



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 296**

--- En la Ciudad de México, el día dos del mes de diciembre del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXCVI (doscientos noventa y seis)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que no habiendo nada más que hacer constar [REDACTED] por terminada la presente diligencia.-----

----- **C O N S T E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista la siguiente documentación:

a) Una factura expedida por GRUPO ISAR S.A DE C.V. numero [REDACTED] de fecha [REDACTED], por la cantidad de \$ [REDACTED]

B) Una hoja color blanco tamaño carta doblada en cuatro partes, en la cual es visible sumas matemáticas en la primera de ella se aprecia la cantidad de [REDACTED]; segunda suma. Dando como resultado la cantidad de \$ [REDACTED]

C) Se aprecian engrapadas cuatro notas de remisión detalladas de la siguiente manera: 1.- [REDACTED]

1.- Un folder de color blanco, tamaño carta con la siglas GRUPO ISAR S.A de C.V. BMW y MINI, mismo que contiene la siguiente documentación:



ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
PROCURADURIA GENERAL DE LOS PENALES



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y Servicios a la Comunidad

2.- Un sobre color amarillo, tamaño carta, mismo que contiene:

Se aprecia un proyecto, visible un encabezado

[Redacted]

3.- Un folder color crema, tamaño carta, en la pestaña tiene escrito con tinta negra "PAGOS CUCO C/4 TIZA II; en su interior contiene

a) Una foja de tamaño carta de título COTIZACIONES, LIC.

[Redacted]

Estimado

1.-

[Redacted]

2.-

[Redacted]

3.-

[Redacted]

4.-

[Redacted]

b)

[Redacted]

MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
JURISDICCION DE DISTRITO
JURISDICCION PENALES
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
LA REVOLUCION
LIBERTAD
MILIOS PROLENCIA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en
Materia de Derechos Economicos,
Proteccion y Servicios a la Comunidad

Grupo Isar, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado BMW y MINI

Grupo Isar



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
ESTADO DE MÉXICO

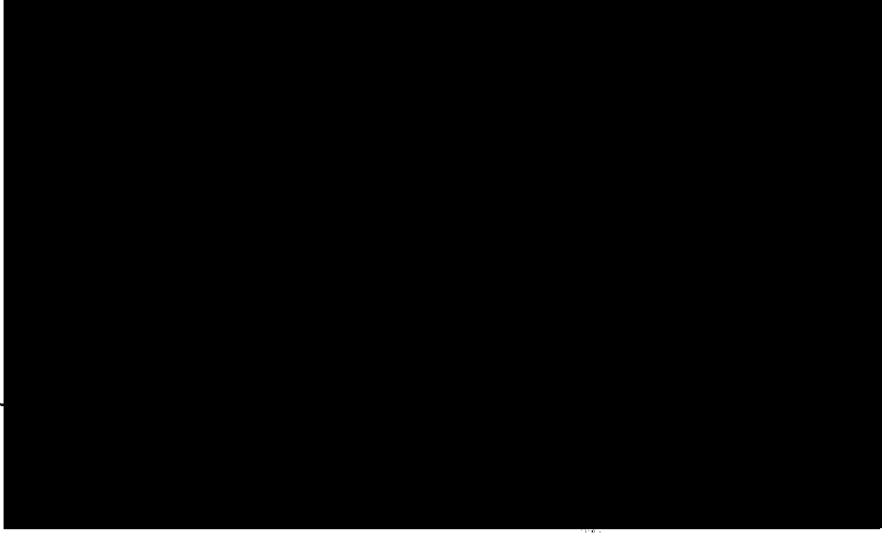


SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
ESTADO DE MÉXICO

15



ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
JEFATURA DE DISTRITO
JES PENALES
ESTADO DE MÉXICO

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INICIACIÓN DE
INVESTIGACIÓN
CENTRO



ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

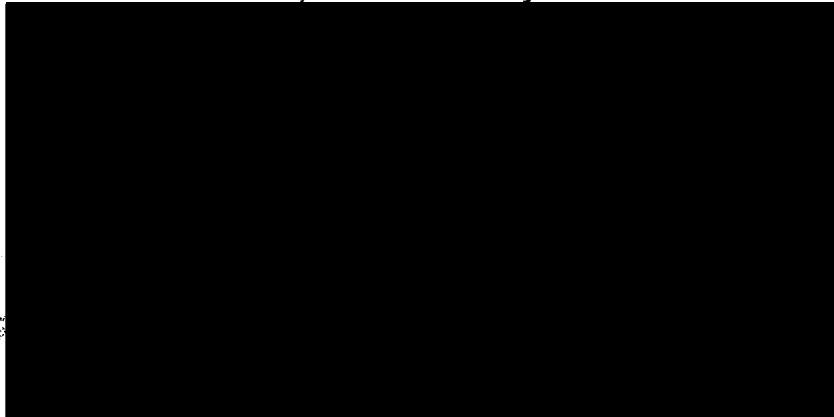
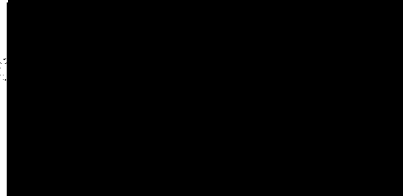
8

000

4

2012 Illinois Registration Identification Card
Jesse White, Illinois Secretary of State

REDDING FORENSICS



LA REPUBLICA SOCIALIZANTE EN LA UNIFICACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9
7



Factura N°

Serie de Certificado:

Folio Fiscal:

Fecha y hora de Certificación: 13/10/2014 01:00:45 p.m.

Datos Del Cliente:

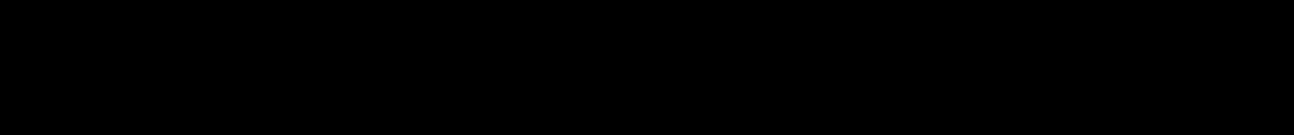
CLIENTE:

NOMBRE:

DIRECCION

RFC

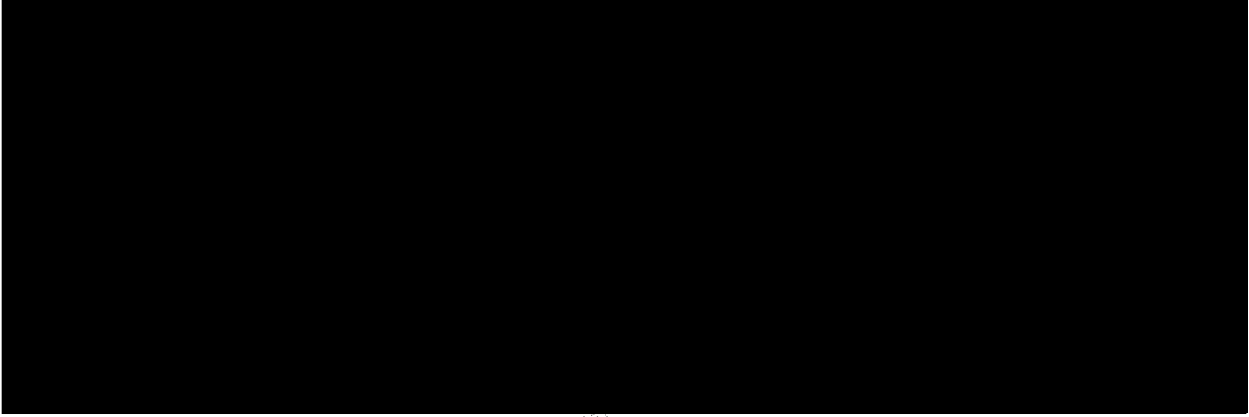
Información de Venta



OP	N° de Parte	U.T.	U. Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
[Redacted]						

valor de mercancía y servicios que ampara esta factura, recibimos a mi(nuestra) entera satisfacción. Si no es cubierto a su vencimiento causará intereses moratorios a razón del ___% mensual

Comprobante Fiscal Digital



A GENERAL DIRECTORIA DE ECONOMIA, CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

g



Factura N°

Serie de Certificado:

Folio Fiscal:

Datos Del Cliente:

CLIENTE:

NOMBRE:

DIRECCION:

RFC

Información de Venta

OP	N° de Parte	U.T.	U. Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
----	-------------	------	-----------	-------------	-------------	---------

[Redacted Table Content]						
--------------------------	--	--	--	--	--	--



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

NOTA DE REMISION

No. 11



Condiciones

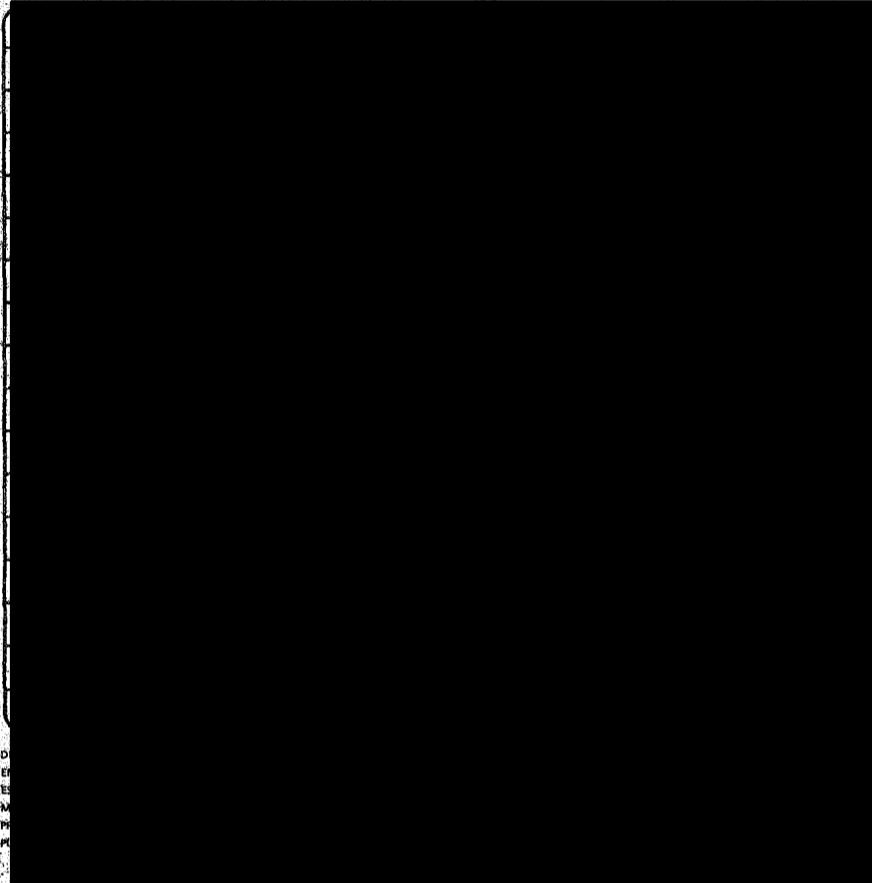
Conducto

CANTIDAD

ARTICULO

PRECIO

IMPORTE



Recibí

ESTRELLA

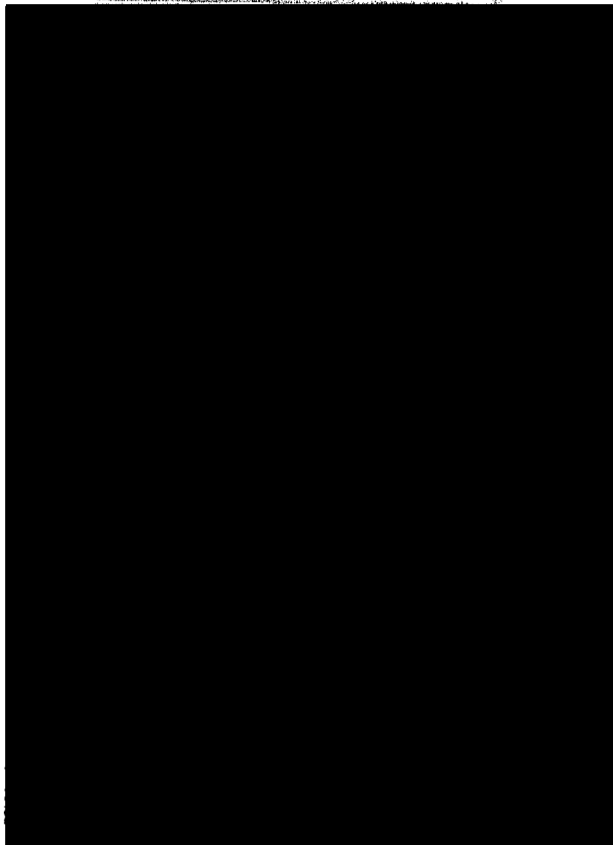
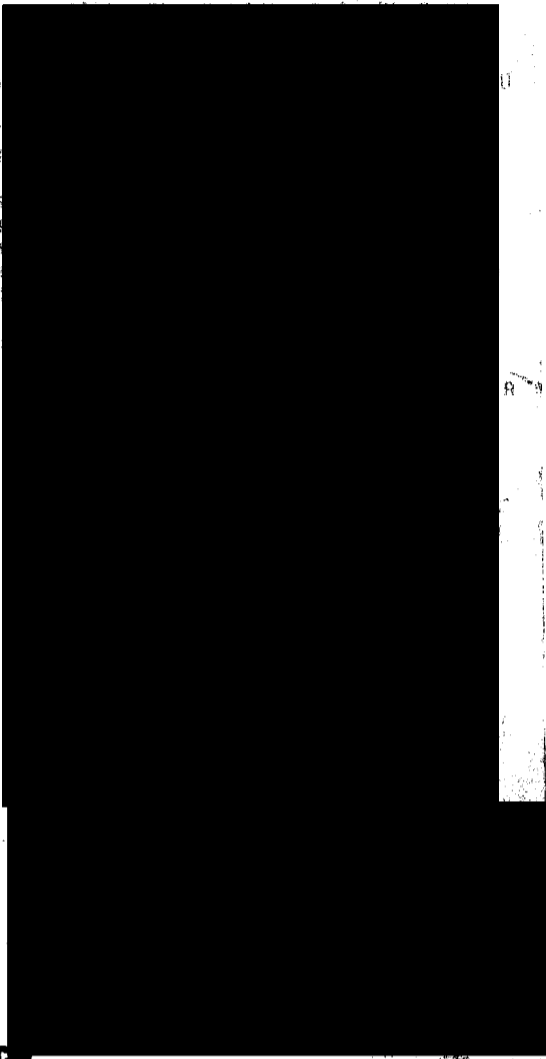
RITO
S
MÉXICO



GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

COSTCO

COSTCO



STRITO
S
MÉXICO



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DATOS PARA SER LLENADOS POR EL SOCIO:

mbr
Direcci
Estado
DATOS
Marca:

DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE CENTRO LLANTERO:

DA
Iter
Car
DO
DO

1) El Socio se hace responsable por cualquier cambio en la medida de la llanta, así como de los rangos de velocidad y carga especificados por el fabricante del vehículo. 2) El Socio se hace responsable de montar las dos mejores llantas adelante. 3) El Socio se hace responsable de modificar las presiones de inflado recordando el valor olvidado en el vehículo y que no haya un exceso de presión. 4) El Socio se hace responsable por cualquier objeto de valor olvidado en el vehículo y que no haya un exceso de valor.

SERVICIOS A REALIZAR:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	ITEM	DESCRIPCION	CANT.
515948	Servicio de por vida		515950	Balanceo Extra	
526413	Rebalanceo		515949	Montaje de refacción	
526441	Rotación de llantas		526439	Montaje de llanta ajustada	
526414	Reparación de ponchadura		550378	Servicio Pedido Especial	

DATOS DE LLANTAS USADAS:

LLANTA
DI
DD
TS
Refacción

TRABAJO A REALIZAR:



GENERAL DE LA REPUBLICA
Ministerio de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
Sistema de Investigación

Grupo Isar, S. A. de C. V.

Carlos Hank Glz. y Pino Suárez s/n.
Col. La Hacienda, 50190
Metepec Edo. de México
Tels. (722) 212 92 32 y 34
Fax (722) 270 75 33
R.F.C. GIS980327-TK4



Orden de Servicio

AVISO DE PRIVACIDAD

En Grupo Isar, S.A. de C.V., Col. Las Haciendas, C.P. 50190, Metepec Estado de México, los datos personales de nuestros clientes existentes y clientes potenciales es tratada de forma estrictamente confidencial y protegida de los derechos derivados de dichos datos personales, es mediante un uso adecuado, legítimo y lícito, salvaguardando permanente los principios de licitud, consentimiento, calidad, información y seguridad. Más allá de la relación estrecha y activa con nuestros clientes existentes y clientes potenciales. Por ello, al proporcionar sus datos personales de forma voluntaria y directa tales como los siguientes que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: (I) Nombre, (II) Domicilio, (III) Correo electrónico, (IV) Teléfono, (V) Datos Patrimoniales, (VI) Información Crediticia, y (VII) Referencias Personales, se garantiza un tratamiento dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos ya sea directa o indirectamente a través de BMW, sus subsidiarias, filiales o relacionadas, sus distribuidores autorizados y/o terceros proveedores de servicios con quien tiene una relación jurídica. Todos sus Datos personales son tratados de acuerdo a la legislación aplicable y vigente en el país, por ello informamos que usted tiene en todo momento que usted tiene todo el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento que le damos a sus datos personales, así como revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los mismos. En caso que no manifieste su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Firma de Conformidad

Nombre y Firma

Con Cargo A: Seguro Departamento Empleado Particular

Estado del Vehículo
(Recepción en)

Llanta de refacción

Magazine en

Herramientas

Extinguidor

Botiquín

Señal

Encendedor

Cenicero Tapete

Teléfono

Anillo

Rueda

Documento

Llave

Tapón de Válvula

Proporciona Refacción: Proveedor _____ Consumidor: _____

1a. Copia: blanca / Archivo.
2a. Copia: Rosa / Cliente
3a. Copia: Amarilla / Taller
4a. Copia: Verde / Refacciones
5a. Copia: Azul / Consecutivo

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



19

BMW SERVICIO

Fecha

RECEPCIÓN Y ASESORAMIENTO DE SERVICIO EN EL VEHÍCULO

Asesor de servicio

Nº de Orden

Nombre

Primera matriculación

Libreta de mantenimiento

Chequeo Interior del vehículo / Motor

Chequeo del vehículo con plataforma

Chequeo exterior del vehículo

El cliente desea recibir cotización

Taller



CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
MEXICO, D.F.
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección
Esq. Carlos Hank González
y Pino Suárez S/N
Col. Las Haciendas, 50190
Metepec, Edo. de México

Tels. (722) 212 82 32 y 34
(722) 210 61 22 y 23
Fax (722) 270 75 33
Clientes @bmwgrupoisar.com.mx
www.bmwgrupoisar.com.mx



Nombre:
Dirección:

[Redacted Name and Address]

Prioridad: [Redacted] MEDIA BAJA

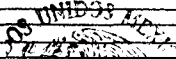
[Large redacted area]

[Large redacted area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículos de consumo \$	300.00
IVA \$	3,688.66
TOTAL \$	25,742.08

Acepto conocer los servicios de mantenimiento y reparaciones en el vehículo, así como las posibles consecuencias de no realizarlos inmediatamente, autorizando al distribuidor a sólo realizar aquellas reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo. El distribuidor no es responsable de toda responsabilidad sobre el vehículo o sus ocupantes.



Oficina de Denuncias y Servicios de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DE DEFENSA PÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FISCAL DE SEQUESTRO

DISTRICTO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
MEDICINA
FISIOLOGÍA



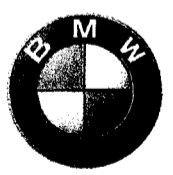
DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
FISCAL
EN INVESTIGACIONES



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Atención al Ciudadano,
Bogotá y Secretaría de la Comunidad
Grupo Isar, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado BMW y MINI

Grupo Isar





DE DISTRITO
ALES
DE MÉXICO



DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIAS
INVESTIGACION



DE LA SAC
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FINITIM

LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CIENCIA
MOTIVACION

UNDO DE
ESOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

AMPLIACIÓN TERRENO COMONFORT

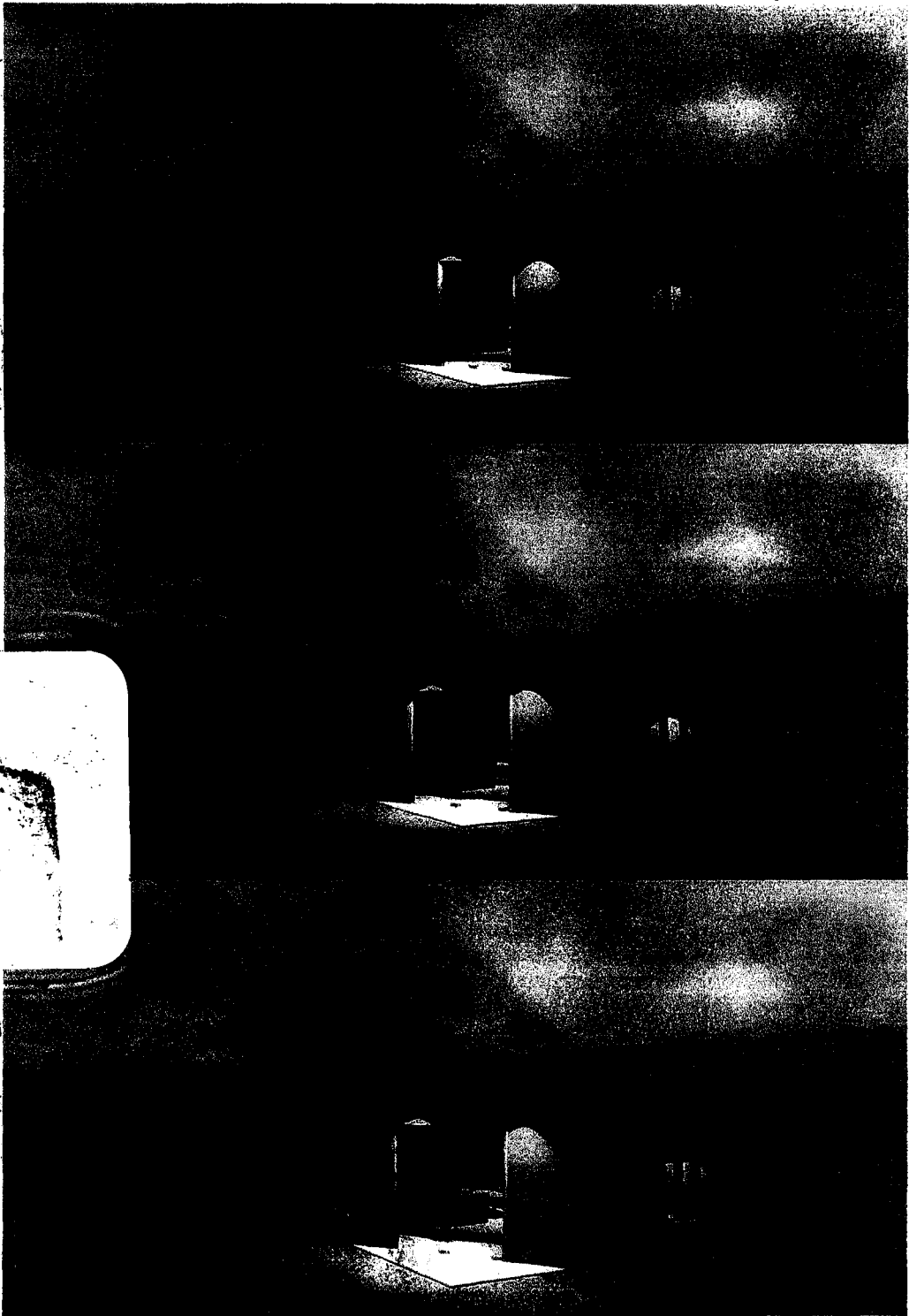
LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CIENCIA
MOTIVACION
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS
CONSUMIDORES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

20

H

SALA DE ESPERA

014



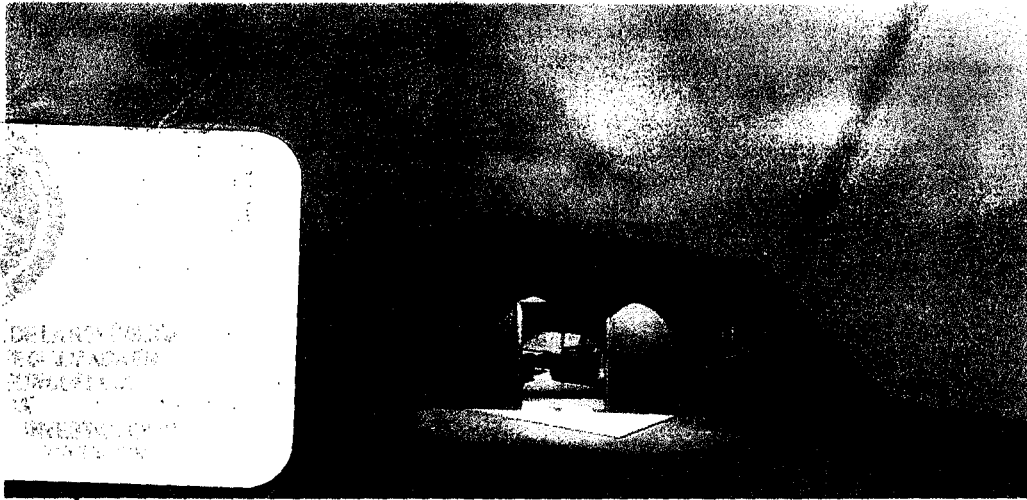
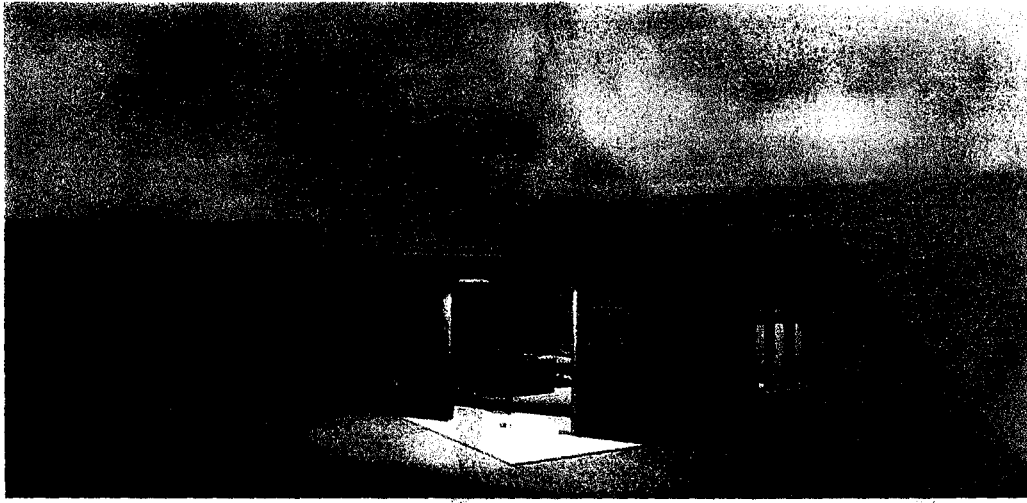
SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL



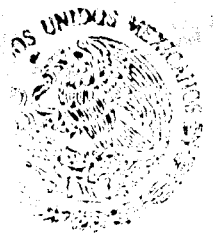
DISTRITO FEDERAL
 VALDES
 DE MEXICO



FEDERAL DE INVESTIGACION
 DE LOS SERVICIOS
 Y SERVICIO DE LA COMISARÍA
 DE INVESTIGACIÓN



DE LA REPUBLICA
 FEDERAL DE MEXICO
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 Y ENERGIA



SECRETARIA DE JUSTICIA
 Y ENERGIA
 DIRECCION GENERAL DE
 INVESTIGACIONES
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

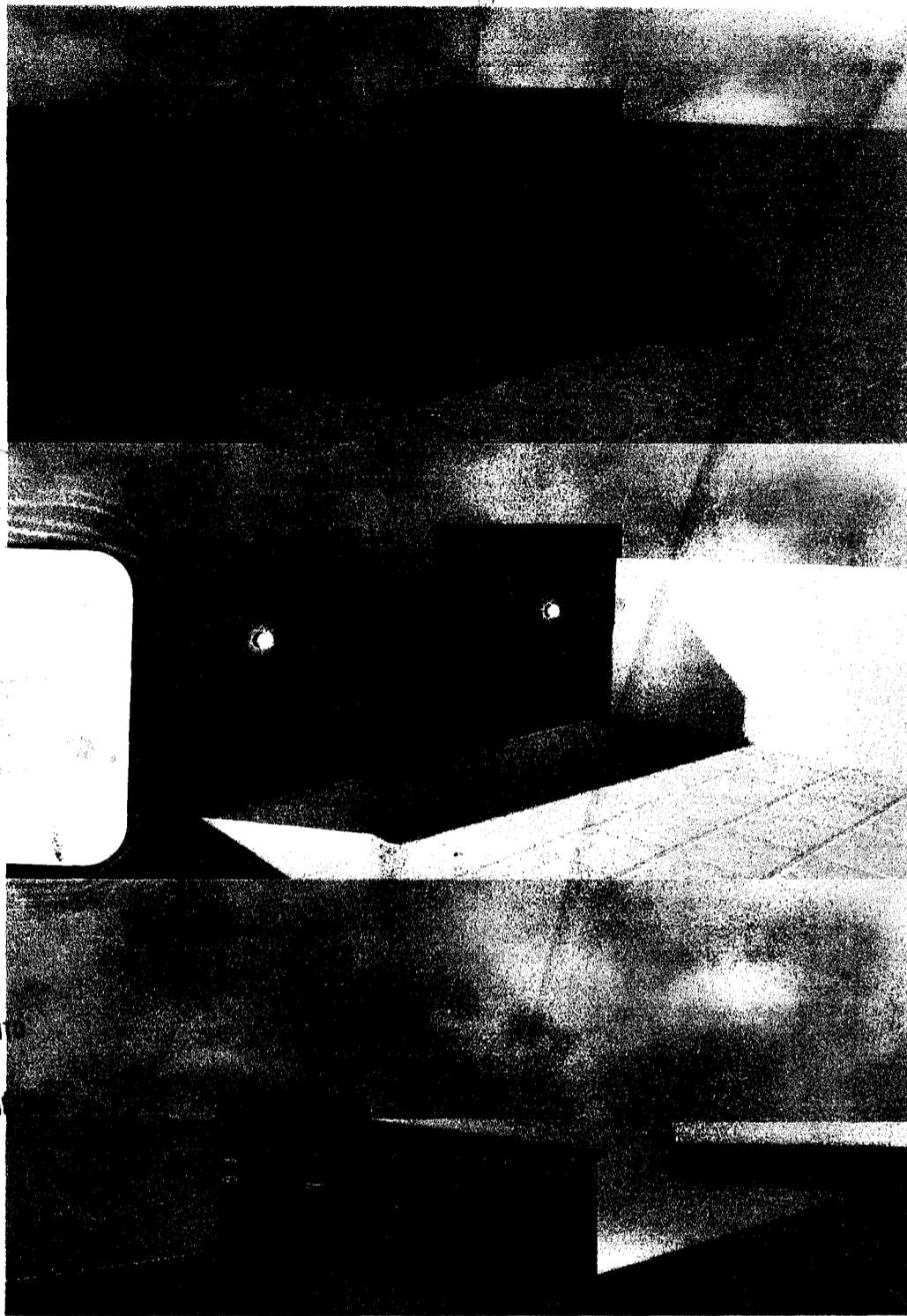
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 Y ENERGIA

22

20

BODEGA

016



AL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 E DELINCUENCIA
 IZADA
 EN INVESTIGACIÓN



NO DE DISTRIT
 S PENALES
 TADO DE M

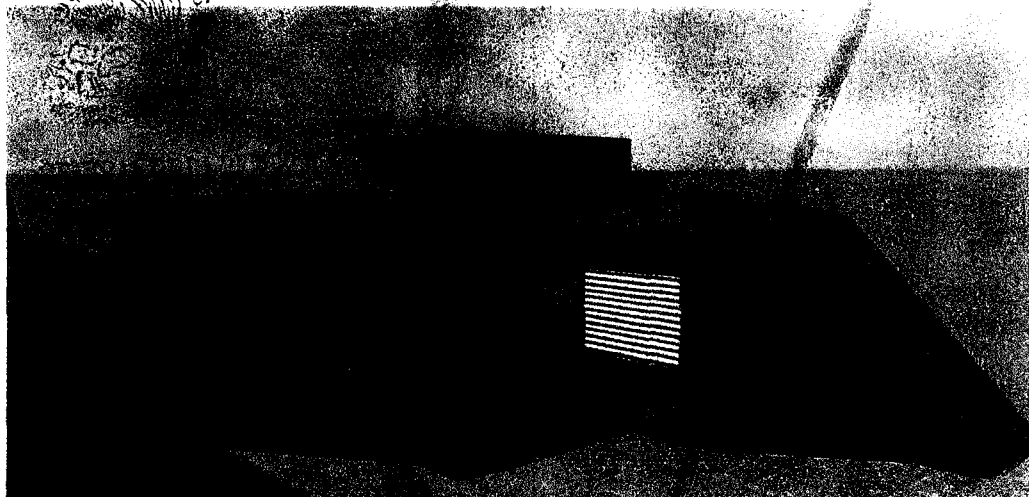


ORAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicio al Ciudadano
 Atención al Ciudadano

23

21

017

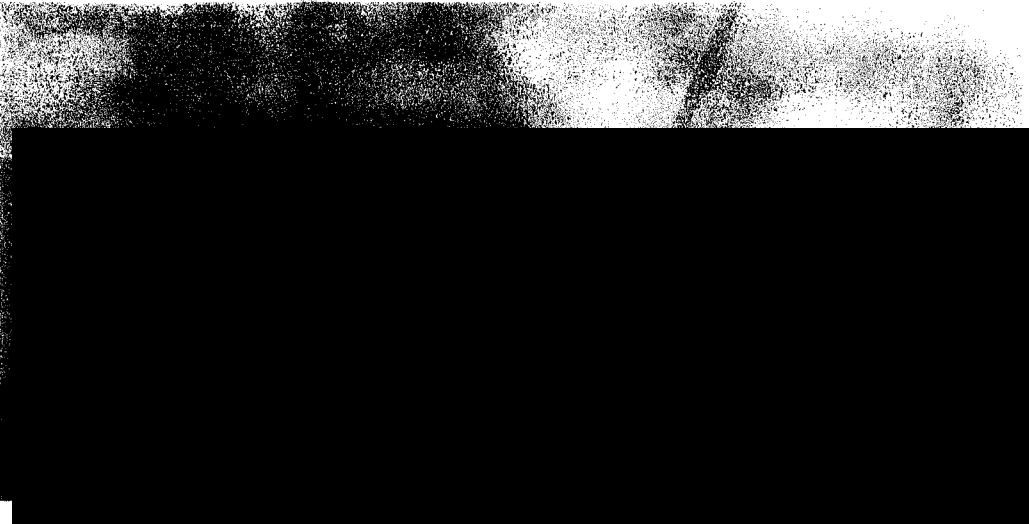


DISTRITO
 VALES
 DE MEXICO



~~22~~

018



DISTRITO
ALES
DE MÉXICO

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEL MEXICO
PADA
ESTADÍSTICA Y SERVICIOS A LA COMUNITAD
DE INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

71

021 25

2 2



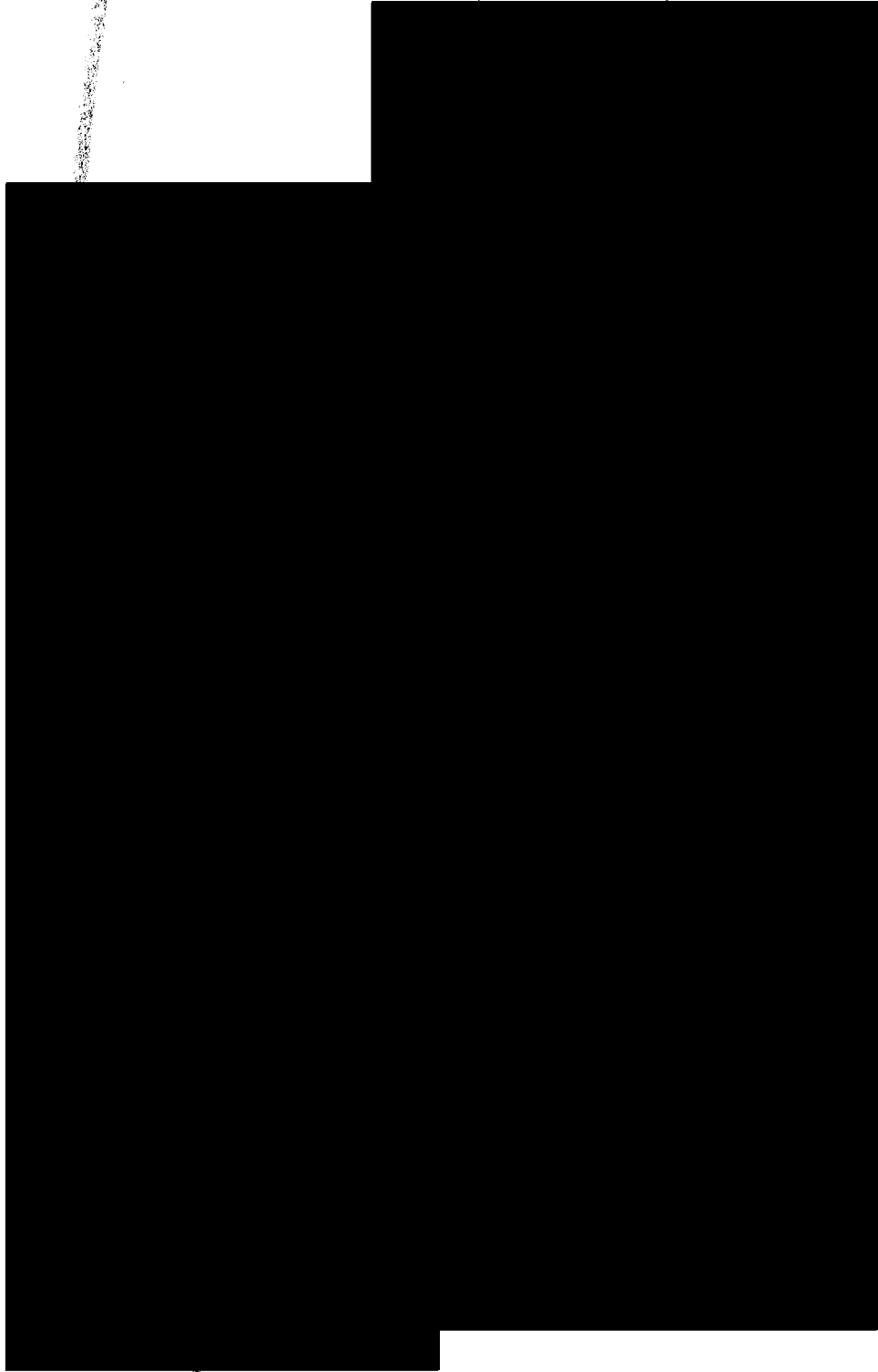
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
de Derecho Penal
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



COTIZACIONES

28
~~022~~
26

[Redacted]

[Redacted]

Enviado
Para:

Estimado Licenciado corona, te saludo con gusto y de acuerdo a tu solicitud, enlisto las cotizaciones comentadas:

1.- [Redacted]

2. [Redacted]

VENDE: [Redacted]

3. [Redacted]

[Redacted]

4. [Redacted]

[Redacted]

TOTAL ESCRITURAS: [Redacted]

ANTICIPO: \$ [Redacted]

NOTA: [Redacted]

[Redacted]

EFECTUADA EN
LINGÜENIA
de [Redacted]



SECRETARÍA DE DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

METEPEC, MEX. A 27 DE JUNIO DE 2014. 27

BUENO POR \$ 190,000.00

RECIBI [REDACTED] LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED]
 [REDACTED], POR CONCEPTO DE
 ANTICIPO DE LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED]
 [REDACTED], CON UNA
 SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE [REDACTED]
 [REDACTED]) DE
 CONSTRUCCION APROXIMADAMENTE.

POR LO AMNIFIESTAN LAS PARTES QUE EN PRESENTE NO EXISTE ERROR,
 DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA
 VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ.



ENTREGO DE CONFORMIDAD

C. NORMAN ISAI ALARCON MEJIA.



DISTRITO
 ALES
 DE MEXICO

REGISTRADO
 REGALADO EN
 EL INVENTARIO
 DE



FEDERAL DE LA DEFENSA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Pages
Coco c/4 + 120 II

MEXICO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
ECONOMICA



SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
ECONOMICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

**ACUERDO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INTERVENCION DE
COMUNICACIONES PRIVADAS
"EXTRACCION DE INFORMACION".**

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (17) Diecisiete de
Octubre del año (2014) Dos Mil Catorce

- - - **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se
actúa y a fin de contar con mayores líneas de investigación que nos lleven a la
verdad historica de los hechos que nos ocupan en esta indagatoria, es menester
de esta Representación Social de la Federación, a través del Sistema de Ventana
Electronica, solicitar la Autorizacion de Intervencion de Comunicaciones Privadas
"Extraccion de Informacion", respecto de los Equipos y Accesorios de telefonica
movil siguientes: "...1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA
PLATEADA, DE LA MARCA "GCR", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y
BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] CON DOS NUMEROS
DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: [REDACTED]

[REDACTED], MISMO
APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE
ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.; 2.- TELÉFONO
CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO
[REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA
"BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI:

[REDACTED]; ASI
MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA
LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE
SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE
MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN
REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; 3.- TELÉFONO CELULAR DE
[REDACTED] L Y ORILLA [REDACTED]
CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "

[REDACTED]" y el
segundo "IMEI [REDACTED]", Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE
LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS
CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED]

[REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.-
"7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO
[REDACTED] COLOR: [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO
APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "[REDACTED] Y
TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA
SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED]

[REDACTED] MODELO: [REDACTED]; CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED]
CON NUMERO DE PIN: 2A1E0496; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA
COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR
ESTADO DE CONSERVACIÓN;

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA
[REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED]
APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON
LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA
LEYENDA: [REDACTED], Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE
SUS CARAS: [REDACTED] MODELO: [REDACTED]; CON
NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED]

MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11" FI [REDACTED]



CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, y 6.-
TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED], DE
COLOR [REDACTED] PANTALLA [REDACTED], DE LA
COMPANIA [REDACTED]

EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION:
[REDACTED], EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES:
[REDACTED]; MODELO: [REDACTED] FCC ID:
[REDACTED]; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO
INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE
CONSERVACIÓN...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos
16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII,
7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia
Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal
de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y
Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b)
c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República; 1, 3 A)III, F IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

ACUERDA

- - - **UNICO:** A través del Sistema de Ventana Electronica, envíesele al Juez
Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de
Comunicaciones en turno, con Competencia en toda la República y Residencia en
el Distrito Federal, la respectiva solicitud anteriormente planteada, acompañada de
los medios de prueba con que cuenta esta Representación Social de la
Federación, a fin de contar con la Autorización de Intervención de Comunicaciones
Privadas "Extracción de Información", respecto de los Equipos y Accesorios de
telefonía móvil siguientes: "...1.- TELÉFONO CELULAR DE [REDACTED] Y
ORILLA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA,
Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED]
[REDACTED] y el segundo: "IMEI [REDACTED]
[REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA
"MOVISTAR", DE [REDACTED] EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA
CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED], MISMO
APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE
ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.; 2.- TELÉFONO
CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], TECLADO TIPO
"QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA
[REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI:
[REDACTED] Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED]; ASI
MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA
LEYENDA: "T" EN COLOR [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE
SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE
MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN
REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; 3.- TELÉFONO CELULAR DE
[REDACTED] ORILLA PLATEADA DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE VIENE
CON TAPA Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS
NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED]" y el
segundo "IMEI [REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE
LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS
CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED]
[REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.-
"7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;
4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO
[REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO
APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y
TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED]
[REDACTED]

MODELO [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED]



33
ST
027

CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA
COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR
ESTADO DE CONSERVACIÓN; 5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA
[REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA
COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON
LA LEYENDA " [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA
LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE
SUS CARAS: [REDACTED] ", MODELO: [REDACTED]; CON
NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED]
MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL
CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y 6.-
TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] EDICION [REDACTED] DE
[REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA,
BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA
COMPANIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA TARJETA
QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION:
" [REDACTED] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES:
[REDACTED] IFT: RTIMC [REDACTED] ID:
[REDACTED] TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO
INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE
CONSERVACIÓN..."

----- CUM -----
----- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] ante
del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] en
Investigación de Delitos en Materia [REDACTED] ría
Especializada en Investigación de Delin [REDACTED] ma
legal con de testigos de asistencia con [REDACTED] -----
----- DAM -----

[REDACTED]

[REDACTED]

EGU
OCES
EN EL ESTADO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal; el 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

--- **TÉNGASE** por recibido el folio número [REDACTED] signado por el perito en audio y video [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual remite dictamen en su materia concluyendo lo siguiente: "...Se realizó la videograbacion de las personas que dijeron llamarse: [REDACTED] [REDACTED] y Sidronio Casarrubias Salgado, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada, ubicada en calle Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero , Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal el día 17 de octubre del 2014...".-----

--- Documento constante de 08 fojas y tres discos en formato DVD, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe.-----

[REDACTED] DAMOS FE.-----

TESTIGO

LIC [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



35 17/10/14
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
FOLIO: 75698
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

829

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
VIDEO CON TRES DISCOS FORMATO DVD**

México, D. F. 17 de Octubre del 2014.

LICENCIADO:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014 de fecha 17 de Octubre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014 de fecha 17 de Octubre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en donde a la letra dice: "... me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 "con el fin de que remitan dictamen en su materia. Asimismo los peritos de video (...) deberán de remitir por triplicado el disco (s) que adjuntan a su dictamen..."

Rev.:0

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Servicios Periciales
Servicios a la Comunicación
Investigación

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Las personas que dijeron llamarse: Norman Isaí Alarcón Mejía y Sidronio Casarrubias Salgado.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a videgrabar a las personas antes mencionadas con una cámara de video portátil, el frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a la persona posteriormente se realiza la reproducción en el laboratorio a fin de realizar un copiado del contenido del mismo en un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. EQUIPO UTILIZADO

- 5.1.1. Una videocámara digital marca SONY modelo DCR-SX21
- 5.1.2. Una computadora marca HP modelo ProDesk.

5.2. SOFTWARE UTILIZADO.

- 5.2.1 Pinnacle Studio Ultimate Versión 12.1.3.6605
- 5.2.2. ImgBurn Versión 2.5.8.0.

5.3. PROCEDIMIENTOS.

5.3.1. Se realiza el transfer del video obtenido de la Videocámara digital, para ser procesado en formato DVD con ayuda del Pinnacle Studio Ultimate obteniendo el master para después ser duplicado con ImgBurn software para copia de discos.

5.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

- **Video:** Sucesión de imágenes digitales o analógicas llamadas cuadros por escala de tiempo, las cuales representan movimiento.
- **Paneo:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma horizontal.

Rev.:0

2
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.

5
031

- **Tilt up:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma Vertical hacia arriba.
- **Tilt down:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma Vertical hacia abajo.
- **Zoom:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara es determinado por el cambio de distancia que se hace por medio de la lente. Es un desplazamiento óptico obtenido por un juego de lentes que logra el acercamiento (zoom in) o alejamiento (zoom out) en relación del sujeto u objeto.

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[Redacted]

Se entrega un Dictamen, Formatos de Cadena de custodia 2 y 3 debidamente registrados, así como tres discos formato DVD-R con número de identificación [Redacted]

[Redacted] que contienen la grabación solicitada.

DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO

IPT/LRC
Archivo

Rev.:0

3
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Subsecretaría de Investigación y Registro
Servicios a la Comunidad
Investigación

38

96
032

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
 Of. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014
 Asunto: se solicita
 información
 México, D. F. a 17 de
 octubre de 2014
URGENTE CON DETENIDO.

2014 OCT 17 AM 5:29

COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]
 DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
 DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
 INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

75698.

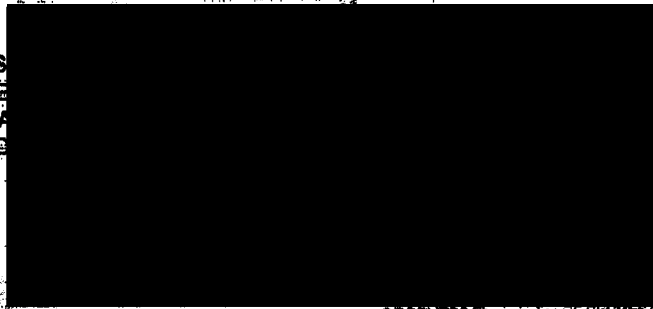
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I Aparatado A incisos a), b), h), i), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 46 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de **VIDEO, VOZ, GENÉTICA Y GRAFOSCOPIA**, con el fin de que remitan dictamen en su materia.

Asimismo los peritos en materia de video y en materia de voz, deberán de remitir por triplicado, el disco (s) que adjuntan a su dictamen.

Por lo anterior los peritos deberán de trasladarse a las 8:30 hrs. a las oficinas de esta representación social ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. Tel: (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8147 y 8162 Fax (55) 53-46-39-88.

Al decidir de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

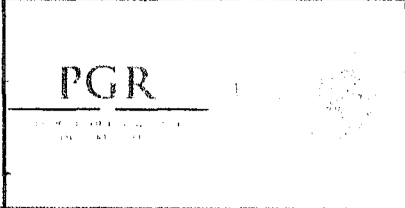
"S
 EL AGE
 ADSCRITO A
 DE DELITO



Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
 Tel: (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8147 y 8162 Fax (55) 53-46-39-88



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Unidad Admtrva	Entidad Federativa	Del o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1 IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

Anexo del Acta de Apremio por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHO PENAL
Y SERVICIOS A LA COMUNITAT E INVESTIGACIÓN

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

034

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica	
Videograbación:	
Planimetría (planos)	
Por escrito	
Otros:	NO APLICA
Observaciones:	SE ENTREGA EL DICTAMEN SOLICITADO POR EL AMPF.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó

NO APLICA

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia

[REDACTED]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

095

41

4 EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje

[Redacted]

b) Etiquetado

[Redacted]

5 TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizó el traslado

NO APLICA

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SERVIDOR PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DE DELINCUENCIA NIZADA DA EN INVESTIGACIÓN ERÍA DE SECUESTRO		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida presentación y procesamiento de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

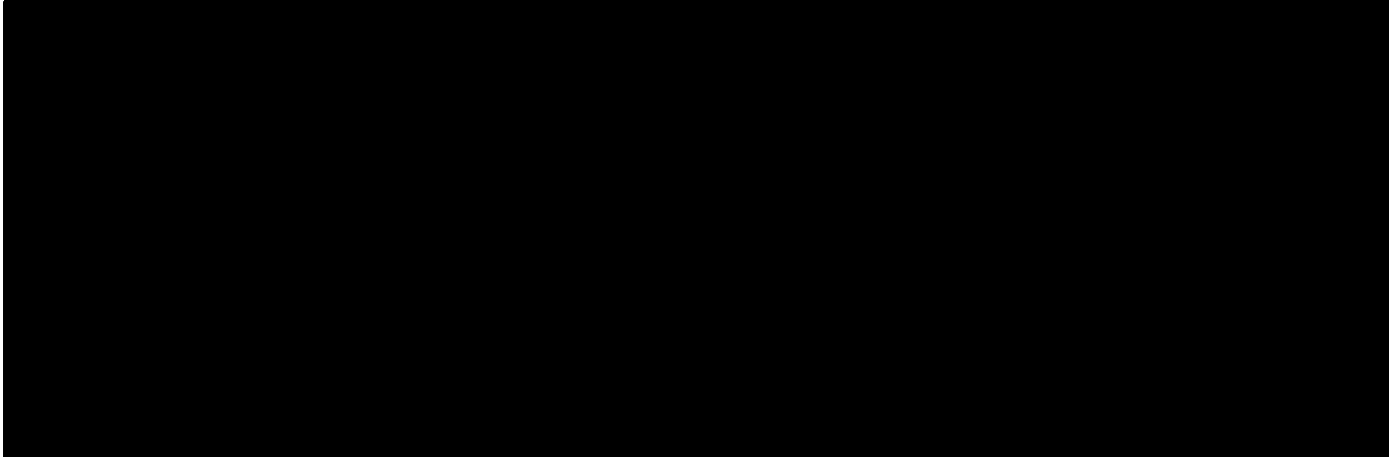
42

096

Avenguación Previa No

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

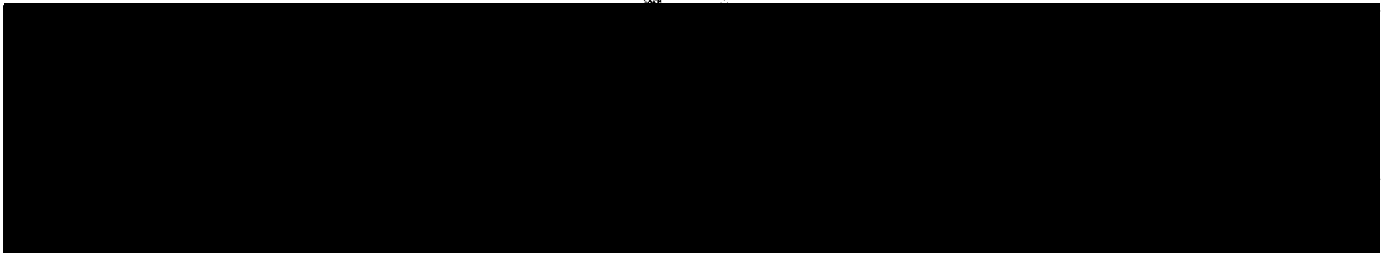
Unidad Admtriva	Entidad Federativa	Del o Mpio	No de registro (folio o llamado)
-----------------	--------------------	------------	----------------------------------



SE EMBALA EN DENTRO DE UN SOBRE CERRADO

[Redacted area]

3 DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)



NO DE DISCU...

RE...

ESTADO DE MEXICO

[Redacted area]

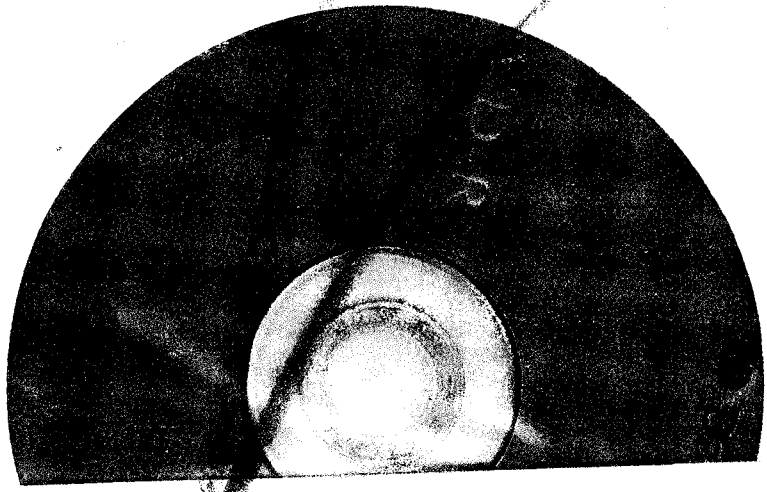
Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted area]			

ART. 113 (Contenido de la evidencia) y ART. 110 (Contenido de la evidencia)...

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

037

4
43



DISC
43

PGR

FOLIO: 75698
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
CONTENIDO:
FIJACIÓN EN VIDEO DE LAS PERSONAS QUE
DIJERON LLAMARSE: "NORMAN ISAÍ ALARCÓN
MEJÍA, SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO"
LLEVADA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE
LA SEIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

44

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 17 diecisiete de octubre del 2014
escrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final

DIJO:

que guarda la presente Indagatoria y toda vez que es necesario el
cumplimiento de las diligencias a efecto de allegarse de los medios idóneos para la
debidamente integración de la investigación en la que se actúa; con fundamento en los artículos
130, 131, 132 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 220,
221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la
Delincuencia Organizada, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Institución, por lo que se

ACUERDA:

--- **UNICO.** Envíese solicitud de intervención de comunicaciones al Juez Federal Penal
Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia
en toda la República y residencia en el Distrito Federal, en Turno.

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio
Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa
legalmente con los testigos de ley con quienes firma y da fe.

DAMOS FE:

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014.

ASUNTO: Se solicita autorización de Intervención de comunicación privada (Extracción de información).

México, D. F. 17 de Octubre de 2014.

**JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN
DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA
EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN
EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como los Acuerdos A/181/10, reformado por los diversos A/056/11 y A/110/12, solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contengan los equipos de telefonía móviles siguientes:**

1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y [REDACTED], DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1 [REDACTED]" y el segundo: "[REDACTED]", Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED], Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de emisión del certificado: 9/9/2016
Fecha de caducidad: N/A
Certificado emitido por: NO
Certificado revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Organizados y Servicios a la Comunidad
de Investigación

COLOR [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA [REDACTED], MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI [REDACTED]" y el segundo "[REDACTED]", Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE [REDACTED], EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- "7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR [REDACTED] CON LA [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA [REDACTED], Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED], CON NUMERO DE PIN: 2A1E0496; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] ON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICR [REDACTED] DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED], MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION [REDACTED] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED] MODELO: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] TYPE: MODER; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Equipos telefónicos, que fueron asegurados a los indicados: [REDACTED] JUZGAR [REDACTED] DE [REDACTED] FEDERAL [REDACTED] MEJIA., al momento que fueron detenidos y puestos a disposición de esta Autoridad por elementos de la Policía Federal Ministerial, lo anterior con apoyo en las siguientes:

ANTECEDENTES:

Derivado de la puesta a disposición con número de oficio: PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014., de 16 de Octubre del 2014, signado

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

46
048

por los CC. [REDACTED], Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, quienes dejan a disposición a dos personas y catorce indicios, mismos con los que se dio inicio a la indagatoria al rubro citada.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar fundadamente los sujetos investigados son miembros de una organización delictiva, elementos convictivos que sustentan la petición de la medida:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

2.- Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, signado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, mediante el cual informan: "...

[REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESER
Estado de Veracruz
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Emisión del Certificado 9/9/2016
Fecha de Expiración N/A
Certificado Electrónico NO
Certificado Revocado NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



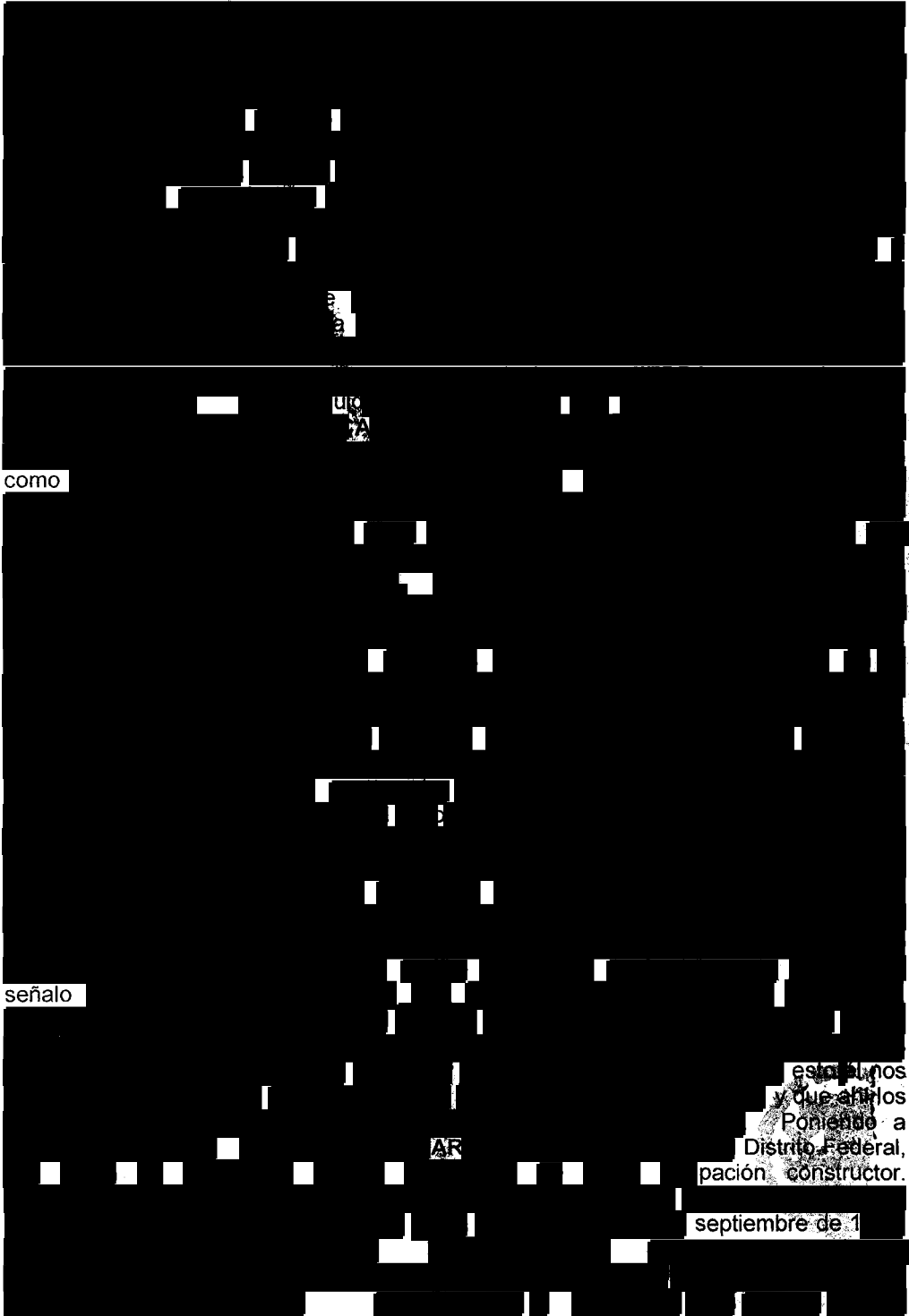
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.



como

señalo

estados
que afijos
Poniendo a
Distrito Federal,
pación constructor.

AR

septiembre de 1

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

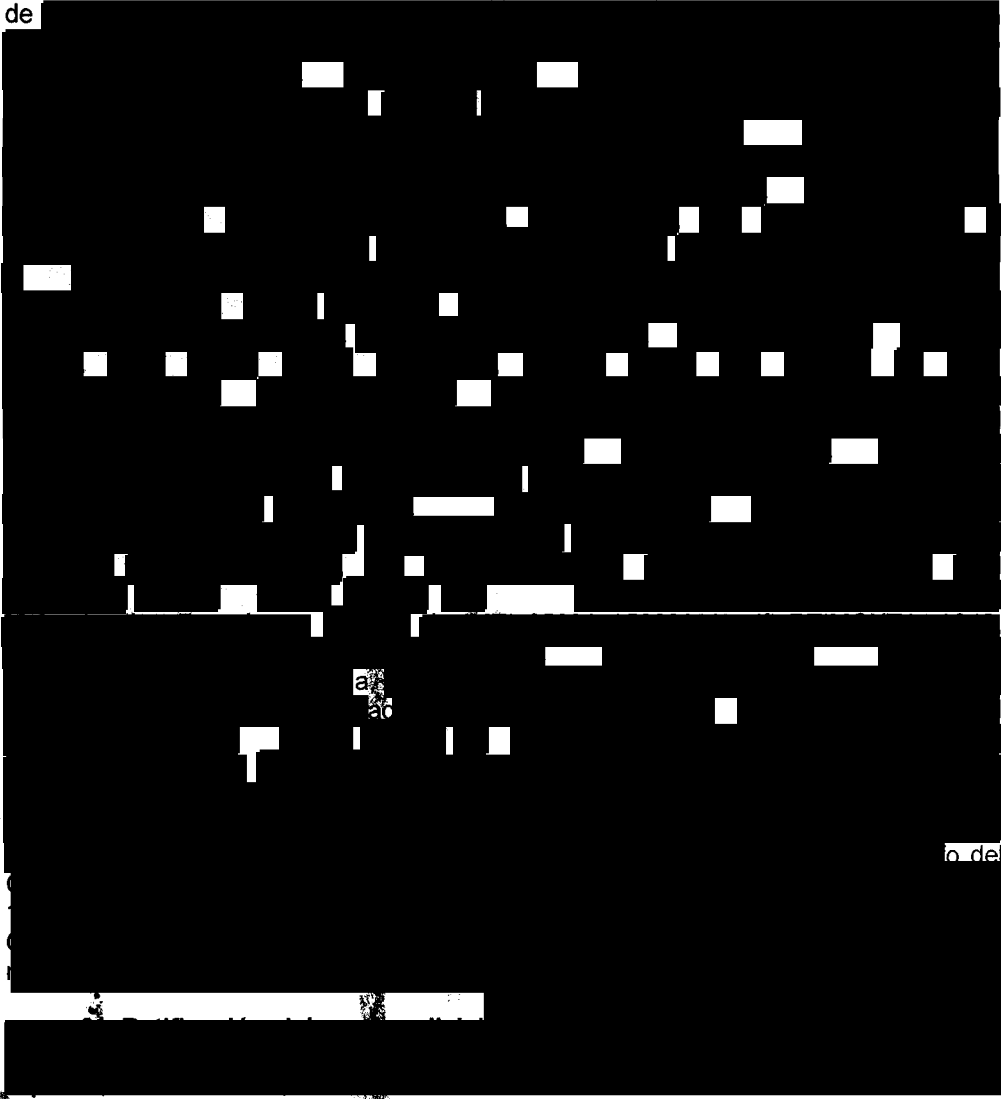
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

47
041

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

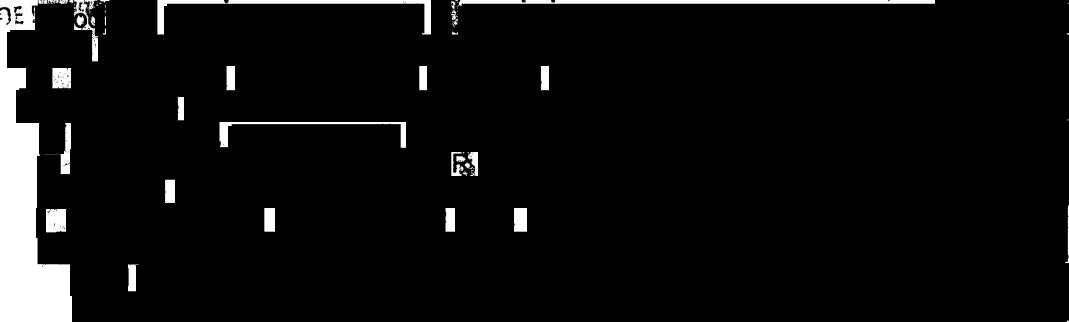
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de



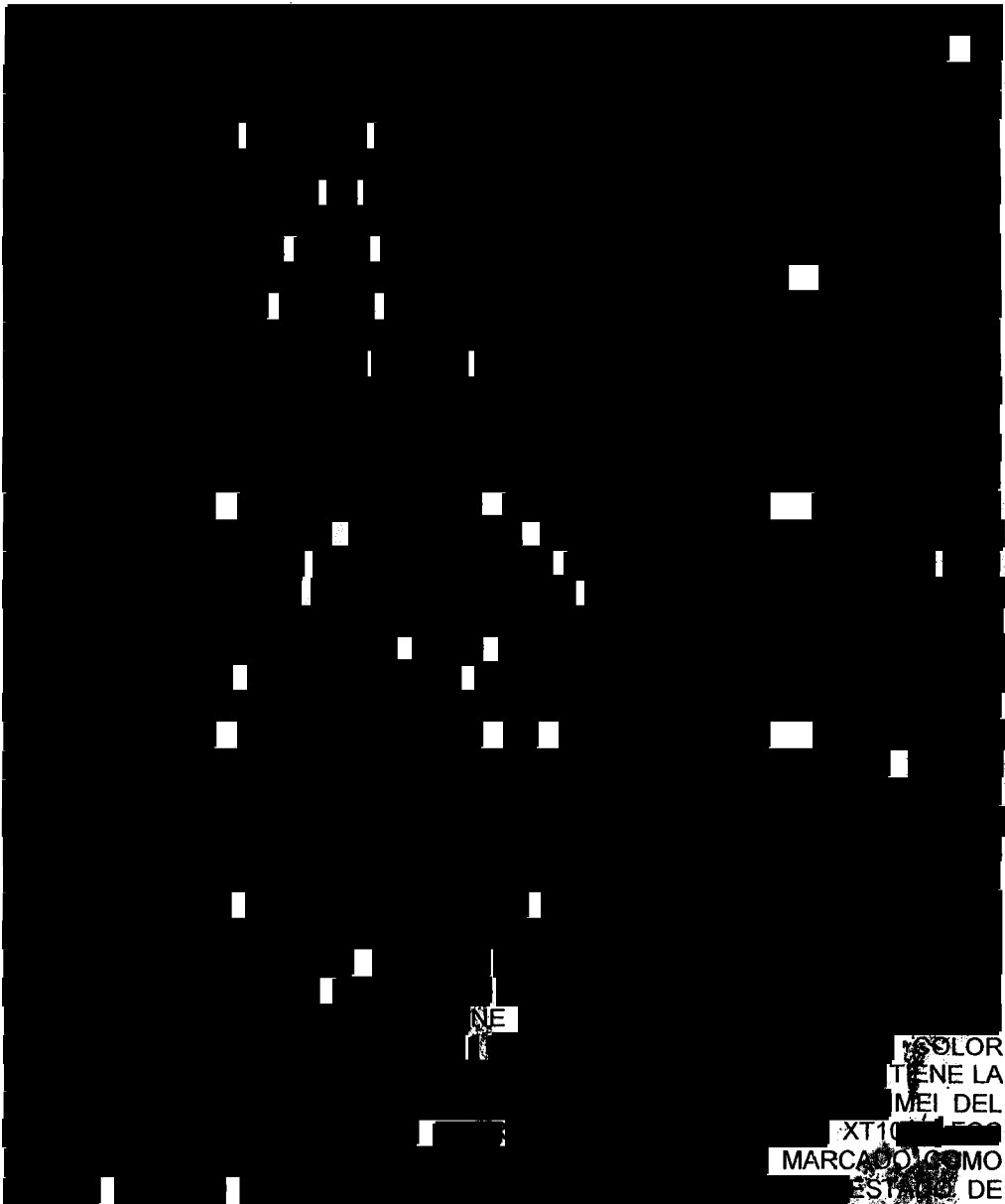
4.- Inspección Ministerial de Equipos de Telecomunicaciones, de

DE



Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Emisión: N/A
Certificado emitido a: NO
Certificado revocado?: NO
Nota: Este archivo documenta fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



CONSERVACION...

COLOR
TIENE LA
MEI DEL
XT10
MARCAO COMO
EST DE

5.- Declaración ministerial del inculpado [redacted] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, mediante la cual manifestó lo siguiente: "[...]" Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales manifiesta: que mi nombre correcto es [redacted] [redacted] contar con treinta y nueve años de edad por haber nacido el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco originario del Distrito Federal, estado civil soltero, procee dos hijos con [redacted] de [redacted]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



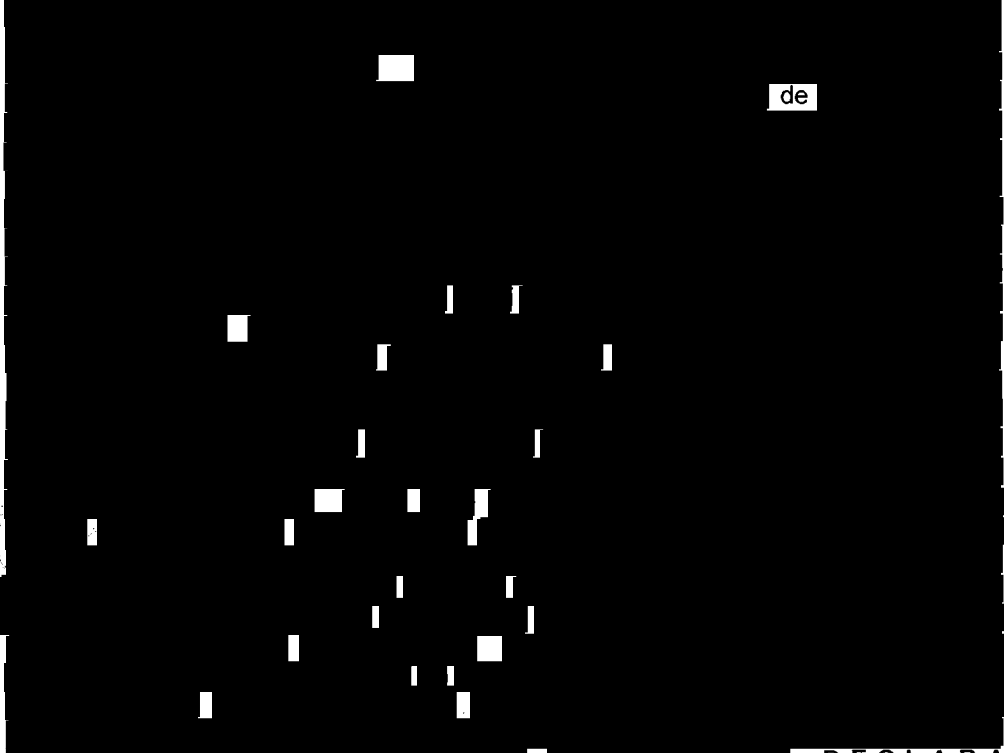
PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



48
~~042~~
 H

tienen por nombres

de apellidos

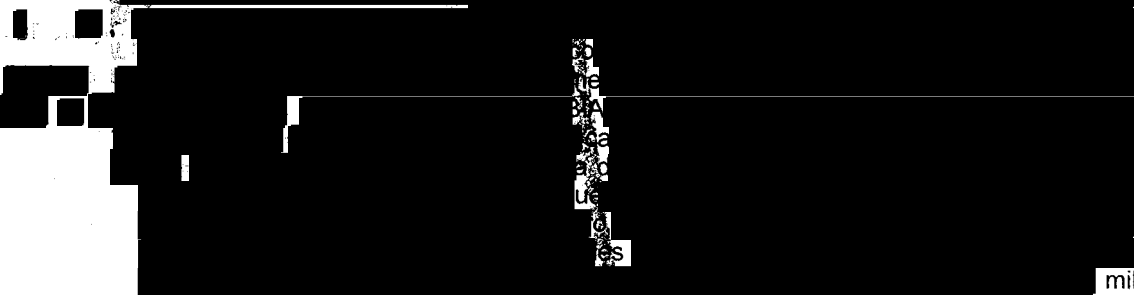


de

DECLARA

Que no

virtud
 me menciona
 casas,
 persona
 llegando
 propiedad
 después
 la construcción
 esta.



Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento firmado por:
 Con certificado electrónico FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de emisión: 17/10/2014
 Fecha de expiración del certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación: N/A
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

SECRETARÍA DE DEFENSA
 Subsecretaría de Asesoría Jurídica
 Servicios de Investigación

un

o con

que

con un

le
previa
y con
esta

las p[er]sonas
todo momento
de algún

PRIMERA.- Que diga el

SEGUNDA.- Que diga el
excl[us]ivo del
con pena

TERCERA.- Que diga el de

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADO

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

49
843

CUARTA.- Que diga el declarante

QUINTA.- Que diga el

PRIMERA: Que diga el

SEGUNDA.- Que diga el

- No, TERCERA.-

LA QUINTA. Que

A LA SEXTA. Que

A LA SEPTIMA. Que diga mi

- A LA OCTAVA.- Que diga si ha

- A LA NOVENA.- Que diga si ha

A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga en que

A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro

A LA DECIMA

TERCERA.- Que diga mi

Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado,

principio
antes
de los
ocasion,
anterior

parrafo

y en especial

Firma electrónica
DATOS DEL FIRMANTE ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por
Con certificado firmado por el propio
Estado de Querétaro - QRO
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Emisión del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Subprocurador General de la Investigación de Delincuencia Organizada
y Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Sucursilro

[REDACTED]

ra [REDACTED] "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer

[REDACTED] giado

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este

[REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

50
844

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED]

"PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se

[REDACTED]

lega
del
deber ser
Fogón de
las man
Federal

de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA y FUERZA AEREA y DELINCUENCIA ORGANIZADA,

[REDACTED]

MEXICO
Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1/1/2014)
Documento firmado por
Con certificado emitido por FESE0
Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Emitido?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: Este documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

toda la declaración se realizó en forma espontánea libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura íntegra y en voz alta del texto de su declaración ministerial que esta Representación Social Federal le hizo de su conocimiento y estando de conformidad con su contenido, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce en compañía del defensor Público Federal asignado, y dando fe el personal actuante [...]"

6.- Declaración ministerial del inculpado SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO

SALGADO, que tiene **SIDRONIO CASARRUBIAS**

[REDACTED]

por haber nacido el de al

A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición, rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha

[REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento firmado por
Con certificado emitido por PSEDO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

sl
045

[REDACTED]

en donde se

[REDACTED]

me

[REDACTED]

AMILIA
UNÉZ
de su detención
este momento
de esto
por la situación
de color
Toluca
que conozca a la
me hice amigos
mi

Firma electrónica
DATO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado electrónico válido
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de emisión del certificado: 9/9/2016
Fecha de caducación: N/A
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

que

de

la

asimismo uno los

quien a toda

en la

como ya lo dije fueron

puestos por instrucciones del Procurador del estado de Guerrero quien lleva por

A se

la

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADO DE GUERRERO
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

52

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

046

50

[REDACTED]

[REDACTED] pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que NO

[REDACTED]

los de

[REDACTED]

[REDACTED] A ósea que ya los quemaron y

[REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (MEXICO)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expired? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
en Investigación de Delitos,
División de la Comunidad
Investigación



1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

el

[Redacted]

que usa a [Redacted] misma

[Redacted]

[Redacted] con los números de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] RO MARIO [Redacted]
que [Redacted]
esta de [Redacted]
[Redacted] en E.
a realizar la

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por [Redacted]
 Con certificado emitido por [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

17/10/2014

PROCURADURÍA
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Ciudad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC. I LFTAIP
 MOTIVACIÓN 2

S3
847

81

[REDACTED]

Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante

[REDACTED], TERCERA.-

Que diga el declarante

[REDACTED] Me

A LA QUINTA. Que

diga mi LA SEXTA. Que diga mi

A LA SEPTIMA. Que diga

- A LA OCTAVA.- Que diga si

[REDACTED] - A LA NOVENA.- Que diga el lugar

A LA DECIMA.- Que diga s

A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento

LA DECIMA

A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi

A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene

A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si

A LA DECIMA

SEXTA.- Que diga

A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en



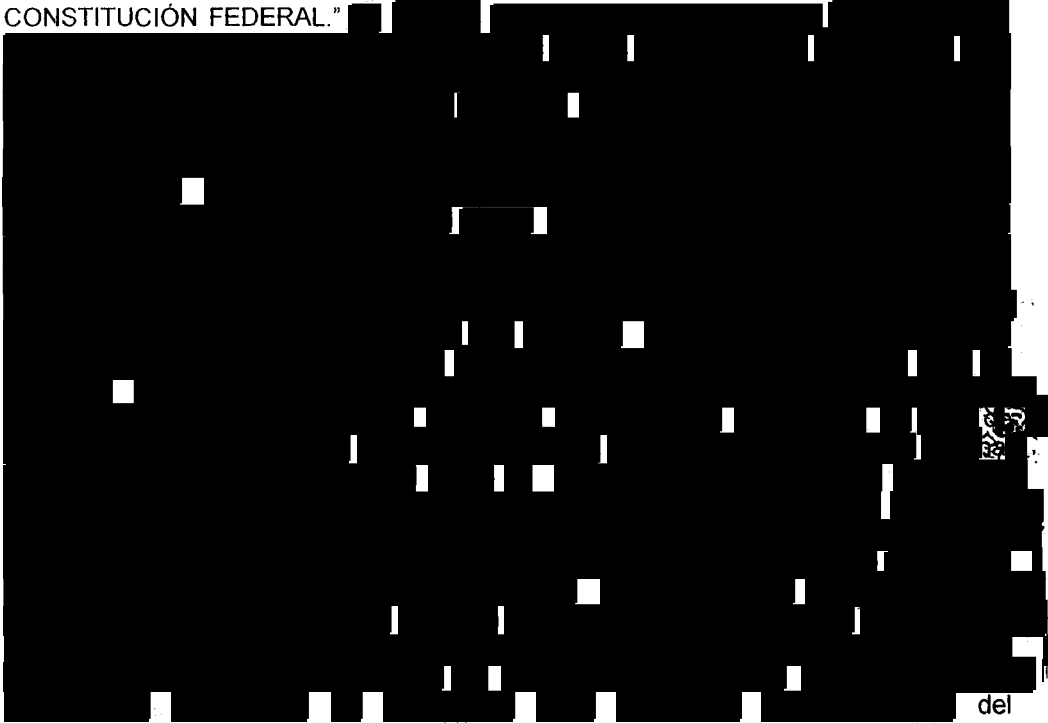
ESTADO DE

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento firmado por [REDACTED]
Cbn certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expired? NO
Certificado Revocado? NO
Note: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Organizados y Servicios a la Comunidad
de Investigación



... "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."



Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

54
040

cond
el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales

de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA."

en
e.p.

la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías."

en los
de
en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En la
la
presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de los acusados, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso a) del Código Federal de Procedimientos Penales

UNIDAD DE DISTRICTO
PENALES
TADO DE

de
de
la
a para el

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con certificado emitido por PSEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

efecto

[REDACTED], manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]."

7.- Acuerdo de Aseguramiento de los aparatos telefónicos, de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

8.- Notificación de Acuerdo de Aseguramiento, de los aparatos telefónicos, de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

55

949

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

8

"Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada, así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores".

El artículo 18 de la citada Ley establece:

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

SEGUNDO DE DISTRICTO

CELOS PENALES

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio".

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales transcritos, se obtiene que, la intervención telefónica (Extracción de Información), por naturaleza constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución, y los procesales que exigía la legislación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Fecha de Emisión: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada del detenido, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; así las cosas, es procedente la autorización de la extracción de la información que se halle en los aparatos telefónicos del indiciado, así como de sus tarjetas SIM o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".*

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

56
959

5

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis 1.5° C 9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVOLABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestador o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por PSESO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Sustracción

importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscriben aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos y Seguridad Pública
Oficina de [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO FEDERAL DE DELITOS



1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

57
051

CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales"

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención telefónica (Extracción de Información), solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

- 1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.
- 2.- Que la intervención solicitada sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trate.

Los citados requisitos se acreditan con los elementos de prueba transcritos.

En este contexto, el primero de los requisitos de mérito, 1)



quien se

de

EL

sobre todo

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por [REDACTED]
 Estado del certificado VIGENTE
 Fecha de Firma 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Oficina de [REDACTED]
 Calle [REDACTED]
 Ciudad de Guatemala

que

o

o

fue así

como

s los

es su esposa

, tanto así que

lleva

Cabe señalar que con fundamento en el artículo 8 inciso XXIII de la Ley de la Policia Federal Ministerial, [REDACTED]

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

JUZGADO S
DE PR
FEDERALES E

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MA

ESTADOS

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del delito
CRIMINAL

58
052
56

[REDACTED], mediante entrevista en su parte informativo de puesta a disposición manifestó:

"...que

[REDACTED]

Por

[REDACTED]

Inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

Es aplicable al respecto, por identidad de razón, la tesis del otrora Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo contenido es:

INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos

CRITO
EXC

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA
de Naciones Unidas
de la Comunidad
de Investigación

Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Lo anterior cobra fuerza al analizar las declaraciones de los indiciados, en la cual como portadores de los teléfonos que en estos momentos se solicita su legal extracción de información, se infiere que el C. **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** y/o [REDACTED] tuvo comunicación y cuenta con contactos de los miembros de la organización criminal denominada "Los Guerreros Unidos", ya que con ellos tienen relación entre sí, formando una célula criminal, mismos sujetos que por las amistades y nexos que refieren pudieron estar involucrados y muy probablemente perpetrado junto con ellos, diversos ilícitos, pues como lo son secuestros, venta y trasiego de drogas, robo de vehículos y ganado.

Declaraciones que merecen valor probatorio en términos de los artículos 40 y 41 de la ley federal contra la delincuencia organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser rendido por persona que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, los hechos de que se tratan son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos, los conoció por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que su depondo fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, al no existir prueba en este sentido.

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, entre otros que permitan generar ganancias que les permita continuar realizando actividades ilícitas.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica y la extracción de información de los equipos telefónicos, puestos a disposición, con el objeto de conocer la identidad de más miembros de la organización delictiva a la que pertenece, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada con base en los indicios concatenados ya reseñados que se transgrede el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los demás miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MAT.

ESTADO
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Ortina

59
053
5

De igual forma se puede inferir que [REDACTED], se organizan para mantener comunicación y poder estar coordinados constantemente, utilizan equipos telefónicos como el que les fueron asegurados a los citados indiciados al momento de su detención, instrumento que utilizan para realizar las conductas sancionadas por la norma, causando agravio a la sociedad.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud"), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringe el artículo 23 de la Constitución Federal."

TRIBUNAL
S
EXC

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Identificación emitido por FESEU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicio de Atención a la Comunidad
de Investigación

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".

De igual manera debe decirse que las probanzas de actuaciones y los indicios existentes estimados en su conjunto son suficientes para establecer la verdad desconocida, buscada a través del enlace lógico natural, que según la naturaleza de los hechos surge entre aquella y la verdad conocida de tal manera que ese conjunto de indicios tiene el valor de prueba por resultar eficaz para determinar la existencia de una Organización Criminal, tal y como se ha sido sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado". Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García. 5 votos. Vol. XV, Pág. 128. A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105. A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99. A.D. 3035/55. Roberto González Rico o Roberto Rico González. Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares y accesorios, toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías,

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por PSELU
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder desarticular en forma completa a la organización integrada por un número indeterminado de personas superior al que exige la norma; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en los equipos de telefonía móvil y sus accesorios tales como chips o tarjetas SIM; memorias externas, pues en ellos, podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intervenciones de comunicaciones en tiempo real.

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas (extracción de Información), que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de desarticular la organización criminal y demás células que resulten de esa organización, que opera en el Estado de Guerrero y estados circunvecinos, con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar las rutas comerciales de droga y/o numerario, lugares donde los almacenan, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual, es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, mismos que fueron asegurados a los CC:

GARRUBIAS SALGADO y/o SIDRONIO con [REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESBO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tal aparato telefónico no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, *la detención en flagrancia*, permite afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contiene, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformada por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR

Se pretende probar la existencia de otros miembros de la organización criminal, comandada por quien o quienes hasta la fecha se desconoce su identidad. Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra los ahora arraigados y conocer a los otros miembros de la misma organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes que pudieran encontrarse en flagrante delito custodiando a alguna víctima o tener bajo su resguardo y cuidado objetos e instrumentos, propios de la actividad delictiva que desarrollan, así como ubicar los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza producto de su actividad delictiva

PERSONAS INVESTIGADAS

Los sujetos identificados como [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [REDACTED] que se tiene conocimiento, pertenecen a una Organización Criminal denominada "**Guerreros Unidos**", lo que al tener datos que nos permitan conocer su identidad nos permitiría conocer a más miembros que actúan y pertenecen a tal organización y no sólo en el Estado de Guerrero, si no en otras entidades Federativas.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la [REDACTED] [REDACTED] ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SE PRETENDE INTERVENIR.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por PESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SICUISTRO

61
055
J

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips o tarjetas SIM, de memoria, entre otros, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados, así como de sus accesorios, [REDACTED], en el que se transcribirá la información obtenida y la relacionada con la indagatoria que nos ocupa, será agregada a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría; quienes fungirán como responsables técnicos, el [REDACTED]

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de la persona que de conformidad con el precepto 16 constitucional, haya sido detenida; así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o chip, de memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto, la procedencia de la intervención (extracción de información) que se pide, lo anterior con la finalidad de continuar con la investigación de los hechos delictivos que se investigan; por lo que, en caso de otorgarse la medida que se solicita, se lograría conocer terceros involucrados, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltan datos vinculados con actividades delictivas imputables a los indiciados; pues uno de los rubros donde se requiere combatir a la

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por [REDACTED]
 Estado del certificado VIGENTE
 Fecha de Firma 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SICUISTRO

delincuencia organizada es precisamente el delito de secuestro, lo que deriva en su permanencia.

En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de una organización delictiva, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, tal y como ya quedo precisado en los medios de prueba analizados; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal.

Motivo por el cual es que la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información), es el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 en relación con su fracción I, sancionado por el artículo 4, fracción segunda, inciso a) y b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, contemplados como Delitos Graves en términos del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS**, consistente en la **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN**, por **UN MES**, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes:

1.- TELÉFONO CELULAR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERÍA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED]" y el segundo: "IMEI 2: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Orlando



62
058
60

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR [REDACTED] EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED] y el segundo "IMEI 2: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- "7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED], Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] TELCEL [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y

LOS DE DISTRITO
US PENAL
ESTADO

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION [REDACTED], EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED], MODELO: [REDACTED]; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN

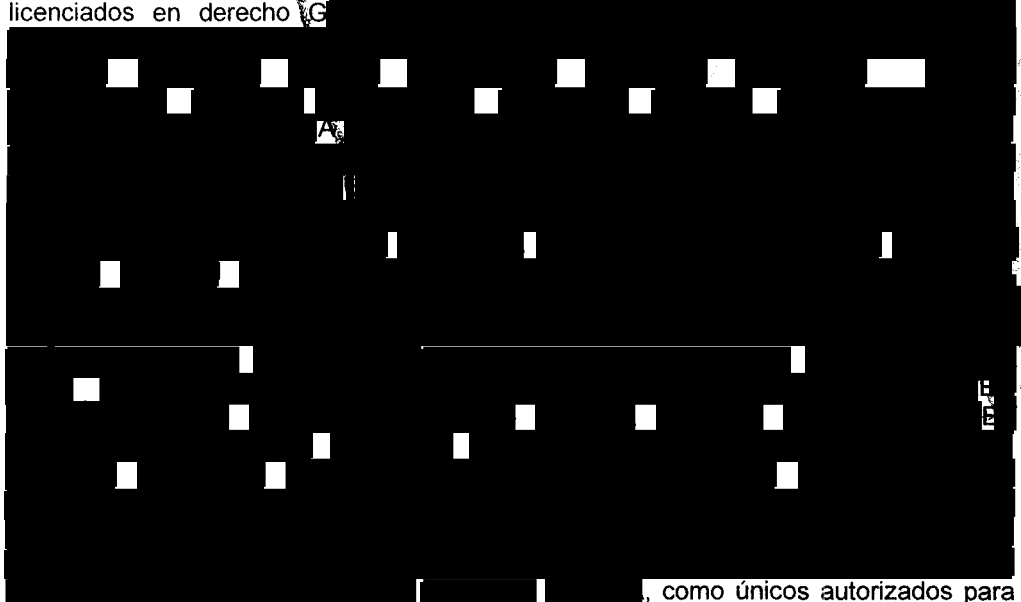
SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: P.E.S.E.
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados en derecho G



, como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

MTRO. [Redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



JUZGADO SE
DE PROC
ES EN

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA DE
ESTADOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la ciudad de México Distrito Federal, el 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

TÉNGASE por recibido el acuse de envío con número de registro del turno 001413/2014 mediante el cual se hace del conocimiento que fue recibida la solicitud de intervención de comunicaciones realizada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014, así mismo se informa que fue turnada al Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Documento constante de 01 foja, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que da fe.

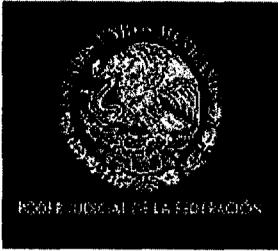
CÚMBLASE acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE [redacted]

[Fingerprint and official stamp of the Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada]



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: [REDACTED]

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014

Enviado por: [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 36

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 17/10/2014

Hora de inicio de captura: 15:34 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

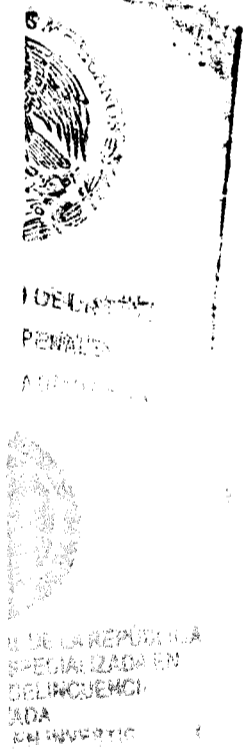
Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 17/10/2014 15:48:28 hrs.

Turnado a: (5) Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

058
62

65
R59
6

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES: 439/2014-IV.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE AUTO DE RADICACIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (20) veinte horas con (02) dos minutos del (17) diecisiete de Octubre de (2014) dos mil catorce. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el Auto de Radicación, de esta misma fecha, a través del Sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Tramite del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente **439/2014**, emitido por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en el que se manifiesta: "(...) **a)** registrese en el Libro de Gobierno la presente medida precautoria con el número 439/2014-IV; **b)** ábrase por duplicado el presente asunto; **c)** dése al Agente del Ministerio Público de la federación la intervención que legalmente le compete, y **d)** procédase a resolver dentro del término legal, lo que en derecho proceda (...)". Documento constante de cuatro (04) fojas útiles, escritas por ambas caras, de las que se da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 21, 168, 180, 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción VII, 8, 11, 16, 19 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 apartado inciso A) fracción III, apartado F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica.

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Se ordena agregar el Auto de Radicación con número de expediente **439/2014**, emitido por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a los autos que integran la presente averiguación previa, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

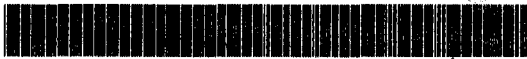
CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

[REDACTED]

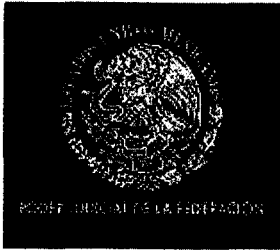
[REDACTED]





0-1002001002-2991-17/10/14-8:04:20 PM

66
060
69



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27714_122566_radificacion.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [REDACTED]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 17/10/2014 8:02:36 PM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUNTO DE GUSTITO
JESOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNITA DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNITA DE INVESTIGACIÓN

Intervención de comunicaciones 439/2014-JV

AGI

65

En diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014 y anexos que lo acompañan, signado por [REDACTED] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las quince horas con cuarenta y ocho minutos de este día, mediante el cual solicita la autorización para extraer la información contenida en los siguientes equipos de computo:

"1.- TELÉFONO CELULAR DE [REDACTED] DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: [REDACTED] y el segundo: [REDACTED], Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "B [REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y [REDACTED] MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED] y el segundo "IMEI [REDACTED], Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- "7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED]; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION,

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION., y

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] EDICION [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO [REDACTED] DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON LA MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED] IF [REDACTED] MODELO: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] TYPE: MODEM; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION".

Lo anterior para el efecto de integrar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014. Conste.

El Secretario.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADO

JUZGADO

ESTADO

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

68
662
68

1. Con fundamento en los artículos 16 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, fracción V, 7°, 8°, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; y 5, fracción III, del Acuerdo General 75/2008, modificado por los diversos 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; a) regístrese en el Libro de Gobierno la presente media precautoria con el número **439/2014-IV**; b) ábrase por duplicado el presente asunto; c) dése al Agente del Ministerio Público de la Federación la intervención que legalmente le compete, y d) procédase a resolver dentro del termino legal, lo que en derecho proceda..

2. Se tiene por autorizados por parte del Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, para intervenir en el presente asunto a los licenciados

[REDACTED]



SEGUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], Agentes del Ministerio Público de la Federación.

3. Además, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se requiere a la autoridad ministerial, para el efecto de que, en forma oportuna y diligente, abra todos los archivos electrónicos que se derive de su solicitud, a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas y necesarias para la debida integración del presente expediente, por ser el sistema de Ventana Electrónica de Trámite el medio de comunicación procesal entre la justicia federal y la autoridad que solicita la medida cautelar.

4. En lo que atañe específicamente a la apertura del archivo correspondiente a la resolución que decida sobre el otorgamiento o no de la presente medida, la autoridad ministerial deberá ceñirse estrictamente a lo siguiente: en términos del artículo 7 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, como regla general este Juzgado tiene que haber resuelto todos los asuntos que reciba en la jornada a más tardar mañana dieciocho de octubre de dos mil catorce a las ocho horas; sobre esta base, la autoridad ministerial que durante la jornada haya solicitado la autorización de cualquier medida cautelar está vinculada a dicho horario para darse por notificada de la resolución que tome este órgano, por lo que a más tardar a las ocho horas con un minuto

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

JUZGADO
DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
JUZGADO FEDERAL DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficio

del dieciocho de octubre de dos mil catorce, deberá generar la constancia de conocimiento relativa a la resolución.

069

5. Esta obligación se impone en aras de 1) privilegiar la impartición de justicia pronta y oportuna, en términos del artículo 17 constitucional; 2) de satisfacer la necesidad de resolver en forma pronta sobre la procedencia de la intervención de comunicaciones, dado que el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, parte de la premisa de que ello es urgente para los efectos de su indagatoria, y 3) de respetar al máximo posible los derechos fundamentales de las personas de las que se pide la intervención de comunicaciones.

57

6. Así, para el caso de que, en demérito de la pronta administración de justicia y con el riesgo de vulnerar los derechos fundamentales de las personas respecto de las que se solicita la medida, [REDACTED], Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o autorizados, **no abra los archivos** correspondientes en forma oportuna y en especial el que contenga la resolución que decida sobre el otorgamiento o no de la medida cautelar, de inmediato **se informará lo anterior al Procurador General de la República, se exigirá su cumplimiento a éste y**, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, **se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.**

SEGUNDO DE DISTRICTO FEDERAL
PROCESOS PENALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Subprocuraduría de Investigación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Este apercibimiento rige incluso para el presente proveído.

7. Notifíquese únicamente al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [REDACTED] autoriza y da fe.

AGA/cmm

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

JUZGADO SE
DE PRO
FEDERALES EI

ESTADOS

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Oficina



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

71
AG5
G

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente **439/2014-IV**, para resolver sobre la solicitud de la orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de extraer la información que contienen equipos de telefonía formulada por [REDACTED] [REDACTED], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de integrar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014**, recibido en este Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por razón de turno, a las **quince horas con cuarenta y ocho minutos de este día**, [REDACTED] solicitó orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de lograr la extracción de la información contenida en los equipos de telefonía y accesorios siguientes:

"1.- TELÉFONO CELULAR DE [REDACTED] ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [REDACTED]" y el segundo: "[REDACTED] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED], EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED]"

RECEBIDO
JUZGADO
QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES
MÉXICO, D.F.
17 DE OCTUBRE DE 2014



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES



Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA EL [REDACTED]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]”, MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO “5”, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO “[REDACTED]” EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA “[REDACTED]” DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR [REDACTED] EL CUAL TIENE LA LEYENDA: “T” EN COLOR [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO “6”, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA MARCA “[REDACTED]” MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA “[REDACTED]”, CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO “IMEI 1: [REDACTED] y el segundo “IMEI 2: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA “MOVISTAR”, DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: “[REDACTED]”, MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- “7”, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO “[REDACTED]” COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA “[REDACTED]” Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: “[REDACTED]” Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: “[REDACTED]”, MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO “8”, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;



JUZGADO SEGUNO DE PROCESO: FEDERALES EN EL ES

PROSECUTOR GENERAL
SUBPROSECUTOR GENERAL
INVESTIGADOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DELITOS



REGISTRADORA
Subprocuradora
Procuraduría del Estado y
Oficina de

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED]
TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA
COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON
TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA
SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED]
[REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:
[REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON
NUMERO DE IMEI [REDACTED] CON NUMERO DE PIN:
[REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO
INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN
REGULAR ESTADO DE CONSERVACION., y

6.- TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED]
[REDACTED] DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH,
MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE,
TARJETA [REDACTED] DE LA COMPAÑIA
[REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA
TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE
NUMERACION: [REDACTED] EL NUMERO DE
IMEI DEL TELEFONO ES [REDACTED]
[REDACTED] MODELO: [REDACTED] FCC [REDACTED] YPE: MODED;
MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO
NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR
ESTADO DE CONSERVACION."

ICANDS

STRITO
S
MEXICO

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELICUENCIAS
Y
INVESTIGACION



SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Justicia y
Servicios a la Comunidad
Investigación

Equipos de telefonía y accesorios que fueron asegurados a [REDACTED] Sidronio Casarrubias Salgado [REDACTED] quienes fueran detenidos el dieciséis de octubre de dos mil catorce (el día de ayer), según el parte informativo de esa misma fecha, signado y ratificado ministerialmente por elementos de la Policía Federal Ministerial; lo anterior, con la finalidad de continuar con la investigación de las actividades ilícitas a las que se dedican las mencionadas personas e incluso el grupo delincencial al cual probablemente pertenecen.

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. Por acuerdo de esta misma fecha la solicitud se radicó con el número de expediente **439/2014-IV** y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

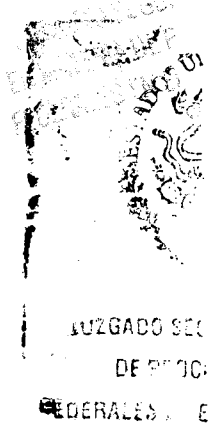
CONSIDERANDO:

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen:

“Artículo 16. (...)

“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que



PROCURADURÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
OFICINA

73
~~167~~
71



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV,,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor".

La doctrina jurisprudencial sobre estas normas de máximo rango ha sido resumida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 194/2012, emitida el diez de octubre de dos mil doce:

a) En cuanto a su objeto, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones se configura como una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.

b) Lo que se encuentra prohibido por el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución es la interceptación o el conocimiento antijurídico de una comunicación ajena. La violación de este derecho se consuma en el momento en que se escucha, se graba, se almacena, se lee o se registra –

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ZAGA

INTERVENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN
del Derecho a la Intimidad
y de la Comunicación
de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

sin el consentimiento de los interlocutores- una comunicación ajena, con independencia de que, con posterioridad, se difunda el contenido de la conversación interceptada.

c) El objeto de protección constitucional no hace referencia únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquellos datos que identifican la comunicación.

d) El registro de los números marcados por un usuario de la red telefónica, la identidad de los comunicantes o la duración de la llamada telefónica, llevado a cabo sin las garantías necesarias para la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, puede provocar su vulneración.

e) La inviolabilidad de las comunicaciones se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones.

f) El párrafo decimosegundo del artículo 16 constitucional no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real –es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también



JUZGADO SEGUN
DE PROCESO
FEDERALES EN EL E

PROCURADURIA DE
JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y PROSECUCION
FEDERAL
JEFATURA DE
LA FISCALIA ESPECIAL
DE CALIDAD

COMANDANTE
DE LA FISCALIA
DE CALIDAD
FISCALIA
DE CALIDAD

74

868

77



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV..

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

g) Nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.

h) Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquellos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello.

i) En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.



DISTRITO
ES
MÉXICO

ERAL DE LA RE
A ESPECIALIZACION
DE DELINCUENCIA
MZADA



REPUBLICA MEXICANA
de México
de la
de

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

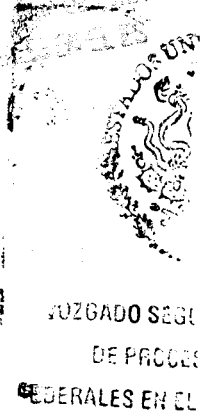
j) Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquéllas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular.

k) La ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales.

l) Todo elemento probatorio que pretenda deducirse de la violación de derechos fundamentales es de imposible valoración en nuestro ordenamiento.

Adicionalmente a estas doce reglas, debe sumarse el criterio contenido en la jurisprudencia **115/2012**, aprobada por la Primera Sala al resolver la referida contradicción de tesis **194/2012**:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIQUITUSTE
COMISIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
FEDERALES
CALLE DE LA UNIÓN 1000
CANTON DE LA UNIÓN
PROVINCIA DE LOS RIOS
TELÉFONO (593) 084 250 0000
WWW.GUB.ES



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA [REDACTED]
 Documento Firmado [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno”.

Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, disponen:

“Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

ESTRIBO
 S
 1 000 000

LA REPUBLICA
 CUALIZADA EN
 INDEPENDENCIA

INVESTIGACION
 FEDERAL

PRIMERA SALA PROFESIONAL
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: PESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: PESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

"Artículo 17. El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."

"Artículo 18. Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las

JUZGADO SEG
 DE PROCE
 FEDERALES EN E

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SUBPROCURADURÍA DE
 PREVENCIÓN DEL DELITO
 OFICINA 6

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SUBPROCURADURÍA DE
 PREVENCIÓN DEL DELITO
 OFICINA 6



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV

76
070

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

En ese orden, los requisitos que deben concurrir para que una comunicación privada pueda válidamente ser objeto de indagación, en materia de delincuencia organizada, son los siguientes:

a) Que se formule solicitud por parte del Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada correspondiente.



DISTRITO
ES
MÉX



DE LA REPÚBLICA
Especializada en
delincuencia
organizada
Ministerio
de Seguridad

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

b) Que no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones de un detenido con su defensor.

c) Que la solicitud contenga:

1. Los preceptos legales que la fundan;
2. El razonamiento por el que se considera procedente;
3. El objeto y la necesidad de la intervención;
4. Que se constate la existencia de indicios suficientes, que acrediten fundadamente, que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios.

5. Que se señalen los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar;

6. El tipo de comunicación a intervenir;

7. Los sujetos y los lugares que serán intervenidos;

8. Su duración;

9. El procedimiento y equipos para la intervención; y

10. La identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realizará la comunicación objeto de la intervención.

11. Que exista el acuerdo de aseguramiento de los objetos de los que se solicita la extracción.

TERCERO. Las constancias que integran el expediente de investigación y que fueron enviadas mediante el sistema de

JUZGADO SE
 DE PRO
 FEDERALES EN

COMUNIDAD DE
 CALABOCONIA
 PREVENCIÓN DEL DEL
 CRIMEN



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

77
B71

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

comunicación electrónica denominado "Ventana Electrónica de Trámite", del Poder Judicial de la Federación, son las siguientes:

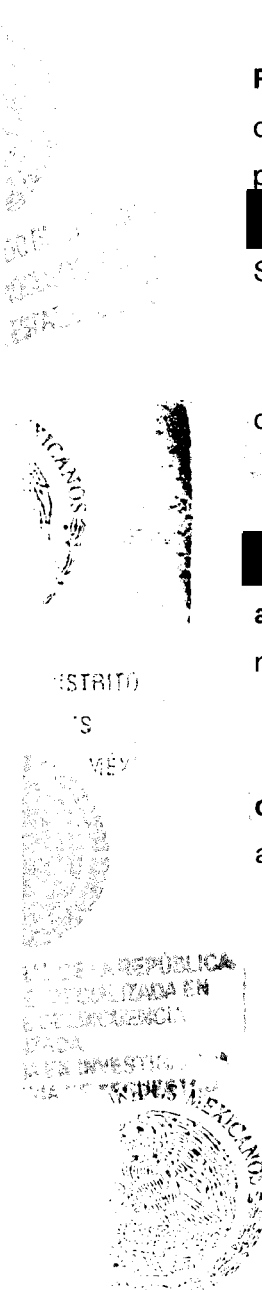
1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

2. oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado ministerialmente por [REDACTED] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial.

3. Diligencia de inspección y fe ministerial de quipos de comunicación de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

4. Declaraciones ministeriales de los inculpados [REDACTED] Sidronio Casarrubias Salgado alias "El Chino" de diecisiete de octubre de dos mil catorce, mismas que rindieron ante el Defensor Público Federal.

5. Acuerdo de aseguramiento de diecisiete de octubre de dos mil catorce, respecto de los aparatos telefónicos afectos a la indagatoria.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

CUARTO. Es preciso dejar a sentado desde este momento que de la lectura de las declaraciones ministeriales de los indiciados [REDACTED] **Sidronio Casarrubias Salgado** [REDACTED] de diecisiete de octubre de este año, entre otras cosas manifestaron que otorgaban su consentimiento a efecto de la autoridad ministerial accediera a sus teléfonos, y al efecto proporcionaron la clave y contraseña correspondientes para acceder a los mismos, sin embargo, como se desprende del resto del cúmulo probatorio al primero le fueron asegurados cuatro aparatos de comunicación y al segundo de los mencionados dos aparatos, por lo que no queda claro el vínculo que existe entre dicha manifestación de consentimiento y la identificación del teléfono o teléfonos a los que se refirieron, por lo que no cabe concluir que la solicitud de extracción sea improcedente; al contrario, de ello resulta que es procedente el análisis de la petición realizada por la autoridad ministerial.

Habiendo quedado sentado lo anterior debe establecerse que es procedente autorizar la intervención de comunicaciones solicitada por [REDACTED] [REDACTED], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Respecto al requisito que se cita en el inciso a), consistente en que "se formule solicitud por parte del Procurador

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

78
172

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

General de la República o del titular de la unidad especializada correspondiente", se encuentra satisfecho.

En efecto, de los artículos 8° y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se desprende que tratándose de la averiguación de hechos relacionados con el delito de delincuencia organizada, en la que se estime necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la solicitud se deberá formular únicamente por el Procurador General de la República o por el Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien es el titular de la unidad especializada a que se refiere el invocado artículo 8°.

Así, en lo concerniente al requisito señalado en el inciso a), del análisis de las constancias enviadas a través del sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, del Poder Judicial de la Federación, se observa que se encuentra colmado, toda vez que [REDACTED] Subprocurador Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014, de esta fecha solicitó **orden judicial para extraer la información contenida en los citados equipos de telefonía.**

Oficio en el que, además, indicó que la duración de la intervención es por el plazo de treinta días (un mes).

ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNITARIO DE INVESTIGACIÓN

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Lo anterior pone de manifiesto que en el caso se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el **inciso a)**, en el considerando que antecede.

Por lo que hace al requisito que se relaciona en el **inciso b)**, también se encuentra satisfecho, toda vez que de las pruebas que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**, en las que se apoya el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, para formular la petición de intervención de comunicaciones privadas, se advierte que la misma no se relaciona con las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa o por lo menos, no se informó que tengan ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor; por el contrario, existen indicios suficientes para estimar que es factible que los equipos de telefonía que fueron asegurados a [REDACTED] y/o **Sidronio Casarrubias Salgado y [REDACTED]** al momento de ser detenidos en flagrancia, se presume eran utilizados por los inculpados para llevar a cabo sus actividades como probables miembros de una organización criminal que se dedica a la comisión de conductas como delincuencia organizada.

Circunstancias que ponen de manifiesto, que la petición formulada por [REDACTED] no se relaciona con las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o



PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Delito
C-11



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

79
379

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

administrativa o por lo menos, no se informó que tenga ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor, por lo tanto, se encuentra satisfecho el segundo de los requisitos en estudio.

Del análisis del presente asunto se advierte que la petición formulada por [REDACTED] también satisface todas y cada una de las exigencias relacionadas en el inciso c), como se demostrará a continuación.

De la lectura del oficio de petición, se desprende que el promovente refiere que los teléfonos referidos probablemente contienen información que ayude en la integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, ya que fueron asegurados a [REDACTED] y/o Sidronio Casarrubias Salgado [REDACTED], cuando fueron detenidos en flagrancia debido a que portaban material bélico.

Así, señala el peticionario de la medida, ésta es el instrumento idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios para investigar si los inculcados [REDACTED] Sidronio Casarrubias Salgado y [REDACTED] pertenecen a la delincuencia organizada, ya que es muy factible que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, e inclusive

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE AL CRIMINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE AL CRIMINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE AL CRIMINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE AL CRIMINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Atención y Servicio a la Comunidad
Unidad de Investigación



Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

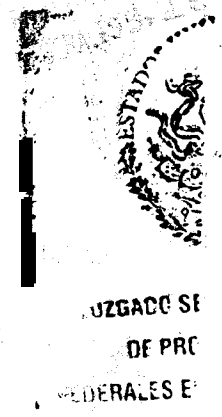
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aportar más datos, como son: lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, indicios que podrán ser ampliados con otros medios de investigación que permitirán en su momento la captura y consignación de sus integrantes.

En este orden, se acreditan estos extremos, en forma indiciaria y únicamente para efectos del presente asunto, con las probanzas reseñadas en el considerando que antecede, entre las que destaca la puesta a disposición contenida en el oficio **PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014**, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, en el que en síntesis asentaron que detuvieron a [REDACTED] **Sidronio Casarrubias Salgado** y [REDACTED] el dieciséis de octubre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] así



80

074

78



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV...

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

como los aparatos telefónicos sobre los cuales se solicita se practique la presente medida cautelar.

Agregan que por lo anterior (portación de armas de fuego) los indiciados fueron detenidos y una vez a bordo de la unidad policiaca, uno de los detenidos específicamente **Sidronio Casarrubias Salgado**, manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a disposición de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

En razón de lo anterior los detenidos y diversos objetos entre los que destacan los seis aparatos telefónicos materia del presente asunto fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial.

El oficio de puesta a disposición fue ratificado por sus signantes, por ende, adquiere el carácter de testimonio vertido en relación con los hechos que motivaron la presente medida precautoria y como tales, tienen valor de indicios, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 del Código Federal



UNDO DE DISCRIPU
ESOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Delincuencia Organizada,
y Delictos de Corrupción
e Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: PESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

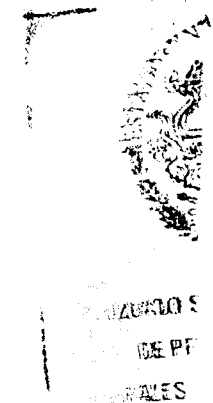
DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: PESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 289 del ordenamiento legal citado, además resulta de gran importancia para la investigación porque ponen de manifiesto que [REDACTED] y/o Sidronio Casarrubias Salgado y [REDACTED], fueron detenidos en flagrancia en portación de armas de fuego, así como de los teléfonos celulares que ahora se solicita intervenir.

Además, debido a su función como elementos de la Policía Federal, se estima que actuaron con imparcialidad; los hechos sobre los que depusieron, son susceptibles de ser conocidos por medio de los sentidos, lo que así aconteció, lo que pone de manifiesto que sus declaraciones, en lo substancial, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales y no se advierte que hayan sido obligadas a declarar por fuerza, miedo o impulsadas por engaño, error o soborno.

El valor concedido al oficio de puesta a disposición y a su ratificación, encuentra apoyo en las jurisprudencias:

*"Séptima Época
 Registro: 904238
 Instancia: Primera Sala
 Jurisprudencia
 Fuente: Apéndice 2000
 Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
 Materia(s): Penal
 Tesis: 257
 Página: 188*



PROCURADURÍA DE
 Subprocuraduría
 Proveniencia del
 Oficina



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

81
075

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.- Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.

Séptima Época:

Amparo directo 444/72.-Ramón Rodríguez Rochín y otros.-14 de junio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Mario G. Rebolledo F.

Amparo directo 1106/72.-Marcelino Canche Che.-28 de julio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Amparo directo 3944/72.-Pedro Hurtado López.-27 de noviembre de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Fátrega.

Amparo directo 5396/73.-María Campos Navarro.-18 de marzo de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

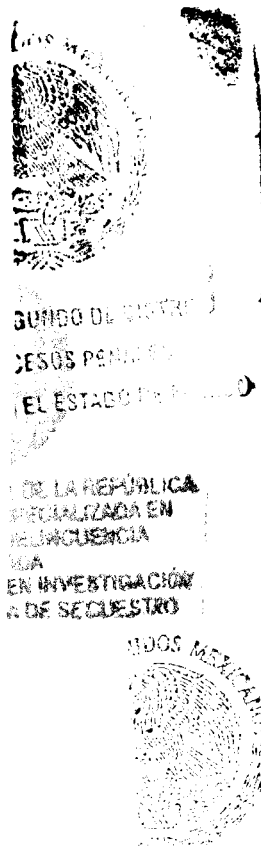
Amparo directo 2273/74.-Antonio y José López Salgado.-24 de octubre de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Mario G. Rebolledo F.

"Sexta Época

Registro: 904240
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 259
Página: 190

POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.- Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.

Sexta Época:



CONSEJO DE ESTADOS
JESOS PENALES
EL ESTADO DE
OR LA REPÚBLICA
PROLIZADA EN
ELICUENCIA
IA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Amparo directo 2615/58.-Manuel González Hernández.-
19 de marzo de 1959.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente:
Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4675/59.-Ángel Moreno García.-30 de
octubre de 1959.-Cinco votos.

Amparo directo 4512/60.-Enrique Tienda de los Reyes.-9
de septiembre de 1960.-Cinco votos.

Amparo directo 2111/60.-Mariano Ruiz y Ruiz.-4 de
octubre de 1960.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan
José González Bustamante.

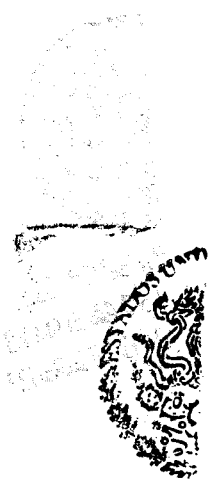
Amparo directo 4295/61.-José Cruz Macías Pérez y otro.-
15 de febrero de 1963.-Cinco votos.-Ponente: Ángel González de
la Vega."

El medio de prueba analizado se robustece primero con
la declaración ministerial de [REDACTED] de
diecisiete de octubre de dos mil catorce, quien en esencia
manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

A la anterior declaración se debe otorgar valor de confesión
calificada divisible, y por ende, valor de indicio en términos del
artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41
de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que
se toma en cuenta lo que le perjudica al indiciado, esto es, que
fue detenido en compañía de **Sidronio Casarrubias Salgado**, a

[REDACTED]



JUZGADO SEGI
DE PROCE
FEDERALES EN EL



PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Del
Criminal



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014:IV

82

078



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

último confesó como se verá más adelante pertenecer a un grupo de la delincuencia organizada, por lo que vuelve poco creíble hasta la presente etapa procesal las circunstancias modificativas que invoca en el sentido de que no fue detenido portando arma alguna y que no sabe por qué fue detenido el citado **Sidronio Casarrubias Salgado**, pues incluso en alguna parte de su declaración dice que lo conoce desde hace cinco meses, que tienen proyectos de construcción juntos y el día de su detención manejaba un vehículo que precisamente es propiedad del presunto criminal.



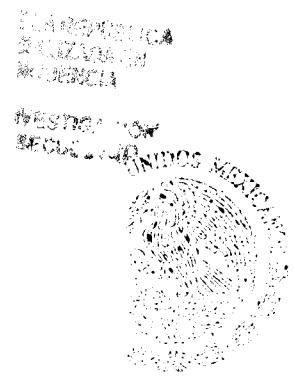
VOTO DE DISTRITO
 OS PENALES
 ESTADO DE MÉXICO

Apoya lo anterior la jurisprudencia:
 "No. Registro: 224/777
 Jurisprudencia
 Materia(s): Penal
 Octava Época
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 VI, Segunda Parte- 1º Julio a Diciembre de 1990
 Tesis: VI.2o. J/82
 Página: 337

CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. La confesión calificada por circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 59/88. Salvador Meléndez Rangel. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.



SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GONZÁLEZ
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 10. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 241/88. Gerardo Escorcia Ibarra. 13 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnaldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez.

Amparo directo 243/88. Vicente Solís Juárez. 4 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 219/90. Carlos Nieto Pozos. 15 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnaldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura".

Por lo que hace a la declaración ministerial de **Sidronio Casarrubias Salgado**, [REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO SE
DE PRO
FEDERALES EN

A la anterior declaración también se debe otorgar valor de confesión calificada divisible, y por ende, valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos

[REDACTED]
Subprocurador
Intervención del Delito
Oficina



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

63
077
GT

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Penales y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que se toma en cuenta lo que le perjudica al indiciado, esto es, que pertenece a una organización criminal que opera entre otros en el estado de Guerrero, de la que dio detalles de su organización y nombres de algunos de sus integrantes; no así las circunstancias modificativas que invoca en el sentido de que no fue detenido portando arma alguna por parte de los elementos aprehensores.

Apoya a la anterior declaración la jurisprudencia antes citada.

Los citados medios de prueba se encuentran vinculados con la fe ministerial de dieciséis de agosto de dos mil catorce, en la que el Agente del Ministerio Público de la Federación dio fe de tener a la vista:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JESUS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

"...1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI [REDACTED] y el segundo: "IMEI 2: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.; 2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
DE FIDUCIARIA
DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Delitos Federales,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

NUMERO DE IMEI: [REDACTED] Modelo: [REDACTED]
NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASIMISMO, CUENTA CON UN
CHIP DE COLOR [REDACTED] EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T"
EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA
DE SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO
QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL
CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE
CONSERVACIÓN; 3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED]
Y ORILLA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE
VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED]
[REDACTED] CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL
PRIMERO "IMEI [REDACTED]" y el segundo "IMEI 2:
[REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA
COMPANÍA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED], EL CUAL EN UNA
DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE
NUMERACION: "[REDACTED]", MISMO APARATO
QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- "7", EL
CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE
CONSERVACIÓN; 4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA
[REDACTED] TECLADO TIPO "[REDACTED] COLOR [REDACTED]
CON [REDACTED], MISMO APARATO QUE
VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y
TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED]
[REDACTED] LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE
SUS CARAS: [REDACTED]" MODELO:
[REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON
NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE
MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE
ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;
5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED]
TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA
COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON
TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA
SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED]
[REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:
[REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON
NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN:
[REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO
INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN
REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y 6.- TELEFONO
CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA EDICION [REDACTED] DE

ESTADO

Subprocuraduría
Previsión del Daño



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

84
~~078~~

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO [REDACTED], DE LA COMPAÑÍA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED] MODELO: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN...".

Asimismo, obra en autos el acuerdo de aseguramiento de diecisiete de octubre de dos mil catorce, respecto de los equipos de comunicación móvil materia del presente asunto.

Diligencias que adquieren valor de indicio en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por haber sido practicadas por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el precepto 208 del propio Código; además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, constató la existencia de los aparatos de comunicación sobre los cuales se solicita la presente medida precautoria y que fueron asegurados a [REDACTED] y/o Sidronio Casarrubias Salgado y [REDACTED] a [REDACTED] día de su detención de quien además se presumen forman parte de una organización criminal, asimismo, se aprecia que se decretó el aseguramiento de los equipos de telefonía fedatados.



DE DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y FISCALÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que dice:

"Octava Época
Registro: 217338
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XI, Febrero de 1993
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 280

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Federal de Defensoría Penal Pública

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

85
279
b

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: PESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: PESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortegón Garza."

En ese tenor, los datos que se desprenden de las pruebas mencionadas, ponen de manifiesto que existen los indicios suficientes a que se refiere [REDACTED], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, los que hacen presumir, fundadamente que en los equipos de telefonía, sobre los cuales se solicita la extracción de información, se contienen datos que se vinculan con una organización criminal dedicada a la comisión de los delitos de delincuencia organizada.

La conclusión anterior se sostiene en el hecho de que los equipos de telefonía fueron asegurados a [REDACTED] Sidronio Casarrubias Salgado y [REDACTED] al momento de ser detenidos justamente cuando tenía en su radio de acción armas de fuego. Además, Sidronio Casarrubias Salgado, [REDACTED]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

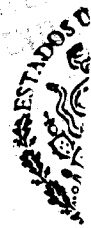
Consecuentemente, es posible que los equipos de telefonía sobre los cuales se solicita la extracción contengan datos que permitan averiguar la forma en que opera la organización criminal que se investiga.

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas para extraer la información que se encuentre contenida en:

"1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [REDACTED] y el segundo: "IMEI [REDACTED] Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA "MOVISTAR", DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]", MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED], Modelo: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED]; ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR [REDACTED] EL CUAL TIENE LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:

ESTADO
PREVENCIÓN DEL



JUZGADO SE
DE PRO
FEDERALES EN

PREVENCIÓN DEL



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

86

100



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (12 de 12)
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

" [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI. SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED]

Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO.- "7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED], COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA [REDACTED], MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED], MODELO: [REDACTED]; CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y



JUNDO DE DISTRITO
 SOS PENALES
 ESTADO DE MEXICO

AL DE [REDACTED]
 EN [REDACTED]
 EN [REDACTED]
 EN [REDACTED]
 EN [REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

6.- TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] EDICION [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO [REDACTED] K. DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION [REDACTED] EL NUMERO DE [REDACTED] MODELO [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN."

Autorización que se otorga por el plazo de **treinta días**, para que el solicitante tenga acceso a las comunicaciones privadas que contengan dichos dispositivos y sus accesorios, en general cualquier información que se encuentre guardada o almacenada en el mismo, pero relacionado con los hechos que se investigan, en la inteligencia que tan luego lleve a cabo dicha actuación, deberá informar a este Juzgado Federal Penal Especializado la fecha en la que inicie materialmente la medida; por tanto, se le apercibe que de no hacer del conocimiento el inicio material de la ejecución de la medida o bien, de no informar el impedimento legal que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUZGADO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES
EDIFICIO FEDERAL EN EL 5



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

87
A81
CS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Para realizar la intervención de comunicaciones privadas, el personal técnico adscrito a la Subprocuraduría empleará el equipo de cómputo siguiente:

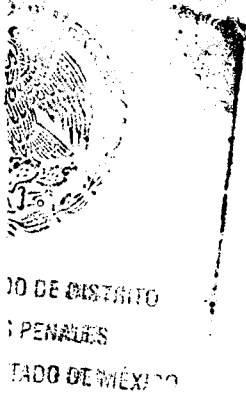
1.- EQUIPO CELLEBRITE UFED.

2.- EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

Para tal efecto, la autoridad investigadora podrá verificar los archivos almacenados en dichos equipos y sus accesorios, a través de los equipos que refiere y se llevará a cabo por conducto de

[REDACTED]
[REDACTED] quienes fungirán como responsables, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la **Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República**, ubicada en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

pues es éste el lugar en el que se encuentra el equipo y personal técnico especializado con que cuenta la Subprocuraduría en cita para realizar este tipo de diligencias, siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

La medida deberá practicarse con la participación del personal técnico señalado y bajo la responsabilidad de la autoridad solicitante, quien deberá registrar las comunicaciones que se obtengan, además, deberá levantar el acta circunstanciada, con el inventario pormenorizado, e identificación de las personas que en ella participen y detallar los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la averiguación previa de donde se deduce esta medida además, al concluir la intervención, deberá informar a este Juzgado sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva.

Igualmente, el solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización no se afecten los derechos de terceros ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo antes impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Al ejecutar la medida, la autoridad solicitante deberá levantar un acta pormenorizada que contendrá la fecha y forma en que se desarrolle la intervención, la información captada durante la intervención, así como deberá entregar un informe sobre su resultado a esta autoridad jurisdiccional para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

SECRETARÍA DE
 JUSTICIA FEDERAL
 OFICINA

JUZGADO SEGUNDO
 DE PROCESOS
 FEDERALES EN EL A...



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

88
002
06

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

De modo tal que el solicitante de esta medida cautelar, deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones aquí autorizada para la extracción de la información.

Finalmente, remítase testimonio de esta resolución, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

69
883
GA

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

OS RIE
 D. P. [REDACTED]
 y Servicios
 de Investigación

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] E0496; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "8" EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION;**

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "11" EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION., y**

6.- TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA [REDACTED] DE LA COMPAÑIA NEXTEL, DE COLOR [REDACTED] CON [REDACTED] MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED]", EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED]; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION."**

Por el plazo máximo de treinta días, como quedó precisado en el considerando cuarto.

AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 A EN INVESTIGACION
 BA DE [REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]

TERCERO. [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Notifíquese al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [REDACTED], quien autoriza y da fe.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.





2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

90

~~904~~

66

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 17/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ALISTADO
 ESPECIALIZADO
 DE LA CUENCA
 EN INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO

91
A85
SA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

DIJO

--- VISTO.- El estado que guarda la presente Indagatoria y toda vez que es necesario el desahogo de diversas diligencias a efecto de allegarse de los medios idóneos para la debida integración de la investigación en que se actúa; con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 220, 221 y 223 del Código Federal Procedimientos Penales, 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Institución, por lo que se

ACUERDA.

--- UNICO.- Gírese oficio al [REDACTED] Titular de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, a fin de solicitar extracción de información de aparatos telefónicos de los indicados SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO Y [REDACTED]

CÚMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y da fe.

DAMOS FE.

[REDACTED SIGNATURE]
TESTIGO

[REDACTED SIGNATURE]
TESTIGO DE ASISTENCIA.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

086

90

OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10170/2014
ORDEN DE INTERVENCIÓN.- 453/2014.
ASUNTO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN.
México, D.F. a 17 de octubre de 2014.

TENIENTE CORONADO
TITULAR DE LA DIRECCION
GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

A [REDACTED]
DIRECTOR DE FORENSIA DIGITAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 16 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, 4 fracción I apartado "A" inciso f) de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 2 fracción III, 4 fracción II, 13, 15 y 28 fracción IV de su Reglamento, le hago del conocimiento que mediante resolución de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), dictada en el expediente número 439/2014-IV, el juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, autorizó intervención de comunicaciones (extracción de información), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicación privada, para extraer la información que se encuentre contenida en los equipos de telefonía y accesorios siguientes:

1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "[REDACTED]" y el segundo: "[REDACTED]", Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPANIA "[REDACTED]" DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: "[REDACTED]", MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO [REDACTED], EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED] DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] NUMERO DE PIN: [REDACTED] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR [REDACTED] EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "1" EN COLOR [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 - www.pgr.gob.mx

MARCADA COMO INDICIO NUMERO "6", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR [REDACTED] Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA [REDACTED], CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [REDACTED] y el segundo "IMEI [REDACTED]", Modelo: [REDACTED] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "7", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO " [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA " [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] CON LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE PIN [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "8", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA [REDACTED] TECLADO TIPO "QWERTY" COLOR [REDACTED] CON LA ORILLA COLOR [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA " [REDACTED] Y TARJETA SIM DE COLOR [REDACTED] LA LEYENDA: [REDACTED] Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: " [REDACTED] MODELO: [REDACTED] CON NUMERO DE IMEI: [REDACTED] CON NUMERO DE [REDACTED] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO INDICIO NUMERO "11", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, [REDACTED] DE COLOR [REDACTED] PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO [REDACTED] DE LA COMPAÑIA [REDACTED] DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: " [REDACTED] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [REDACTED] TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO INDICIO NUMERO "12" EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN [REDACTED]

En virtud de ello y a efecto de dar cumplimiento a la autorización de extracción de información, me permito remitirle adjunto al presente oficio, la resolución de intervención de comunicaciones dictada el diecisiete de octubre del año en curso dentro del cuaderno de intervención de comunicaciones número 439/2014-IV del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos,

Arraigos e Intervención de Comunicaciones, donde se autoriza al personal de la dirección general del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría; con la finalidad de extraer toda la información contenida en el mismo, desde llamadas entrantes, salientes y/o perdidas; mensajes de voz o de texto; imágenes; fotografías, videos, correos electrónicos; agendas o cualquier otra.

Asimismo, me permito solicitarle que envíe por triplicado las redes y/o informes que en su caso sean elaborados con motivo de la extracción de información.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ÚNICO: Tenerme por presentado en tiempo y forma en términos del presente escrito, y por informada la debida conclusión de la medida cautelar de intervención de comunicaciones respecto de la extracción de información de equipos y accesorios de telefonía móvil.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADS [Redacted Signature]

Vo.Bo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

TITULAR DE LA [Redacted] ESPECIALIZADA EN [Redacted] DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, el 17 diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

--- **TÉNGASE** por recibido el folio número 75713 signado por los peritos en Balística Forense T.C. [REDACTED], mediante el cual remiten dictamen en su materia concluyendo lo siguiente: "...**PRIMERA:** Al realizar la prueba de disparo con la tres armas de fuego (dos pistolas y una) materia del presente dictamen, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **SEGUNDA:** De elementos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **TERCER:** De los [REDACTED]

[REDACTED] a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.-----

DAMOS FE.

DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



96
998

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA
DE BALÍSTICA FORENSE.**

México, D.F., a 17 de Octubre de 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E

Los que suscriben, peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, adscritos y propuestos por la Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y con fundamento en los artículos 22 Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, y en atención a su petición, motivo por el que rendimos el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El presente documento se elabora de acuerdo a la atenta petición del A.M.P.F. con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10097/2014 de fecha 17 de octubre de 2014 y recibido el mismo día, del mes y año en curso en este Departamento de Balística Forense.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En el oficio de petición se describe textualmente lo siguiente: "...me permito solicitar a Usted de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL se sirva designar en materia de **BALÍSTICA**, a efecto de que se lleve a cabo prueba de disparo de las armas consistentes en: PISTOLA CALIBRE 38 SUPER TIPO ESCUADRA CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] CON UN CARGADOR Y OCHO CARTUCHOS UTILES; ARMA CALIBRE 9mm TIPO ESCUADRA CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] MODELO P9B, CAL 9mm, PARABELUM, MADE IN HUNGARY CON UN CARGADOR Y ONCE CARTUCHOS UTILES Y ARMA LARGA CONOCIDA COMO CUERNO DE CHIVO COLOR DORADO, CALIBRE 7.62X39, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] MARCA NORINCO; MODELO [REDACTED] SPORTER, CON UN CARGADOR Y VEINTISEIS CARTUCHOS UTILES...."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para dar cumplimiento a su atenta petición, tuvimos a la vista en este Departamento de Balística Forense tres armas de fuego con cargador y cartuchos, acompañados de su Formato II de Registro de Cadena de Custodia, mismos que se describen a continuación:

Una caja de cartón en color café, la cual presenta una etiqueta que describe su contenido y que a continuación se detalla:

EL ESTADO DE MÉXICO
[REDACTED]

Tel: (55) 5348 1968 - www.pgr.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



1. (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: .38" SUPER AUTO; MARCA COLT., MODELO AUTOMATIC, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); DISTRIBUIDOR NO PRESENTA, SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMATICO; VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

2. (08) OCHO CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE .38" SUPER AUTO, LOS CUALES CUENTAN CON CASQUILLO METÁLICO DORADO, BALA ENCAMISADA DE COBRE Y NÚCLEO DE PLOMO.

Una caja de cartón en color café, la cual presenta una etiqueta que describe su contenido y que a continuación se detalla:

3. (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9 MM. PARABELLUM, SIMILIAR AL LUGER O 9X19 MM; MARCA FEG (LO ANTERIOR CON BASE AL TIPO DE ARMA, EL PAIS DE FABRICACION Y MODELO), MODELO P9R, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN HUNGARY (HUNGRÍA), DISTRIBUIDOR NO PRESENTA. VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

4. (11) ONCE CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 9 MM.), PARABELLUM, SIMILIAR AL LUGER O 9X19 MM; LOS CUALES CUENTAN CON CASQUILLO METÁLICO DORADO, BALA ENCAMISADA DE COBRE Y NÚCLEO DE PLOMO.

Una caja de cartón en color café, la cual presenta una etiqueta que describe su contenido y que a continuación se detalla:

5. (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO FUSIL; CALIBRE: 7.62X39 MM; MARCA NORINCO, MODELO [REDACTED] MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN CHINA.; DISTRIBUIDOR NO PRESENTA; VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

6. (27) VEINTISIETE CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39MM. LOS CUALES CUENTAN CON CASQUILLO METÁLICO DORADO, BALA ENCAMISADA DE COBRE Y NÚCLEO DE PLOMO. CABE SEÑALAR QUE ESTA ES LA CANTIDAD CORRECTA (27 CARTUCHOS) Y NO (26 CARTUCHOS) COMO LO DESCRIBE EN SU AMABLE PETICION.

MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método analítico, inductivo y deductivo empleando para tal fin la observación y el análisis de las armas de fuego y cartuchos, descritos en el presente dictamen y sujetos a estudio; así como técnicas propias de la materia y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:

- > Inspección física y manual de las armas de fuego
- > Identificación del calibre de las armas de fuego
- > Estudio de los cartuchos para arma de fuego.
- > Prueba de disparo con el arma de fuego
- > Ingreso de elementos balísticos "testigo" al sistema I.B.I.S. TRAX-3D

RESULTADOS:

I. INSPECCIÓN FÍSICA Y MANUAL A LAS ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS: AI [REDACTED]

LA REPUBLICA
INVESTIGACION EN
LA COMUNIDAD



que acompañan a las armas descritas en el cuerpo del dictamen son propios para usarse en dichas armas en su calibres correspondientes.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CALIBRE DE LAS ARMAS DE FUEGO: Con un instrumento de [REDACTED]

III. ESTUDIO DE LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO: Al analizar los [REDACTED]

IV. PRUEBA DE DISPARO CON EL ARMA DE FUEGO. Con el [REDACTED]

Con el arma de fuego descrita en el dígito 3, con su respectivo [REDACTED]

Con el [REDACTED]

Del hecho [REDACTED]

V. DEL INGRESO AL SISTEMA I. B. I. S. TRAX-3D: Una vez que [REDACTED] que luego [REDACTED] trados, se analizaron uno a uno, sin que alguno de estos resultara similar o igual a los obtenido de la [REDACTED]

CONSIDERACIONES

Arma de fuego [REDACTED]

Semiautomático [REDACTED]

IS PENAS
Calibre nominal. Es [REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN
REGISTRO



ESTADO DE LA RESPUESTA
a las Necesidades
de Servicios a la Comunidad
de Investigación



99

099

97

Con respecto a los cartuchos remitidos con las armas de fuego para la prueba de disparo, se

[REDACTED]

Un arma de fuego,

[REDACTED]

IBIS Trax 3D recaba

[REDACTED] a él, con el fin

En caso de que se encontrara

[REDACTED], es únicamente de carácter orientativo.

Así con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: AL

[REDACTED] DE FU [REDACTED] E OBTUVO U RESULTADO POS [REDACTED]

SEGUNDA:

[REDACTED] VERIGL [REDACTED]

TERCERA:

[REDACTED]

EXICQ

[REDACTED]

CLARE
AGUENCL
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios Humanos,
y Derechos a la Comunidad
de Investigación



AAA

18

ANEXOS:

Dentro de una Bolsa de Material Sintético Transparente, marcado como **indicio 1** de acuerdo a la cadena de custodia

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: .38" SUPER AUTO; MARCA COLT., MODELO AUTOMATIC, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); DISTRIBUIDOR NO PRESENTA, SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMATICO; VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

2.- (06) SEIS CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE .38" SUPER AUTO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE TOMARON DOS CARTUCHOS DE LOS REMITIDOS PARA LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE DISPARO.

Dentro de una Bolsa de Material Sintético Transparente, marcado como **indicio 9** de acuerdo a la cadena de custodia

3.- (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9 MM. PARABELLUM, SIMILIAR AL LUGER O 9X19 MM; MARCA NO A LA VISTA, MODELO P9R, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN HUNGARY (HUNGRIA), DISTRIBUIDOR NO PRESENTA. VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

4.- (09) NUEVE CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 9 MM. PARABELLUM, SIMILIAR AL LUGER O 9X19 MM; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE TOMARON DOS CARTUCHOS DE LOS REMITIDOS PARA LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE DISPARO.

Dentro de una Bolsa de Material Sintético Transparente, marcado como **indicio 14** de acuerdo a la cadena de custodia

5.- (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO FUSIL; CALIBRE: 7.62X39 MM; MARCA NORINCO, MODELO MAK-90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN CHINA; DISTRIBUIDOR NO PRESENTA; VIENE ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.

6.- (25) VEINTICINCO CARTUCHOS ÚTILES PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39MM. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE TOMARON DOS CARTUCHOS DE LOS REMITIDOS PARA LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE DISPARO.

ARMA DE FUEGO	
PISTOLA CON CARGADOR	[REDACTED]
PISTOLA CON CARGADOR	[REDACTED]
FUSIL CON CARGADOR	[REDACTED]
TOTAL	03

CARTUCHOS	
.38 SUPER AUTO	[REDACTED]
9 MM. PARABELLUM.	[REDACTED]
7.62X39MM.	[REDACTED]
TOTAL	25



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Agencia de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales del
Departamento de Balística Forense

101

1995

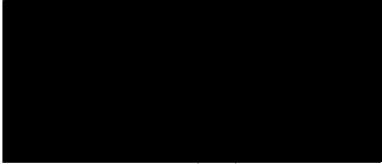
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
FOLIO: 75713

Handwritten mark

Nota. Los elementos balísticos denominados "testigo", que se obtuvieron, de la prueba de disparo se quedan en este Laboratorio de Balística Forense para futuras confrontas.

BIBLIOGRAFÍA. MANUAL DE OPERADOR DEL SISTEMA I.B.I.S. TRAX-3D.

ATENTAMENTE
PERITOS EN BALÍSTICA FORENSE Y OPERADOR DE IBIS TRAX 3D.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



MALG/(R.T. SSP) fo/mapc*

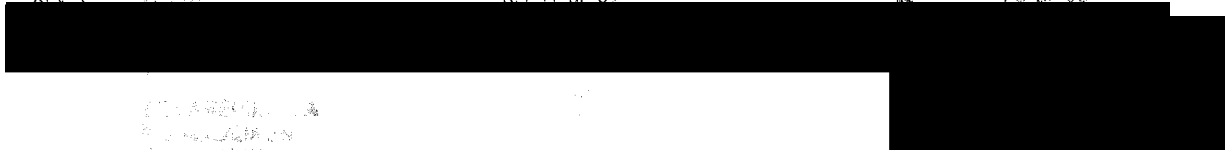
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

6 de 6

Rev: 1

REF: IT-RE-01

EQ-RE-08



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
C.P. 60000 Toluca, México

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (17) diecisiete de octubre de (2014) dos mil catorce. ---

D I J O

--- **VISTO** el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria y toda vez que de las mismas resulta indispensable allegarse de los medios idóneos para llegar a la verdad histórica y de los mismos se desprendan diversas líneas de investigación, resultando indispensable girar oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, solicitando informen con carácter de urgente, si en las actas circunstanciadas o averiguaciones previas a su cargo existen antecedentes respecto de la Organización Guerreros Unidos, que guardan relación con los hechos ocurridos el pasado 26 de septiembre en el Municipio de Iguala, Guerrero. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g; 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Se ordena girar atento oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, solicitado lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ---

CÚMPLASE

--- Así se acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ---

DO DE DISTRITO
IS PENALES
STADO DE MÉXICO

DAMOS FE.

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

899

OF. PGR/SEIDO/FE-A/10202/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al respecto se tiene, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII y 8° de la Ley Federal de Procedimiento Penal, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 44 fracción 1 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), 20 inciso I, inciso a) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 3 inciso A) fracción III y F) fracción III del Reglamento, solicito me informen con carácter de urgente, si en las actas de las averiguaciones previas a su cargo existen antecedentes respecto de la comisión de delitos en los Estados Unidos, que guardan relación con los hechos ocurridos del pasado 26 de septiembre en el Municipio de Iguala Guerrero.

En caso de ser positivo remitir a la suscrita, copia certificada y legalizada, que acrediten lo anterior.

Sin más por el momento.

SELECCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

ular de la Unidad Especializada en Inves

Presente.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dieciocho de octubre de dos mil catorce. ---

DIJO

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio con numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9704/2014, de misma fecha suscrito por la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, por medio del cual informa a esta Representación Social de la Federación que: "...esta fiscalía si cuenta con información relacionada a los hechos que se indican, por lo que me permito remitirle copias certificadas de: 1.- Acuerdo de inicio de la nA.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de fecha 12 de junio de 2014; 2.- Oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha 18 de Marzo de 2014, 3.- Comparecencia y Declaración Ministerial de la Denunciante [REDACTED], 4.- Comparecencia y Declaración del Denunciante [REDACTED], 5.- Comparecencia y Declaración del Denunciante [REDACTED], 6.- Comparecencia y Declaración de denunciante [REDACTED], 7.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de fecha 09 de Octubre de 2014, 8.- Declaración de [REDACTED], 9.- Declaración de [REDACTED] 10.- Declaración de [REDACTED], 11.- Declaración de [REDACTED] o A [REDACTED], 12.- Declaración de [REDACTED], 13.- [REDACTED] y 14.- Declaración de Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra"...". Documento constante de (339) trescientas treinta y nueve fojas útiles, mismo del que se da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica.

FUNDO DE DELITOS PENALES

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9704/2014 a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ---

DAMOS FE.

[REDACTED SIGNATURES AND TESTIGOS]

TESTIGO
INVESTIGADOR
RECEBIÓ

TESTIGO

Paseo de la Reforma Norte, No. 75, Primer Piso, Colonia Santa Fe, Delegación Santa Fe, C.P. 06702, México, D.F.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Oficina de Derechos Humanos, Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

107

101

15

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9704/2014.

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., a 18 de octubre del 2014.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10202/2014 de fecha 19 de octubre de 2014, en el cual se solicitan antecedentes respecto de la organización criminal "Guerreros Unidos", que guarden relación con los hechos ocurridos el pasado 26 de Septiembre en el Municipio de Iguala, Guerrero, al respecto me permito informarle que esta Representación Social de la Federación **SI** cuenta con información relacionada con los hechos que se indica.

Por lo anterior, remito a Usted, copias certificadas de las siguientes constancias:

1. Acuerdo de Inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**.
2. Oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014 de fecha 18 de marzo de 2014.
3. Comparecencia y declaración ministerial de la denunciante [REDACTED]
4. Comparecencia y declaración ministerial del denunciante [REDACTED]
5. Comparecencia y declaración ministerial del denunciante [REDACTED]
6. Comparecencia y declaración ministerial de [REDACTED]
7. Acuerdo de Inicio de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, de fecha nueve de octubre de 2014.
8. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]
9. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]
10. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]
11. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]
12. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]
13. Declaración Ministerial del inculpado Raul Nuñez Salgado alias "El Camperra".

Constancias que obran dentro de la indagatoria A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, triplicado de la diversa A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"SU
[REDACTED]
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Av. Paseo de la Reforma 75, piso 1º Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, DF 06300. Tel.: 53460000 ext. 8148

03 00001

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día doce de Junio de 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DIJO

Téngase por recibido el Oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el Licenciado Miguel Ángel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa **HID/SC/01/0758/2013**, consistente en la declaración ministerial del agraviado [redacted] inculpada por el delito de Homicidio, cometido en agravio de las personas que respondían a los nombres de [redacted] en contra de quien Resulte Responsable, toda vez que de la misma se desprende la participación al parecer de miembros de la Delincuencia Organizada denominados **"GUERREROS UNIDOS"**, lo anterior para la investigación y persecución de los hechos que en la misma se narran.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 130, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su reglamento, se ordena iniciar la presente averiguación previa en contra de: **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por la comisión del delito de **Delincuencia Organizada y lo Que Resulte**; por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciarse la presente Averiguación previa, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por la comisión del delito de **Delincuencia Organizada y lo Que Resulte**.

SEGUNDO.- Regístrese la presente Averiguación Previa haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

107

CUARTO.- Practíquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculpados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

QUINTO.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fechos de asistencia y firma y da fe.

OS FE

TES

C

RAZÓN

regístre

PGR/S

agrega

NSTE

TESTIGO DE-AS

C



LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales.

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Oficio: PGJE/DGCAP/1190/2014.

A.P. HID/SC/01/0758/2013.

Asunto: se remiten copias certificadas.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de marzo de 2014.

C. Titular de la Unidad Especializada en Investigación De Delitos en Materia de Secuestro, de la SEIDO. Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la particular del Estado, 1º, 4º, 6º, 28, 29, 58, 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, robustecido con el convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, del Distrito Federal, de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012.

Remito a usted copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en la declaración Ministerial del agraviado [redacted] instruida por el delito de Homicidio, cometido en agravio de las personas que residían en los nombres de [redacted] y en contra de quien Resulte Responsable, toda vez que de la misma se desprende la participación al parecer de miembros de la Delincuencia Organizada denominados "Guerreros Unidos", lo anterior para la investigación y persecución de los hechos que en la misma se narran.

O DE DISTRITO

PENALES

TAR [redacted]

rección
ias.

PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO

Dr. Iñaki Blanco Cabrera, Procurador General de Justicia del Estado. Para su superior Conocimiento. Presente.

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

---- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NUMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLA EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES,

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROTESTO NO MENTIR, Y POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES [REDACTED] SER DE [REDACTED] CON INSTRUCCIÓN [REDACTED] DE RELIGION [REDACTED] ORIGINARIA DE LA CIUDAD [REDACTED] CON DOMICILIO EN: [REDACTED]

[REDACTED] NADA COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA, POR HECHOS RELATIVOS A LA DESAPARICION DE MI MADRE DE NOMBRE [REDACTED] D [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

[REDACTED] HECHOS QUE EL DIA [REDACTED] FUE [REDACTED] [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO

RAZON DE QUE EN DICHO LUGAR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
D.F.
ABUELGO

HID/SC/01/0758/2013

[REDACTED] QUE

[REDACTED] QUE LO

QUE SE EN LAS

[REDACTED] DEL

[REDACTED] ASI

COMO SIN

[REDACTED]

A QUIEN

QUESTIONE SOBRE

[REDACTED] HORA

EN LA

DE

[REDACTED] QUE EL

[REDACTED] YA HABIA

[REDACTED] LOCALIZADO

[REDACTED] DE MIS

[REDACTED]

[REDACTED]

ASI COMO DE OTRAS

[REDACTED]

QUE A CUAL ES

[REDACTED] QUE MI

AG
EL
GENE
RO
ON
CINGU

PROCU
DE JUS
MINIS
DT

GENERAL DE LA REPUBLICA
DURIA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALZADA EN INVESTIGACION
EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED], ASI COMO [REDACTED]

[REDACTED] ASI COMO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CORRESPONDIENTE RAZON POR LA CUAL EN ESTE CASO [REDACTED] POR

LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] NO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONSTE



IA GENERAL
DEL ESTADO
Y GENERAL DE
TROL DE
CIONES PREVIA
NCINGO, GOMAR
CE

[REDACTED]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL (PROFESOR GENERAL)

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACION
TERIA DE SEGURIDAD



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
a Investigación

HID/SC/01/0758/2013

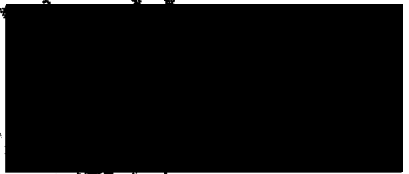
FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIENES EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.----- DAMOS FE.-----

-----AUTOR----- DAMOS FE.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL
ESTADO DE HIDALGO
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA
TESTIGO DE ASISTENCIA.



ESTADO DE HIDALGO



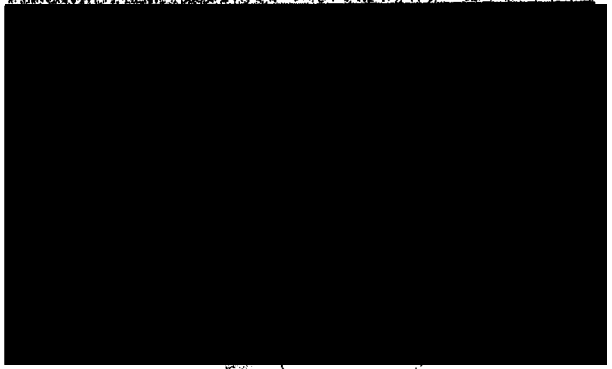
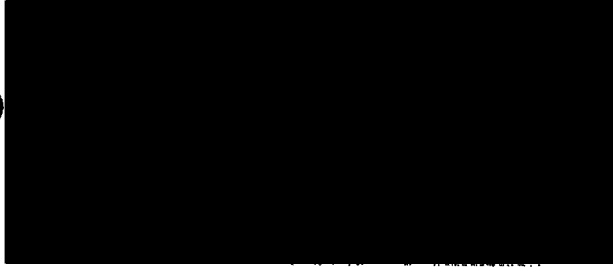
SIN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL
ESTADO DE HIDALGO
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL
ESTADO DE HIDALGO
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



119

ESTADO GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO EL DÍA (1) PRIMERO DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LA QUE LE REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. DAMOS FE.

EL (A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

C. JOSEFINA ESPINOSA SALES

01/06/2013 14:26

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE, EL C [REDACTED]
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE
 ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE
 OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE
 [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL
 DE ELECTOR, EXPÉDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO
 NÚMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y
 COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE
 EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS
 FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A
 LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES
 RESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS
 DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y
 ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES,
 PRECISO NO MENTIR. POR SUS GENERALES DIJO - LLAMARSE COMO ANTES QUEDO
 ESCRITO SER D [REDACTED]

NERAL...
 STADO...
 ERAL DE...
 DE...
 ES PRE...
 SO, BR...

CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL [REDACTED]

CON DOMICILIO EN LA [REDACTED]

NÚMERO DE [REDACTED]

TELÉFONO [REDACTED]

-- QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA
 OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO
 DE [REDACTED]

EN CONTRA DE QUIEN, O QUIENES RESULTE RESPONSABLES, ACLARANDO QUE EL

DE MI [REDACTED]

DE [REDACTED]

PROCURAD
DE JUST

SECRETARÍA

VARIOS [REDACTED]

MANIFI [REDACTED]

Y [REDACTED] LOS

TAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 EN INVESTIGACION
 DE SECUESTRO

FILIACION DE MI PADRE ES LA SIGUIENTE: D [Redacted]

Y COMO [Redacted]

Y QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE

MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES
SECRETARIA DE ASISTENCIA

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA.

FE DE IDENTIFICACION.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS, UNA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE [Redacted] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFIA CUYOS RASGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES

DAMOS FE.



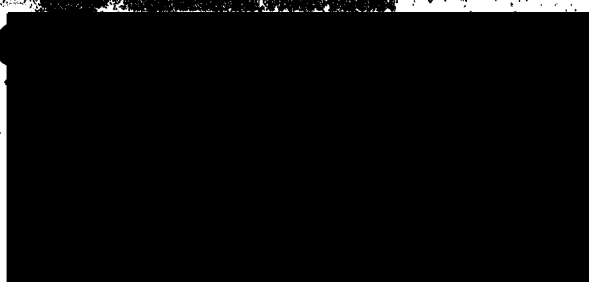
AGENTE PUBLICO (CENTRAL)

AGENCIADO PUBLICO (CENTRAL) DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES FORENSES



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CONTROL DE ACCIONES PREVIAS
PANCISO, GRO.

DE LA REPUBLICA
Desarrollo Humano,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CONTROL DE ACCIONES PREVIAS
PANCISO, GRO.



JURIA GEN
CIA DEL F
ENCIA DE
ERIO PU
JUDICIA
NIO LG
UALL G



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
ESTIGACION

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE, EL [REDACTED]
 [REDACTED] - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUÉDO ESCRITO [REDACTED] SER DE [REDACTED]

[REDACTED] CON INSTRUCCIÓN PREPARATORIA SIN RELIGION, ORIGINARIO Y VECINO DE [REDACTED]

GENE
ESTAD

[REDACTED] SIN MAS GENERALES QUE PORTAR [REDACTED] EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: --- QUE COMPAREZCO EN ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONA Y LO QUE ESUJTE, COMETIDO EN AGRAVIO DE MI SEÑOR PADRE [REDACTED] CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y EN RELACION A LOS [REDACTED] MANIFIESTO QUE EL DIA JUEVES TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, [REDACTED]

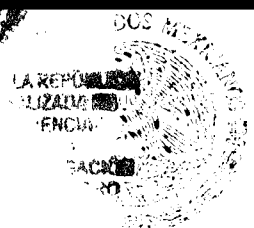


PROCURADU
DE JUSTICIA
AGEN
MINISTER
DTC. JU
HID
GUALA GBO

LO CUA

PROQUE LE

[REDACTED]
 [REDACTED]
 PERDATE [REDACTED] SU TELEF [REDACTED]
 [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



U. 00013

114

120

HID/SC/01/0758/2013

[REDACTED]

LA [REDACTED] Y [REDACTED] A LO

CUAL M [REDACTED] QUE

[REDACTED] ES DE

QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

GENERAL DE L ESTADO EXERAL DE OLDE RES PREVA NEQ

[REDACTED]

EL AC CO DEL FU (RAL) NO PUBLICO DICA DE ALGO LIC A. GAO

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

FE DE IDENTIFICACION.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS, UNA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE [REDACTED] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFIA CUYOS RASGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS. SINTAS QUE SE [REDACTED] TUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECOS

----- DAMOS FE. -----

(SECTOR DE) DE JUSTICIA DEL ES AGENCIA DEL MINISTERIO PUE

[REDACTED]

RAJ DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA DA EN INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO

MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO AGUALA, GRO

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN LA INVESTIGACION DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO AGUALA, GRO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DISTRITO FEDERAL AGUALA, GRO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN LA INVESTIGACION DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] E LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED] SER DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL, [REDACTED], OCUPACION [REDACTED]

[REDACTED] DE ESTA [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS, EN

[REDACTED] ASI COMO DE [REDACTED]

[REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] DEL [REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] CON EL [REDACTED] HACE [REDACTED]

[REDACTED] DIVERSAS [REDACTED] DE LA [REDACTED]

PROCURADIA
FISCALIA
AGENCIA
MINISTERIO
D.F. J
H
DIA

SECRETARIA GENERAL
DEL ESTADO
EN GENERAL
CONTROL DE
ACTIVIDADES

SECRETARIA GENERAL
del Poder Judicial
del Estado de México
de Investigación

[REDACTED] PARA

[REDACTED]

ASI COMO LA REALIZACION DE

[REDACTED] A LA

[REDACTED] SE HA

[REDACTED]

[REDACTED] A

UNA [REDACTED] NO SE HA

[REDACTED] O

[REDACTED]

ERAL
ADO
DE

LA [REDACTED] Y

[REDACTED] EL

[REDACTED] DE

[REDACTED]

[REDACTED] LLEGO

[REDACTED]

[REDACTED] MOMENTO

[REDACTED] A QUE SE

[REDACTED] PARA

[REDACTED]

D [REDACTED] ESTO LO SE

[REDACTED] AL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] TODA VEZ QUE SE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR

[REDACTED]

[REDACTED] LOS

[REDACTED] POR LO

[REDACTED] MI

[REDACTED] PARA PREGUNTARLE

[REDACTED]

[REDACTED] GUALA GUA

[REDACTED] QUE ERA

[REDACTED]

[REDACTED] UNA

[REDACTED] QUIEN

[REDACTED] DE

[REDACTED] POR LO QUE LE

CIALIZADA
QUENCIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PUBLICA
COMISARIA DE INVESTIGACION

S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

POB LO QUE SIENDO A [REDACTED] DE LA [REDACTED] [REDACTED] QUE

[REDACTED]

[REDACTED] RAE

[REDACTED] S

[REDACTED] S

[REDACTED] IBRE

[REDACTED] LE

[REDACTED]

[REDACTED] DON

[REDACTED]

[REDACTED] R

[REDACTED] M

[REDACTED] QUIENES SON

[REDACTED] OR

[REDACTED] EN

[REDACTED]

PROCURADIA DE JUSTICIA [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED]

AGENCIA [REDACTED]

MINISTERIO DTO. JUDICIAL DDC [REDACTED] QUE ME

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR QUE YA

[REDACTED] YA QUE

[REDACTED] ME

[REDACTED]

[REDACTED]



SPECIALIZADA EN ELANCUENSA INVESTIGACION REQUERIMIENTO

SUS

TRASLADAMOS AL DOMICILIO
A BUSCAR A NUESTROS

Y DE AHI NOS

ENERA
ESTADO
IERAL DE
DE
S. REV
GO. GRC

PENSANDO QUE LOS HABIAN

DE

POR LO

A

COMENTANDOLE LO

QUIEN

MAS TARDE

DE MI

UNA

S DE

QUIEN SE

POR LO QUE DEDICAMOS

Y

AL REDEDOR
PARTE

LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION

INVESTIGACION
NUESTRO

PROFESIONALES DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED] AL
 [REDACTED] EN EL
 [REDACTED] DE ESTA

124

POR LO QUE UNA VEZ QUE

[REDACTED] DE
 [REDACTED] EN QUE SE
 [REDACTED] LA
 [REDACTED] LAS
 [REDACTED] EL DIA DE
 [REDACTED] DE LA
 [REDACTED] DEL
 [REDACTED] EN LAS
 [REDACTED] E LAS

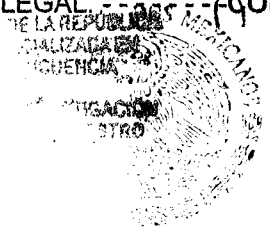
[REDACTED] C
 [REDACTED] N
 [REDACTED] CO
 [REDACTED] ER
 [REDACTED] TA MI Y DE LAS

DEMAS
 [REDACTED] CON
 [REDACTED] DE
 [REDACTED] CABO
 [REDACTED] EN LA

[REDACTED] SON LOS
 [REDACTED] SIGUIENTES, POR
 [REDACTED] DE LO

EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL C
 [REDACTED] CONSTANCIA
 LEGAL CONSTE.

PROCURAD
 DE JUSTICIA
 AGEN
 MINISTER
 DTO. J
 HID
 GUAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Atención a la Ciudadanía
 e Investigación

121
127
HID/SC/01/0758/2013
#

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

GENERAL DEL ESTADO
GENERAL DE
DE
ES PREVIAS
GO, GRUO

AL DE I
ESPECI
DELIN
ZADA

--- **FE DE IDENTIFICACION.**--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER EN LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DE [REDACTED] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ---

----- DAMOS FE. -----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

EL (LA) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(SECTOR CENTRAL) DE [REDACTED] DE HIDALGO



LIC. [REDACTED]
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
TESTIGO DE ASISTENCIA.
JUDICIAL DE
HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA.



ADONICIA DE
GENC
TERIC
FR
FRAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACION
MESTRO

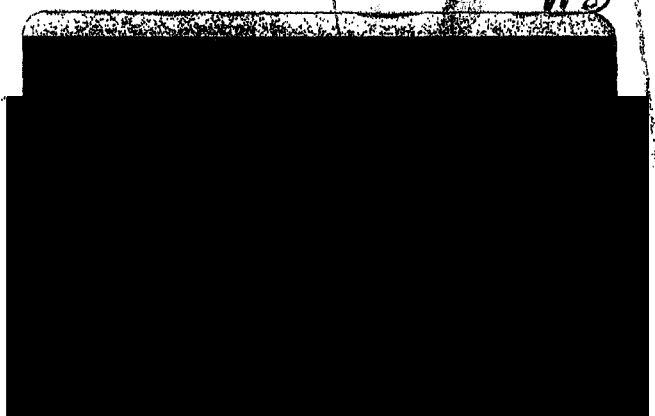
ESTADO DE LA REPUBLICA
de Hidalgo
Secretaría de Justicia
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE HIDALGO



EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y UNO MINUTOS DEL DÍA (1) PRIMERO DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTA DE UNA SOLA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON SUS COPIAS CERTIFICADAS QUE OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/01/0758/2013 QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL)

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE JUSTICIA Y FERIAZ DE HIDALGO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD

TESTIGO DE ASISTENCIA



PGR
PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014



Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-A/-9916/2014

México, D. F., 12 de Octubre 2014

LIC. [REDACTED]

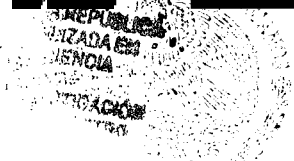
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

ADSCRITO A LA UEDIMS

PRESENTE.

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 148, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, derivado de la autorización del licenciado [REDACTED] titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de secuestro, del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, al expediente que usted tiene a bien instruir PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 por tratarse de la misma organización criminal denominada Guerrero Unidos, con zona de operación los Estados de Morelos y Guerrero, por lo cual remito a usted:

- 1.- Es Expediente en original de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, consistente en (1) tomo.
- 2.- Se deja a su disposición a los detenidos [REDACTED] (se encuentran dentro de las galeras de SEIDO)
- 3.- Una granada de mano, descrita en este dictamen la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Federal la considera en su artículo 11 inciso h) como reserva para uso exclusivo del ejército. (se encuentra en las instalaciones de Servicios Periciales).
- 4.- la cantidad de [REDACTED] sobre cerrado color amarillo.
- 5.- Tres teléfonos celulares con las siguientes características 1). Un Celular de la marca [REDACTED] con número de IMEI [REDACTED] con batería y tapa en cuyo interior contiene una tarjeta SIM de la marca [REDACTED] con número [REDACTED] Un Celular de la marca [REDACTED] con batería y tapa, con número de IMEI [REDACTED] en cuyo interior contiene tarjeta SIM de la marca [REDACTED] con número [REDACTED] 3) Un Celular de la marca [REDACTED] modelo [REDACTED] color [REDACTED] con batería y tapa, con número de IMEI [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

7.- Una maleta [redacted] [redacted] malas condiciones.

8.- Una cartera de color [redacted] [redacted].

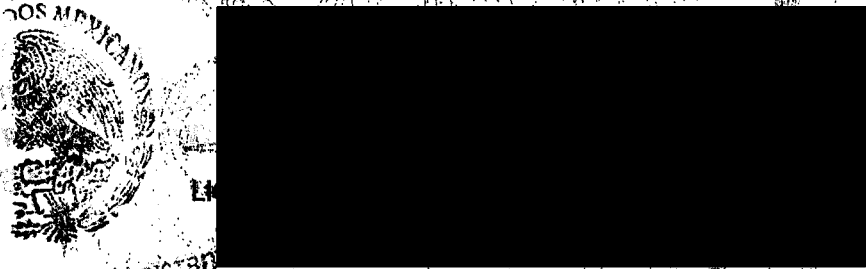
9.- Muestra representativa para juez.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN



SEGUNDO DEISTRITO
PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INQUENCIA

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INQUENCIA
INVESTIGACIÓN

que si [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] lugar donde nos refirió [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la cual [REDACTED]
[REDACTED] ser de [REDACTED]
[REDACTED] que
[REDACTED] sin saber sus [REDACTED]
[REDACTED] los
[REDACTED] Ustedes se

encuentra asegurado por los siguientes motivos, Por
por la [REDACTED]
de hechos delictuosos: [REDACTED] d. En caso
[REDACTED] en caso
de no [REDACTED] en
[REDACTED] a
su [REDACTED]
disposición, a quienes dijeron llamarse:
originario [REDACTED]

[REDACTED] lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73
fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180,
181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8, de la Ley Federal contra la
Delincuencia Organizada; 1, 2, 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia
de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I apartado A),
incisos b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; inicie la presente Averiguación
Previa en contra de [REDACTED] en la comisión del
ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, por
lo que debió de acordar y se:-----

ACUERDA:

--- PRIMERO --- Regístrese y numérese la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones en el
Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda-----

--- SEGUNDO --- Deseé aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria-----

TERCERO --- [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de que se le lleve a cabo
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

0 00026

127

181

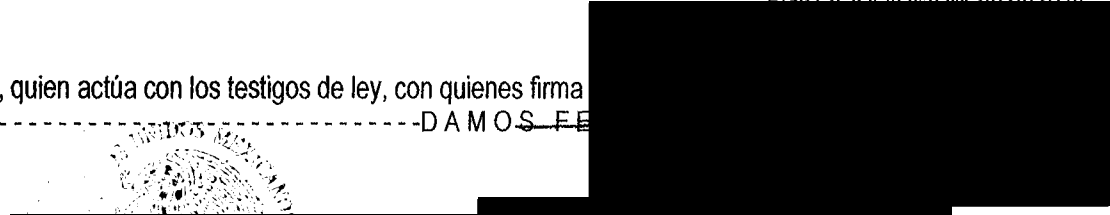
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SALUD
PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

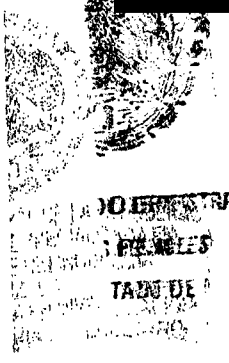
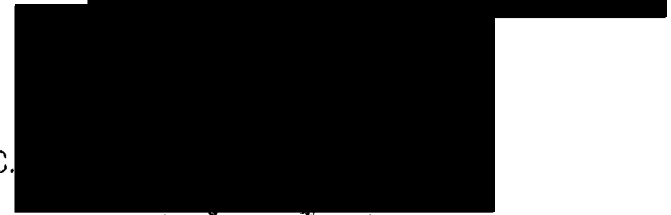
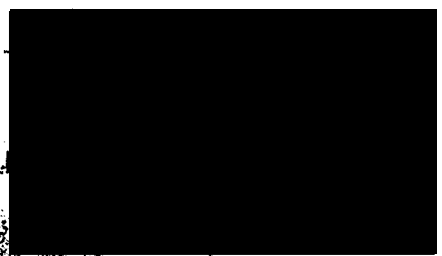
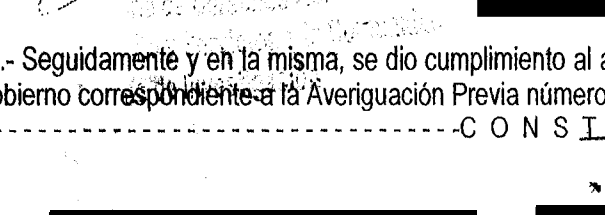
Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma

-----DAMOS FE



---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma, se dio cumplimiento al a
Libro de Gobierno correspondiente a la Averiguación Previa número

-----C O N S I



LA REPUBLICA
UNIZADA EN
CIENCIA



LA REPUBLICA
UNIZADA EN
CIENCIA

132



SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO.

Asunto: Se hace de su conocimiento hechos probablemente constitutivos de delito.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 09 octubre del 20

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente,

[redacted] integrantes de [redacted] desempeñando nuestros servicios en la Lucha en contra de la Delincuencia Organizada, así como operaciones para reducir la violencia en el País, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio ubicado [redacted]

[redacted] con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de su competencia, comparecemos ante esta Representación Social de la Federación, para hacer del conocimiento los siguientes hechos probablemente constitutivos de delito, así como poner a su disposición a dos personas una del sexo [redacted]

[redacted] una maleta [redacted] con características al parecer propias de marihuana encontrados con el evento que se denuncia:

HECHOS.

Qu[redacted] siendo aproximadamente [redacted] en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncia ciudadanas, obtuvimos datos que una pareja se encontraba de manera sospechosa en las inmediaciones [redacted] ca [redacted]

SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO

REPUBLICA
Remunida

[REDACTED] en la
[REDACTED] percatamos de la presencia [REDACTED]
[REDACTED] los cuales concuerdan con las
características fisionómicas de las descritas en las denuncias anteriormente
mencionadas

[REDACTED]

(INDICIO UNO) quien al momento de notar [REDACTED] res

ys en su (INDICIO DOS) de

(INDICIO TRES)

[REDACTED] a qu
dijo llamarse

(INDICIO CUATRO) una cartera

(INDICIO CINCO)

(INDICIO SEIS) un (INDICIO SIETE) un celular

que

para el

RAJAL DE LA REPUBLICA
ESPECIAL
OCLINCU
IZADA
SACIOM
RECESTR

organización

[REDACTED]

[REDACTED] es en

[REDACTED] es

[REDACTED] e e

[REDACTED] q

[REDACTED] siendo en

[REDACTED] a

[REDACTED] s

Asimismo el hoy entrevistado dijo

[REDACTED] ", quien es

[REDACTED] balconear

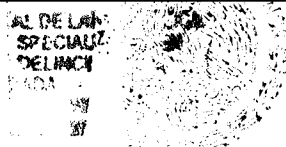
[REDACTED] debe

[REDACTED] tiempo atrás

[REDACTED] guardan

[REDACTED] se van

[REDACTED] por lo que este



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SERVICIOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

depósito [redacted] m [redacted]
[redacted] ser su amigo y que
lo [redacted] ve [redacted]

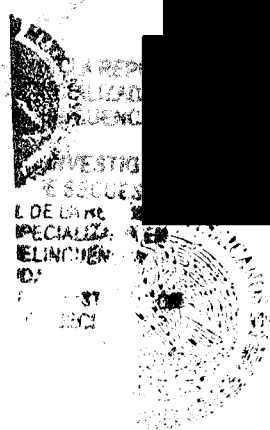
Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la carilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en:

Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos:

- Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos;
- Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario.
- En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse.
- Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita.
- Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente.

Y trasladarnos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse [redacted]

los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes.



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
Defensoría de los Derechos Humanos
de la Comunidad
de Investigación

132

138

0 00031

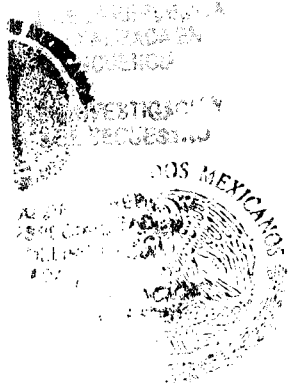
156



FORMATO I

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICIA FACULTADA Y/O PERITOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GOBIERNO
OFICINA DE INVESTIGACION Y DE CUESTIONARIO



SECRETARIA DE JUSTICIA Y GOBIERNO
OFICINA DE INVESTIGACION Y DE CUESTIONARIO

0 00032

133

139



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.
PGR/SEDO/UEIDMS/824/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
UEIDMS	GUERRERO	IGUALA		09 de Octubre del 2014

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Croquis

--

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento SI NO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación. SI NO

Observaciones:

Alteración del lugar: SI NO

Observaciones:

4.- INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5.- DETENIDO(S): SI NUMERO 02 NO

Nombre (s)	Sexo	Edad



6.- VICTIMA (S)

SI NUMERO DE VICTIMA NO

Investigación			
BOGOTÁ			
...			
...			

7.- VEHICULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI NO

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
...				
...				
...				
...				
...				

0 00035



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8.- TESTIGO (S)

SI NUMERO NO

Nombre (s)	sexo	edad
...		
...		
...		
...		

9.- OBSERVACIONES GENERALES:

~~...~~

10.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO.

Cargo	Firma
...	...

SEMAR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICIA FACULTADA Y/O PERITOS.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
REQUERIDO



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SIEDO/DEIDMS/824/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted]				

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		

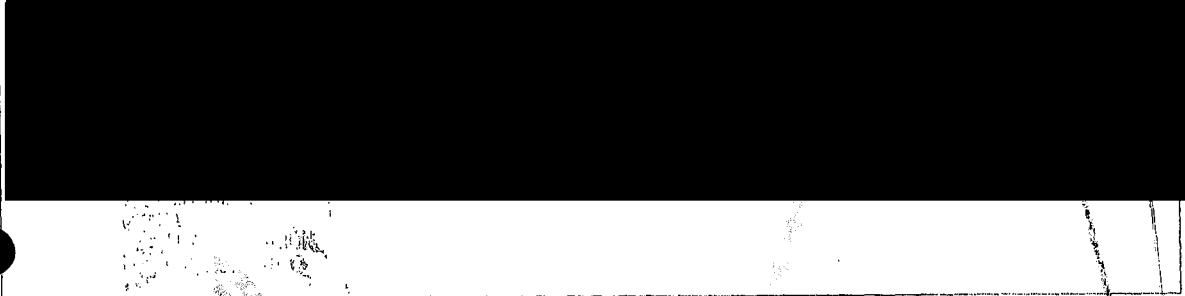
[Redacted]		
------------	--	--



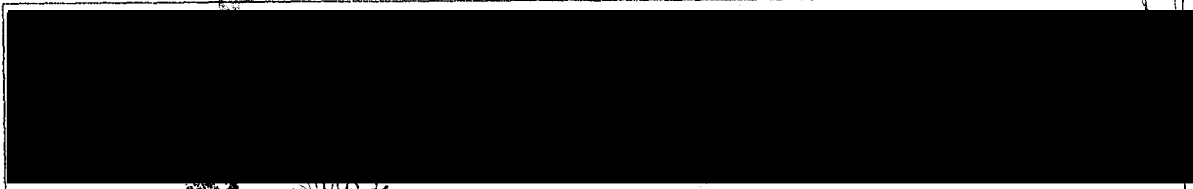
2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica	SI	NO	X
Videogracion	SI	NO	X
Planimetrica(planos)	SI	NO	X
Por escrito	SI	X	NO
Otros:	Puesta a disposición sin numero de 09 de octubre de 2014.		
Observaciones:			

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO



b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



4.- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje :
bolsas transparentes con cierre y bolsas de plástico color negro

b) Etiquetado SI NO

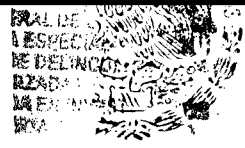
5.- TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS

Tipo:
TERRESTRE

b) Condiciones en que se realizó el traslado
LAS ADECUADAS PARA PRESERVAR CADA UNO DE LOS INDICIOS.

6.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
y de Investigación

FORMATO III

**ENTREGA DE LOS
INDICIOS O EVIDENCIAS
AL AMPF.**

UNIDAD DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGO
ESTADO DE MÉXICO

DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGO
ESTADO DE MÉXICO

0 00043

144

150

148

SEMAR



Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UE/MS/824/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
PGR	GUERRERO	IGUALA		09/10/2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

ESTADO DE MEXICO
Bolsas de plástico en color transparente con cierre y bolsas de color negro

3.- DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES , OTROS)

Puesta a disposición sin número de 09 de octubre de 2014.

4.- OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Regular estado de conservación

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

COMPARECENCIA DE

[Redacted Name]

-- En el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil catorce, ante la Licenciada [Redacted] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece a [Redacted] a quien se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser [Redacted] años de edad, por haber nacido el [Redacted]

con domicilio [Redacted]

[Redacted], quien en este acto exhibe una credencial

en cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos y fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual se DA FE, asimismo que de conformidad en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose copia fotostática a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; - -

DECLARA:

-- Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, y una vez que tiene a la vista la Puesta a Disposición sin numero de oficio signado en fecha nueve de octubre del dos mil catorce, cuyo contenido al tenerlo a la vista lo ratifica en todas y cada una de sus partes, así como reconoce la firma autógrafa que obra al calce por haber sido puesta de su puño y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. Así mismo reconoce los objetos que se mencionan en el oficio como los mismos que fueron asegurados a las personas que se mencionan en las circunstancias que se describen y que en este acto se pone a su disposición. Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para [Redacted] la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa y da fe [Redacted]

-DAMOS FE.-

RECEBIÓ EN
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

T. [Redacted] NCIA

[Redacted Signature]

LIC. LUIS MANUEL LÓPEZ MENDIETA

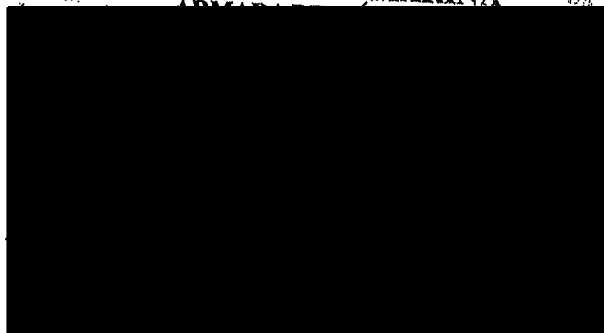
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

0 00045



150

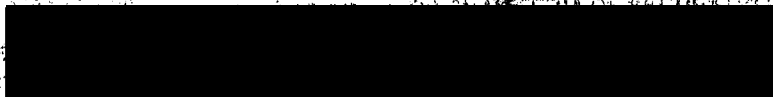
SECRETARIA DE MARINA



SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA



SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA

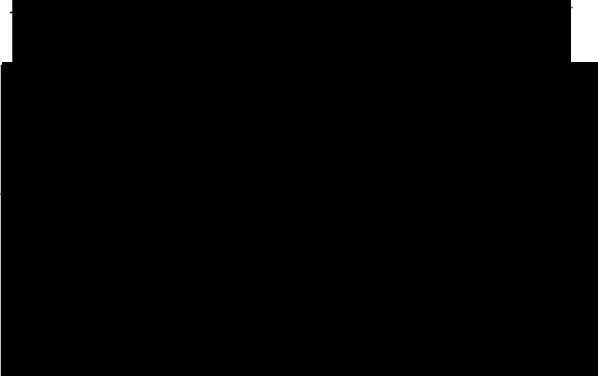
SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA

2014/11/14

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA



SECRETARIA DE MARINA

147

153

0 00046



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/24/2014

COMPARECENCIA DE

[Redacted Name]

-- En el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil catorce, ante la Licenciada [Redacted], en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; compare [Redacted], a quien se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser [Redacted] años de edad, por haber nacido en [Redacted]

[Redacted] al, con domicilio [Redacted] en [Redacted]

[Redacted], en cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos y fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual se DA FE, asimismo que de conformidad en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose copia fotostática a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, y una vez que tiene a la vista la Puesta Disposición sin numero de oficio signado en fecha nueve de octubre del dos mil catorce, cuyo contenido al tenerlo a la vista lo ratifica en todas y cada una de sus partes, así como reconoce la firma autógrafa que obra al calce por haber sido puesta de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. Así mismo reconoce que se mencionan en el oficio como los mismos que fueran asegurados a las personas [Redacted] mencionan en las circunstancias que se describen y que en este acto se ponen a [Redacted] Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia ante el actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa y da fe.

DAMOS FE

[Redacted Signature Area]

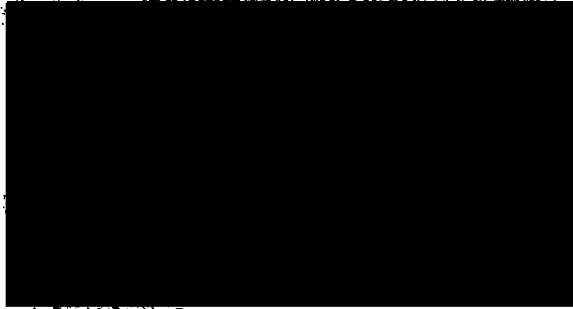
CARDO CC. COND.

[Redacted Signature Area]

TESTIGOS

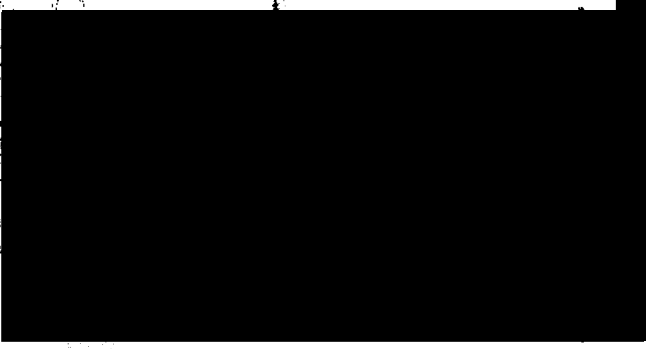
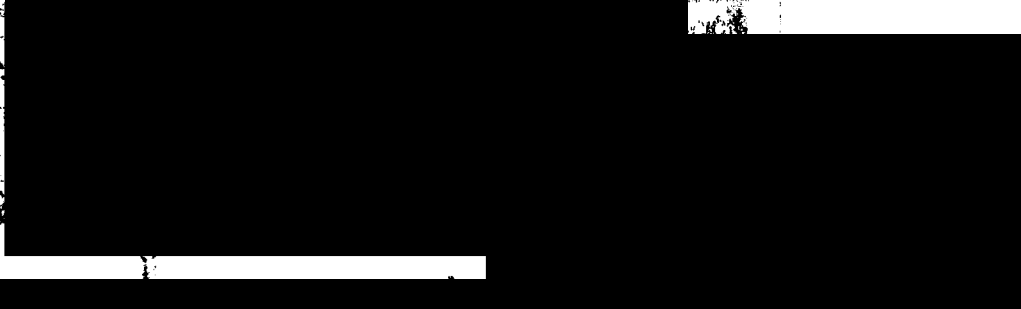
[Redacted Signature Area]

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO



GENERAL DE LA FUERZA

DE LOS SERVICIOS MARITIMOS DE LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA DE MEXICO
A.E.I.D.O.
UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Iguuala, a 29 de Octubre de 2014
C Evelyn Kady Rodriguez Nolasco
Agencia del Patronato de la Penitenciaría Federal con fundamento en los Artículos 13
y 202 del Código de Procedimientos Penales.
C O N F I D E N C I A
Copia con sus originales, mismas que se
envían a UTDUS 629/2014, constantes de 02
copias, en sus respectivas carpetas correspondientes.



SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Iguuala, Veracruz, México, a 29 de Octubre de 2014

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Iguuala, Veracruz, México, a 29 de Octubre de 2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA INDICIADA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día 10 diez de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, la solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante este sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. V.- Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; VIII.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de comparecer, cuando corresponda, en los casos de "Artículo 100. Cuando el

Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él sepa que tiene contacto o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." en este acto se le hace saber de su conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente hasta el primer grado de limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas no tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." Así mismo, en el presente acto se le hace saber de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no puede contratar en este momento ningún abogado particular, pero sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; al respecto se le hace saber que en esta Subprocuraduría se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales, por lo que solicita se le nombre a uno de ellos para que la asista en la presente declaración y estando presente el licenciado [redacted] la inculpada [redacted] lo nombra como su defensor.

COMPARECE EL DEFENSOR

Acto seguido y en la misma fecha se presenta ante la suscrita el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, la cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que, para efectos de la presente, se agrega copia a las presentes actuaciones, en copia certificada y se le devuelve el original al defensor, por no existir impedimento legal alguno para ello. Inmediatamente se le protesta al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad judicial en ejercicio de sus funciones.

INVESTIGACION
 RESEA
 INVESTIGACION
 DE LA FISCALIA

[REDACTED], de [REDACTED] 969, [REDACTED]; Ocupación [REDACTED] Federal y en relación al motivo de comparecencia:-----

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento [REDACTED] manifiesta expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.-----

--- Enseguida se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE LA INculpADA** [REDACTED], persona que no presenta huellas de lesiones externas recientes. Continuando con la presente diligencia, se procede a exhortar a la inculpada para que se conduzca con verdad y respecto a sus generales:-----

MANIFIESTA

--- Me llamo como ha quedado escrito, no tener apodo. que tiene [REDACTED] años de edad, haber nacido [REDACTED] domicilio [REDACTED] estado [REDACTED]

de [REDACTED]

siendo [REDACTED]

años de edad [REDACTED] quien es comerciante, manifiesta no contar con cuentas bancarias, siendo su número teléfono [REDACTED] dice [REDACTED] que se [REDACTED]

su [REDACTED] que pertenece a la red social de Facebook con [REDACTED] abriéndolo desde su número de celular [REDACTED] su correo electrónico [REDACTED]

su grado de estudios [REDACTED] por lo tanto si sabe leer y escribir, manifiesta que consume bebidas embriagantes de manera esporádicamente, dice que no consume cigarrillos, dice no ser afecto alguna drogas, estupefaciente o narcótico, ni tampoco consume medicamentos controlados; dice no contar con bienes muebles e inmuebles; manifiesta no pertenecer a ningún grupo étnico. enseguida se procede hacer del conocimiento de [REDACTED] todas y cada una de las imputaciones que obran en la puesta a disposición. Enseguida el Defensor Público Federal sostiene una conversación en privado con su defendida y posterior a aproximadamente diez minutos, la inculpada refiere que su conversación con el defensor fue completamente privada en donde le hizo saber de forma clara todos y cada uno de sus derechos y le aclaro todas sus dudas, por lo que conociendo la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos:-----

DECLARA

--- Que en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera. Yo nunca lo dije en mis generales [REDACTED]

[REDACTED] otras cosas; [REDACTED]

quien me [REDACTED]

INVESTIGACIÓN
DEBIDA

0 00051

158

grupo

el como ya lo dije

transportaba en

y

le

a

que cuando

que eran

como ya lo dije yo

con ninguna otra

yo

no tengo

a quien ni siquiera

mía y de

familia.

pasaba todo el tiempo,

esto era

pues él er

era el que

él.

por la c

cc

y

no traía lo.

Acto

seguido y con fundamento en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan se pone a la vista de la declarante la granada, liera verde, teléfonos, y demás objetos mencionados en la puesta a disposición, al respecto señala solo identifico de los teléfonos puestos a disposición, el Sony expeta color morado con negro con número telefónico celular [redacted] para esto quiero decir que ahí se van a encontrar fotos de mis hijos, mensajes y videos personales.

Asimismo se procede a cuestionar a la declarante como ha sido el trato que ha recibido por parte del Ministerio Público de la Federación. - Respuesta. - Bien con buena atención. --

En seguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal, el licenciado [redacted]

manifiesta: Que desea formular en representación de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el [redacted]

RESPUESTA. - SI SEGUNDA. - Que diga el declaran

TERCERA. - Que diga el declarante si durante su declaración fu

0 0052

107

[REDACTED] RESPUESTA.- A LA SEPTIMA. servidor público.

Que diga mi defendido si [REDACTED] a por el A LA OCTAVA.- Que

[REDACTED] A LA NOVENA.-

RESPUESTA.- A LA DECIMA.- Que diga si en algun momento la LA DECIMA

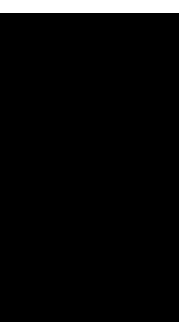
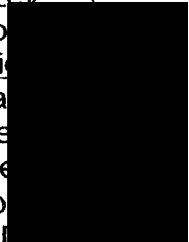
PRIMERA.- Que diga si RESPUESTA.- A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si

RESPUESTA.- A LA DECIMA TERCERA.- Que diga si t - RESPUESTA.-

Continuando con el uso de voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los articulo Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la ante consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, párrafo primero, 39, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su culpabilidad fue nula cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCION FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado en retención en contra de mi representada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA DELINCUENCIA ORGANIZADA, esta defensa se permite invocar los motivos por los que no se acreditaría el mismo y son los siguientes: En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra DELINCUENCIA ORGANIZADA, esta defensa asevera que se debe partir de la presunción de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera, para comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión propia de transcribir preciso

154

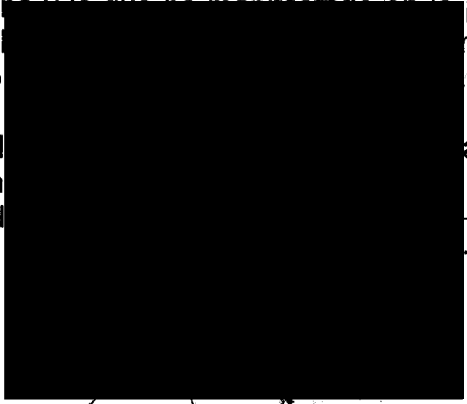
resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas. lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la DELINCUENCIA ORGANIZADA. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanentemente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la DELINCUENCIA ORGANIZADA, pues de dicho documento de ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siguientemente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ASOCIACION DELICTUOSA, ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el acaerimiento del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiera organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la DELINCUENCIA ORGANIZADA, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia 13/50 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE CONCEPTO DE LA PRUEBA insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 16 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD mi representada no tiene dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad la granada y narcótico materia de la presente. En tales circunstancias es innegable que respecto de las conductas



0 0057

BT

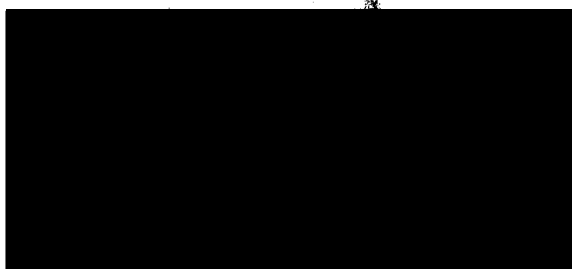
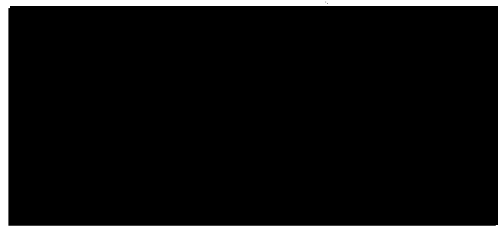
Ministerio Público, así como mi defensor, en todo momento me han tratado con respeto a mis garantías individuales y mi dignidad humana. En la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna, y sin amenaza y lo que he referido es porque es verdad, siendo -----
 ----- Siendo todo lo que se tiene que hacer ----- estando conforme con el contenido de la presente declaración ----- a una de sus partes firmando al margen y al calce en ----- Federal; firmando así mismo, en la presente diligencia, -----
 ----- DAMOS -----



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

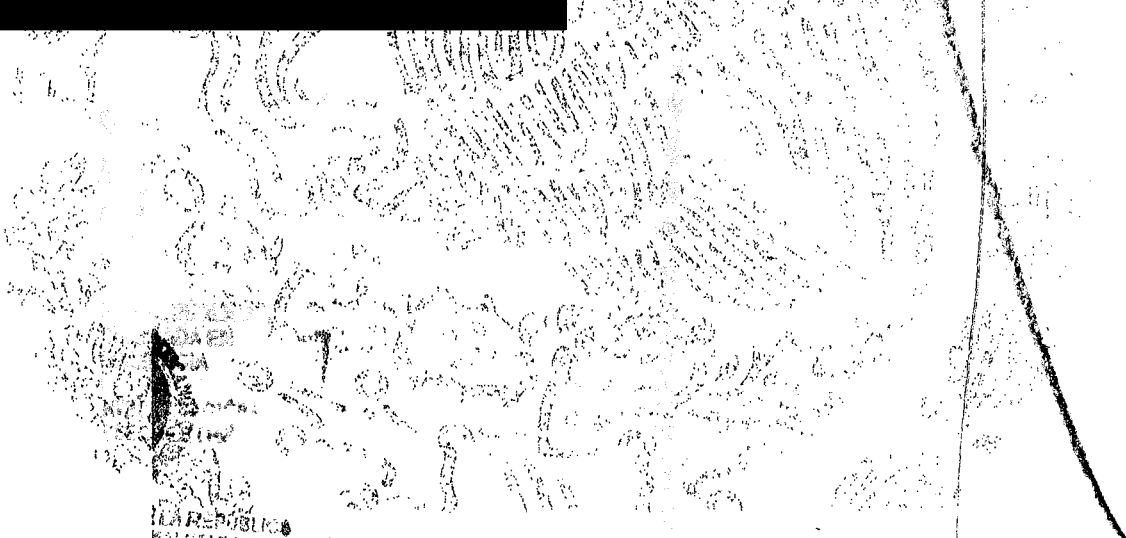
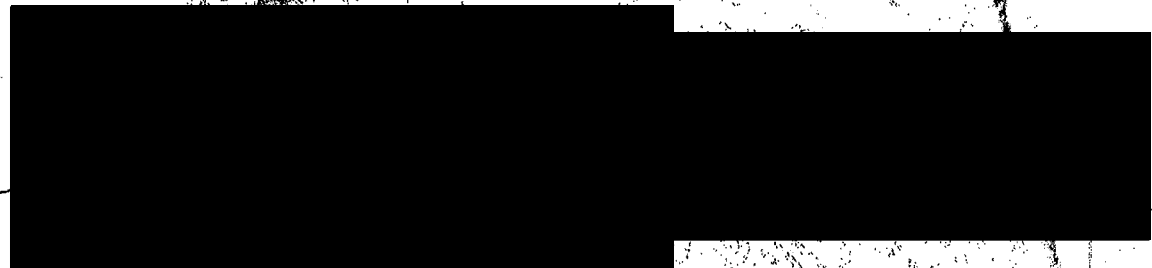
INCUPLADA

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

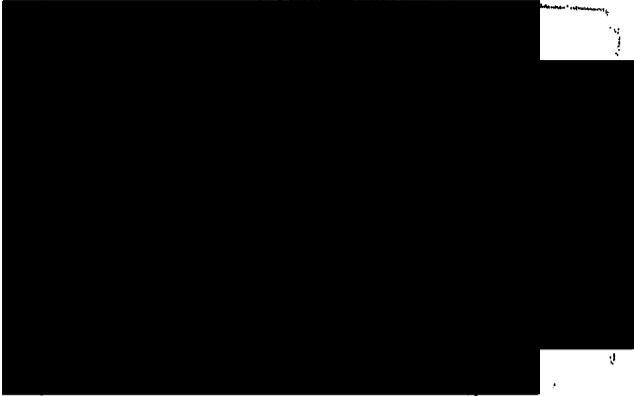


TESTIGO DE ASISTENCIA

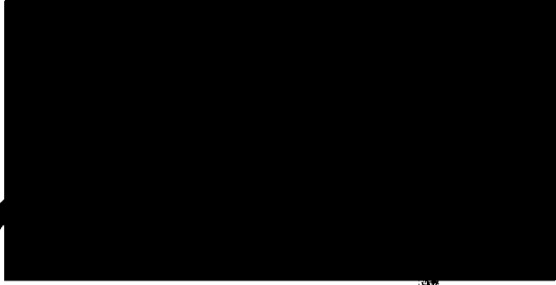
TESTIGO DE ASISTENCIA



LA REPUBLICA
 FEDERATIVA EN
 BOLIVIA
 RECEIVED



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



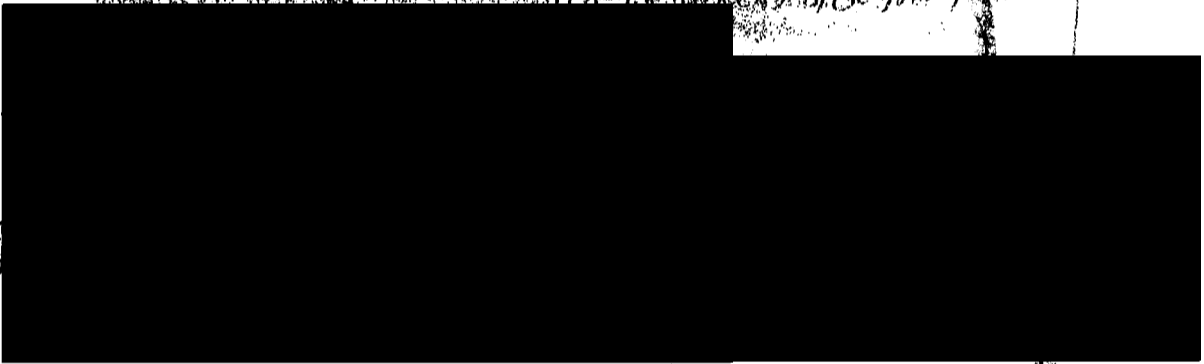
160

INSTITUTO VENEZOLANO
de Estudios Sociales,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

El presente es un
documento de
carácter confidencial
y no debe ser
distribuido fuera
del ámbito
de la institución.



Como las presentaciones de los informes de los
peritos se realizaron el día 18 de mayo de 2011



INSTITUCIÓN
RECEBIDO
EN LA OFICINA
DE LA SECRETARÍA
DE LA JUDICATURA
FEDERAL
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2011

0 00056

157

163

~~161~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

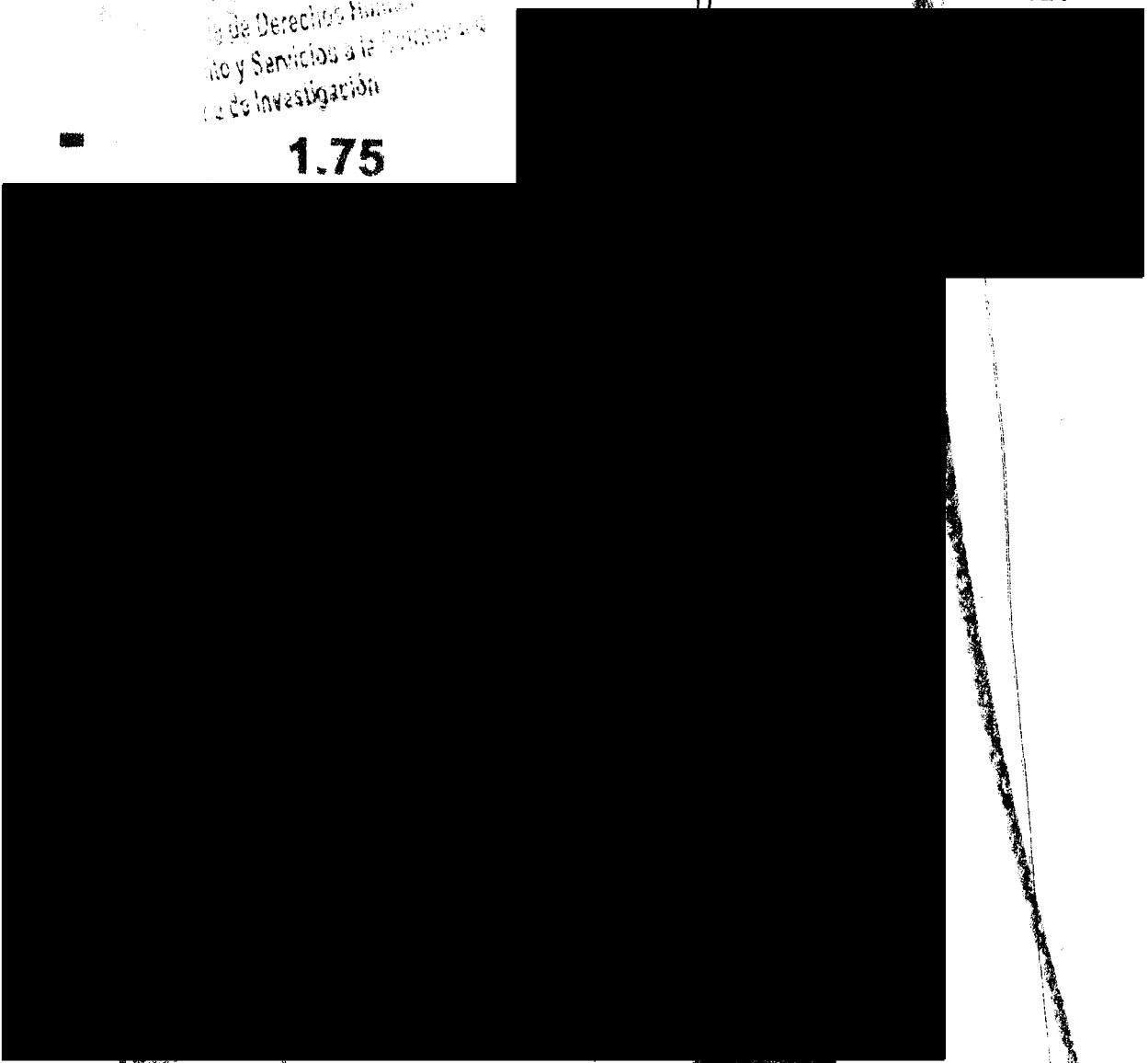


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

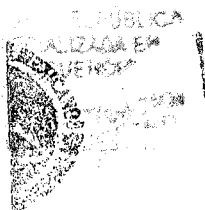
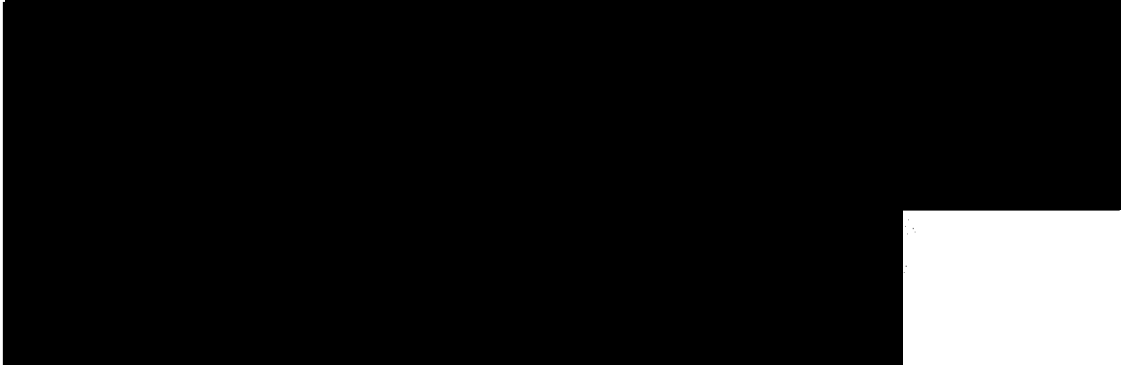
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos
Asesoría y Servicios a la Investigación
Unidad de Investigación

1.75



EL A
GALL
MOUL
SUE
SAP

162



REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
EXTRINSECAS
EN LA CIUDAD DE MEXICO

0 00058



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

1.85



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

HGT

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 10 de octubre del año 2014, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 Aparado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 73, 78, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR

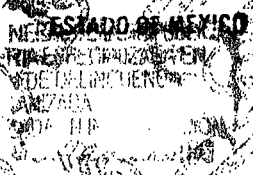
--- Que siendo el día señalado, se le reitera a [REDACTED] que tiene derecho a comunicarse con la finalidad de informar de su situación jurídica y de no estar incomunicada de ninguna manera; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del inciso f) del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que manifiesta al Ministerio Público Federal, señalando que desea hacer su llamada más [REDACTED] sus familiares. No habiendo más que hacer constar se da por [REDACTED] asistencia, firmando al calce de los que en ella intervinieron.

INCUPLADA

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del once de octubre del dos mil catorce; el suscrito Licenciado, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], [REDACTED], quien no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna. Acto seguido, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características de inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declara

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014



166

Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 136 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; en seguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran inscritos Defensores Públicos Federales, por lo que solicita se le nombre a uno de ellos, estando presente el licenciado [redacted] el inculcado [redacted] lo nombra como su defensor.

COMPARECE EL DEFENSOR

En seguida comparece [redacted] a la misma fecha se presenta ante la suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal de México que contiene una fotografía [redacted] concuerdan con las del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previa copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, se le devuelve el original, por no existir impedimento legal alguno para ello; en seguida se le protesta al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, mismas de las que tiene conocimiento, debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido en tales términos manifiesta que su domicilio es el [redacted] con número telefónico [redacted], de [redacted] por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] originario [redacted] con el domicilio oficial antes señalado, de ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

Que estando del todo consciente de sus derechos y obligaciones, manifiesta que el delito que se le imputa es grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; en seguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran inscritos Defensores Públicos Federales, por lo que solicita se le nombre a uno de ellos, estando presente el licenciado [redacted] el inculcado [redacted] lo nombra como su defensor.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014



público, se concede la entrevista solicitada; siendo todo lo que desea manifestar en este momento.

Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO

con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de que no presenta lesiones traumáticas recientes, pero que en el interrogatorio que se le formuló a [redacted], refirió que el [redacted]; asimismo se hace constar que presenta lesiones que no ponen [redacted] es coincidente con el dictamen médico del día diez de octubre del dos mil catorce, identificado con número de folio [redacted] suscrito por el doctor [redacted], Perito en Medicina Forense adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Medicina Forense.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el inculpado [redacted], manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad y seriedad en esta diligencia, por sus generales dice:

Que tengo el apodo [redacted] toda vez que en el lugar en el que vivo me dijeron [redacted], por lo que la mayoría de las personas que me

[redacted] con domicilio [redacted] de mi uso personal, el cual por el momento no

recuerdo el número, [redacted]

[redacted] que no tengo correo [redacted] actualmente tengo [redacted]

[redacted] respecto a mi instrucción [redacted]

[redacted] escolar quiero manifestar que [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]; finalmente refiero nunca he estado

detenido ante ninguna autoridad y que si autorizo se realice cualquier inspección ministerial [redacted]

nadie que [redacted] consiento [redacted]

así mismo autorizo s [redacted] me realicen tantas y cuantas periciales, se considere pertinente, no tengo inconveniente en que se me toquen huellas, muestras de voz, de escritura, de genética, de fotografía video; siendo todo lo que quiere manifestar por el momento; enseguida se procede hacer de su conocimiento todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, en presencia de su Defensor Público Federal; por lo que previo a una conversación e [redacted]

privado con su defensor [redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

PGR

167

[REDACTED]

[REDACTED] también con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es decir [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] sus [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] era [REDACTED]

[REDACTED] y e [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] a la cual [REDACTED]

[REDACTED] sé que [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] era una [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los cuales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el [REDACTED] me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", el chaky" y la mente" habían sido los que habían efectuado los disparos, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa pero van a hacer desmedros a Iguala y sus alrededores.

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

PGR

NUEVE DIEZ, manifiesta: ONCE manifiesta: sujeto

Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos. - - -Enseguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal, licenciado manifiesta. Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA. Que diga el declarante

SEGUNDA - Que diga el declarante

TERCERA - Que diga el declarante

CUARTA - Que diga el declarante

A LA QUINTA. Que diga mi defendido si

A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea

A LA SEPTIMA. Que diga

RESPUESTA

A LA OCTAVA - Que

A LA NOVENA -

RESPUESTA

A LA DECIMA - Que

A LA DECIMA PRIMERA - Que diga en

DECIMATERCERA -

el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado retención por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, no menos cierto resulta que se aprecia la probabilidad de que ello suceda, motivo por el que esta defensa procederá alegar lo correspondiente en previsión den dicha situación, En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modo de vivir, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias para la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente..."

GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad de Investigación
Asesoría y Servicios a la Justicia
Unidad de Investigación

PCR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

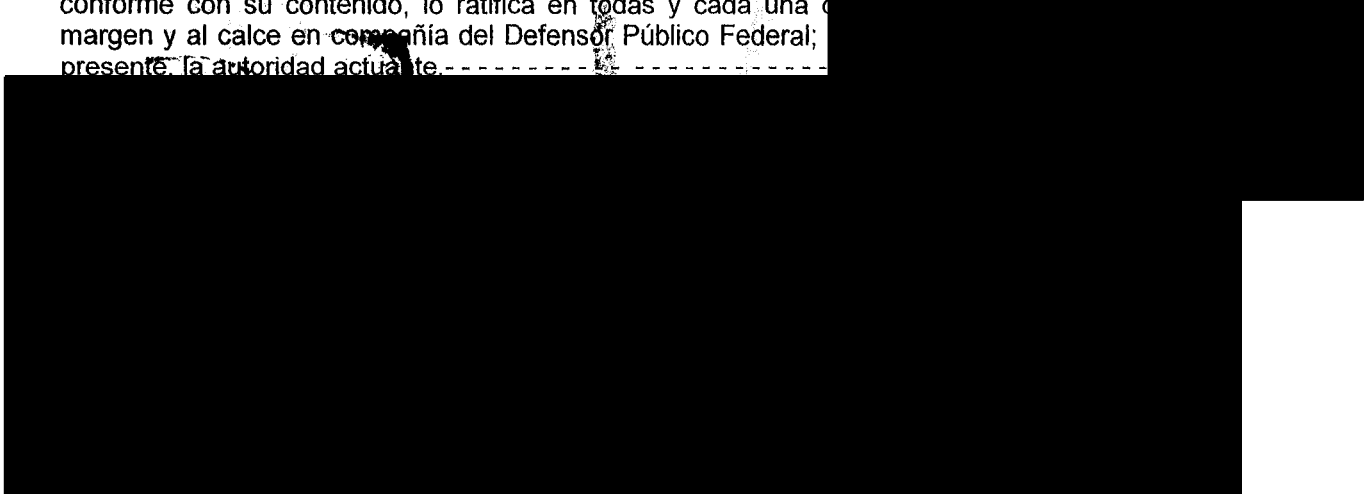
causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD no se acredita que mi representado hubiera portado y poseído objeto alguno.



- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas las manifestaciones de la defensa, las cuales, se consideraran conforme a derecho, al momento de determinar la presente averiguación previa.

- - Finalmente, [redacted] refiere espontáneamente y de viva voz, que el trato que se me ha dado en este lugar, en todo momento ha sido bueno, que tanto el Ministerio Público, así como mi defensor, en todo momento me han tratado con respeto a mis garantías individuales y a mi dignidad humana y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

- - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; por lo que el inculpado, estando conforme con su contenido, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmada al margen y al calce en compañía del Defensor Público Federal; [redacted] presente la autoridad actual.



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

0.00070

177

177

175

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

PGR

PGR



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

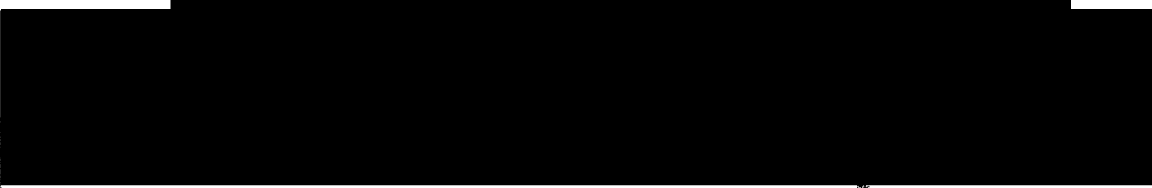
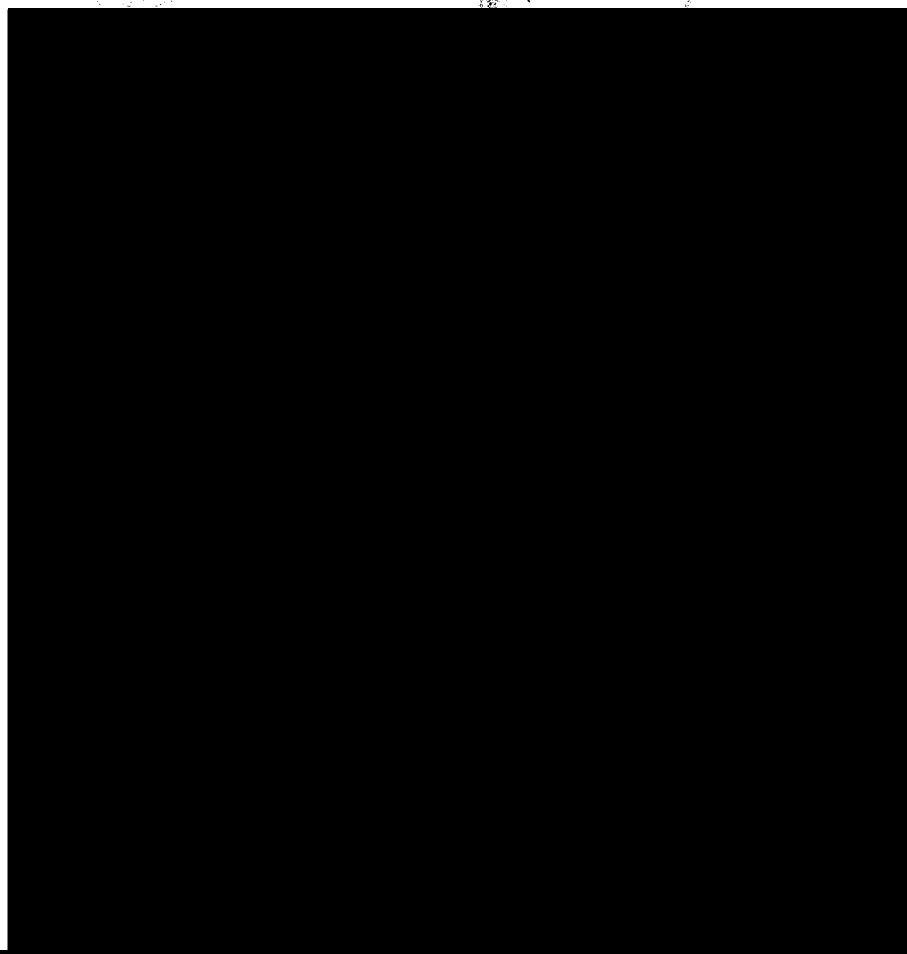


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

SEAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



SE LA PGR
SPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

173

179

0 00072



~~179~~

3

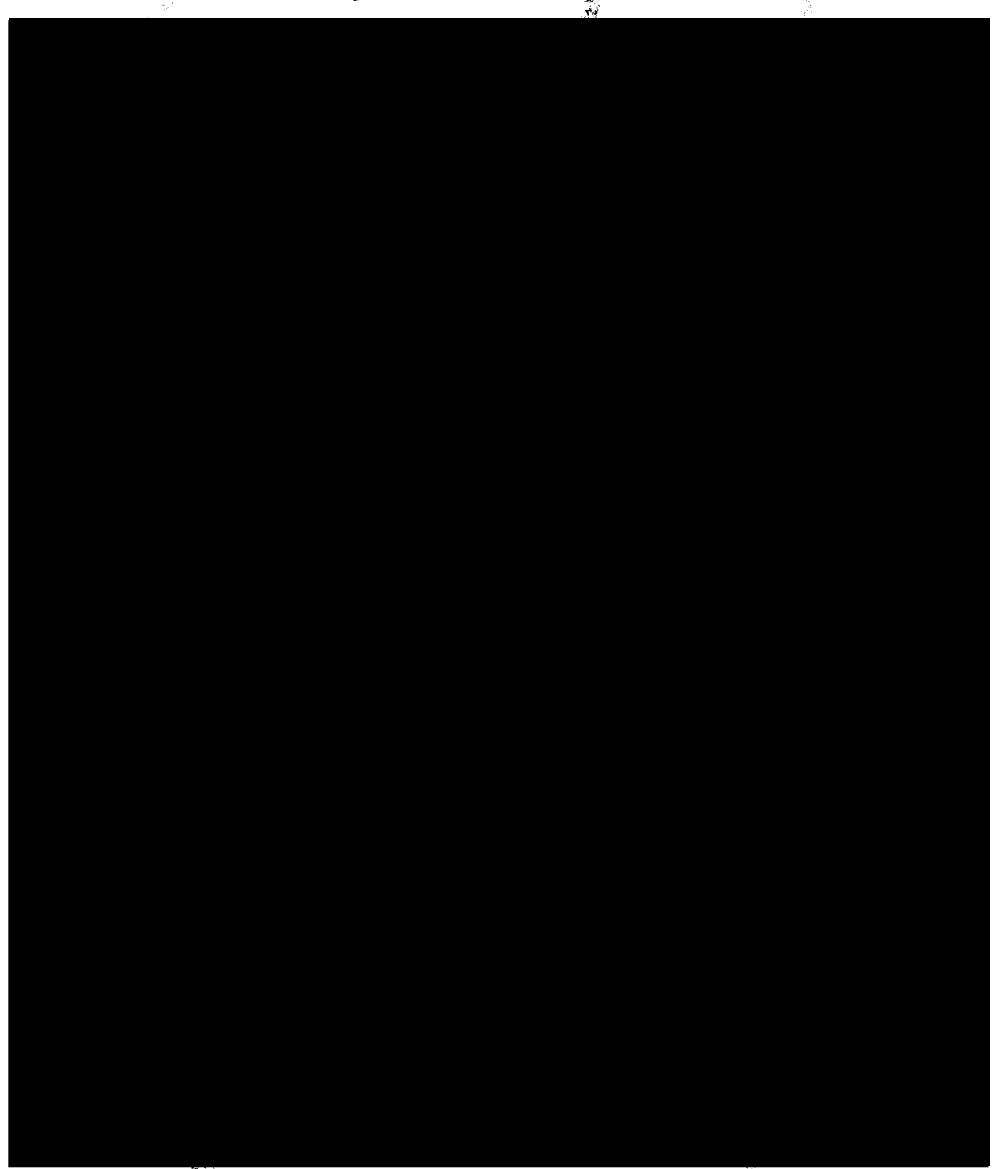
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

RAE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
10 OCT 2014
14:00

174

180

0. 00073

~~170~~

4

PGR

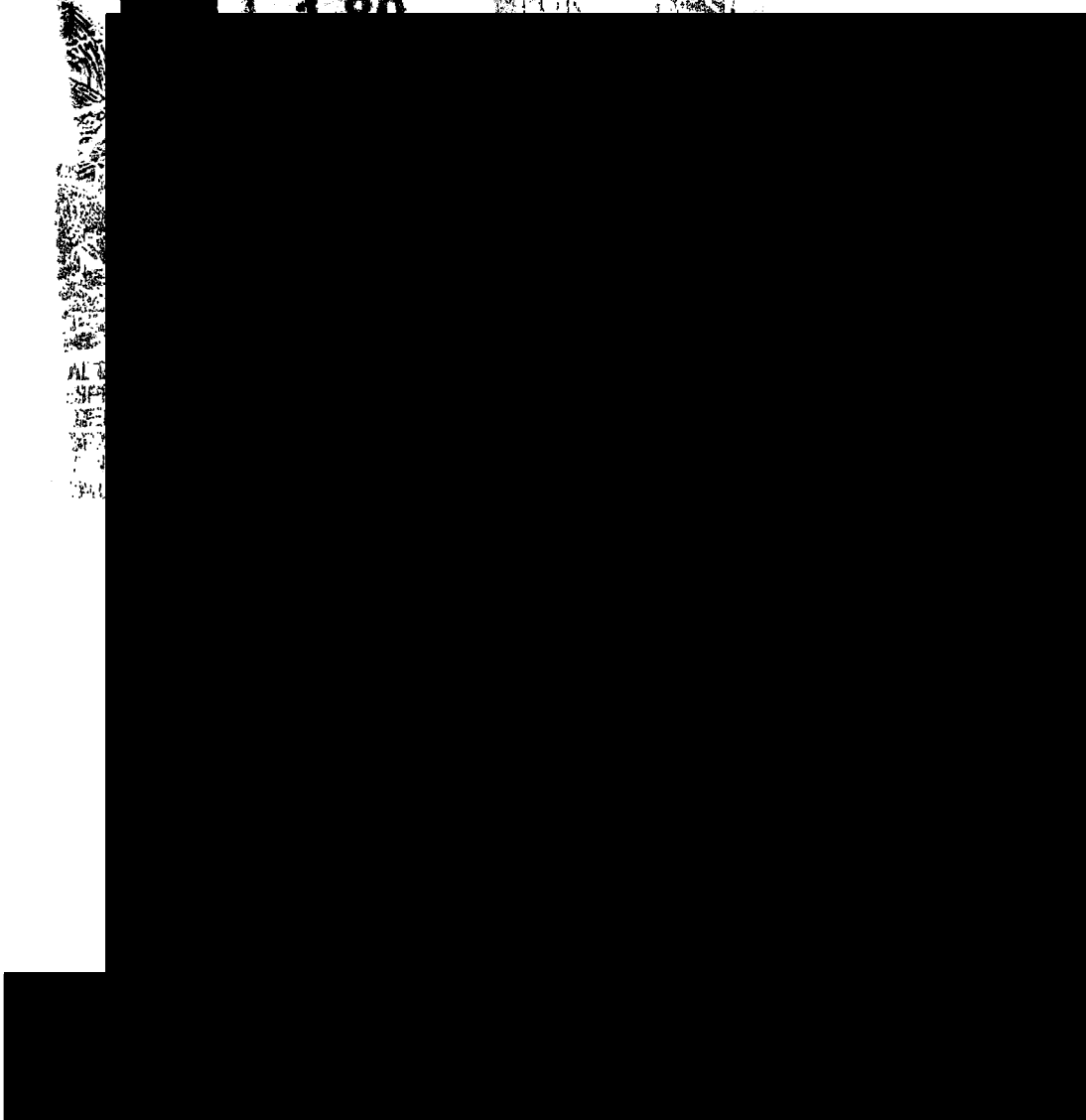
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE
Cuartel General de la Fuerza Armada
de México

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



MODELO DE
ENCUESTA
DE OPINIONES
DE LOS
CIVILIZADOS



177

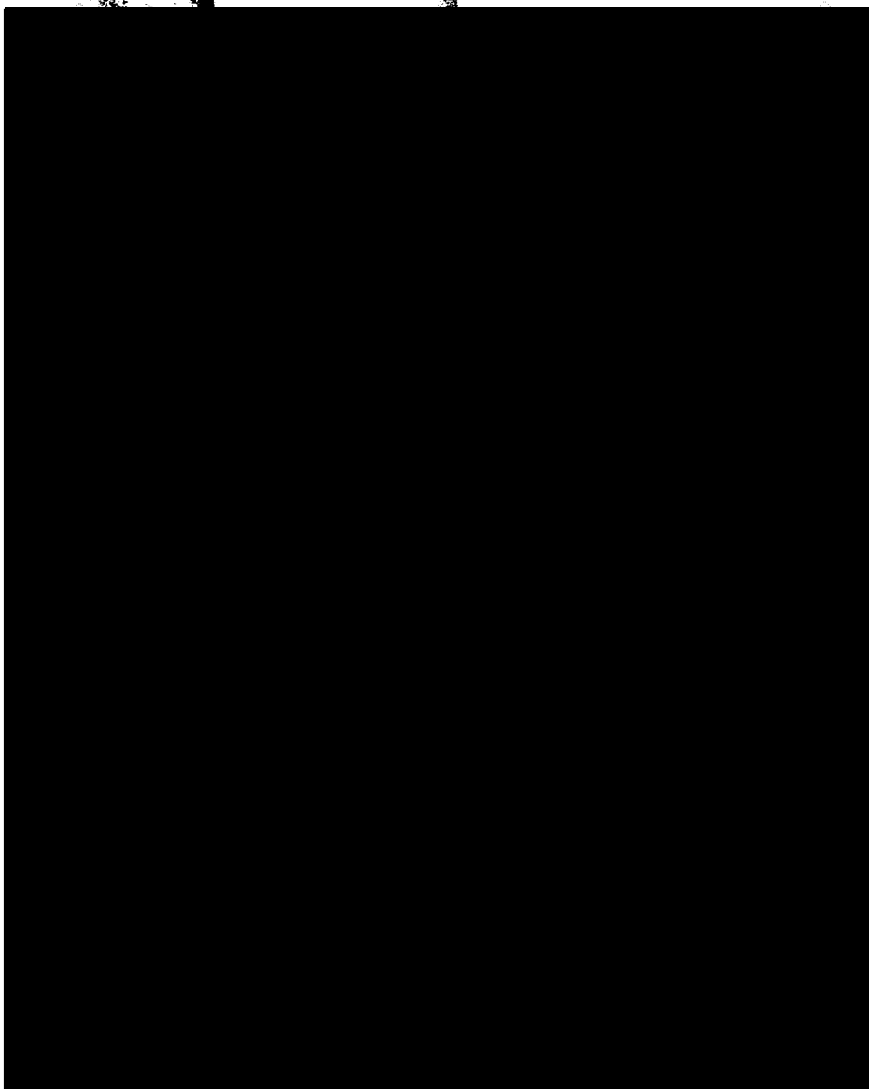
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

0) 00075



100

6

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



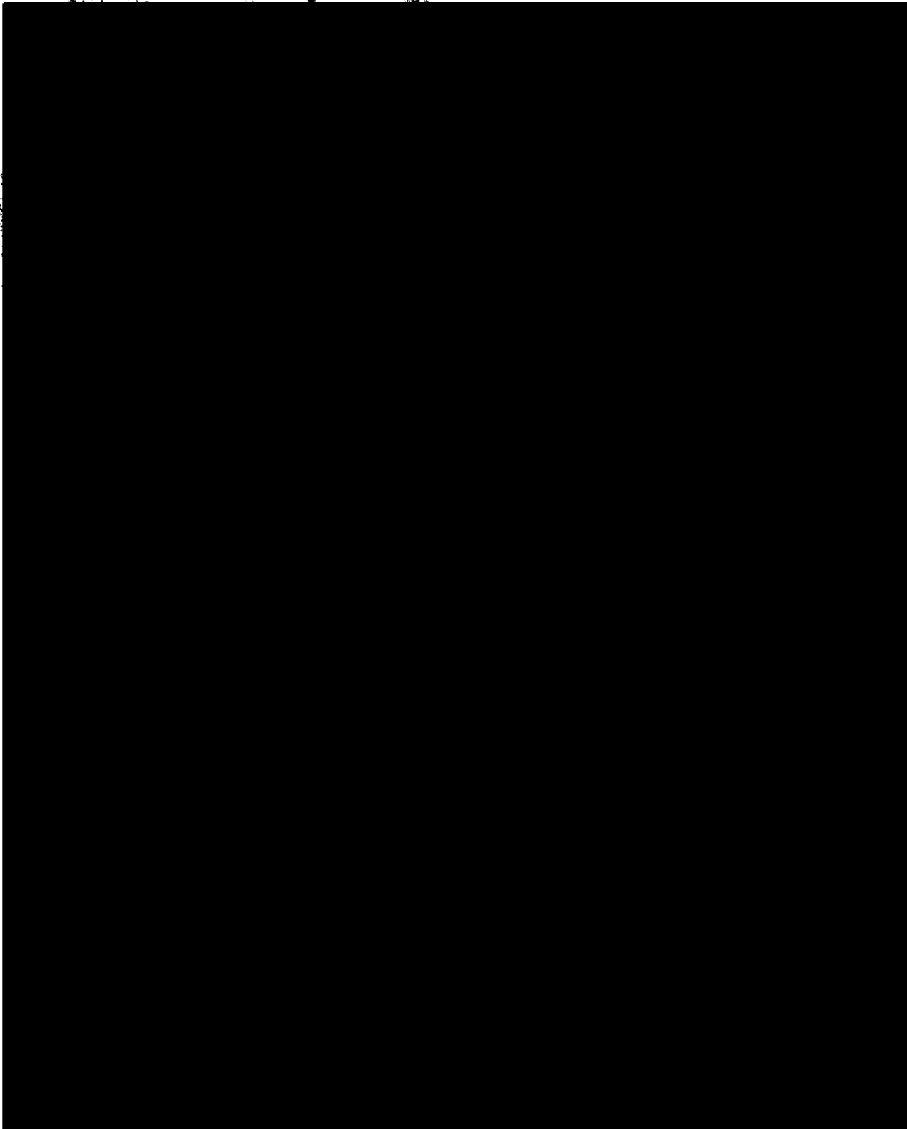
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
Y SERVICIOS A LA DEFENSA
E INVESTIGACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

10 de octubre de 2014

1.80



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
Y SERVICIOS A LA DEFENSA
E INVESTIGACIÓN

177

183

0. 00076



101

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

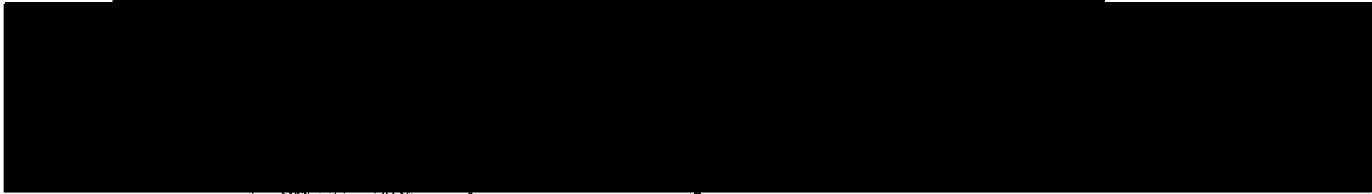
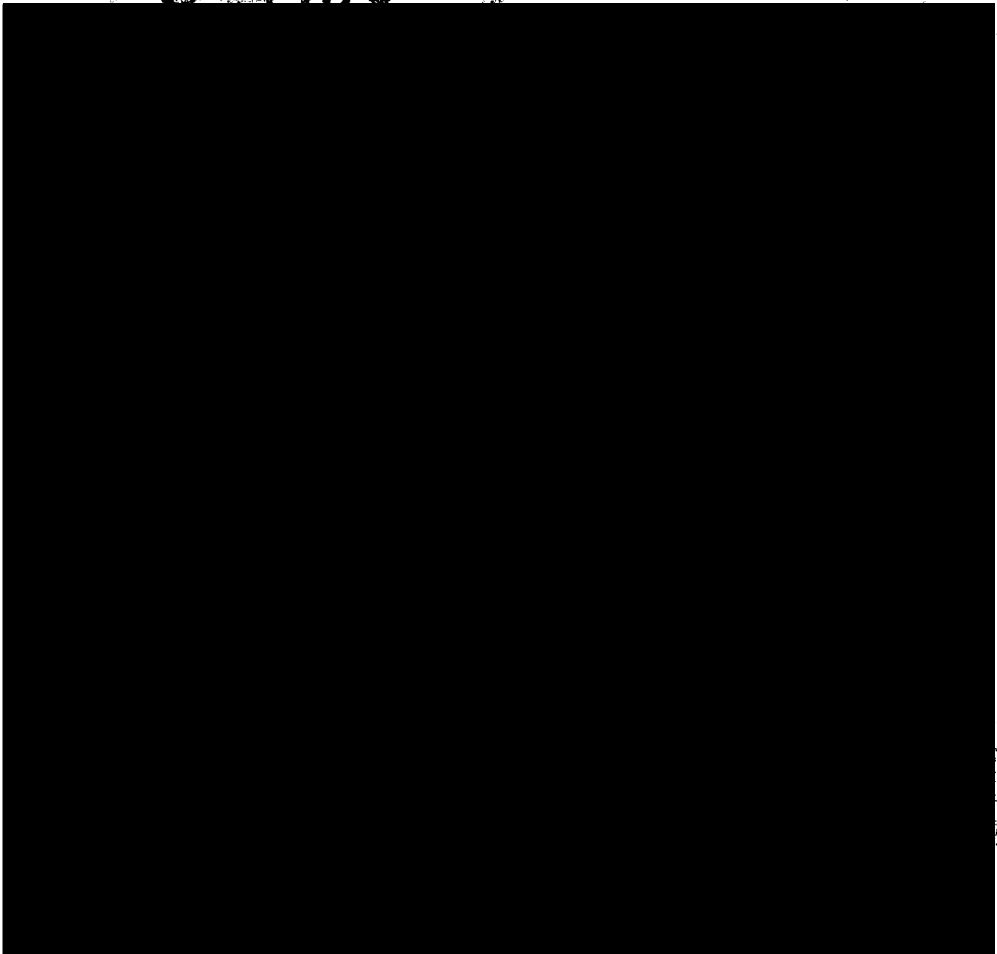


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

1.75



DE
DAD
EN IN
RADES

170

184

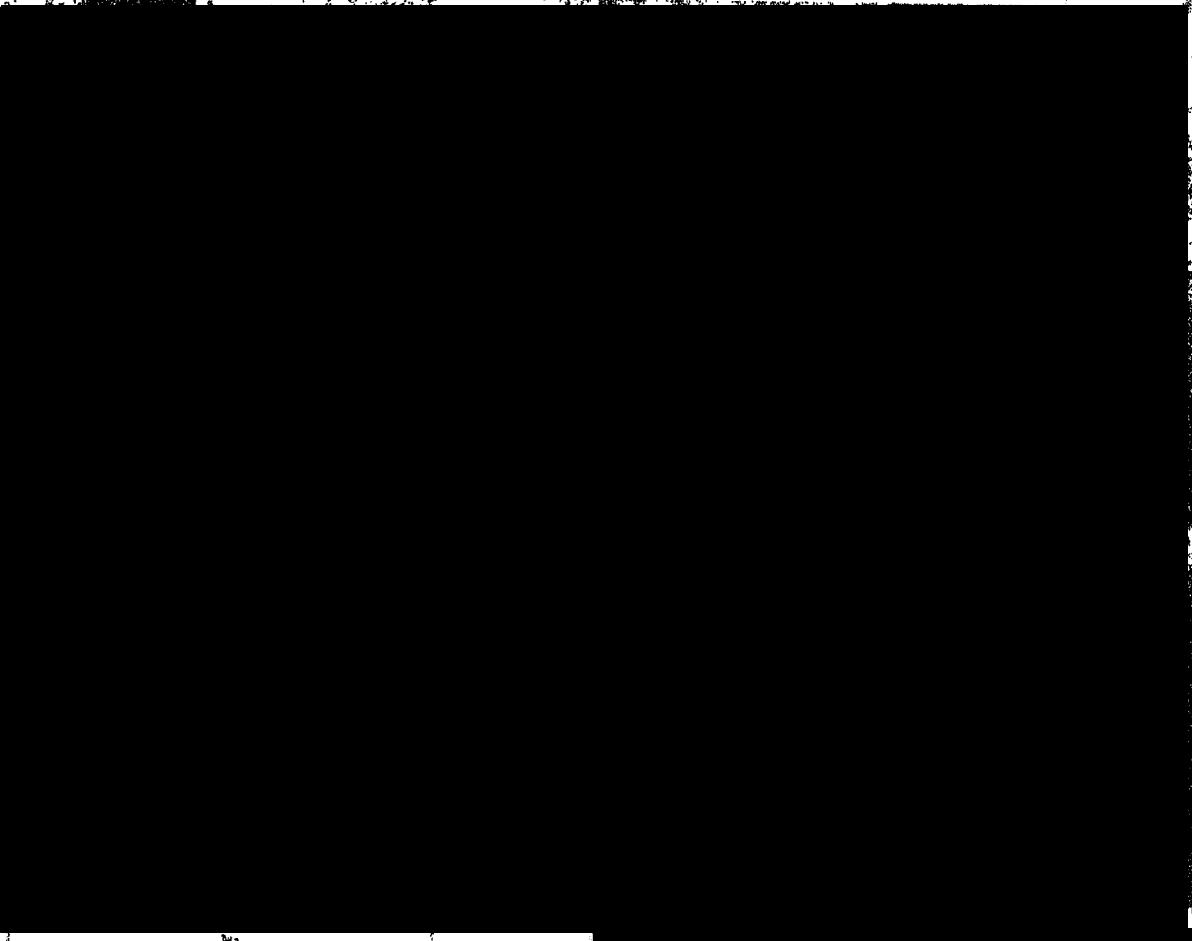
0. 00077



~~100~~



8



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

179

185

0 00078

~~160~~



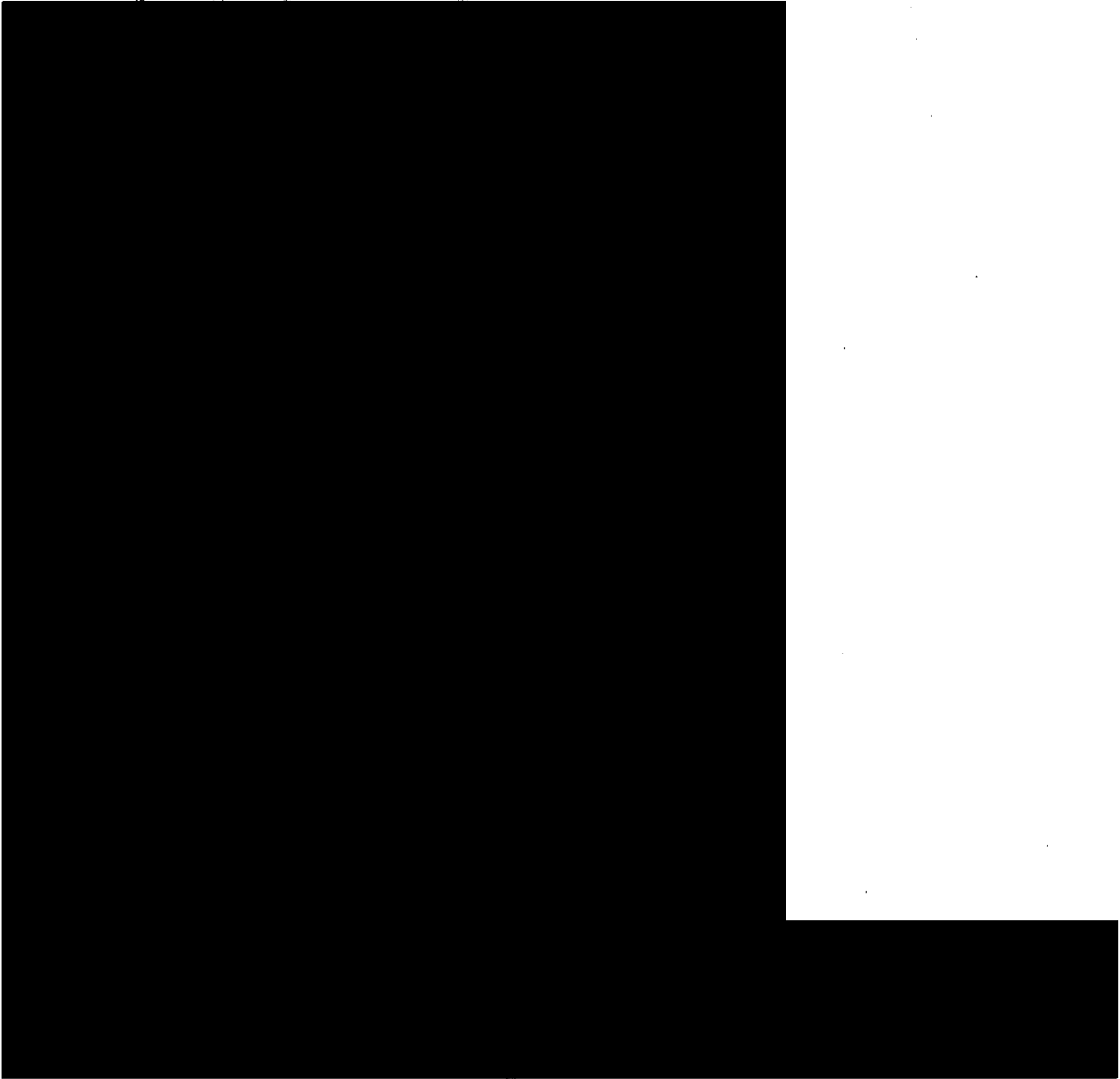
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
GENERAL DE LA
FISCALÍA DE DERECHOS
HUMANOS Y SERVICIOS
AL COMUNITARIO
DE INVESTIGACIÓN

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

9

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



SE
EC
LA
IN
V

100

186

0. 00079



101

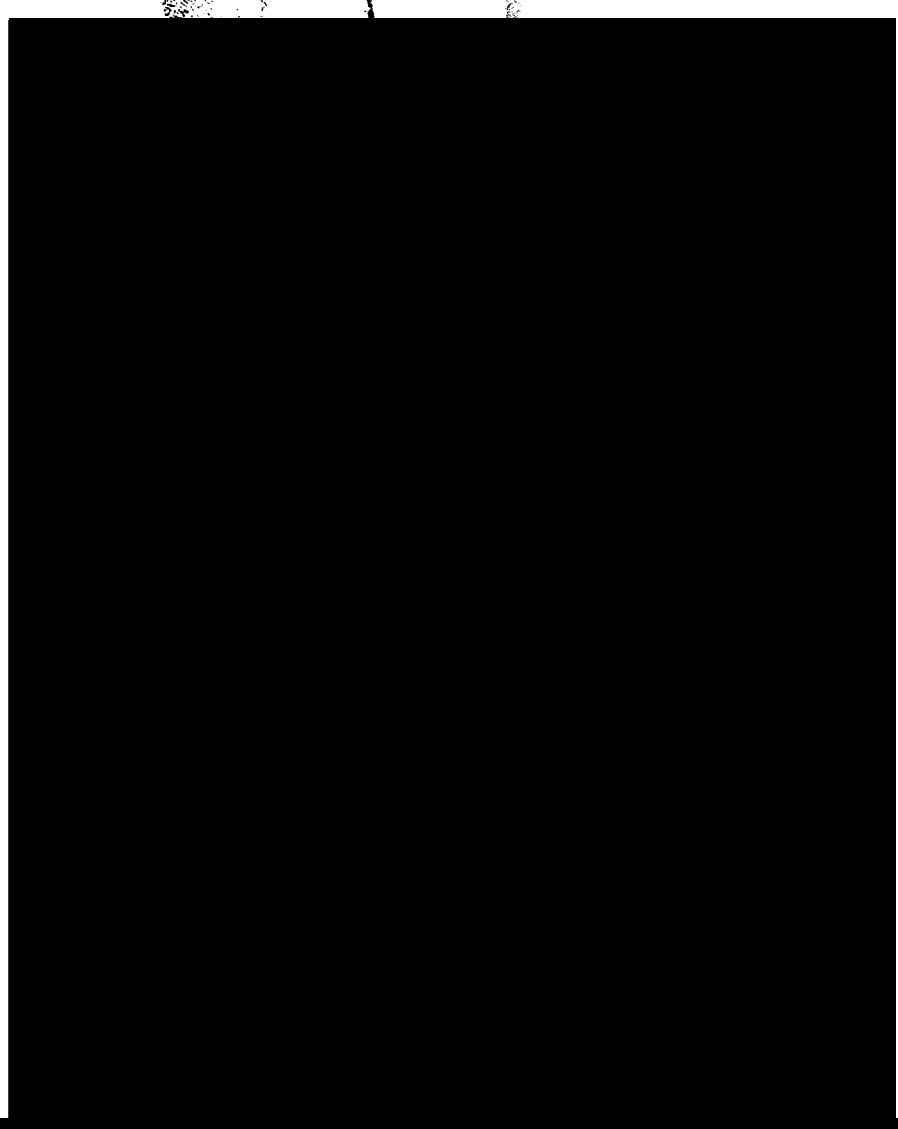


SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



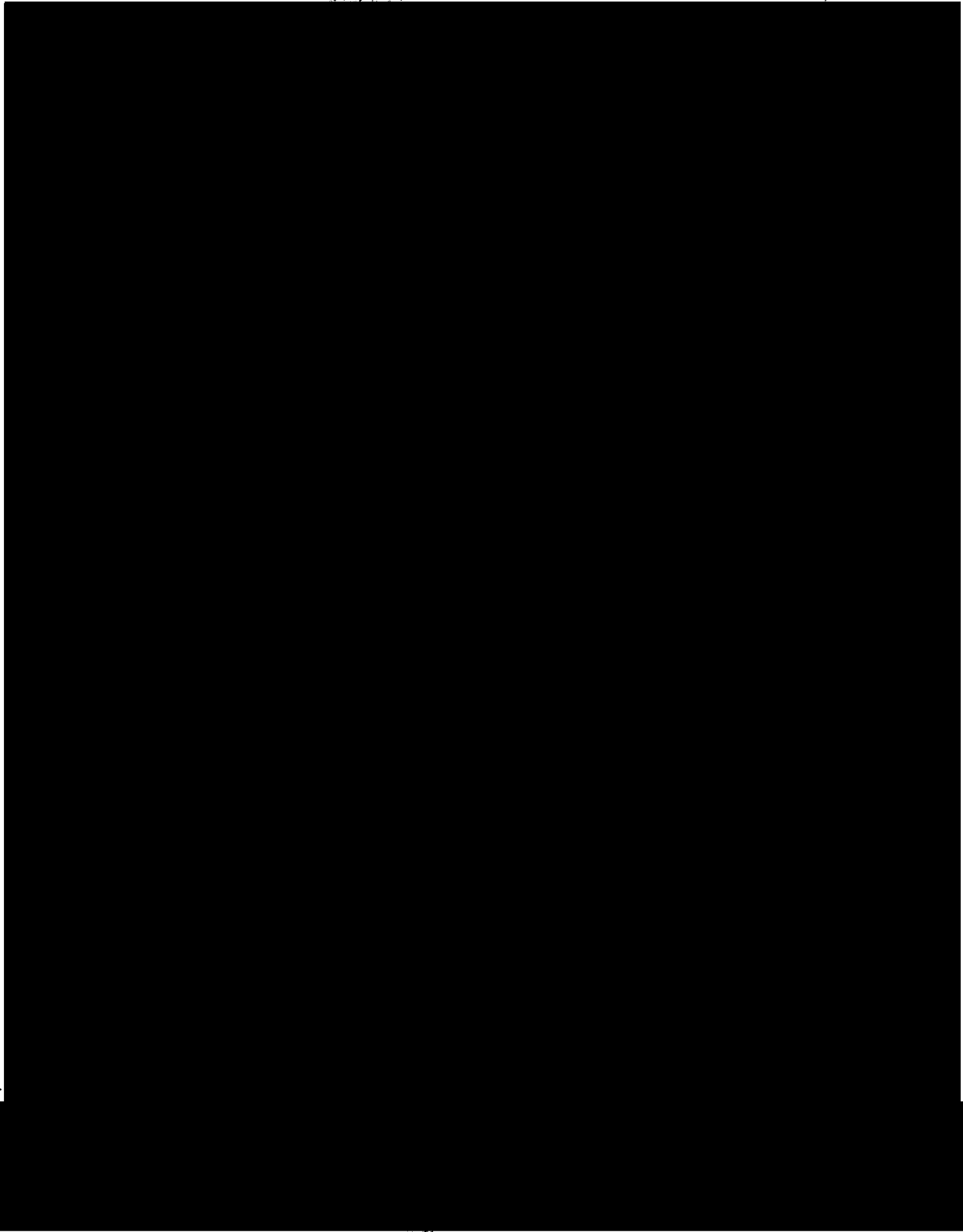
104

187

0. 00080



105



DE LA REPUBLICA
GUATEMALA
MINISTERIO DE
JUSTICIA
Y
PAZ
CALLE DE LA PAZ
CANTON DE LA PAZ
GUATEMALA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014



CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México Distrito Federal siendo el día once de octubre del dos mil catorce, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

FE Y HACE CONSTAR

-- Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [redacted], que tiene derecho a realizar a una llamada telefónica; manifestando dicha persona que SI es su deseo realizar la llamada a la que tiene derecho, por lo que se procedió a comunicarlo al teléfono [redacted] contestando dicha llamada la C. [redacted] que es su Madre y a quien le informo que se encontraba en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por lo que no habiendo nada que agregar constata por terminada la presente diligencia firmando los que en e [redacted]

[Large redacted block of text]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted block of text]

INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



0 00082



183

189

109

Recibido

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Sección General de Investigación
Especial en Apoyo a Mandamientos

FM/DGIPAM/PD/12622/2014

F., a 13 de Octubre de 2014.

ASUNTO: Puesta a Disposición.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, donde se solicita se aboquen a la búsqueda, Localización, detención y presentación, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro, informando lo siguiente:

Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocola, Guerrero. Por lo que el día de la fecha siendo las trece horas con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en [REDACTED] lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil, [REDACTED]

[REDACTED]

SEIDO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA FEDERACIÓN
EN APoyo a Mandamientos
Especiales

recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policías que en ese momento se encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director de nombre 1.- [REDACTED], en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] con [REDACTED] marcado como (indicio 1), el siguiente de la marca [REDACTED] de color negro con blanco marcado como (indicio 2) 2.- al [REDACTED] se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca [REDACTED] color [REDACTED] marcado como (indicio 3) y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, se marcan como (indicio 4), 3.- [REDACTED] se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca beretta con numero de matricula [REDACTED] con un cargador abastecido marcado como (indicio 5), en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca beretta calibre 9mm, sin cargador con numero de matricula [REDACTED] marcado como (indicio 6), en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo, marcadas como (indicio 7), en su bolsa izquierda un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 8), en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca [REDACTED] de color negro, marcado como (indicio 9), en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 10) y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color [REDACTED] se marca como (indicio 11). 4.- el [REDACTED], se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 12), una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 13), 5.- el [REDACTED] se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula [REDACTED] y un cargador abastecido, marcado como (indicio 14), en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontro una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes números [REDACTED] y un cargador abastecido, marcado como (indicio 15), un cargador de arma corta abastecido marcado como (indicio 16), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color [REDACTED] marcado como (indicio 17), una lámpara de la marca POLICE 200W de color negro, marcada como (indicio 18), una licencia de conducir, marcada como (indicio 19). 6.- el policía [REDACTED], se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 20), en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como (indicio 21). 7.- el policía [REDACTED] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color negro, marcado como (indicio 22), en la cintura fajada unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color gris, marcado como (indicio 23). 8.- el policía [REDACTED] a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la marca Beretta con matricula [REDACTED] de color negro, marcado como (indicio 24), en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 25), en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 26), en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la

DE LA REPUBLICA PUBLICA
 FEDERALIZACION DEL ADA EN
 FRECUENCIA
 INVESTIGACION
 Y SEQUEL

marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 27), en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la ultima una licencia de manejo de folio [REDACTED] marcado como (indicio 28), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color negro, marcado como (indicio 29). 9.- el policía [REDACTED] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca Nokia de color azul, marcado como (indicio 30), en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] y [REDACTED] marcado como (indicio 31), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 32), en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de folio [REDACTED] y la ultima una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 33). 10.- el policía [REDACTED] a quien se le realizo una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca Beretta de color gris con numero de matricula [REDACTED] con un cargador abastecido marcado como (indicio 34), en la bolsa derecha de su camisola se encontro un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 35), en la bolsa izquierda de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 36), en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo con numero de folio [REDACTED] y una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio [REDACTED] marcado como (indicio 37) y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como (indicio 38). 11.- el policía [REDACTED] se realizo una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como indicio 39, en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía [REDACTED] con numero [REDACTED] marcado como indicio 40, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio [REDACTED] marcado como indicio 41. 12.- el policía [REDACTED] se le realizo una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como indicio 42, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio 43, en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de [REDACTED] con numero de folio [REDACTED] un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva a nombre de [REDACTED] y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como indicio 44, y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como indicio numero 45. 13.- el subcomandante [REDACTED] se le realizo una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca Beretta [REDACTED] con un cargador abastecido, marcado como indicio numero 46, en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 47, en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con numero de matricula [REDACTED] y un cargador abastecido, marcado como indicio numero 48, en la bolsa de la camisola de lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero 49, en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de folio [REDACTED] y una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero 50, asi mismo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBCOMANDO EN JEFE
 DELEGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
 DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA

al continuar con la revisión en la bolsa delantera izquierda se encontró un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como indicio 51. 14.- el policía [REDACTED] se le realizó una revisión encontrándose a la altura de la espalda colgada un arma larga de la marca Beretta tipo fusil con numero de matricula [REDACTED] con un cargador abastecido, marcado como indicio 52, en su camisola en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 53, en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 54, en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 55, en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 56, en su bolsa derecha delantera de su pantalón se localizo una bolsa de plástico trasparente que en su interior contiene 12 USB, marcado como indicio numero 57, una usb de la marca ADATA, de color negro con blanco, marcado con numero de indicio 57A, una usb de la marca KINGSTON, de color blanco con gris sin tapa, marcado con el numero de indicio 57B; una usb de la marca KINGSTON, de color negro con plateado, marcado con el numero de indicio 57C; una usb de la marca MCRO, de color gris con rojo, marcado con numero de indicio 57D; una usb de la marca KINGSTON, de color rojo con plateado, marcado con el numero de indicio 57E; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57F; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57G; una usb de la marca DATATRAVELER, de color azul marcado con el numero de indicio 57H; una usb de la marca KINGSTON, de color negro, marcado con el numero de indicio 57I; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con verde, marcado con el numero de indicio 57J; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con gris marcado con el numero de indicio 57K; una usb, de la marca KINGSTON de color rojo con plateado marcado con el numero de indicio 57L; en la bolsa delantera izquierda se localizo un teléfono celular de la marca Samsung de color negro con blanco, marcado como indicio 58, en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero 59. 15.- el subcomandante Ignacio Aceves Rosales se le realizó una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera una teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] y [REDACTED] marcado como el indicio numero 60, en la bolsa delantera izquierda de su pantalón se encontró un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] marcado como indicio numero 61, en esa misma bolsa se localizo un chip de la compañía [REDACTED] sin numero, de numero de indicio 62, continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales la primera una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de numero [REDACTED] una credencial expedida por el IMSS, marcado como indicio 63. 16.- el policía [REDACTED] se le realizó una revisión encontrando un arma larga tipo fusil colgada a la altura de la espalda de la marca Beretta con numero de matricula [REDACTED] con un cargador abastecido, marcado como indicio 64, en la altura de la cintura llevaba consigo un arma de fuego corta de la marca Pietro Beretta calibre, con matricula [REDACTED] con un cargador abastecido, marcado como indicio 65; ahí mismo fajado en la cintura un cargador P.B. CAL. 9 made in Italy, abastecido de arma corta de color negro, marcado con el numero de indicio 66; en la camisola en la bolsa derecha se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 67, en la bolsa derecha delantera del pantalón se localizo un teléfono celular de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] y [REDACTED] marcado como indicio numero 68, en la camisola en la bolsa izquierda se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 69, asi mismo en la bolsa trasera derecha se

encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de folio [redacted] marcado como indicio 70; el policia [redacted] a quien se le realizo una revision encontrando en su bolsa derecha delantera un telefono celular de la marca [redacted] de color [redacted] marcado con el indicio numero 71, continuando con la revision en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo una licencia con numero de folio [redacted] marcado con el numero de indicio 72.

Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responden al nombre de [redacted] quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Publica del Municipio de Cocula y una credencial de elector y se marca con numero de indicio 73; así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio 74, otro de la marca [redacted] de color [redacted] y [redacted] y se marca con numero de indicio 75 y el ultimo de la marca [redacted] de color [redacted] y se marca con el numero de indicio 76; posteriormente [redacted]

[redacted]

1.- El [redacted] a quien se le realizo una revision a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de constancia de consulta de Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policia de Seguridad Publica, las cuales se marcan con el numero de indicio 77, 2.- [redacted] se le realizo una revision encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policia de Seguridad Publica se marca con el numero de indicio 78, continuando con la revision en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca [redacted] celular de color [redacted] se marco con el numero de indicio 79, en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca [redacted] de color [redacted] y [redacted] se marcan con numero de indicio 80. 3.- el policia [redacted] se le realizo una revision encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca [redacted] de color [redacted] se marca con numero de indicio 81, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policia de Seguridad Publica y la ultima una licencia de manejo de numero de folio [redacted] se marco con numero de indicio 82. 4.- el policia [redacted] se le realizo una revision en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio 83. 5.- el policia [redacted] se le realizo una revision en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca [redacted] de [redacted] se marca con numero de indicio 84; en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio 2028 se marco con numero de indicio 85; 6.- el [redacted] se le

INVENTARIO

realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco con numero de indicio 86.

En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de [redacted] se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como despachadora del numero 066 emergencias y una credencial de Elector, la cual se marca con numero de indicio 87, así mismo muestra un teléfono celular de la marca [redacted] de color [redacted] el cual se marca con numero de indicio 88 y por ultimo muestra un teléfono de la marca [redacted] de color [redacted] el cual se marco con numero de indicio 89, todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dió ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse [redacted] quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio 90, también muestra un teléfono de la marca [redacted] de color [redacted] se marca con el numero de indicio 91, también muestra un teléfono celular de la marca [redacted] de color [redacted] el cual se marco con el numero de indicio 92 y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca [redacted] de color [redacted] el cual se marca con el numero de indicio 93 equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal, preguntó que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de su municipio se encuentran relacionados con la presente investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desprende que existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por ese motivo era el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted] se marca con el numero de indicio 94, una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted] sin cargador se marca con el numero de indicio 95, una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula [redacted] se marca con el numero de indicio 96, una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca Pietro Beretta, con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 97, arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 98, 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm marca águila y se marca con numero de indicio 99, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico [redacted] y se marco con numero de indicio 100, 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico [redacted] y se marco con numero de indicio 101, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 230 y se marco con numero de indicio 102, 01 cargador abastecido calibre 5.56mm,

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GUBERNACION
INVESTIGACION
MEXICO

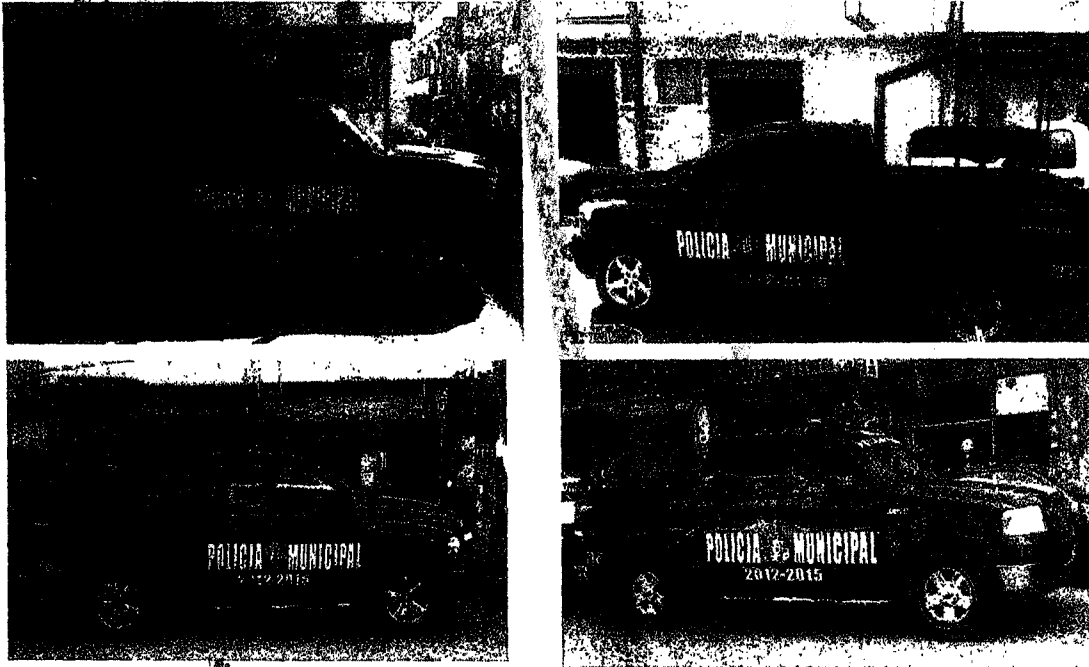
0. 00088

189 195

marca Colt y se marco con numero de indicio 103, 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda [REDACTED], USA y se marco con numero de indicio 104, 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio 105, una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio 106, una caja plastica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio 107, una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio 108 y por ultimo se encontró un teléfono de la marca [REDACTED] de color [REDACTED] y [REDACTED] con numero de indicio 109, tres credenciales: la primera de Elector a nombre de [REDACTED] LS [REDACTED], una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo con numero de folio 1687 con numero de indicio 110.

Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio - patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el vehiculo Pick Up, Marca Chevrolet GMC, Tipo Sierra SLT, sin placas, con numero de serie: [REDACTED] y numero de económico [REDACTED] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, [REDACTED]; un vehiculo Pick Up, [REDACTED] [REDACTED], con número de serie [REDACTED], numero de económico [REDACTED] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Dodge, tipo Ram, sin placas, con número de serie: [REDACTED] y numero de económico [REDACTED] color [REDACTED], balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Ford, tipo King Ranch, sin placas, con número de serie: [REDACTED] y numero de económico [REDACTED] balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015.

No omitimos manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehículos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero.



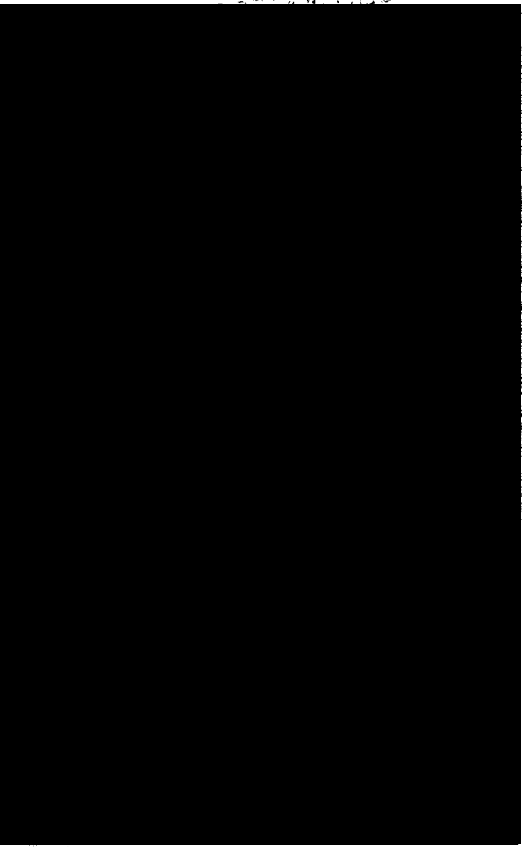
RECIBO
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Una vez asegurado lo anterior, procedimos a abordar los vehículos oficiales y en relación a las personas que por voluntad entregaron sus pertenencias manifestaron que era su deseo presentarse a las oficinas a su digno cargo con la intención de aclarar o de aportar datos que pudieran ser útiles para la indagatoria al rubro señalado, las [redacted] nos acompañaron por voluntad propia y sin presión alguna.

Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos sin transgredir sus garantías individuales, de todos y cada una de las personas arriba descritas, quedando en el interior de las oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, numero 75, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

Por lo que se deja a su disposición a las personas que responden a los nombres de:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.



Así como ya enumerado en indicios, las personas de nombres CC. [redacted] en calidad de testigos, solicitando en este acto se gire el oficio correspondiente para que se designe perito en materia



[REDACTED]

[REDACTED]

Agente de Seguridad "C"

[REDACTED]

[REDACTED]

Agente de Seguridad "C"

[REDACTED]

Agente de Seguridad "C"



NO DE DISTRITO
OS PENALES
ESTADO DE MEXICO

DIRECCION
PROSECUCION EN
CIQUENEA
EN
INVESTIGACION
DE SECURIDAD



EN EL
DISTRITO EN
POLICIA
INVESTIGACION
CENTRO

198

196

PGR



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

TRONCAL DE LA SIERRA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIO
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

FORMATO I

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICIA

DOSS

CO DE LISTADO DE PENALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

Este formato es el que se utilizará para el llenado de los datos que se solicitan en los formularios que se elaboran para la preservación y procesamiento de los lugares de hechos y/o del hallazgo de los delitos, así como de los elementos probatorios que se encuentran en los mismos.

PÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

0. 00093

194

200

196

PGR

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
PFM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC		

1. LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Entre que calles: [REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]

Croquis

DO DE DISTRITO
3 PENALES
CADO DE MÉXICO

18°14'10.0"N
99°39'40.2"W

COQUILA 2 / 5

REPUBLICA MEXICANA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

INVESTIGACIÓN

2. PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordamiento: SI NO

Observaciones: [REDACTED]

INVESTIGACIÓN DE LA RESPONSA-
bilidad de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

3. OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videogración	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>de la Comisaría y Servicios de Investigación</i>		
Alteración del lugar	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>EXACTOS</i>		

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5. DETENIDO (S):

SI Número 24 NO

Nombre (s)	Sexo	Edad

Es obligación de todo el personal de esta institución que deberá observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

*INSTRUMENTOS
OBJETOS
PRODUCTOS*

001-00095

196

no2

100

PGR

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	

LA REPUBLICA
REIZADA EN
COEENCIA
ACION
20

177 203

0 00096

001

PGR



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VICTIMA(S):

SI Numero NO

Nombre (s)	Sexo	Edad
Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicios a la Comunidad de Investigación		

7. VEHICULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI NO

VEHICULO	TIPO	COLOR	ANO	PLACA

AL DE

Se declara que el presente es un documento original que debe ser guardado en el archivo de la dependencia correspondiente y no debe ser utilizado para fines de publicidad o de propaganda.

PGR



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

A. TESTIGO (S):

SI Número NO

Nombre(s) y apellido	Sexo	Edad

B. OBSERVACIONES GENERALES:

Jefe de ...
 Subjefe de ...
 Estado de ...

IA SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Nombre	Cargo	Firma

ORGANISMO DE LA FISCALIA
 de Persecución Penal,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



FORMATO II

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SERVICIOS AL CLIENTE

PROCESAMIENTO DE
LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS POR LA
POLICIA FACULTADA
Y/O PERITOS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL
EL ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SERVICIOS AL CLIENTE

A REPÚBLICA
MEXICANA

EN

200

03 00999

206

201

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Fianza No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
PFM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC		

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de Fianza	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 ESPECIALIDAD EN
 INVESTIGACIÓN
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 E INVESTIGACIÓN

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de Indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Este formulario se utiliza para registrar los indicios o evidencias que se encuentran en el momento de la averiguación previa o durante el curso de este procedimiento, así como el estado en que se encuentran los indicios o evidencias al momento de su presentación, así como el estado en que se encuentran los indicios o evidencias al momento de su presentación.

El/la
FOLIO
DEL
LIBRO

PCR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Def. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de muestra	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

PROCESAMIENTO DE LA RED...
 de Derechos Humanos...
 a la Comisión...
 Investigación

PCR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Municipio	No. de registro (foto o llamado)	Fecha y hora
	ESTADO DE LA P...			

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de Indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

INFORME DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRACIÓN

0. 00103

204

210

200

PCR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (foto o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

51
52
53

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Def. o Mpio.	No. de registro (folio o Ramado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de Indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
57-A		
57-B		
57-C		

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE DETECTIVE HERRERA
 DE SERVICIOS A LA COMUNITAD
 DE INVESTIGACION

PGR



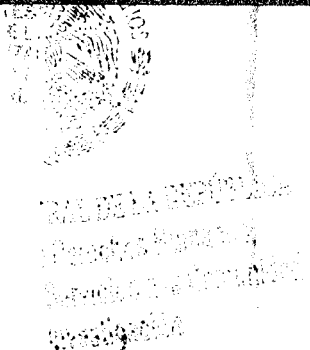
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de Indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
57-D		
57-E		
57-F		
57-G ¹⁰ _b		
57-H		
57-I		
57-J		
57-K		
57-L		
58		



PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. y Mpio.	No. de registro (folio o Ramado)	Fecha y hora
	ESTADO DE LA REPU...			

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de Indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admiva.	Estado Federativo	Del. o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de objeto	Características del mismo o evidencias	Estado en que se encontraba
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de folio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		

TRIBUNAL DE LA CONSOLIDACIÓN
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

03.00109

217

216

211

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Municipio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
89		
90 ⁵⁵		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		

ERA

215

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. e Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

01 00112

213

219

ET

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	la de Investigaciones	
Observaciones:		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

ESTADO

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Embalaje

GENERAL
 JRIA ESPE
 W DE DE
 VANIZ
 ADA
 TERI

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
 Bolsas de embalaje plásticas color transparente tipo Ziploc, etiquetas y cintas adhesivas.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: VEHÍCULO OFICIALES DE LA A.I.C.

b) Condiciones en que se realizó el traslado:
OPTIMAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]		

[REDACTED]

ORDEN DE INVESTIGACIÓN
 2016

PGR



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Defensa
y Servicios
de Investigación

FORMATO III

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

TRIBUNAL

SECRETARIA DE DEFENSA
Y SERVICIOS DE INVESTIGACION



GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DEFENSA
Y SERVICIOS DE INVESTIGACION

PGR



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
PPM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

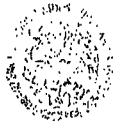
Bolsa de plástico transparente debidamente sellada y etiquetada.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

INDICIO DE CRIMEN
 SOC. PENAL EN
 EL ESTADO DE N.L.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

AL DE LA RE...
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 A EN INVESTIGACIÓN



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:35 veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante las Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrén los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales Dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que se comparece con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como correspondiente y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enajena de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARA

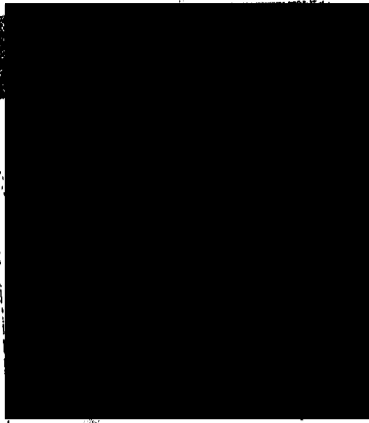
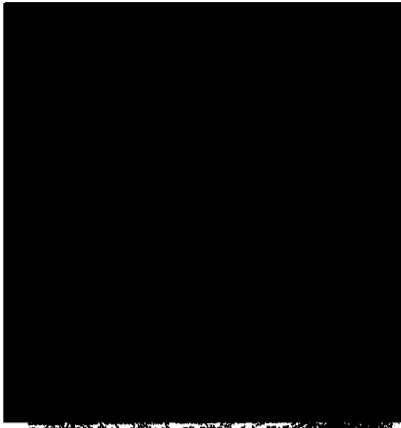
—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AL/PPM/DGIPAM/PE/1262/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual deratifica disposición de esta Representación Social de la Federación a los [REDACTED]

[REDACTED] diez fojas documento que tengo a la vista y en estas partes por contener la verdad de los hechos sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra para todos mis actos tanto públicos como privados por lo que una vez que fue leída la presente la ratifico y firma al margen y al pie de la presente actual diligencia cuando el personal [REDACTED]

LIC [REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al Ministro de la relación laboral con la institución".

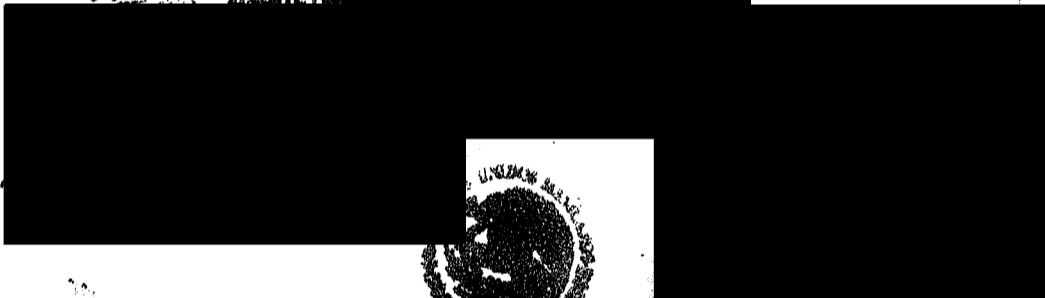
RECIBO EN PAQUETE 2001.2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de Mérida, 13 de Octubre de 2019.
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Yucatán
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias con
tuvieron a la vista dentro de
fojas útiles, las cuales se c

... correspondiente



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



DE LA
ECIALIZA
LINCUENCIA
INVESTIGACION
E SEQUESTRO



**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. ANGEL [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos del día trece de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que a continuación se describen y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales D.J.O. Hansearse como, ha quedado escrito, ser de ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] nacionalidad originario [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial con número de credencial 3096 expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que se conforma con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de leer a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como correspondiente y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que entienda de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA
—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/A/PFM/DGIPAM/ID/12622/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los

[REDACTED]

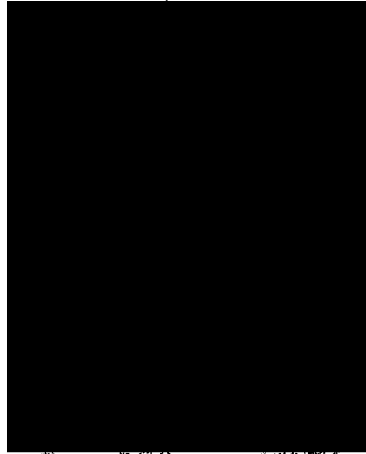
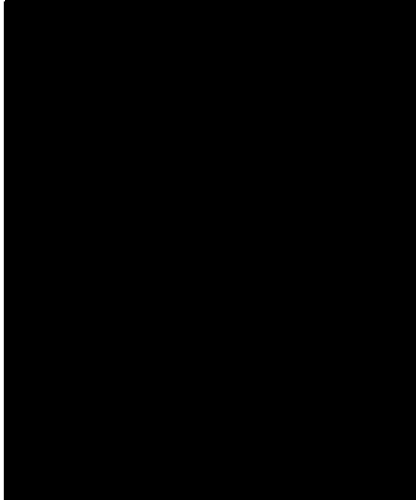
documento que tengo a la vista y en este documento cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que me parece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, y utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Se declara por lo que una vez que se lea la presente la ratificación de las partes y firma al margen y en el pie de la presente actuación quedando la presente diligencia en el personal actuante.—

D A M

ASISTE

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Este documento, debe ser utilizado únicamente para
finances oficiales en el ejercicio de sus funciones en pro de
la Procuraduría General de la República por lo que
queda a solicitud de la misma o al orden de la misma
con la institución.
FECHA DE EMISIÓN: 07/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 13 de Octubre de 2014.
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias con
tuvieron a la vista dentro del e
fojas útiles, las cuales se ca



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



224
227
225

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDC/U/EIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales D.F.O. Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser del [REDACTED]

Voluntario [REDACTED]

quien se identifica con credencial con número de ciudadanía [REDACTED], expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante, de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la Justicia, se le da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que dure como correspondiera y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva al mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan [REDACTED]

DECLARA:

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AE/PF/MDGIP/MP/12622/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejó a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [REDACTED]

documento que tengo a la vista y en este [REDACTED] una de sus partes por contener la verdad de los hechos [REDACTED] dice sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y [REDACTED] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Si [REDACTED] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifico [REDACTED] es y firma al margen del saice de la presente actuación [REDACTED] la presente diligencia mandando el personal actuante [REDACTED]

LIC [REDACTED]

STI [REDACTED]

C [REDACTED]

0 00121



PUR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Este documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el expediente de la Procuraduría General de la República, en el expediente de la Procuraduría General de la República, en el expediente de la Procuraduría General de la República.

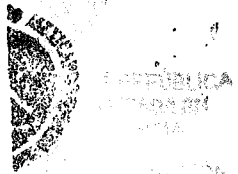
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México D.F. a los 13 de Octubre de 2014.
En su escrito Licenciamiento [Redacted]
Así como del Ministerio Público de la Federación y 20A del Código Federal de Procedimientos Penales.
Que los presentes con sus comparecidos
han comparecido a la vista de los expedientes
fojas unidas, las Copias se certificar



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISION: 04/07/2014



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos [REDACTED] Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales D.U.O. Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [REDACTED]

[REDACTED] originario

[REDACTED] quien se identifica con credencial con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que se conforma con lo establecido en el artículo 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se hace de leer a la vista en original agregándose a los presentes autos copia fotostática para que opere como correspondiente y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar Abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que en virtud de ese derecho que le leyó otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan:

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación en efecto ratifica el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AE/PPM/DGIPAY/PPD/1212/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los

[REDACTED]

documento que tengo a la vista y en sus partes por contener la verdad de los hechos que en el presente aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y ser utilizada para todos mis actos, tanto públicos como privados, y declaro por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifico en todas sus partes y firma al margen del calce de la presente actualizada diligencia firmando el personal actuante

[REDACTED]

y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que en el presente aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y ser utilizada para todos mis actos, tanto públicos como privados, y declaro por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifico en todas sus partes y firma al margen del calce de la presente actualizada diligencia firmando el personal actuante

LIC. [REDACTED]

03 00123

224

230

228

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por la que se le ha otorgado a solicitud de la misma o al servicio de la misma.

FECHA DE EMISIÓN: 07/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN

En la Ciudad de México, D.F. a los 13 de Octubre de 2014.

El Suscrito Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Investigación

Que las presentes copias con

luz propia a la vista dentro del

fojas unidas, las cuales se c



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN



225
231
229

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DNO; llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [REDACTED]

originario

con domicilio ubicado en avenida [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos características coinciden con los del declarante y de la que se comprobó con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para queobre como corresponde y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que en grado de que derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARACIÓN

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el acto de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AE/PPM/DGIPAN/PP/12622/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se dispuso de esta Representación Social de la Federación a los [REDACTED]

documento que tengo a la vista y en sus partes por contener la verdad de los [REDACTED] mi nombre, por haber sido escrita de mi [REDACTED] dos mis actos, tanto públicos como privados [REDACTED] que una vez que le fue leído la presente [REDACTED] a al margen del calce de la presente acta [REDACTED] mente diligencia firmando el personal [REDACTED]

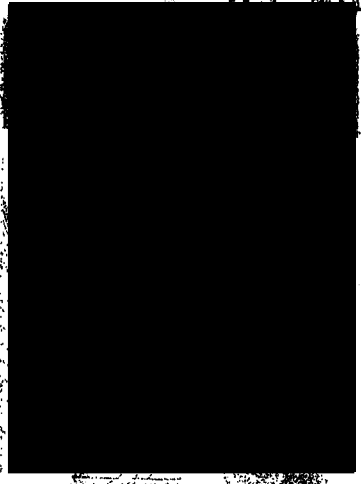
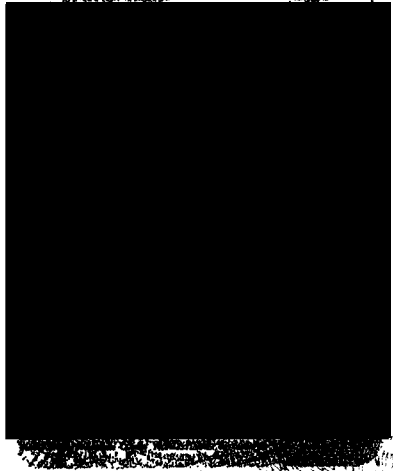
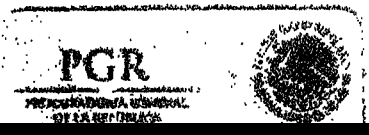
sus
mi
dos
que
a al
mente

TIGOS DE ASISTEN

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

00100125

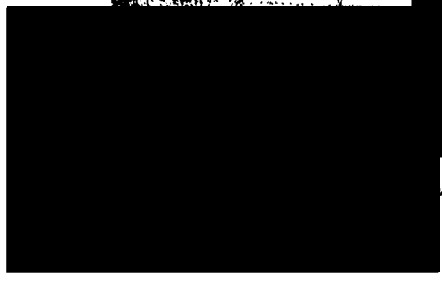


200

Toda profesional debe ser utilizada únicamente para Cardex oficial en el ejercicio de las funciones en provecho de la Procuraduría General de la República por lo que el uso de la información de la misma o el otorgamiento de la misma con la finalidad de...

GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE...
En la Ciudad de Mexico
El Suscrito Licenciado
Agentes del Ministerio Público
y 203 del Código Federal de



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
ORGANIZACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE DELICUENCIAS



PE
ELI
JA
NVE
DE



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:00 cero horas del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED] en domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como correspondiente y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AIC/PEM/DGIRAM/PO/1262/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejaba a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [REDACTED]

[REDACTED] documento que tengo a la vista y en este manifiesto [REDACTED] na de sus partes por contener la verdad de los hechos, fe [REDACTED] e sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra [REDACTED] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo [REDACTED] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en [REDACTED] y firma al margen y al calce de la presente actuación, con [REDACTED] a presente diligencia firmando el personal actuante.

D A M O S

LI

0127

220 234

220

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



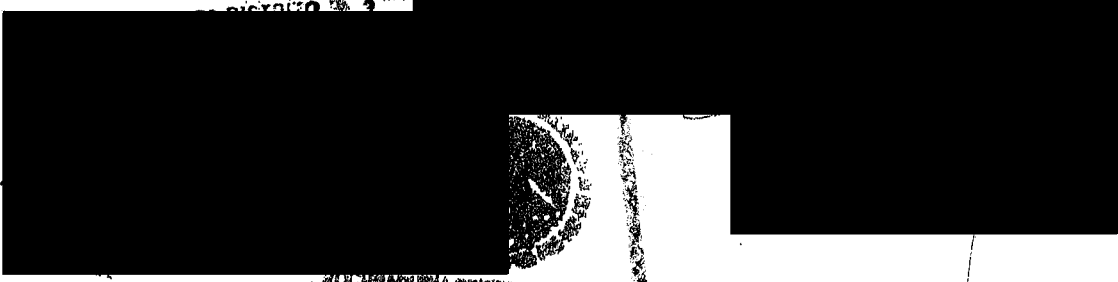
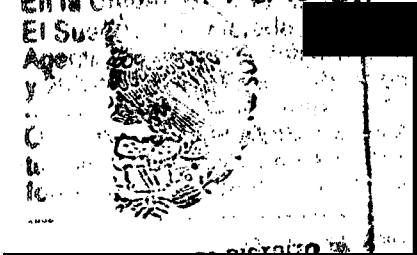
Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República para que devenga a nulidad de la misma o al cobro de la misma con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 07/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
/ Servicios al Ciudadano
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México DF 14 Octubre 2014
El Subprocurador General de la República
Agente de Investigación y Control
C. [Redacted]
10



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SEGURIDAD
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SEGURIDAD
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:05 cero con cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Roman Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndose saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído otorgado por sus generales DIJO

[redacted]

coinciden con los del declarante y de la que se conforma con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Administrativa de la materia, se da fe de tener a la vista en original agregándose a los presentes una copia fotostática para que opere como correspondiente surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que amparado de ese derecho que le la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

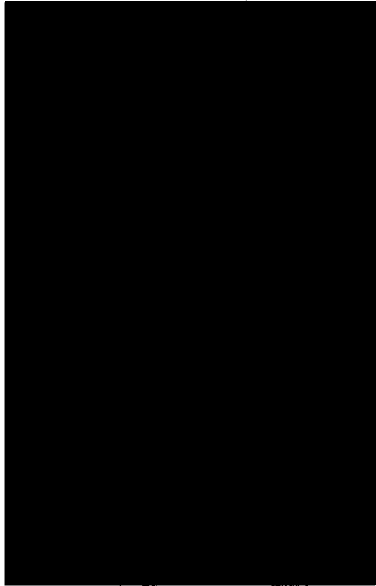
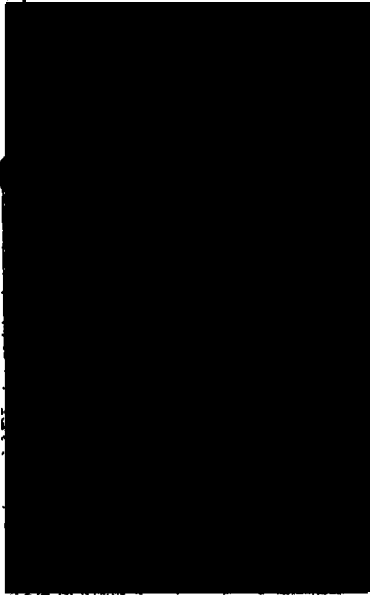
DECLARA

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación; a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AS/PM/DCIPAN/PE/12622/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento partes por contener la verdad de los hechos, red nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra mis actos, tanto públicos como privados. Siendo una vez que le fue leída la presente la ratifica en margen al calce [redacted] diligencia firmando [redacted]

[redacted] sus e mi dos que a al ente

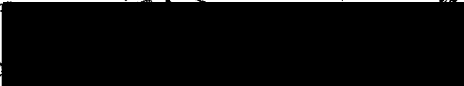
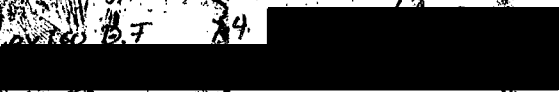


GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
ET SE
Ago 1984
Qu
INTE
foja

SEGURIDAD
PROCESOS
VEN EN ESTE



GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBSECRETARIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



AGENCIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:10 cero con diez minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de [REDACTED] y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y

[REDACTED]

para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que la ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a

[REDACTED]

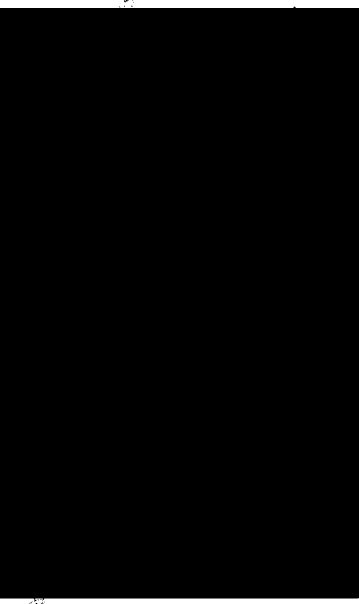
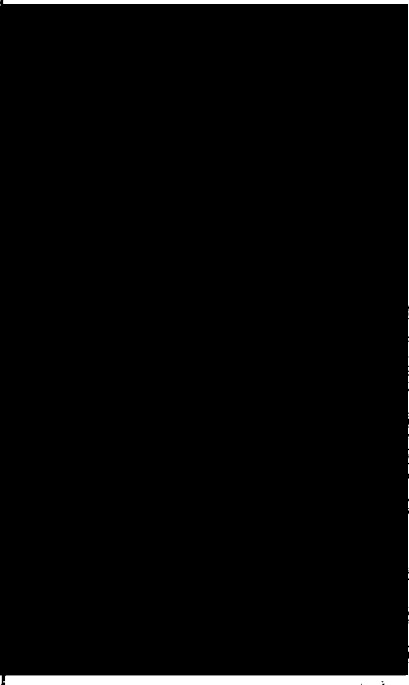
documento que tengo a la vista y en este momento partes por contener la verdad de los hechos, nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra mis actos, tanto públicos como privados. Si en una vez que le fue leída la presente la ratifica marginal al calce de la presente actuación diligencia firmando el

[REDACTED]

0000131

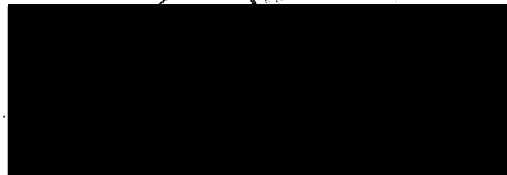
73

~~276~~

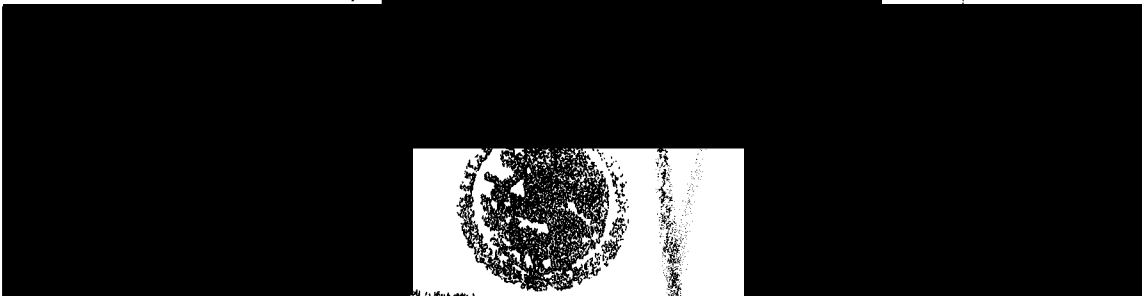


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



-01-



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:15 cero horas con quince minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran

[redacted]

coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 20 de la Ley Adjunta de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes alus con fotostática para que obre como correspondiera y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que anteada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva al mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:

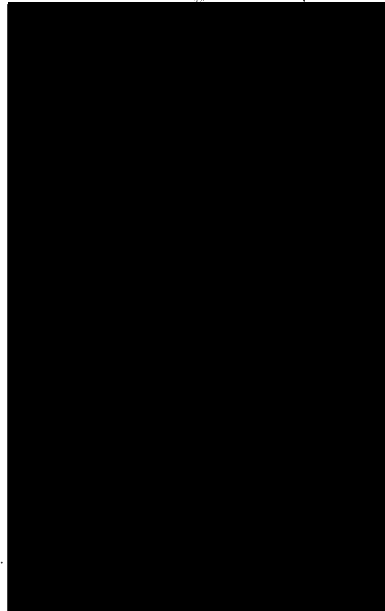
DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación; efecto de ratificar al fin de Puesta a Disposición con número de oficio

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento partes por contener la verdad de los hechos, reconozco mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra mis actos, tanto públicos como privados. Siendo una vez que en el margen y en la diligencia firmo

[redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.U.I.O.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
En la Ciudad de México
El Suscrito Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
Que las presentaciones
tuvieron a la vista de
fojas útiles, las cuales

RECUERTE
a 20/14
a Retirado
[Redacted]
-01
[Redacted]



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
DE OFICIO EN MATERIA DE RECURSOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



241
235
209

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DE L**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:20 cero horas con veinte minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y

[redacted]

coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjunta de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como correspondiente surta los efectos legales procedentes; devolviéndose el original al compareciente por de uso personal y no exista inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 121 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que ante nada de ese derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARA
---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar al oficio de Puesta a Disposición con número de oficio

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento de sus partes por contener la verdad de los hechos, sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y a todos mis actos, tanto públicos como privados. Si embargo lo que una vez que me fue leída la presente ratificación firma al margen del calce de la presente actuación, presente diligencia, dando el presente actúo

[redacted]



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDCO/UEIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:25 cero horas con veinticinco minutos del día ~~café~~ de ~~mes~~ de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita ~~Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece~~ a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus

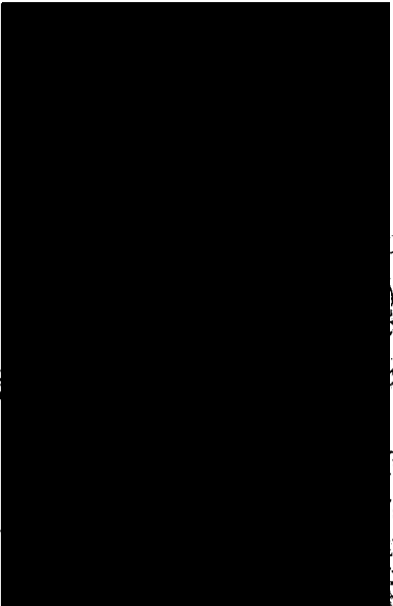
ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan

DECLARA:

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio

partes por contener la verdad de nombre, por haber sido escrita de mis actos, tanto públicos como priv una vez que le fue leída la presente margen y al calce de la presente diligencia firmando el personal act

obre mi ta todos r lo que firma al presente

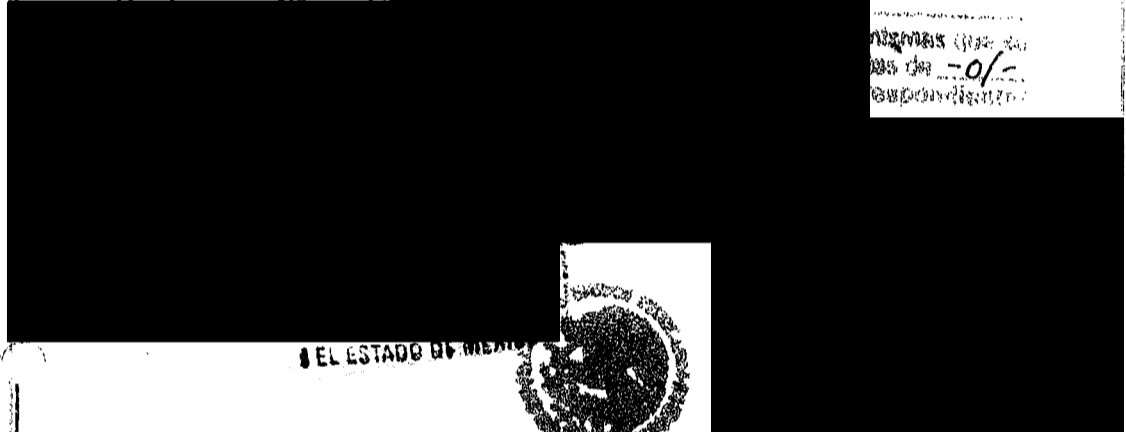


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.A.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de Mexico D.F.

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales



EL ESTADO DE MEXICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

REPUBLICA
UNIDAD EN
JUSTICIA

DE LA REPUBLICA
SOCIALIZACION
JNCUF
DIVE
E.C.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:30 cero horas con treinta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce; ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; compare [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus

[redacted]

derecho que le otorga el artículo 121 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que amparada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva al mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio [redacted]

[redacted]

documento que tengo a la vista y en sus partes por contener la verdad de los hechos, por haber sido escrita de mi nombre, tanto públicos como privados, una vez que le fue leída la presente diligencia en el margen al calce de la presente diligencia firmando el personal actuante

de sus [redacted] sobre mi [redacted] ra todos [redacted] r lo que [redacted] firma al [redacted] presente

[redacted]



241 299

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIEMS/816/2014

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:35 cero horas con treinta y cinco horas del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrían los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y

[redacted]

derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que amerada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento partes por contener la verdad de los hechos, rec nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra mis actos, tanto públicos como privados. Siendo una vez que le fue leída la presente la ratifica en margen y al calce de la presente actuación con diligencia firmando e

[redacted]



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SFIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:40 cero horas con cuarenta minutos del día catorce de mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus

[redacted]

otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que entienda de este derecho que le le otorga, se recibe el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos se investigan:

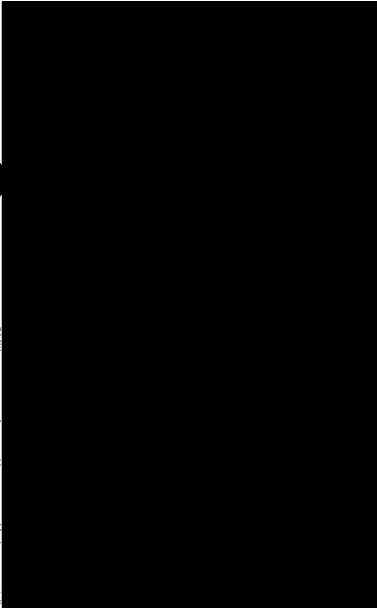
—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación en efecto de [redacted] el oficio de Puesta a Disposición con número de [redacted]

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] partes por contener la verdad de los hechos, reconozco [redacted] nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que [redacted] mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo [redacted] una vez que me fue leído lo presente lo ratifico en todo [redacted] margen y al folio de la [redacted] diligencia [redacted] dando el pe [redacted]

[redacted]

[redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL COMUNITARIO
DE INVESTIGACIÓN

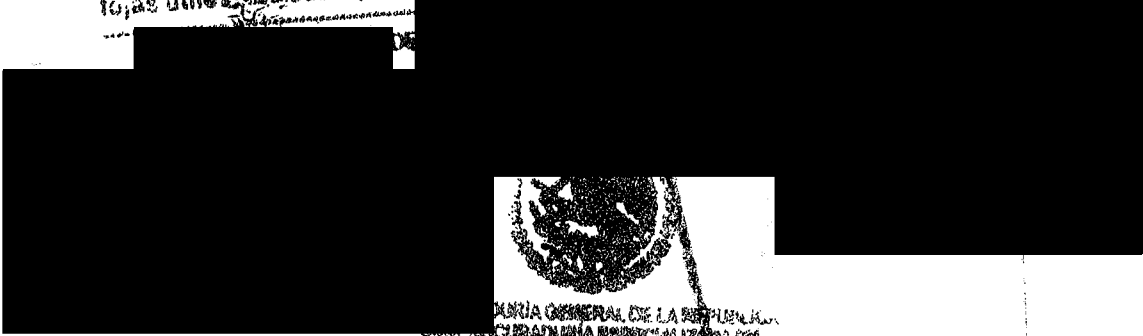
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.S.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de Rey De Oct 19

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias con
tuvieron a la vista dentro del
fojas utiles, de cuales se

COPIAS DE
-01-



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEGURIDAD

ELABORADO
EN
INVESTIGACIÓN
E SECC



**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DE LA [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:45 cero horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y

[REDACTED]

derecho que se otorga en el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enajena de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan:

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio [REDACTED]

[REDACTED]

partes por contener la verdad de los hechos, nombre, por haber sido escrita de mi puño y mis actos, tanto públicos como privados. Si una vez que se leída la presente la ratifico en el margen y [REDACTED] de la presente actuación diligencia [REDACTED] el personal actuante.—

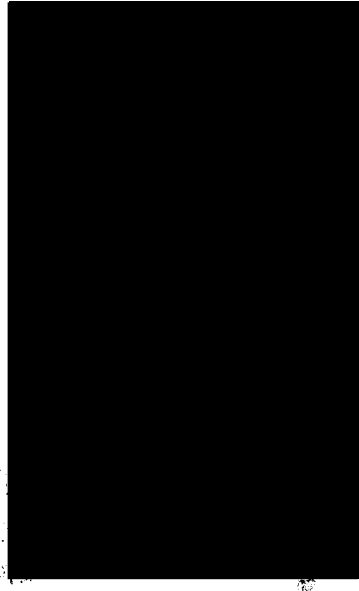
D A M O S

[REDACTED]

00145



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Noviembre 1914
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S. P. D. F.

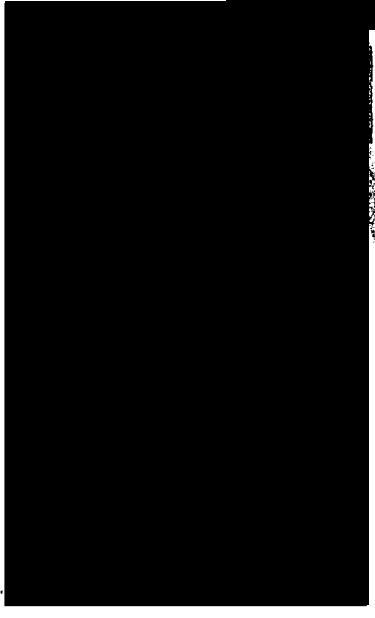


UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO
En la Ciudad de Mexico, D. F. a los 20 de Mayo de 1979.
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Publico [Redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias
luyeron a la vista dentro
de las fojas uales, las cuales s



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:50 cero horas con cincuenta minutos del día [REDACTED] de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y

[REDACTED]

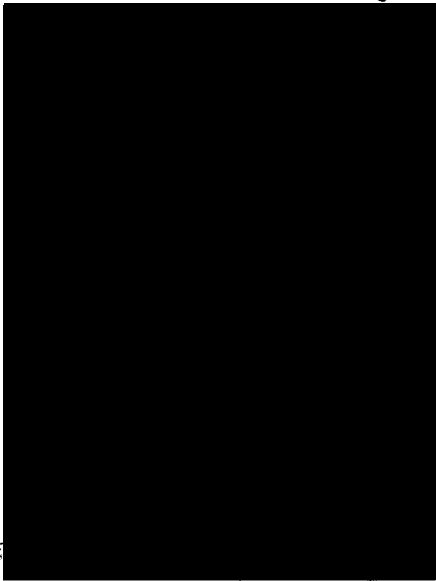
derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva al mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARA:
---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar al oficio de Puesta a Disposición con número de oficio [REDACTED]

[REDACTED]

documento que tengo a la vista y en este momento ratifico la verdad de los hechos, ratifico mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, así como en mis actos, tanto públicos como privados. Siendo una vez que le fue leída la presente la ratifica en el margen y al calce de la presente actuación, con diligencia firmando el presente [REDACTED]

[REDACTED]



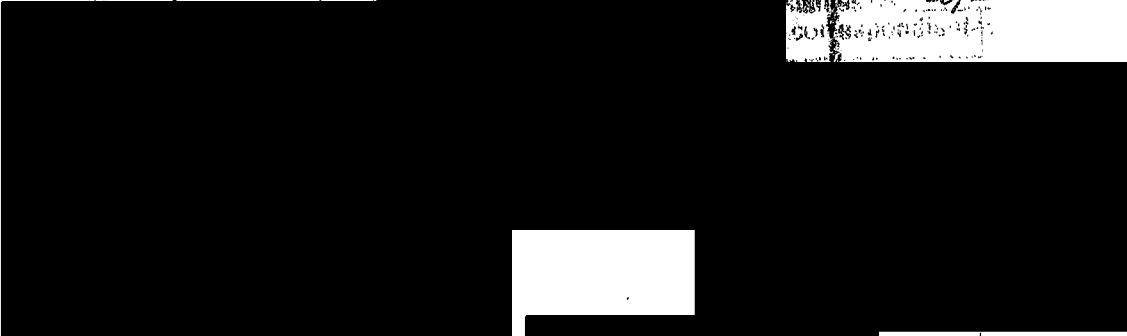
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.L.B.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

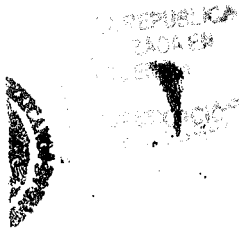
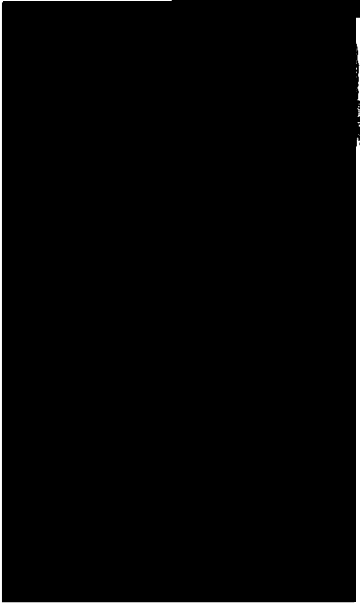
En la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias c

COPIAS QUE
CORRESPONDEN
-01-



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UMHMS/816/2014.

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL** [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:55 cero horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado Soto y Nancy Daniela Romano Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo

[REDACTED]

de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que la ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a las fechas que se investigan

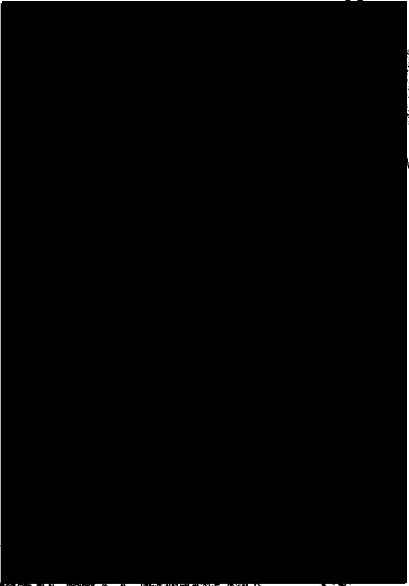
DECLARACIÓN
---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio

[REDACTED]

documento que tengo a la vista y en este momento de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconozco la veracidad de lo que se dice sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y en consecuencia ratifico todos mis actos tanto públicos como privados. Siendo testigo de lo que se hace y lo que se firma al una vez que fue leída la presente la ratifica en todo y por el todo y firma al margen del balce de la presente actuación, con fe y en presencia del personal actuante presente

[REDACTED]

00149



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S. P. R. O. C. U. R. A. D. U. R. I. A. G. E. N. E. R. A. L. D. E. L. A. R. E. P. U. B. L. I. C. A.

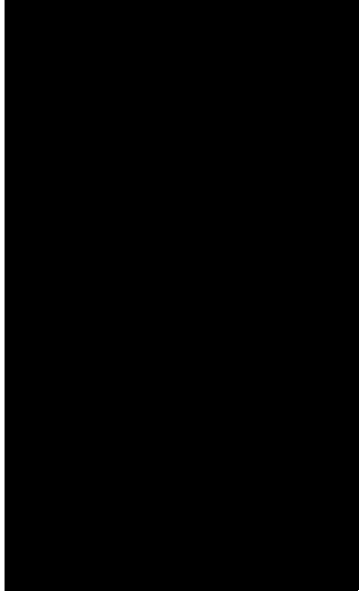
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de *[redacted]*
El Suscrito Licenciado *[redacted]*
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal

Que las presentes copias
tuvieron a la vista dentro de

en los autos de *[redacted]*
los autos que se
suscitan de *[redacted]*
correspondiente



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

251
251

00150

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y otorgan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 17° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 13, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso f) fracción IV

32 de su Reglamento, comparece [Redacted] en calidad de probable responsable, quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo, a quien se EXHORTA para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos P[re]vio a la reforma del 18 de junio de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su

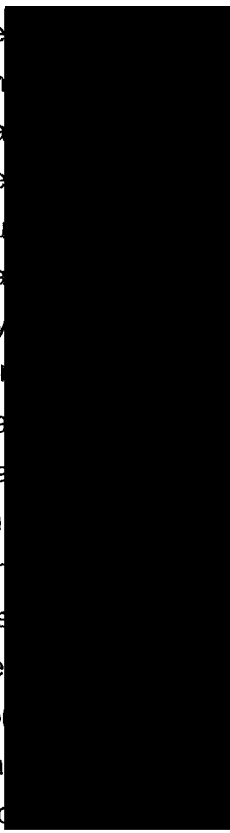
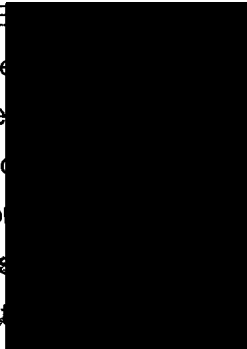
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CUALIZABAN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser objeto de declaración de culpabilidad y será sancionada por la ley penal, toda incurrir en intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad del Ministerio Público o del juez, o ante el juez con la asistencia de su defensor o de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar al cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicitare, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado I de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose en su caso para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo de la ley al delito que motiva el proceso. En la pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites de las leyes establecidas; el artículo en la fracción II no estará sujeto a cualquier otra ley alguna...; y "Artículo 123.- Cuando el inculcado fuere detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgado resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en



INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

254
[Redacted]

00153 288

este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia, debidamente informado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien declara en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siempre reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo que encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [Redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [Redacted] quien se identifica con la credencial número [Redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a lo presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar a la compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como [Redacted] Fecha [Redacted] con [Redacted] secretario [Redacted]

EN INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE SECUESTRO

255
[Redacted]
[Redacted]
0 00154
[Redacted]

Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: -----

----- **DECLARA** -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permite tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia y solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada. -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [Redacted] generales. -----

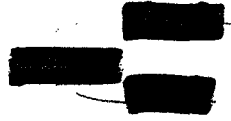
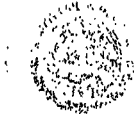
----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como [Redacted] quedado escrito, ser originario del Municipio de Iguala, Estado de Guerrero y sus domicilio en Calle lote siete, manzana dos, casa dos fraccionamiento Las Americas Uno, Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, con número telefónico 766 473 47 50, de cincuenta años de edad, por haber nacido el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ser hijo de [Redacted] finado, y de [Redacted] [Redacted]

setenta años de edad, de ocupación el hogar, tener cinco hermanos de nombre **MANUEL**, de cincuenta y cinco años de edad, de ocupación profesor catedrático en una tele secundaria en Puerto Campusano, en el Municipio de Taxco de Alarcón **ESTHER**, de cincuenta y dos años de edad de ocupación hogar, **ROSARIO**, de cuarenta y ocho años de edad de ocupación comerciante en Iguala, Guerrero **YOLANDA**, de cuarenta y seis años de edad de ocupación el hogar, **PATRICIA** de cuarenta y cuatro años de edad de ocupación hogar, todos de apellido **PARRA ARROYO**; que no toma bebidas embriagantes, narcóticos ni consume tabaco común, con grado máximo de estudios bachillerato concluido, que se encuentra en unión libre con **DEYLU HERNANDEZ ARGUELLES**, de cuarenta y cuatro años de edad, de ocupación el hogar, con la cual procreo un hijo de nombre **SHADDA PARRA HERNANDEZ** de trece años de edad, estudiante, actualmente trabajando como policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, desde hace un año con domicilio en donde percibe la cantidad de dos mil ochocientos pesos a la quincena que no cuenta con tarjetas bancarias, correo electrónico parrasusje@hotmail.com y en relación al motivo de su comparecencia: -----

----- **DECLARA** -----

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



~~260~~

0. 00155

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez



[Redacted] me [Redacted]
[Redacted] la [Redacted]
[Redacted] onto [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] c
[Redacted] b
[Redacted] percate
[Redacted]

INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



257

703

0 00156

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ordena [REDACTED]
[REDACTED] unos [REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN
PROCESADO



~~250~~ 264

0 00157

~~262~~

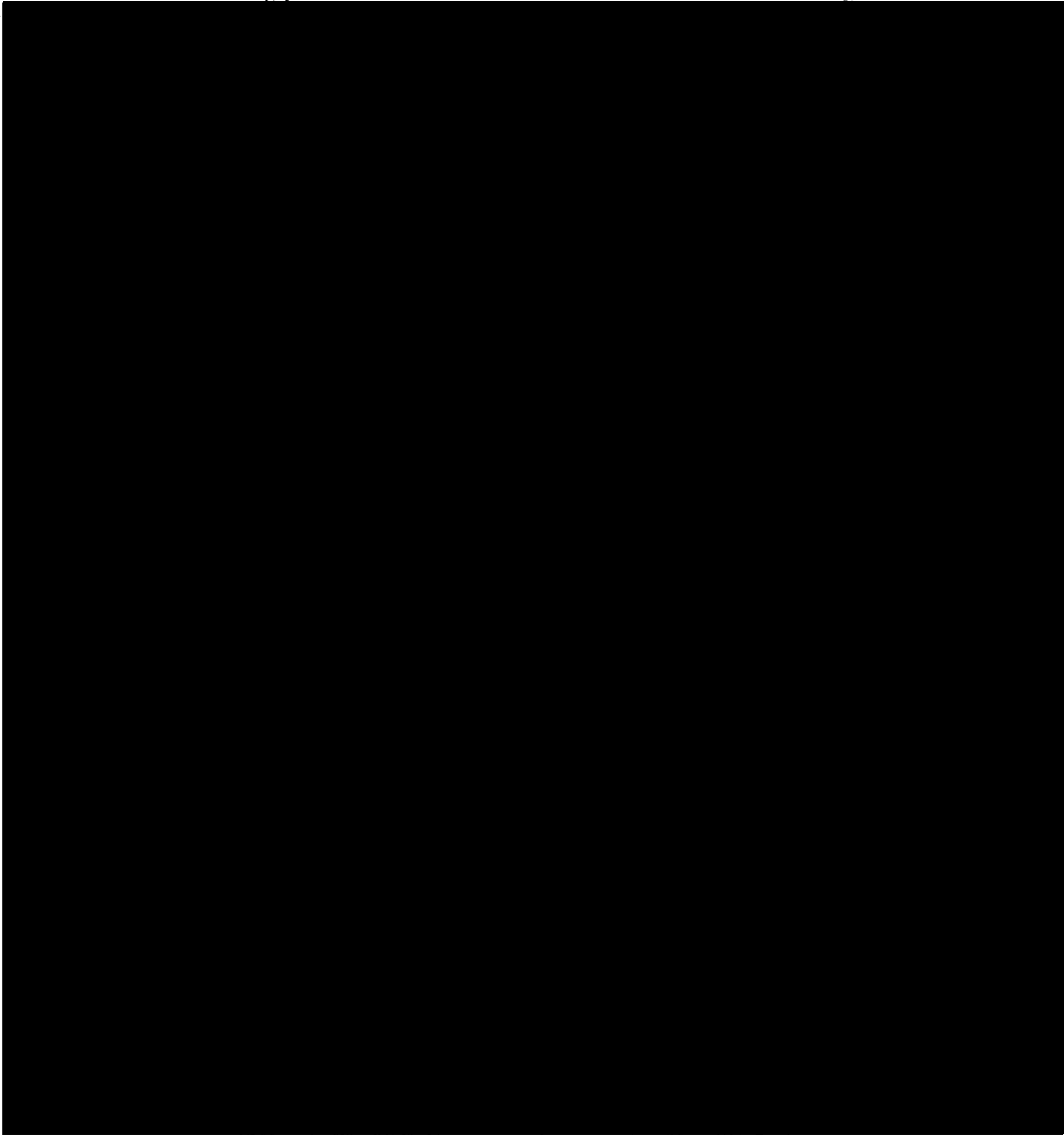
[REDACTED]



[REDACTED]

----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundame
en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Pena
procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con
indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las misr

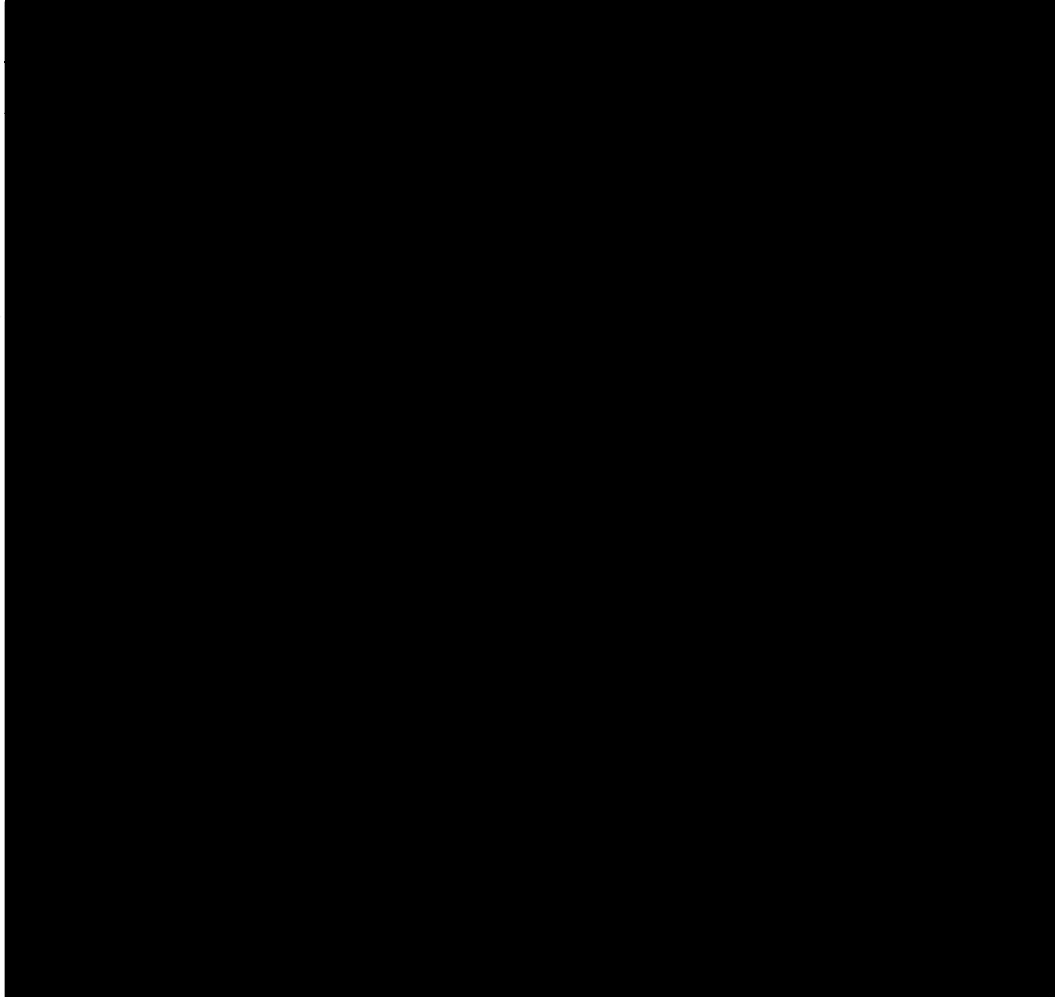
[REDACTED]



-----Acto seguido, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal,
[redacted] manifiesta: Que con fundamento en el
artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad
jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me
permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, pre
calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es
deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa ofic



ADA
INVESTIGACIÓN
A DE



interpretada en contrario sentido, siendo que ante el anuncio de la reserva la situación jurídica de Jesús Parra Arroyo, se debate el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento., siendo todo lo que tengo que manifestar.

- - - Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física de



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



00161

266

la Federación y del Defensor Público Federal.

- - - Acto continuo [redacted] manifiesta que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus derechos humanos, garantías individuales y [redacted] por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que [redacted] presente diligencia, manifiesta [redacted] la ratifica y firma en todas y cada una de las [redacted] los que en ella intervinieron.



[Large redacted block]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00000162



ESTADO
de
y Se
a de In

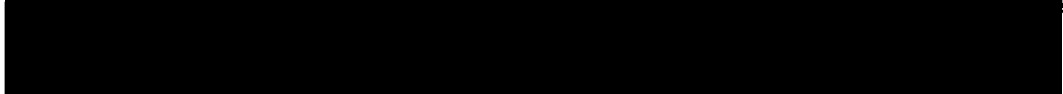


1.71
6
60
5.
50
4!

UNIDO



TUNDO DE DISTRITO



SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE
ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA REPAL
160 ALA 600

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

r.gob.mx

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACION
DE SERVICIOS DE INFORMACION

204 270

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75 0 00163



SECRETARÍA DE
ESTADOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENFRENTAR
A LOS YUCHARCHOS A LA POLICIA MPAL DE TOLUCA
CRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ESTADOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

265

281

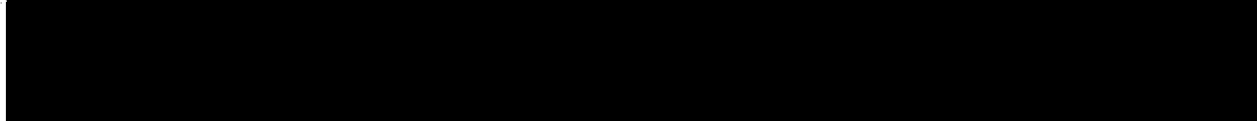
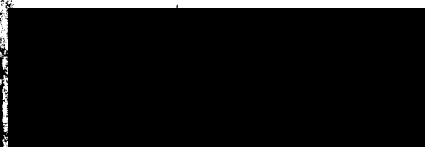
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

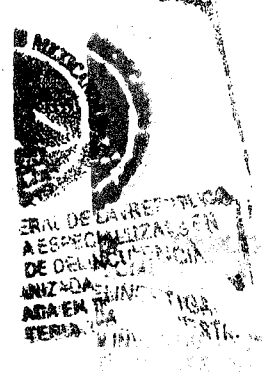


0 00164



DE YOUTUBE DE ENTREGAR LOS QUERREMOS A LA
POLICIA MPAL DE AGUALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

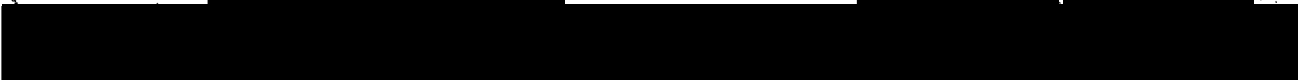
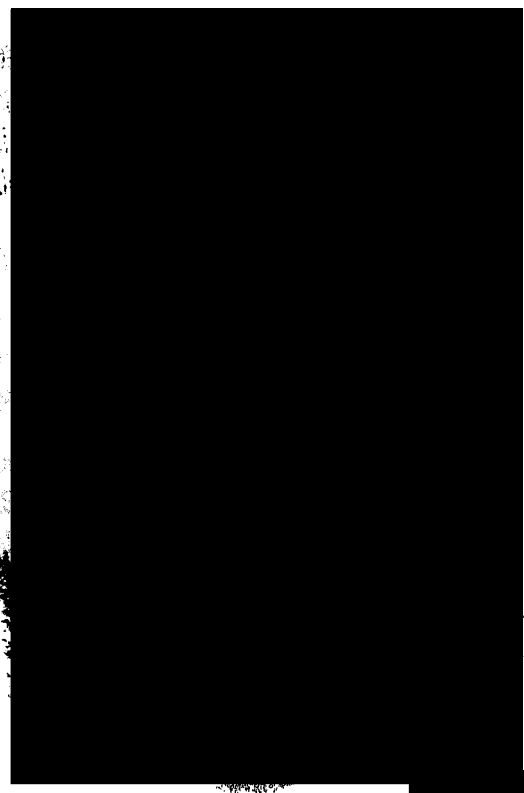


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

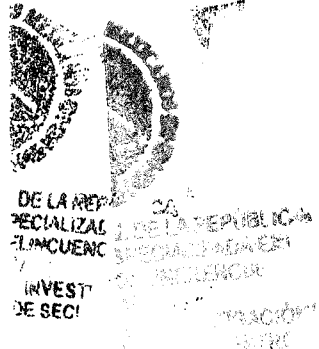
0 00165



AL QUUYUTO DE ENTREGAR LOS QUERACIOS A LA
POLICIA PREVENTIVA DE IGUALA GR
MPAL

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

www.pgr.gob.mx

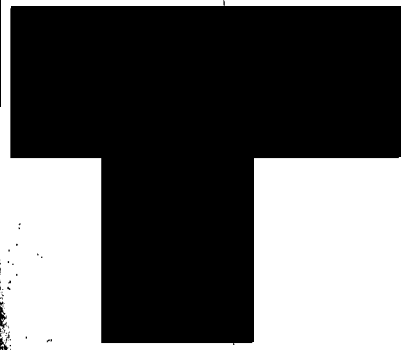
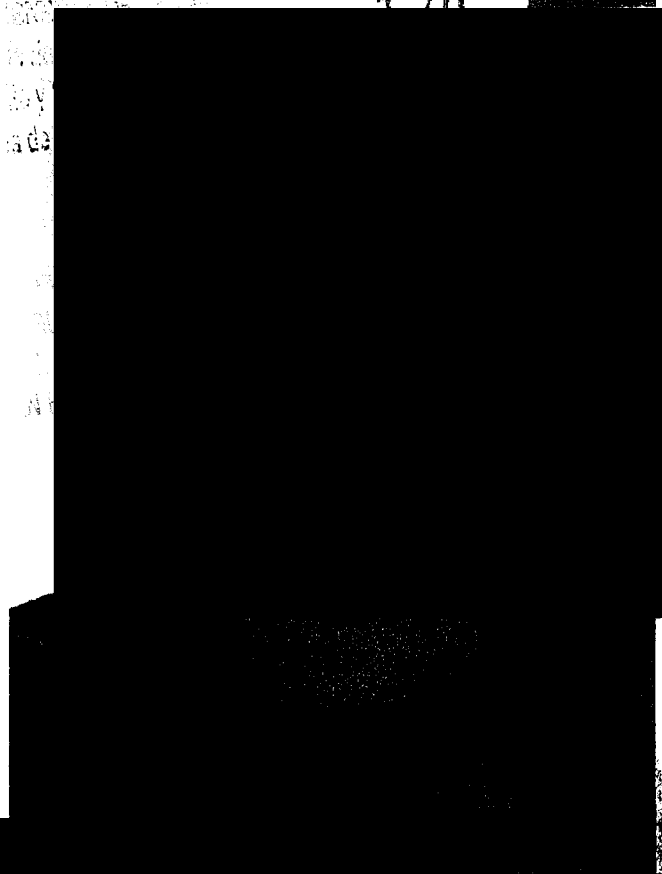


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

271

1 70

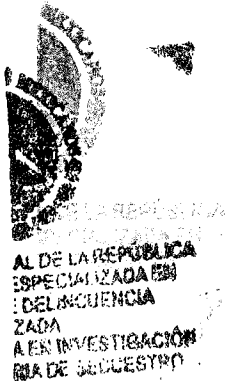
0 00166



SI ESTUVO EN
LOS CUERPOS A LA
POLICIA MPAL DE IGUALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



268

274

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

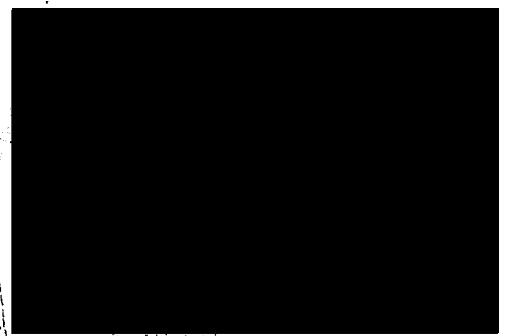
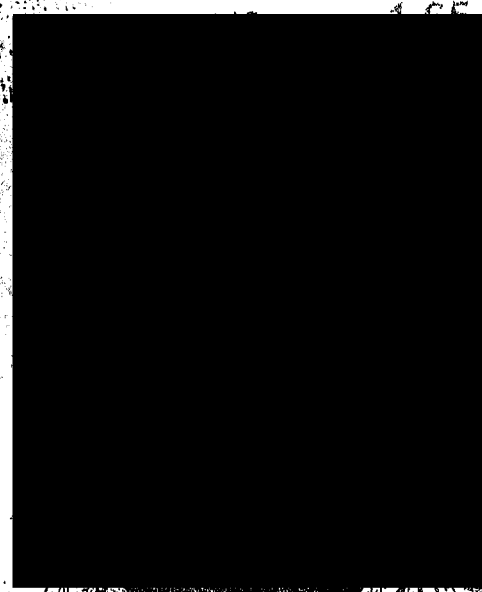
~~270~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

1.10

0 00167



3 DE DISTRITO

[Redacted] SI ESTUVO PRESENTE
EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS
A LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1.85

0 10168



SI ESTUBO PRESENTE EN EL
MOMENTO DE CAPTURAR A LOS MUCHACHOS A LA
POLICIA MPAL DE IGUALA GRO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA MEXICANA



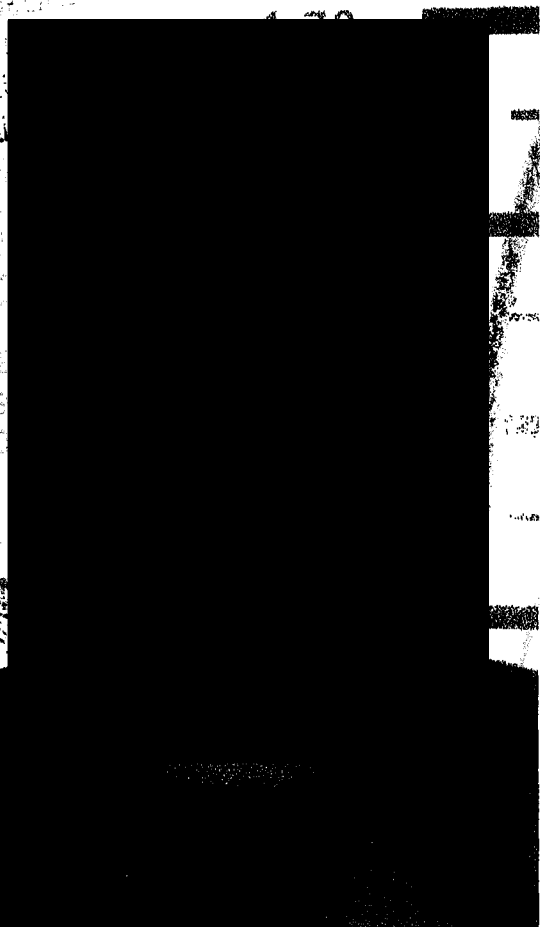
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

270
276

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

271

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



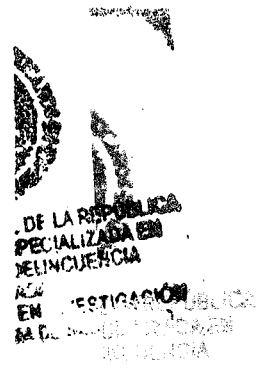
0 02169



SI ESTUVO PRESENTE
EN EL 404070 DE ESTACIONAR A LOS MUCHACHOS
DE LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx





271

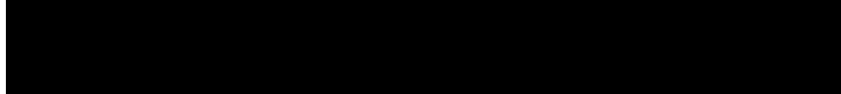
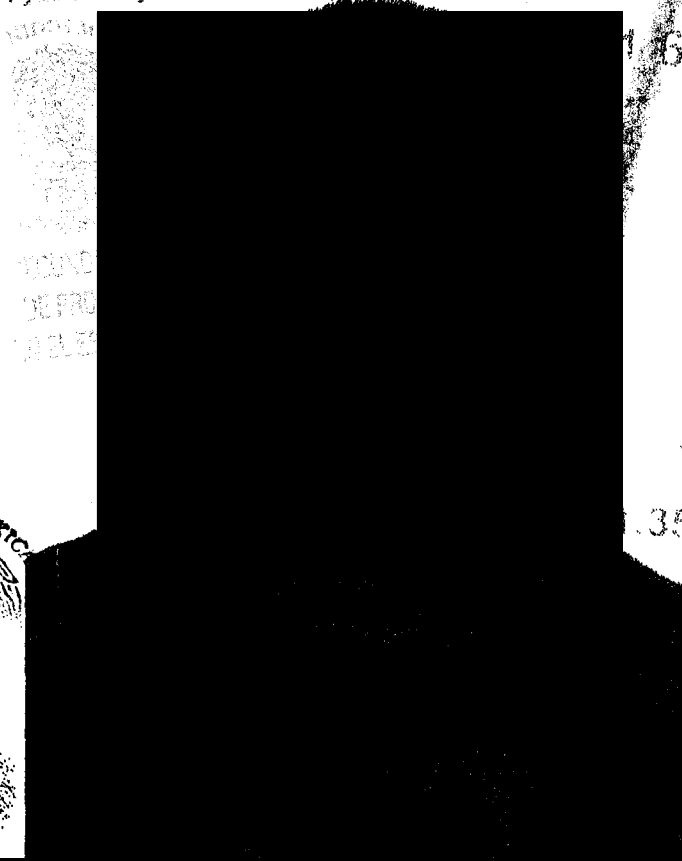
272

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

275

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación

7.0 0 00170



SE LE TUVO PRESENTE
AL MOMENTO DE ENTREGAR DICHOS FOLIOS A LA
POLICIA MPAL DE IGOALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

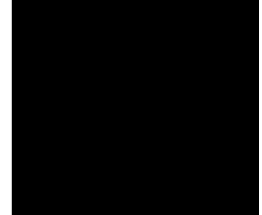
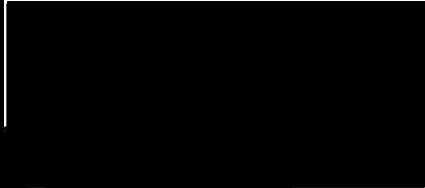
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEICOMISARIO DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNITARIO

1.70

0 00171



SI ESTUVO PRESENTE
AL MOMENTO DE EXTRACCIÓN DE LOS MUCHACHOS A LA
POLICIA MPAL DE IGUALA GRO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISARIO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNITARIO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

270

279

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

277

GENERAL DE LA
ría de Derechos
velite y Servicios a
na de Investi

1.70

0 00172

EL ESTADU

OS MEXI

PRUBATE AL 404 W70 DE ESTADUAL A LOS
YUCHACHOS A LA POLICIA RURAL DE TEGUALA BRO
TANIN SI Q7UVO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



EN EL DE LA REPUBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
GANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACION
MATERIA DE SIGUISTR

274

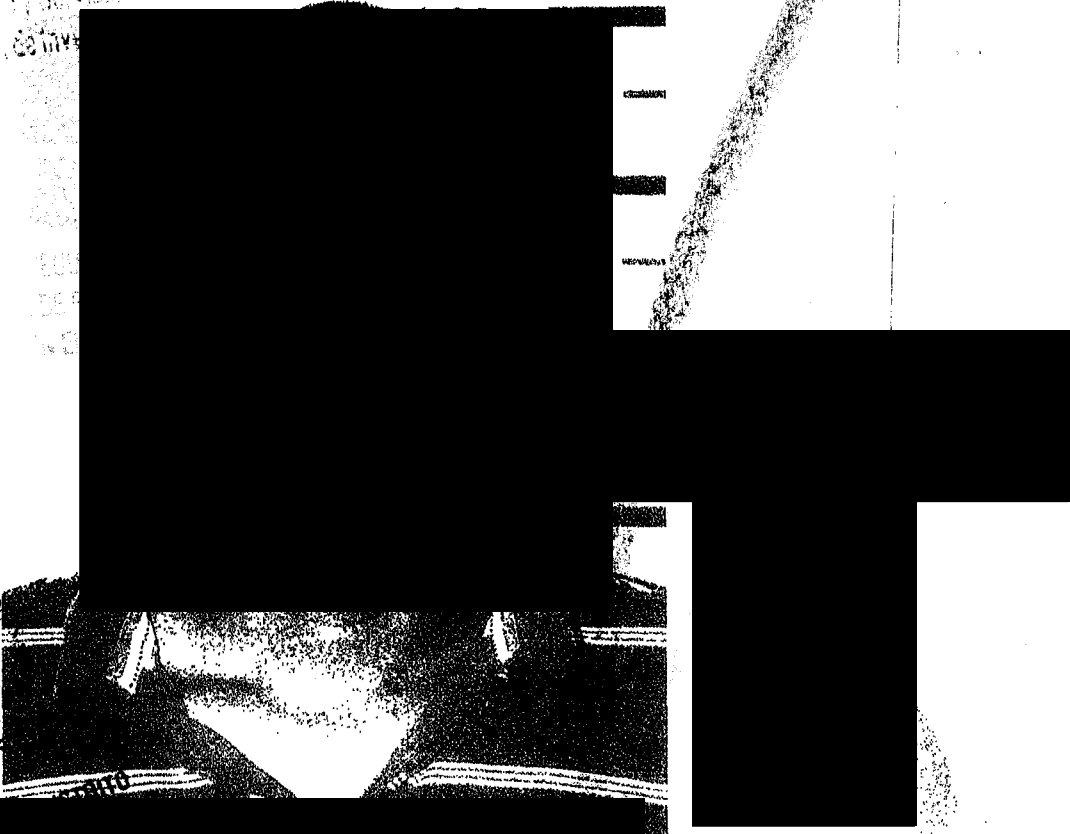
280

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~278~~

1.85

00173



23700 PNDUOC
UCHACHOS A CA.

POLICIA Y PNL DE IGOALA GRO.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



GENERAL
DURIA
JUNCO
CASA
MIGAS
H. ESTE

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.00

0000174

de 104

DOS ME

SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMAR-
DANCIA EL DIA DE LOS ECENOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

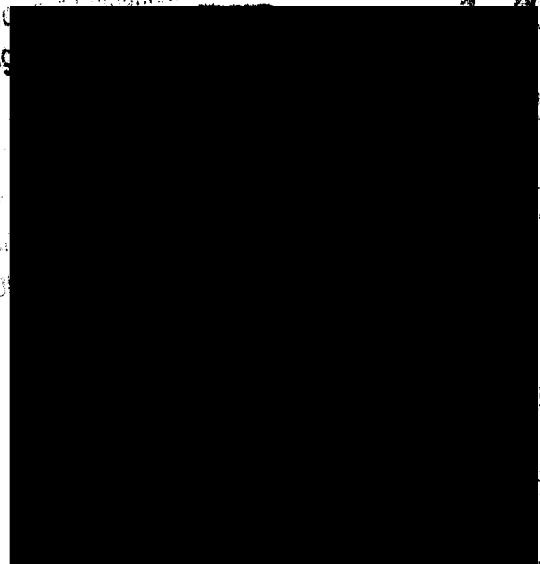
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

270

282

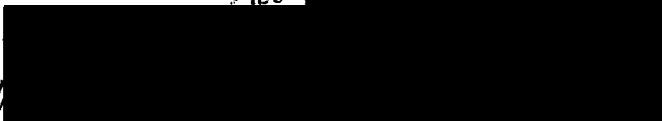
200

00100175



MEXICANO

100 D



ESTUPO DE GUARDIA

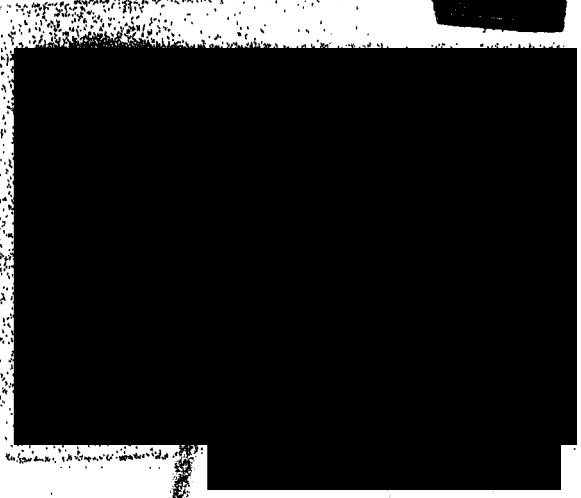
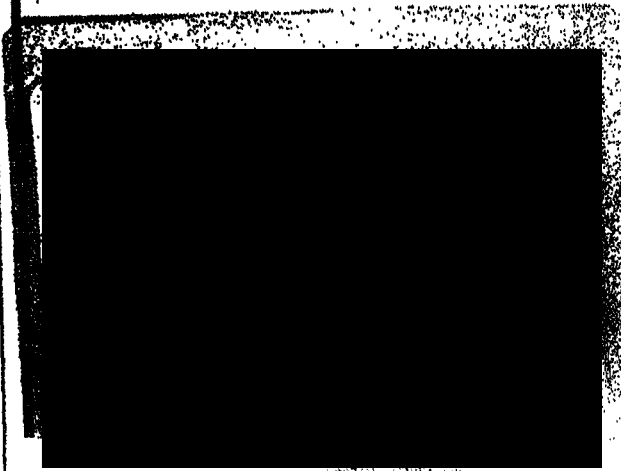
EL DÍA DE LOS ECHOS EN LA
COYACAUACIA.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



ESTADO DE REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

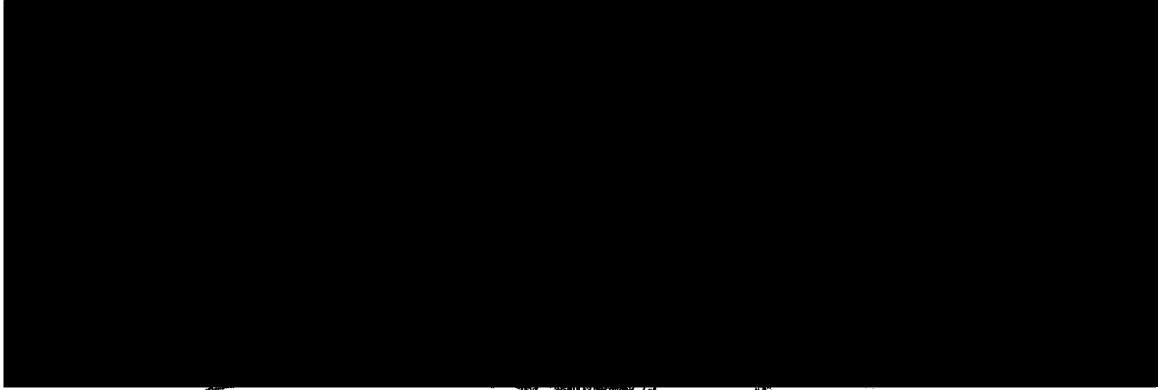
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de NA

El Suscrito Licencia

Agente del Ministerio Publico de la Federación con turnamiento en los Articulos 18
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



278
[Redacted]

284

208

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 00 00177

----- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA** -----

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito **Licenciado [Redacted]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con los datos de existencia que al final firman y dan fe

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha arriba indicada, se le por [Redacted] realiza llamada telefónica a [Redacted] aparatos telefónicos asignados a esta [Redacted] que se encuentra en esta Subprocuraduría correspondientes.

----- **COMIESTE** -----

[Large redacted area]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito [REDACTED] con [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2013, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamar a [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previa a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XX, XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la ley respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado



03 00179

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores, o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. Lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para los cuales se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y de las pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni a las personas que estén ligadas con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia en el expediente y se recibirá su declaración...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de la presente disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de Fecha 25 de Agosto del 2014, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la [REDACTED], Defensor Público Federal, por lo que y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la Licenciada, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



03 00181

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

202

288

206

ev



NDANTE

Acto

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



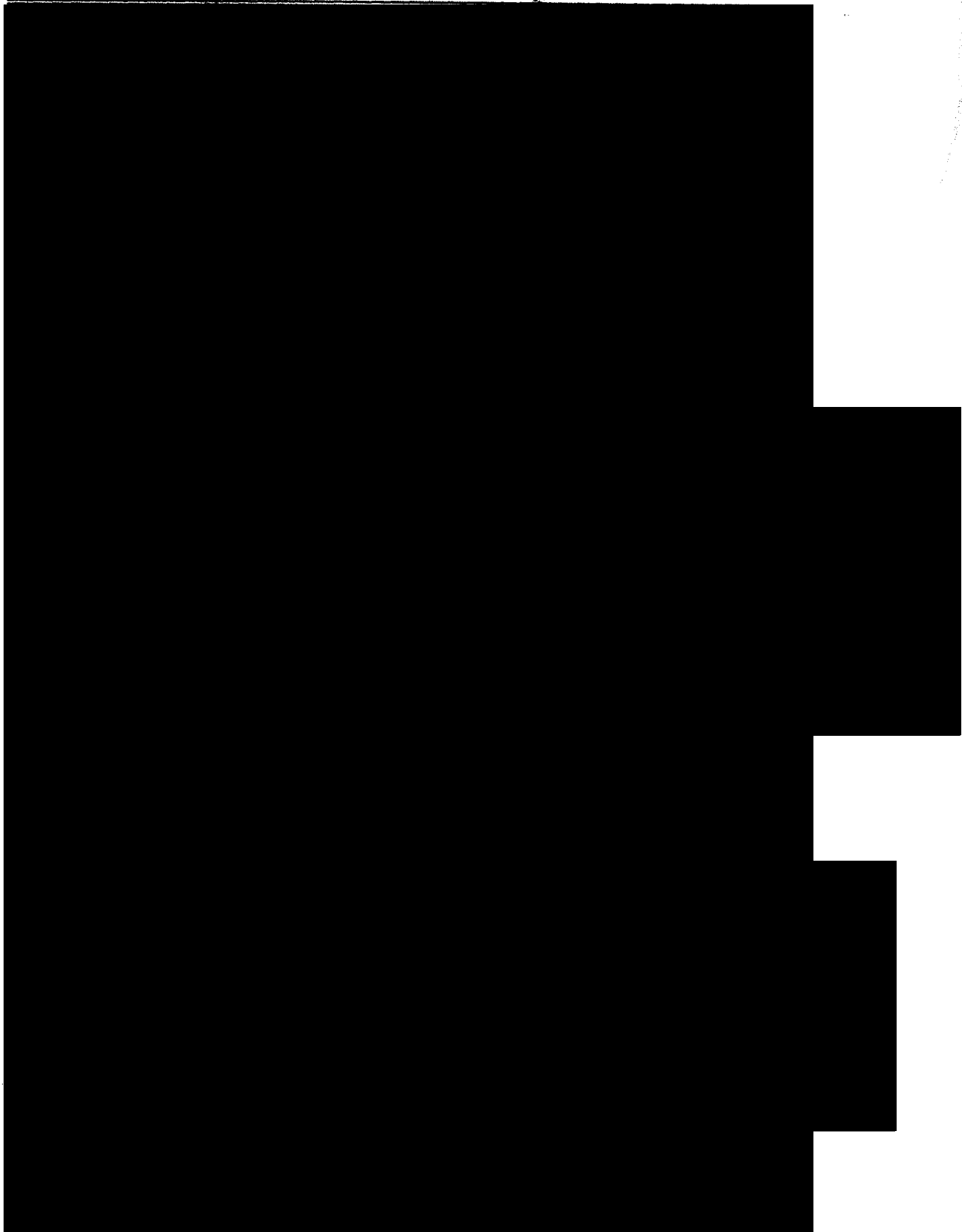
PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

03 00182

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ PENALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

00/00183

204 [redacted] 290
[redacted] [redacted] [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



— Por lo que a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar aceptando

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



09 00184

285

241

~~285~~

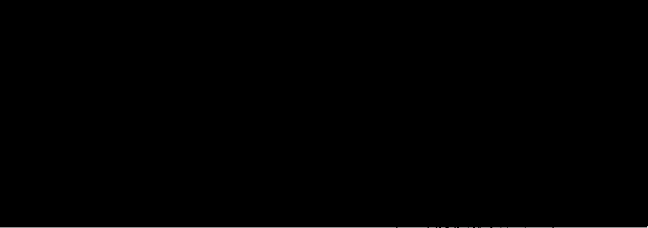
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la toma de muestras periciales; la cual el declaran
que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma
margen y al calce en unión de su abogado y del
legal.

DAMO



DE INVESTI...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



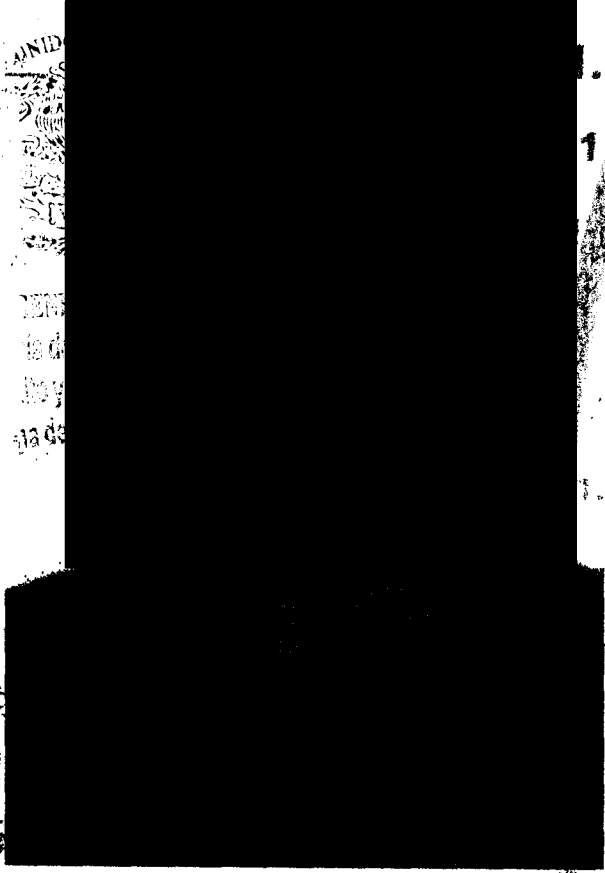
206

202

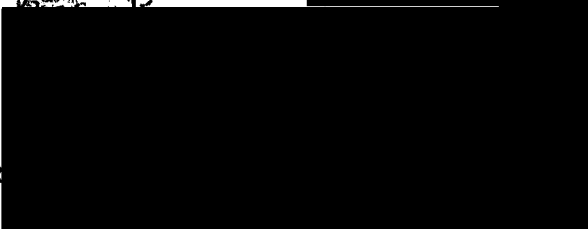
~~200~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00185



Foro de Conosco



Pol. de Cota
14/10 octubre / 2014

Av. Paseo de la R

gación Cuauhtémoc, México D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE SEQUESTRO



293
~~207~~
a t

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 00186



IBG B

OS FEMMES

Estado Cono sco

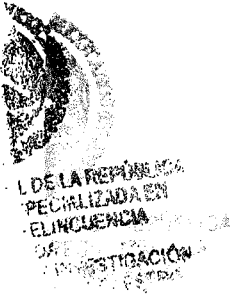
policeia Municipal de cacula Gro.



14 de octubre/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 1000, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

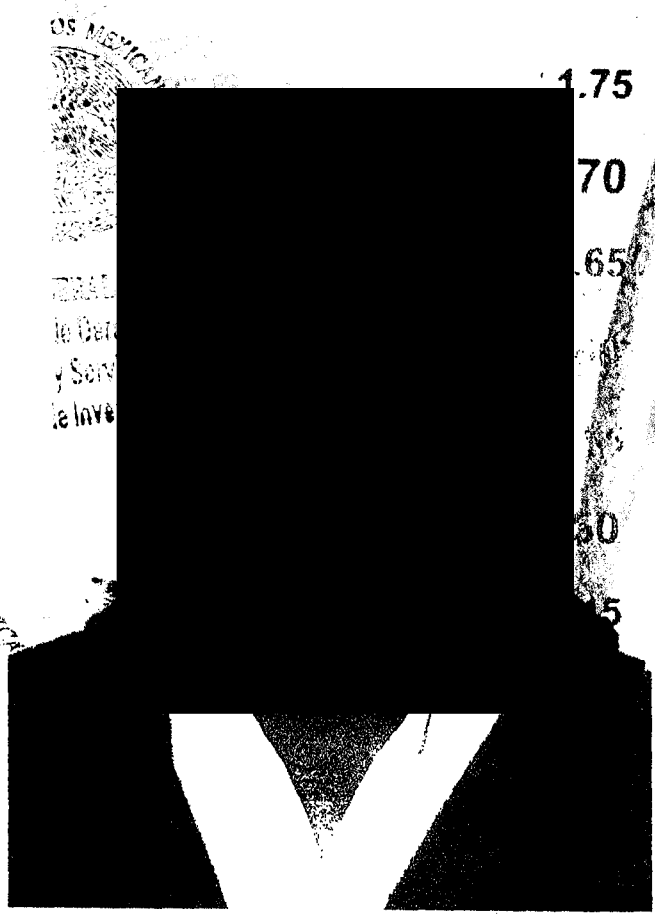
www.pgr.gob.mx





3 [redacted] 294
[redacted] 200
[redacted] 200

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



00187

Si lo conozco se llama [redacted]
D. [redacted] municipal de [redacted] Gr.

Av. Paseo [redacted]

14/ octubre / 2014

[redacted]; Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

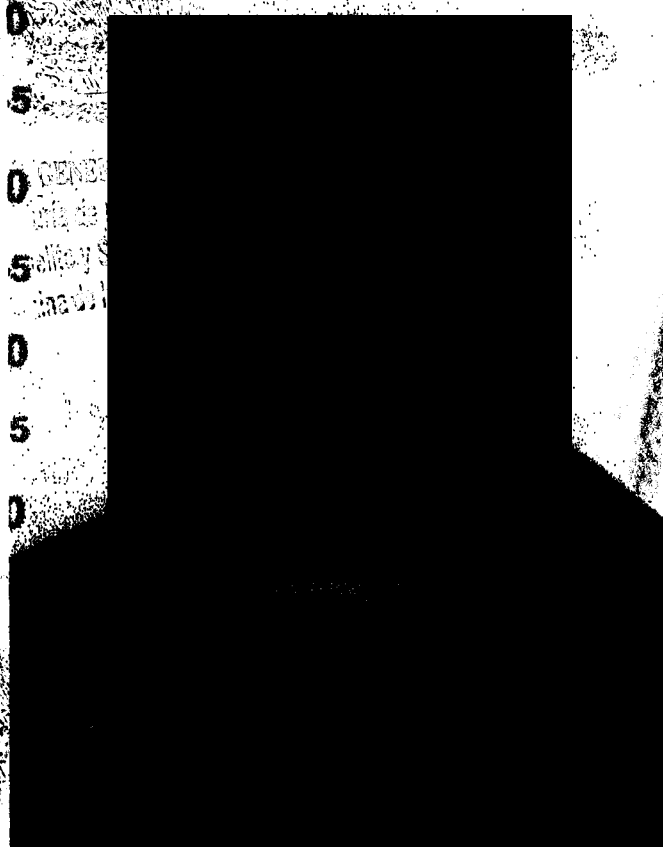




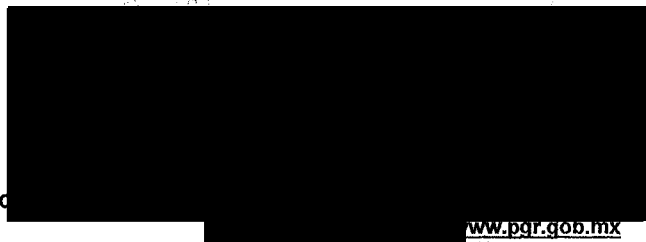
295
209
253

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00 00188



36.
89 lo conozco se llama



980-

17/10/2014

Av. Paseo

delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERA DE SECUESTRO



290

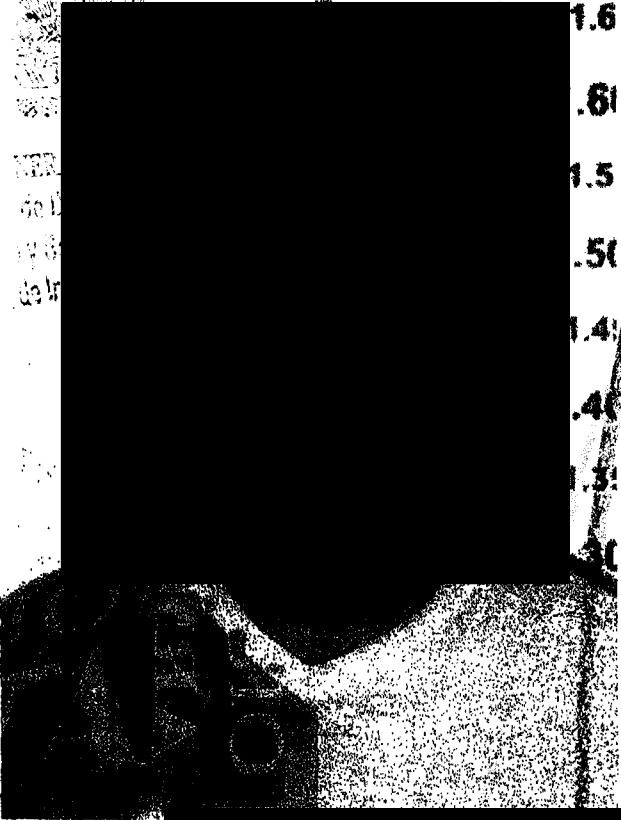
296

294

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.7 0 00189



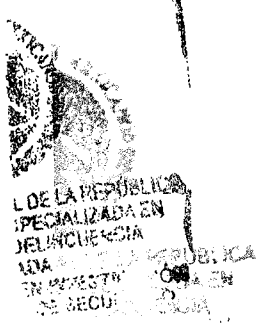
1.6
1.8
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3
1.1

Si lo ~~caso~~ MEXICO y la policia
Moj... de...



14/10 octubre/2014

Av. Pa... 3300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx





291

297

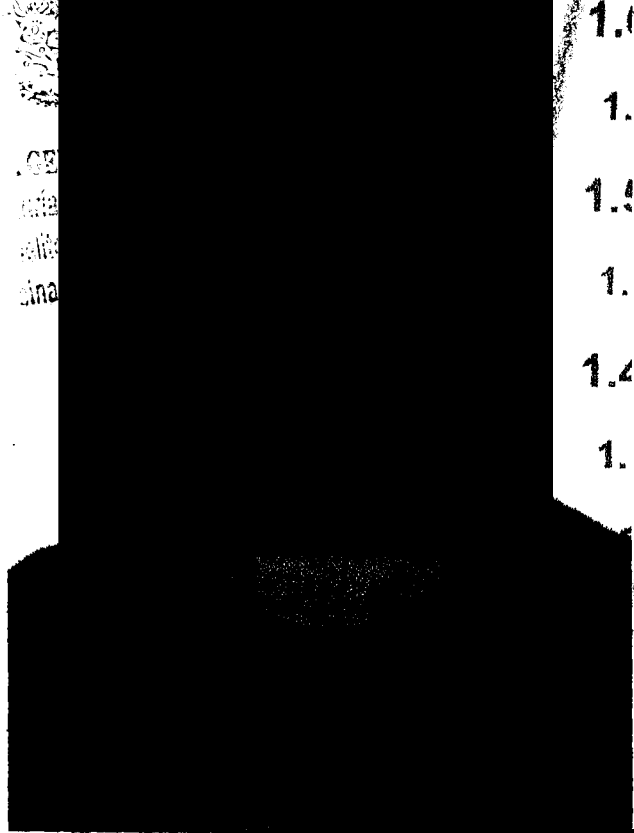
295

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0: 00190

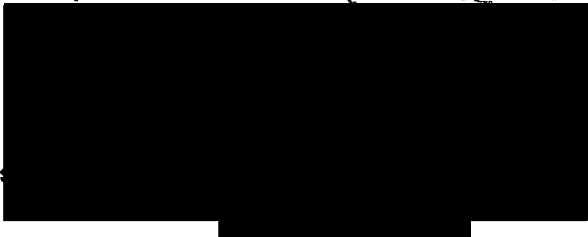


CE
ría
el:
ina



1.0
1.
1.1
1.
1.4
1.

Si lo conoces
Policia Municipal de Cocula Gto.



Av. Pa

06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
b.mx

14/10/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



292

298

~~298~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 00191



DE DISTRITO
PENALES

ESTADO DE MÉXICO

Conoce se llama [redacted]
y es policía Municipal de Coahuila Gro.

Av. Paseo de [redacted]

[redacted] 1470 octubre / 2014
[redacted] ro, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



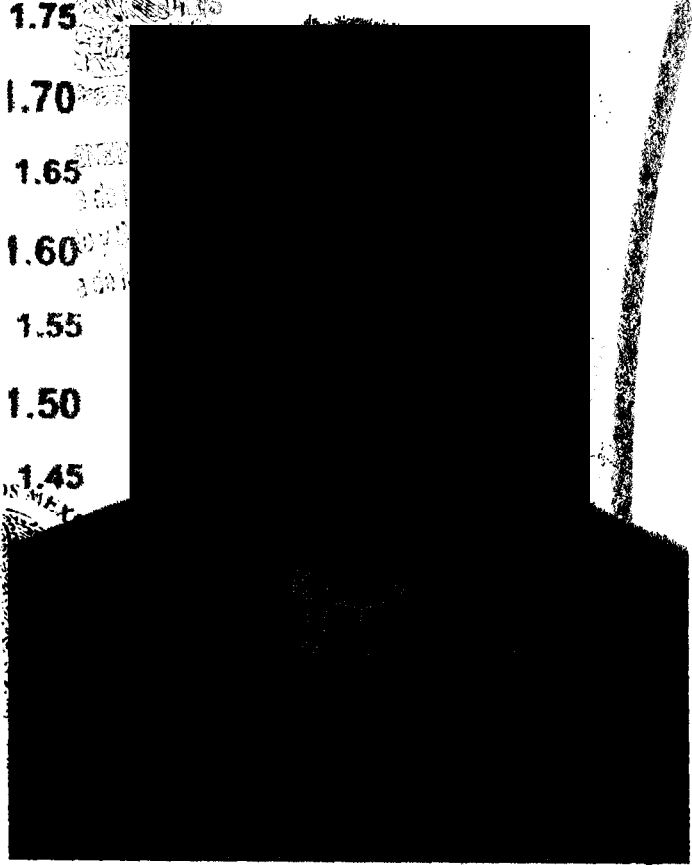
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

299



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0. 60192



1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45

Si lo conosco se llama [redacted] y es
Policia Municipal de cocula Gro.



14/10/2014

Av. [redacted] Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtemoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



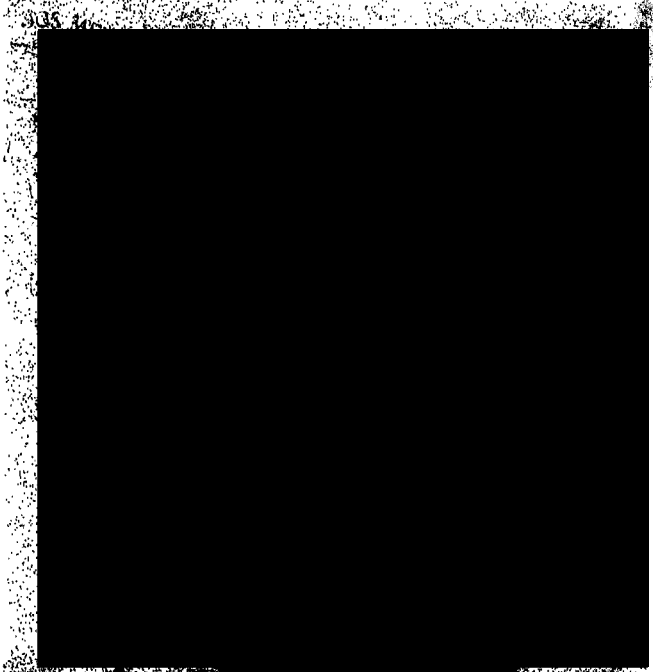
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



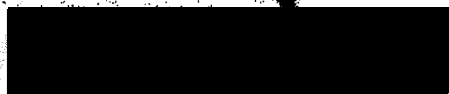
300
294

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

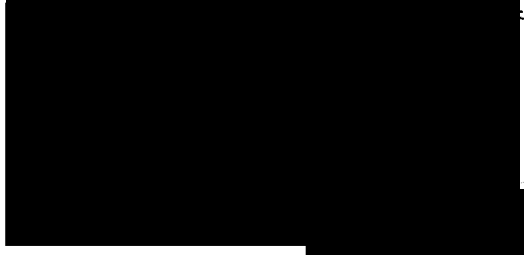
0. 00193



Si el 20 de Distrito
Se llama
PENALES



yes



Co cola Gro.

14/ octubre / 2014

C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
gr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



295

301

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 00194



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE MEXICO



Si lo conozco se llama
Policia municipal de cocula Gso.

yes

14/ octubre / 2014

errero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
DE CUERPO



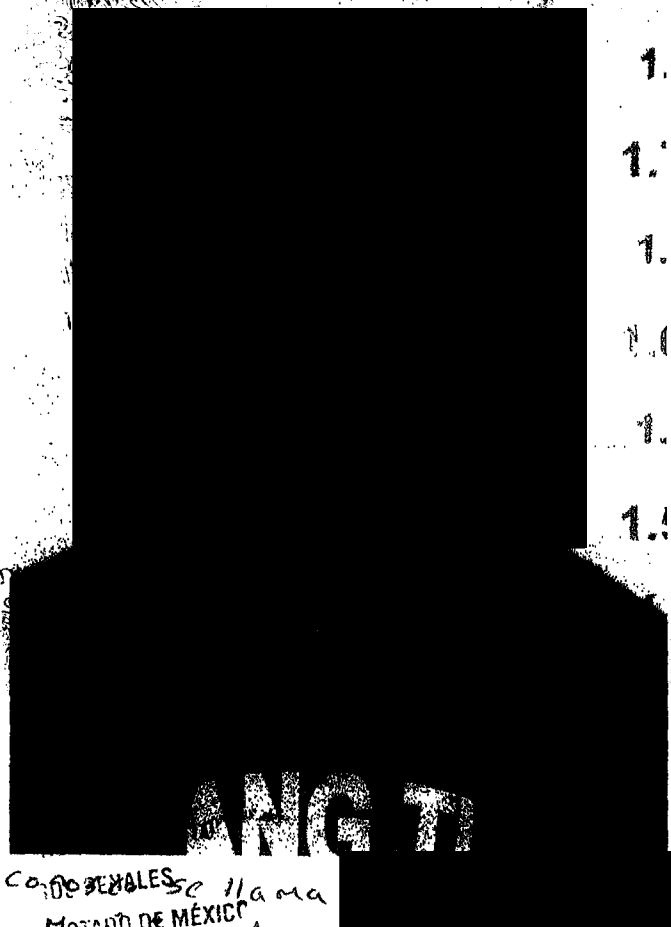
296

302

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

NIDOS MEXI

0000195



1.
1.
1.
1.
1.
1.
1.

Si la COOPERABLES se llama y es
Policia MEXICO DE MEXICO
Coahuila Gto.

14 de octubre 2014

Guerrero, C.P.06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION



297

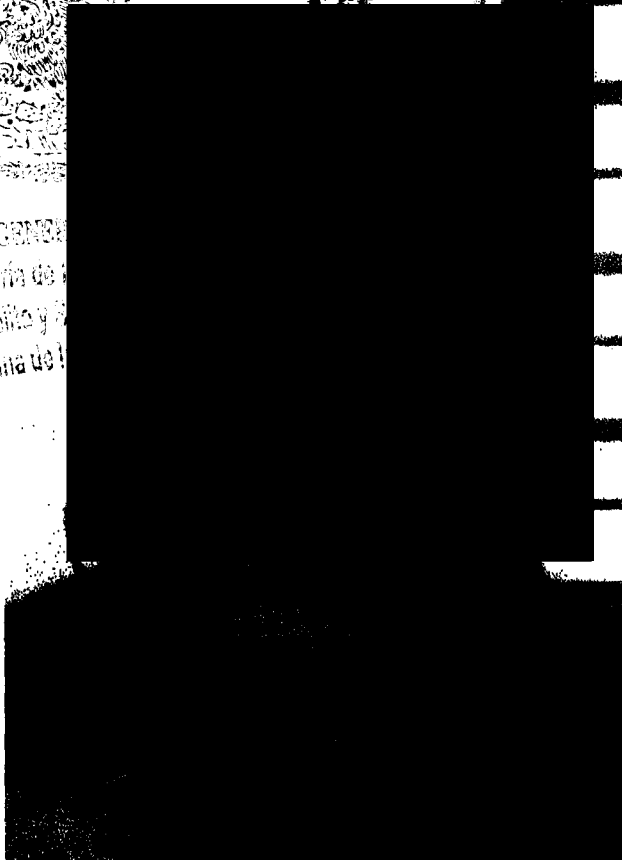
303

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00-00196

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Si la persona...
Policia Municipal de Coacala Guerrero.

Av. Pa...

14/10/2014
Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

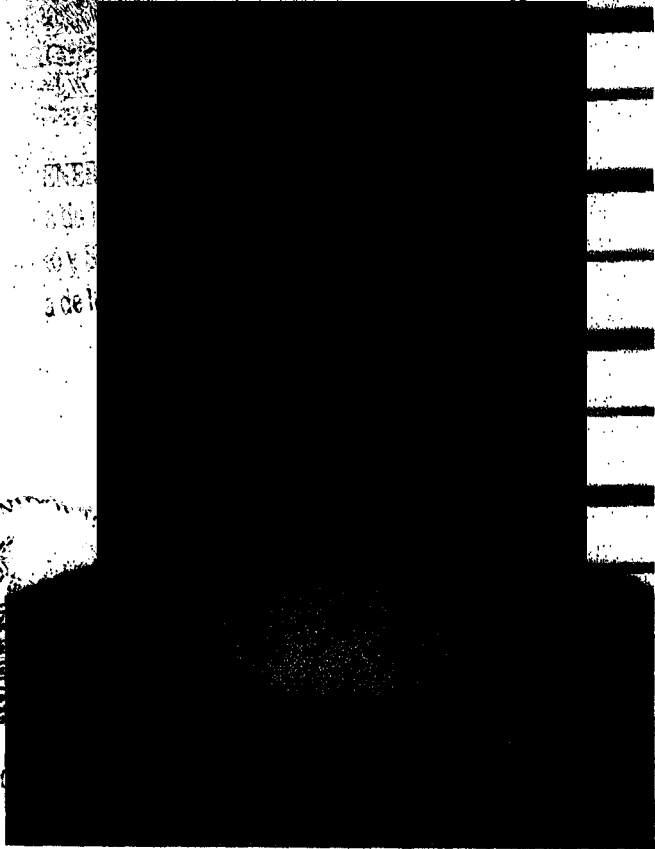


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00 00197



Si, el ESTADO DE MÉXICO se llama [redacted]
Y es policía Municipal de Coacaco de Coacaco Gro.

14 octubre 2014

Av. Pas

errero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



299

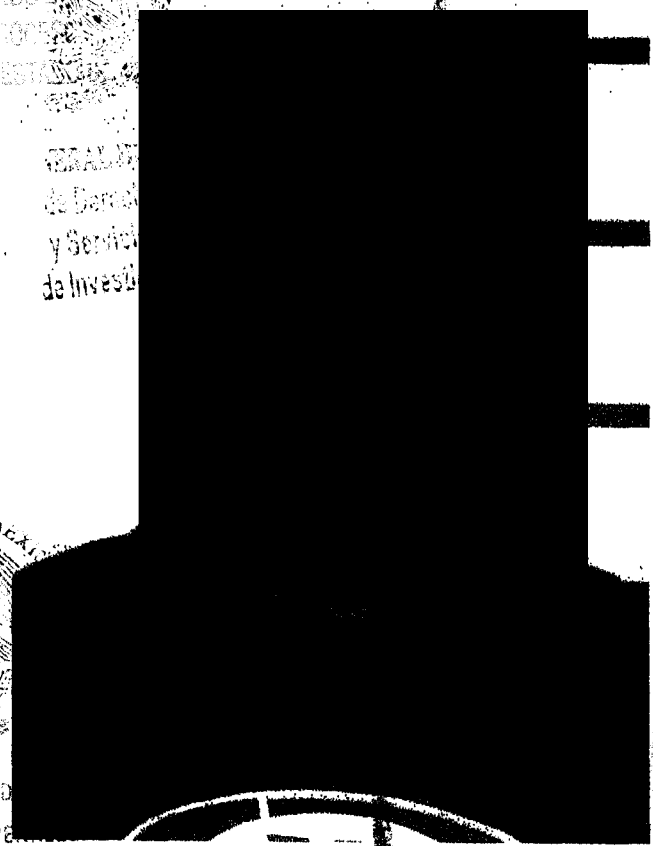
305

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

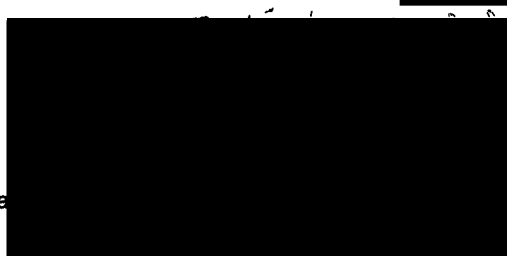
1.75

0.00198

OS MEXICO
GENERAL
de Delin
y Servi
de Inves



SISTEMA DE MÉXICO
Escasa



de Cocaína Gra.

19/ octubre / 2014

Av. Pa... ro, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

OS MEXICO
GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION



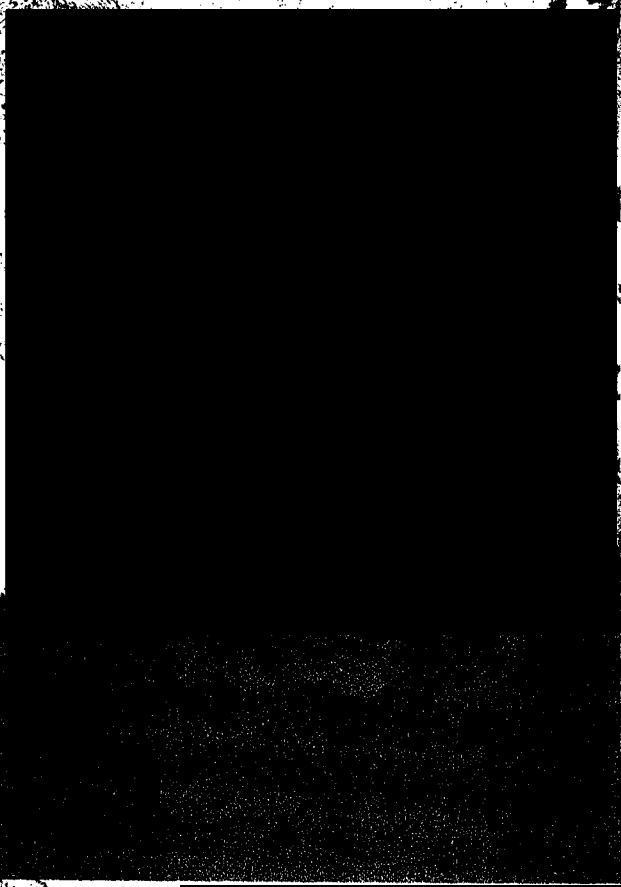
300

306

A.P.: PGR/SEIDO/DEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 00199

UNIDOS MEXICANOS

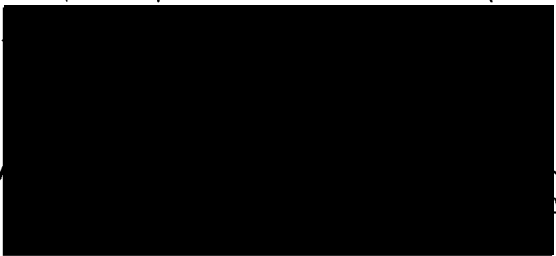


MEXI

IDE

PENAL

Si lo [redacted] C. [redacted]
y es policía municipal de Cocula Gro.



14/ octubre/ 2014

tero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0.00200



ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA



ADG DE MEXICO

Si la Cona ca se

pal de co cola Grio.

Av. F

14/10 octubre 2014
Cuernavaca, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



302

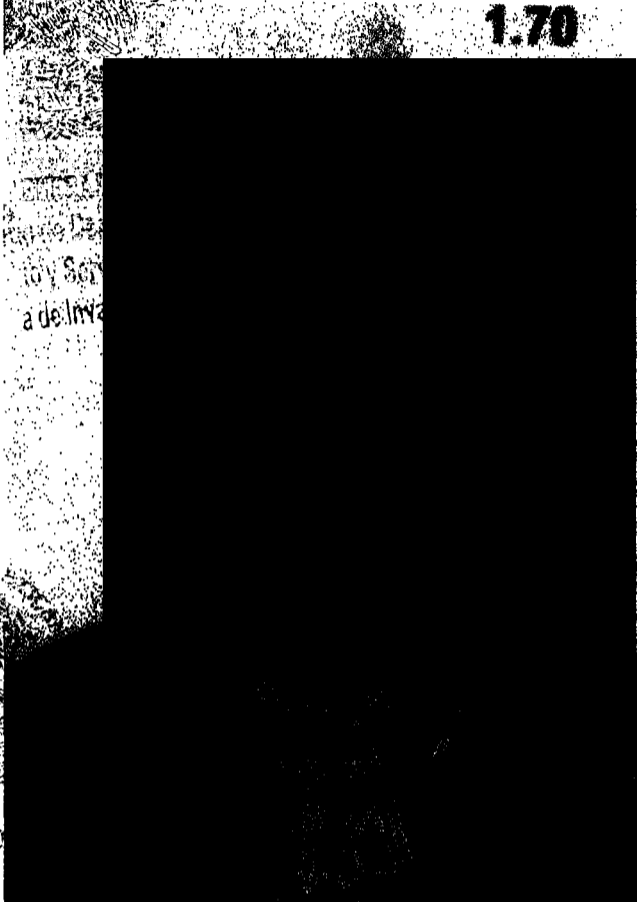
308

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1.70

0. 60201

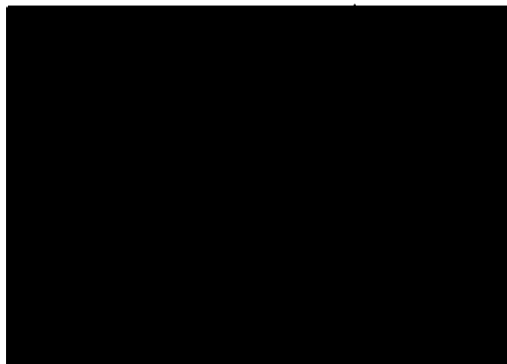


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



INDO
SOS

Si LISTADO DE MEXICO se llama



la policía municipal

14 de octubre / 2014

la Chorrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



303

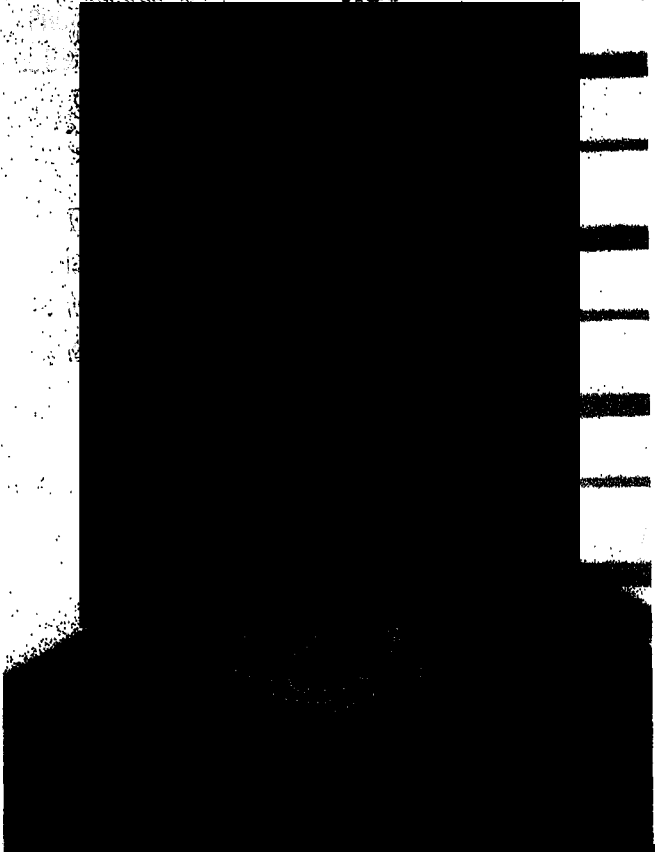
304

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

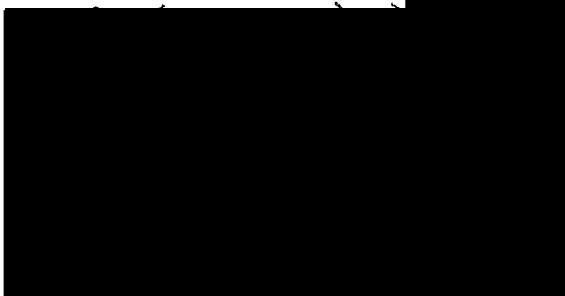
MEXICO

1.85

0. 60202



Si 12
Co nos ca



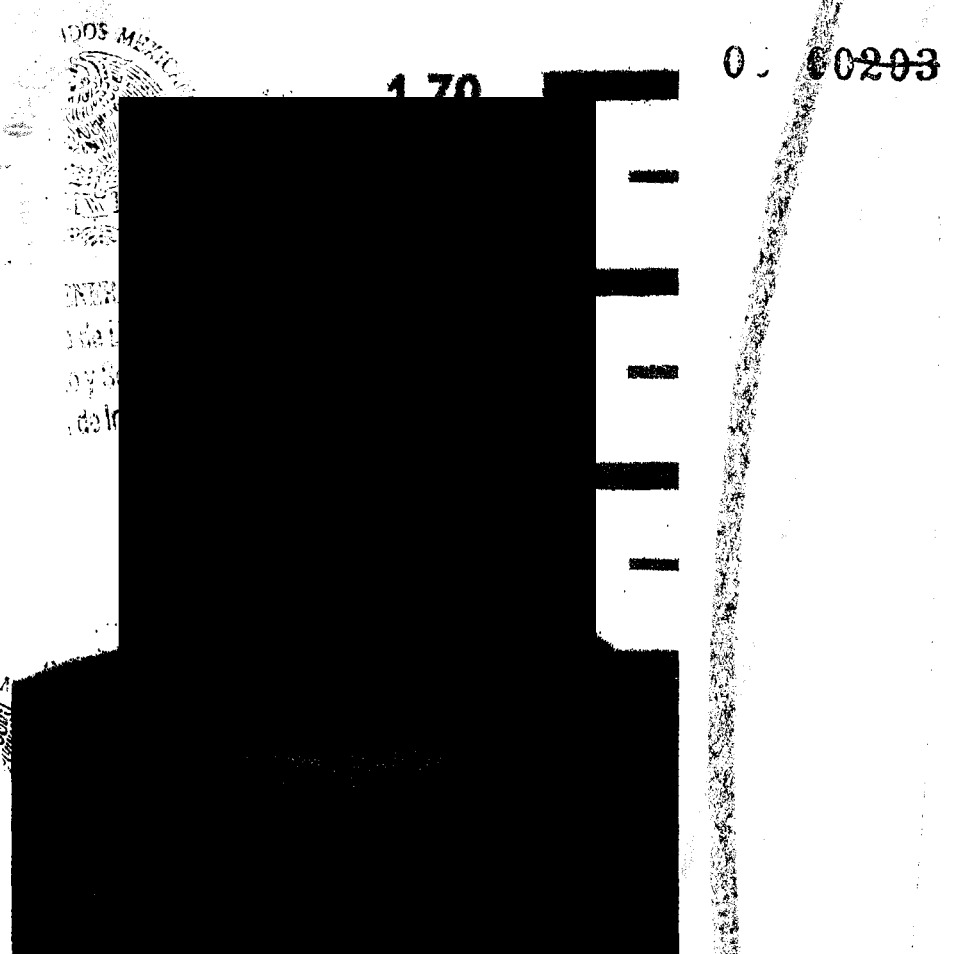
locóla 610.
14/ octubre / 2014
errero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SS 12 ... nos ca y

y es policía municipal de ...

14/ octubre 2014

errero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

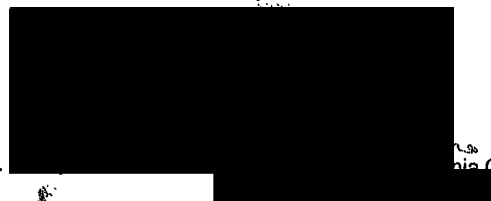


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0. 00204



Si lo conozco
y es policía Municipal de Coahuila



17/8 octubre/2014

Av. [redacted] Cuernavaca, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



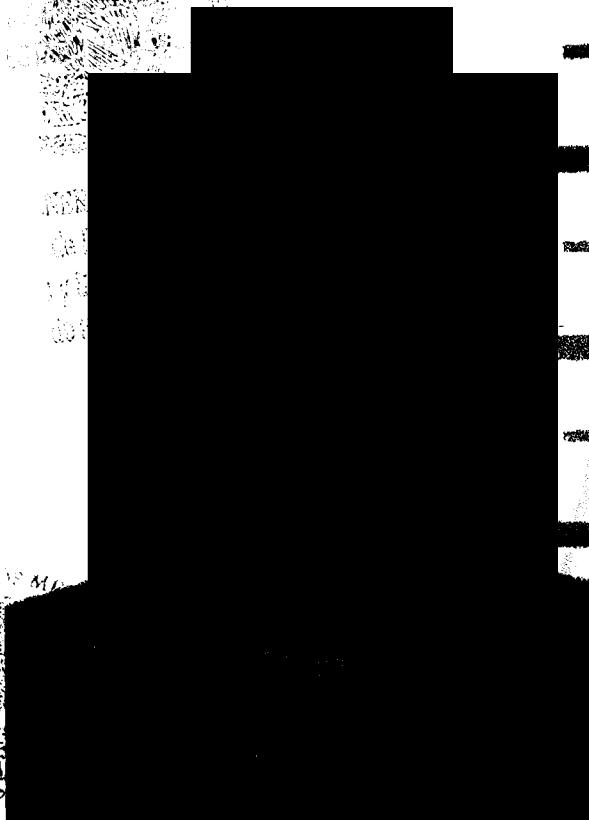
306

312

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

0 00205

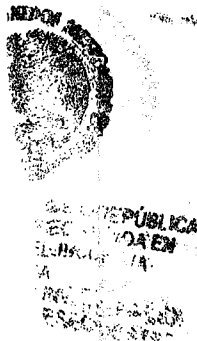


SI JUNDO DE DISTRITO con los co se llama
Y esos PENALES mandante de la carrera judicial

Av. P

14/0 octubre 2014
C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx





307

313

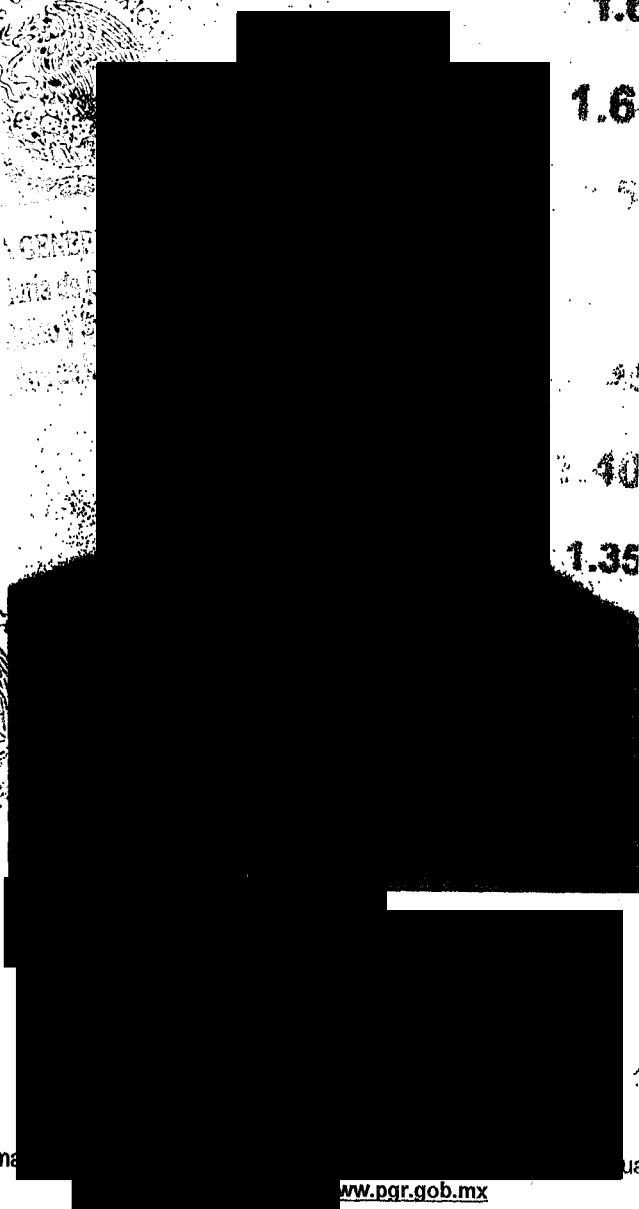
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



GENERAL

1913

IS ME



1.1
1.6
1.40
1.35

00206

14/06/2014

Av. Paseo de la Reforma 439, Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
VENIV
AD:...

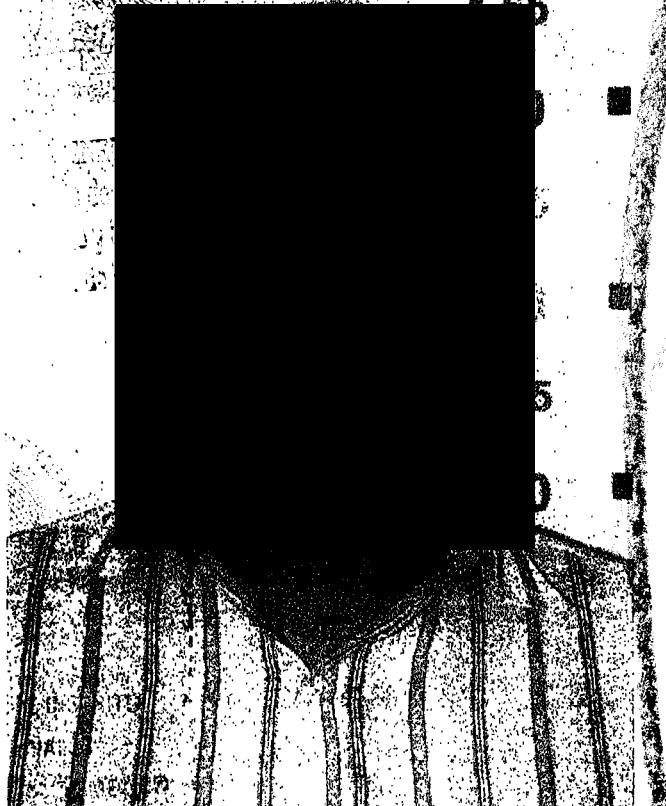


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS MEXICANOS

1.1V

0. 00207



Di lo esas co se llama [redacted]
y es policía municipal de [redacted] Bro.



Av.

14 de octubre 2014
ro, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA

INVESTIGACIÓN
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



309

35

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00 00208

1.85



INDI
D: PENALES *Se llamo*
ESTADO DE MÉXICO

COCSIA 910

14/ octubre / 2014

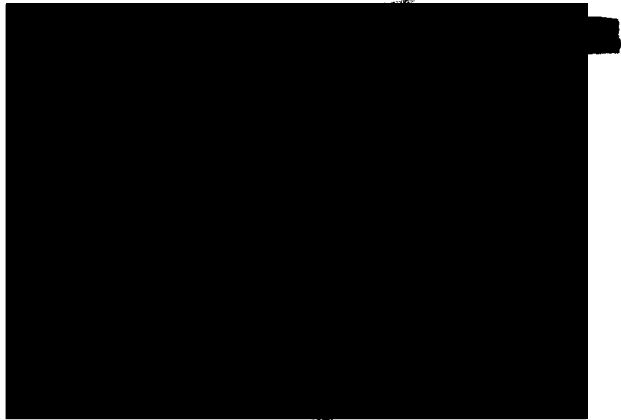
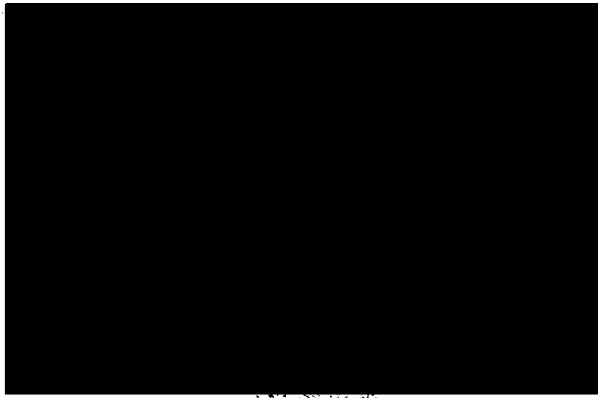
Av.

ero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

www.pgr.gob.mx

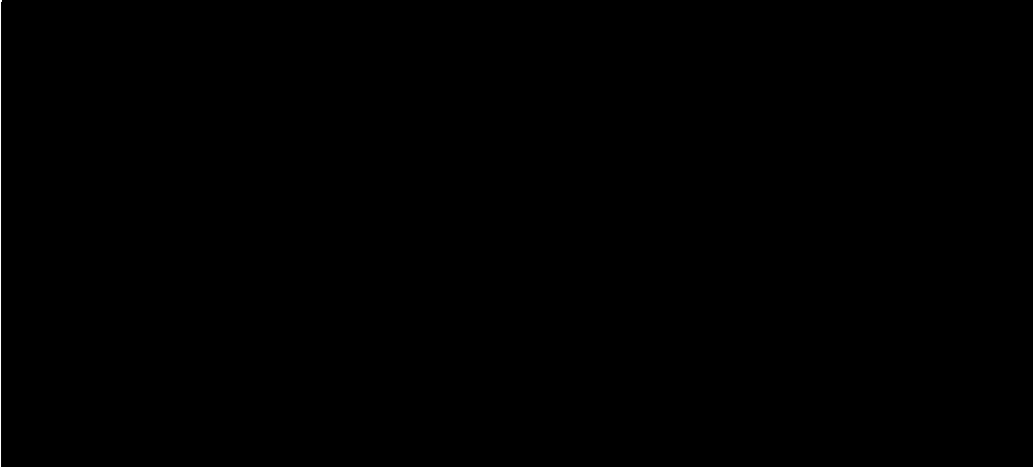


DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF
En Suferente Licencia
Agente del Ministerio



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS

311
317

03-00210

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

JL



CONSTANCIA DE LLAMADA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el catorce del mes de Octubre del dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha arriba citada esta Representación Social de la Federación procedió a notificarte al [redacted] el derecho que tiene de realizar una llamada telefónica, refiriendo que es su deseo realizar dicha llamada, al número 733 119 71 02, el cual corresponde [redacted] lo que se procede a llamar, contestando una persona del sexo masculino quien d [redacted] quien se le comunica por tiempo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra y firma la [redacted] legales correspondientes. -----

CONSTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

00211

DECLARACIÓN DEL INculpADO

[Redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrita [Redacted]

[Redacted] genta del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que llama [Redacted] quién en este acto no se identifica [Redacted]

[Redacted] careca de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008) publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente es

"...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima y el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A): Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresa o prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley. Cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, puede imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Articulo B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca a todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

0213

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor, b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les podrá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." ". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "Se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado no parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

0000214

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declararse se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien deponen su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constar correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor al Sr. [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose en condiciones de práctica de diligencia el defensor público referido -----

COMPARECE EL DEFENSOR

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencia [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

...a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

----- **DECLARA** -----

Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan

[REDACTED]



00 00216 317

323

528

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

LEA ER
...
...
...
...



~~826~~

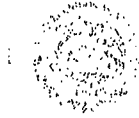
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación F
formular al compareciente las siguientes preguntas: A

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] que esta

Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones
fotográficas de las personas que se encuentran prestas a disposición junto con
y que se enumeran del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ism

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es

[REDACTED]



329

3222

329

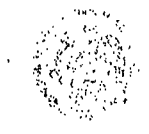
329

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la [REDACTED]

[REDACTED]



03 00223 324 330

~~324~~ 328

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

terminada en presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

DAMOS FE

LA AGE

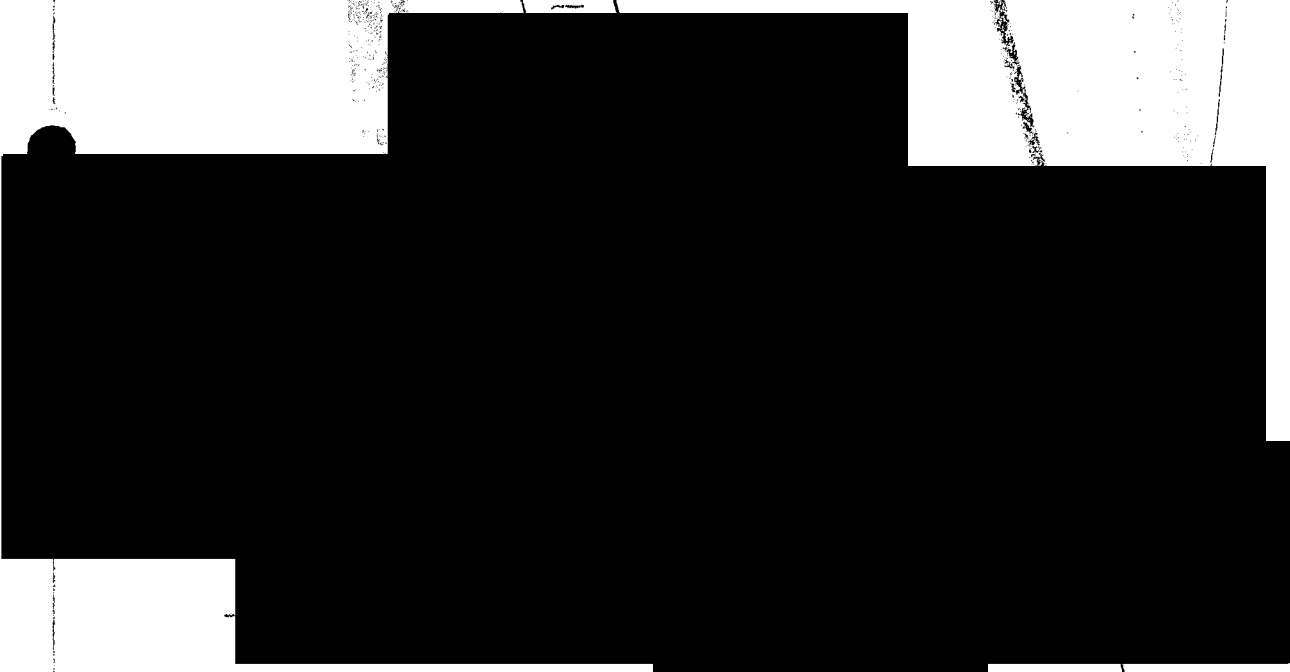
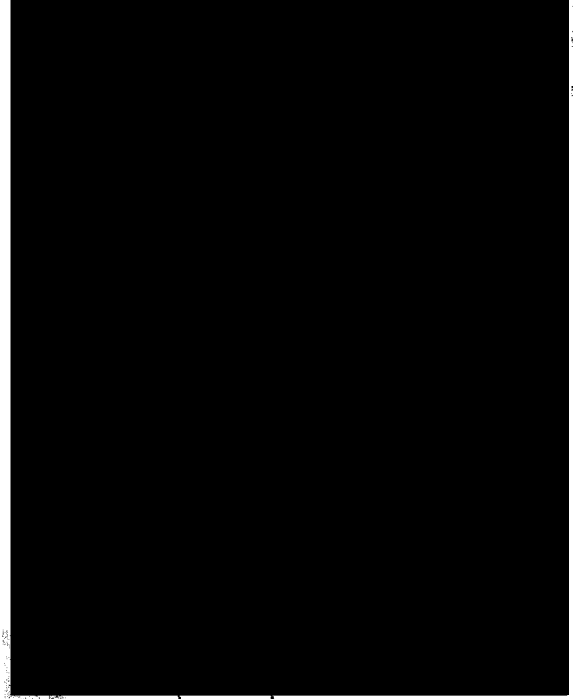
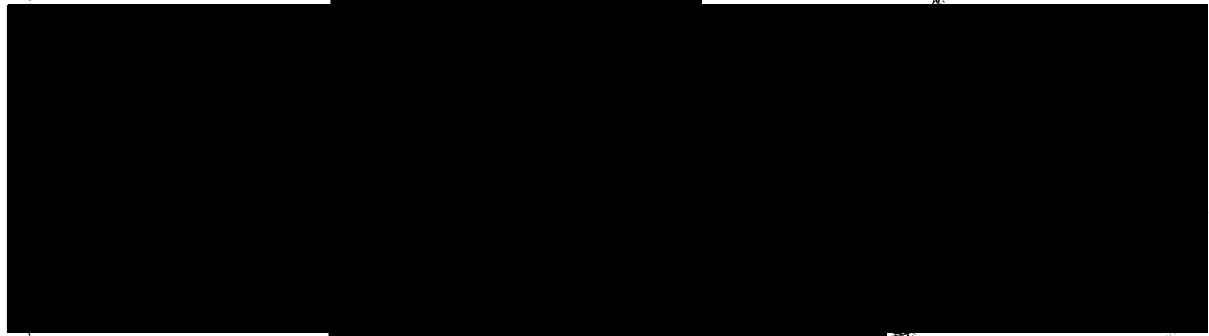
[REDACTED]

000224

325

331

329





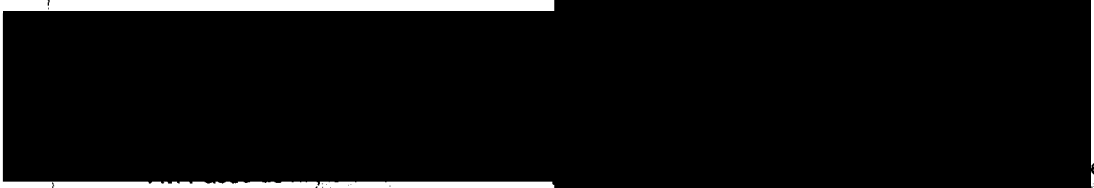
.00 00225, 000 026 332

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Si lo conozco es
es director



México, México D.F.

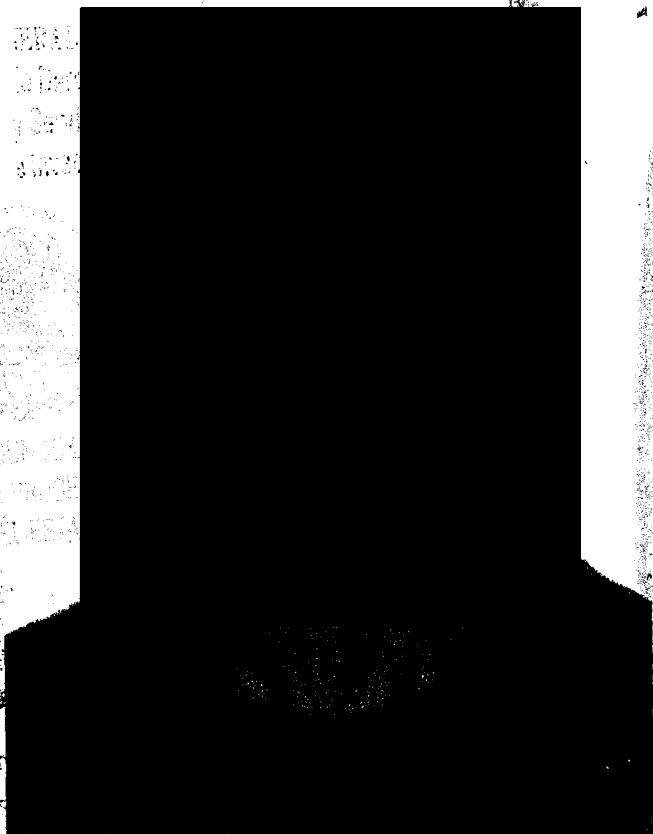
Tel.: (01 55)



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Si lo conozco se llame
es policía preveniéndolo

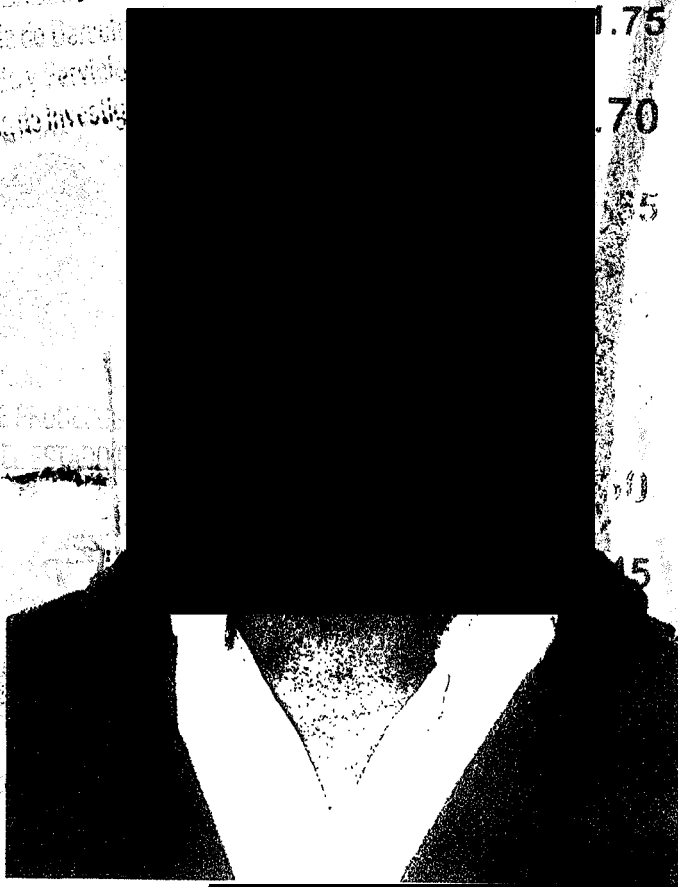


...c, México D.F.



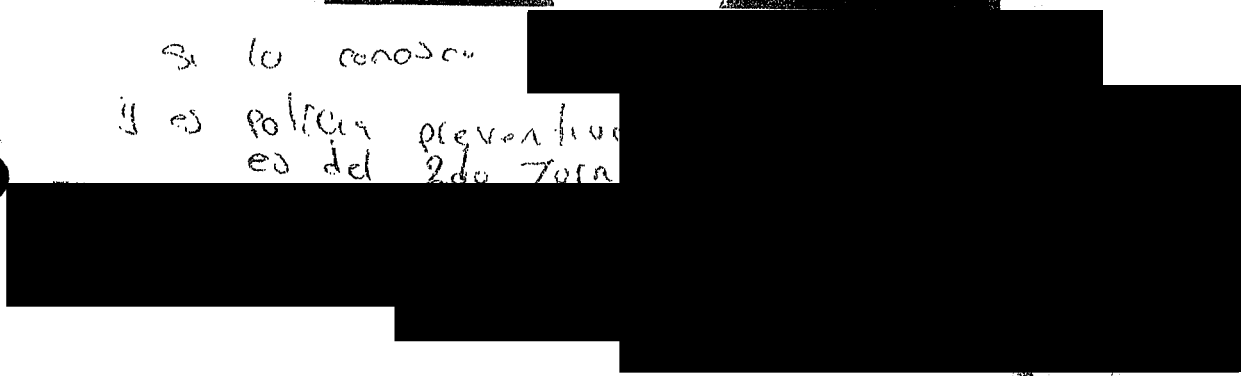
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



1.75
70
5
0
15

Si lo conozco
y es policía preventivo
es del 2do Zona



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

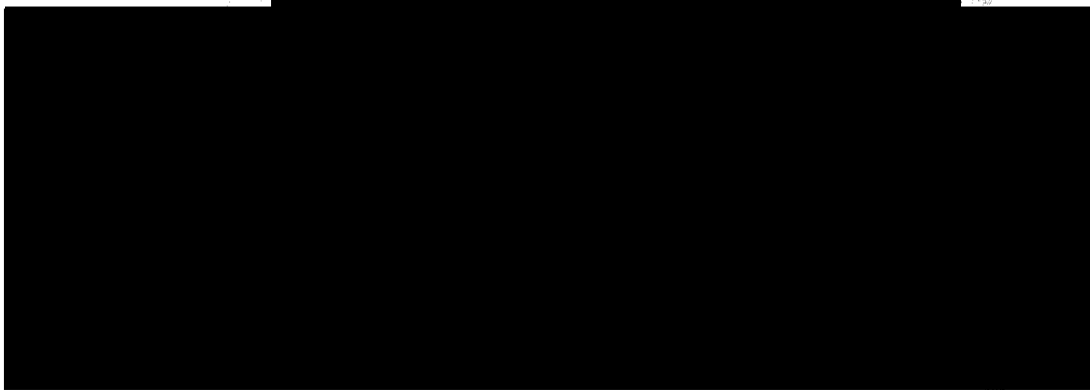
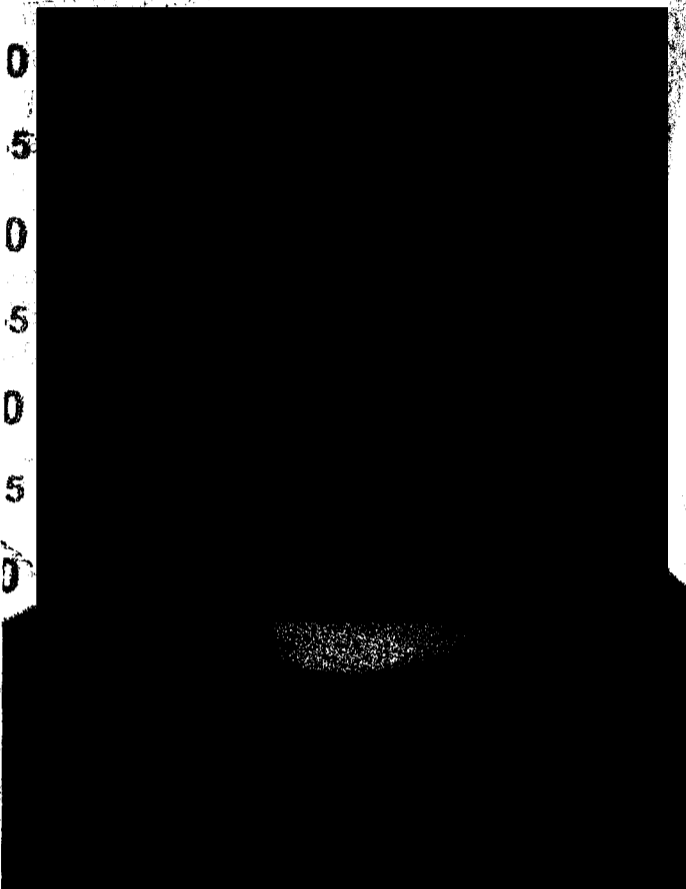
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



00.00228- [REDACTED] 329
335
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0
5
0
5
0
5
0



ico D.F.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

..00.00229

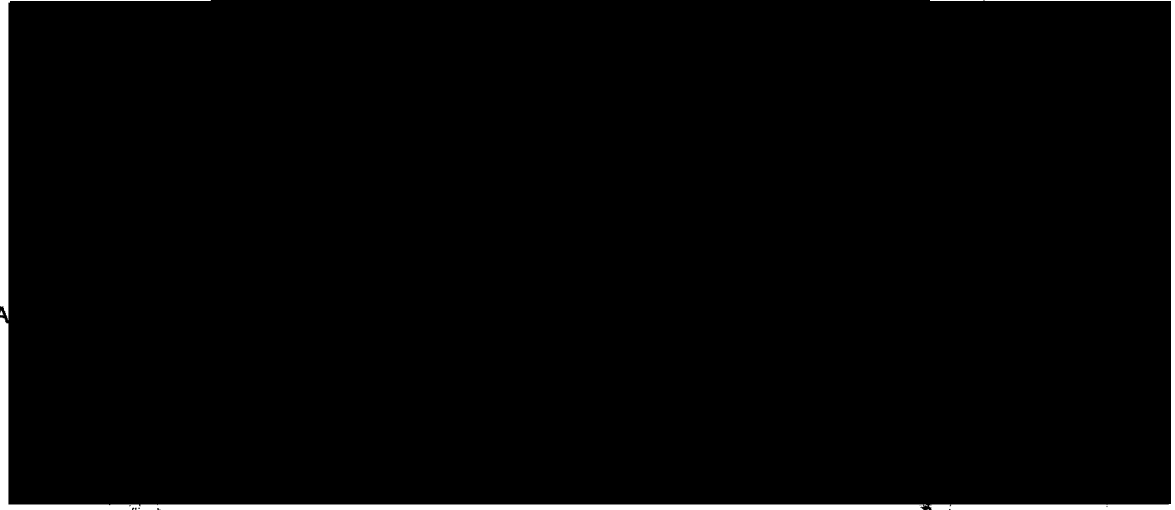
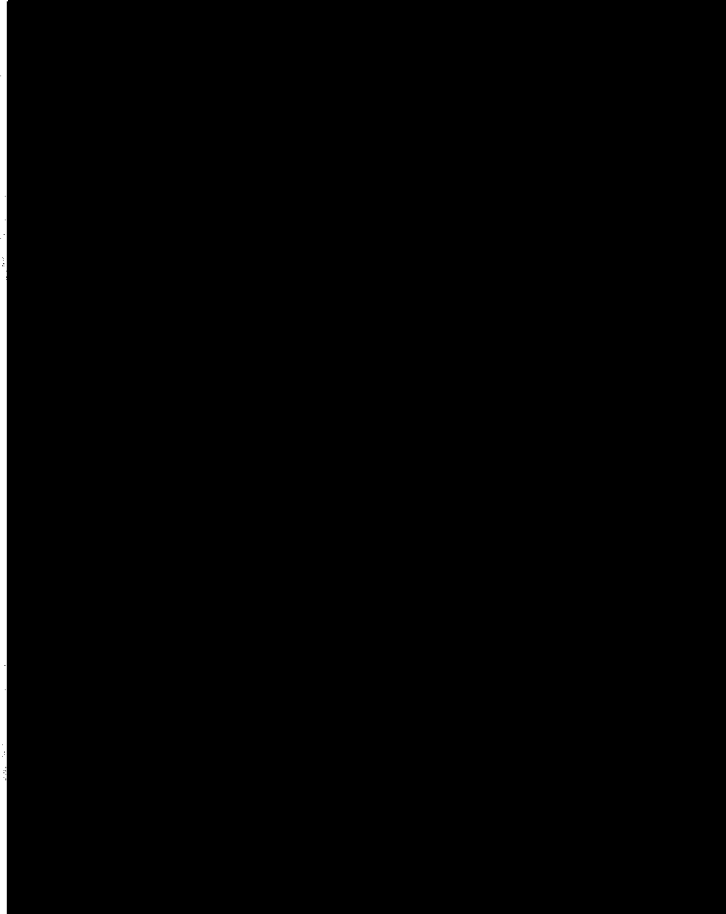
336

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



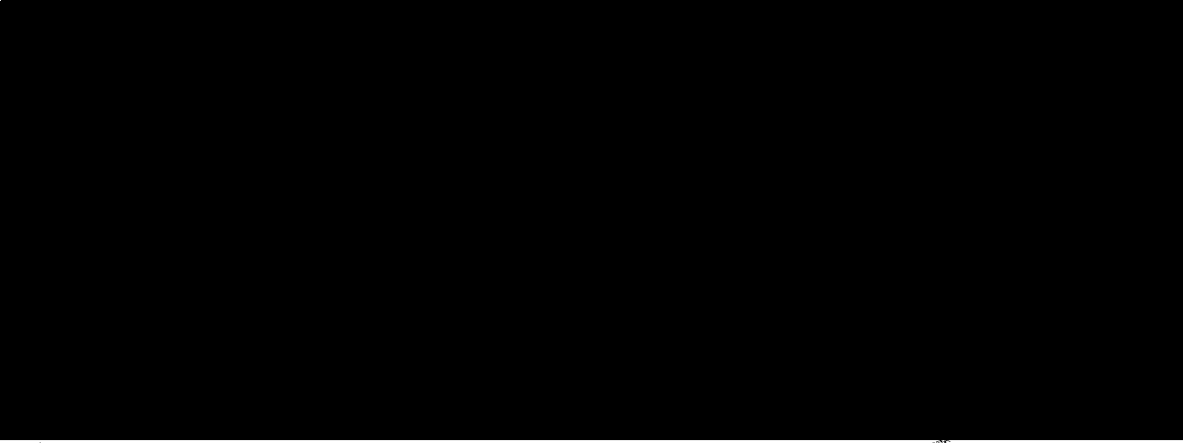
.. 000 00230

551

337

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

00-00231-332

336

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



UNDC DE...
ESOS PENALES

AV

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



.. 00. 00232

339

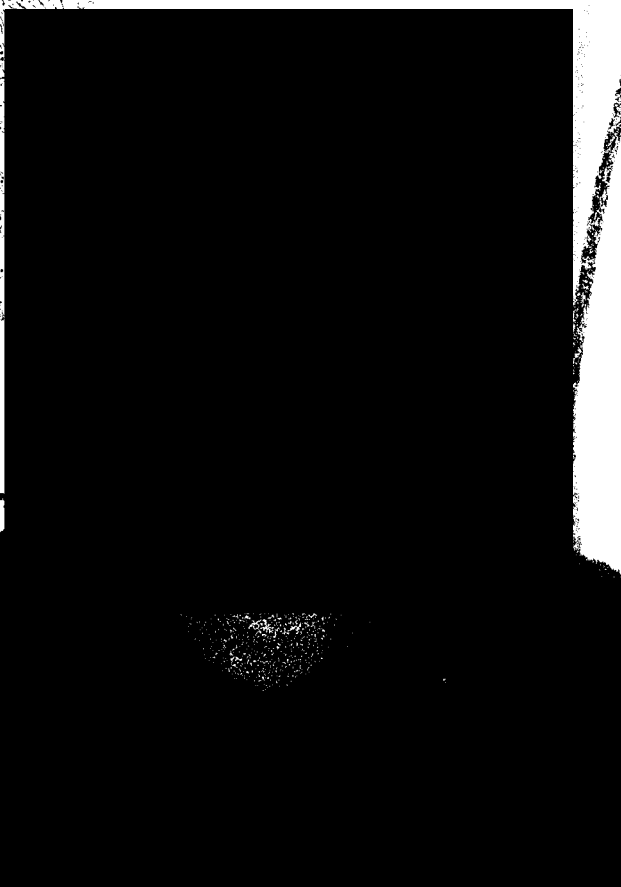
339

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

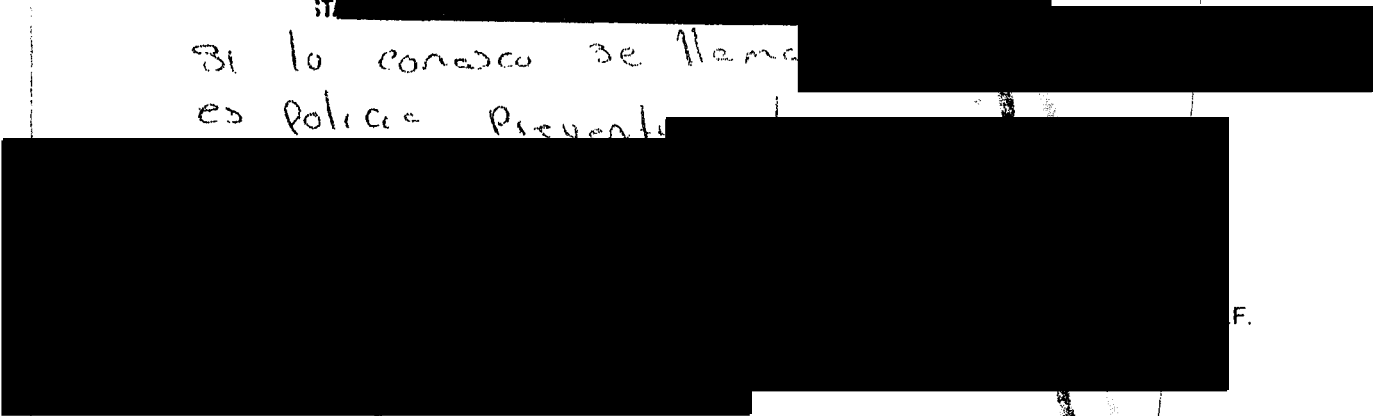
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

337

ESTADOS MEXICANOS
1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45
JO
SF
ST



Si lo conozco se llama
es Policia Preventiva



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



00 00234

335

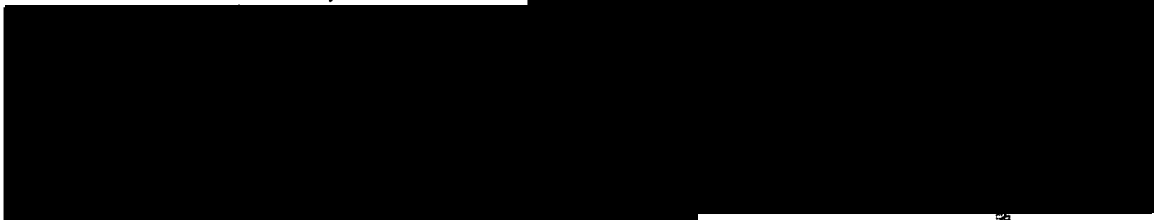
391

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



GUNDO
ESOS
EL EST

Si lo conoce se llama
es Policia preventiva



AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIG
RIA DE SEQUE

00100295

338

342

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

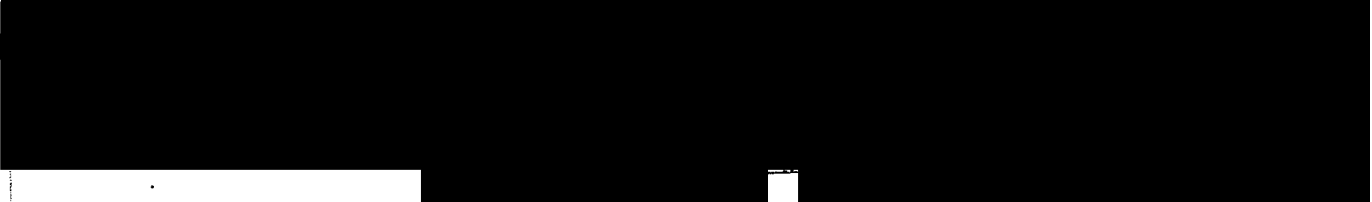


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



1.
1.
1.
1.
1.

37 lo conozco
y es policía preventivo de



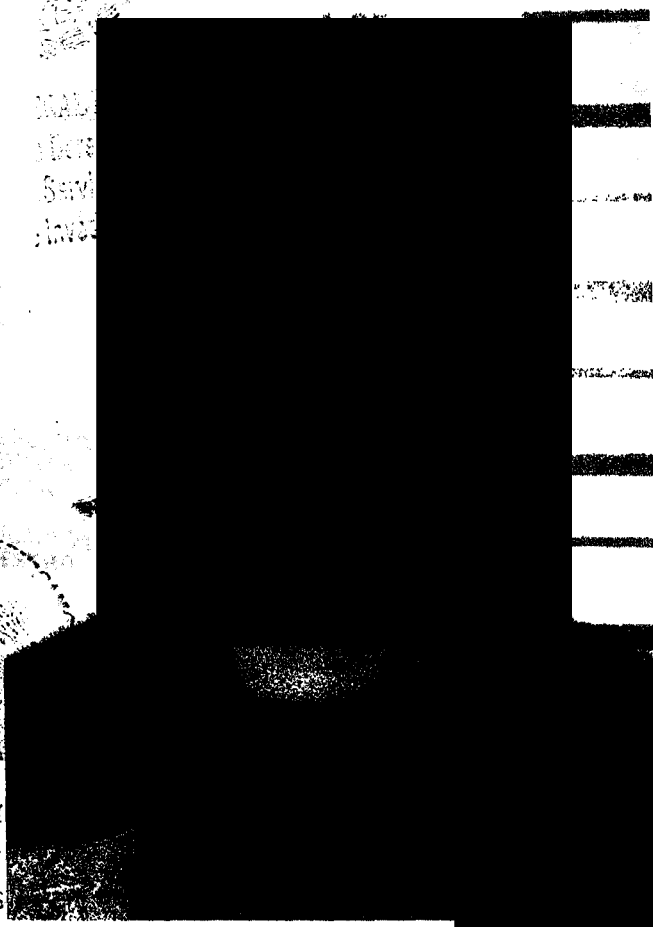
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



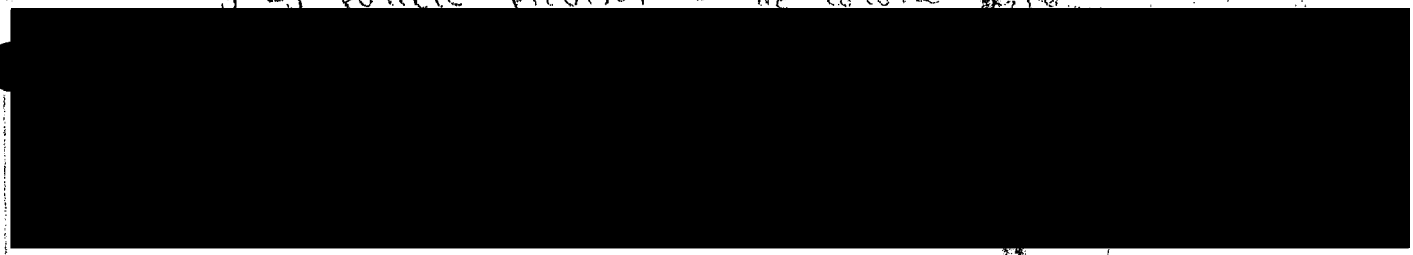
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

MEXICANOS
SAL
DIRE
Serv
: inv
ANDY
SOS
LES



Si lo conozco se llama
y es policía preventivo de coahuila



MEXICANA
RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



344

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



... llamada de llame
... y es policía preventivo de
... del 2do Terc
14/10/14
300, Delegación Cu
.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



.. 00.00238

339

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

345

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



GENERAL DE
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Se lo conozco

950

14/10/14
6300, Delegación

www.pgr.gob.mx



AL SEIDO
SPECIALIZADA
DEL INQUE

00 00239

340

346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



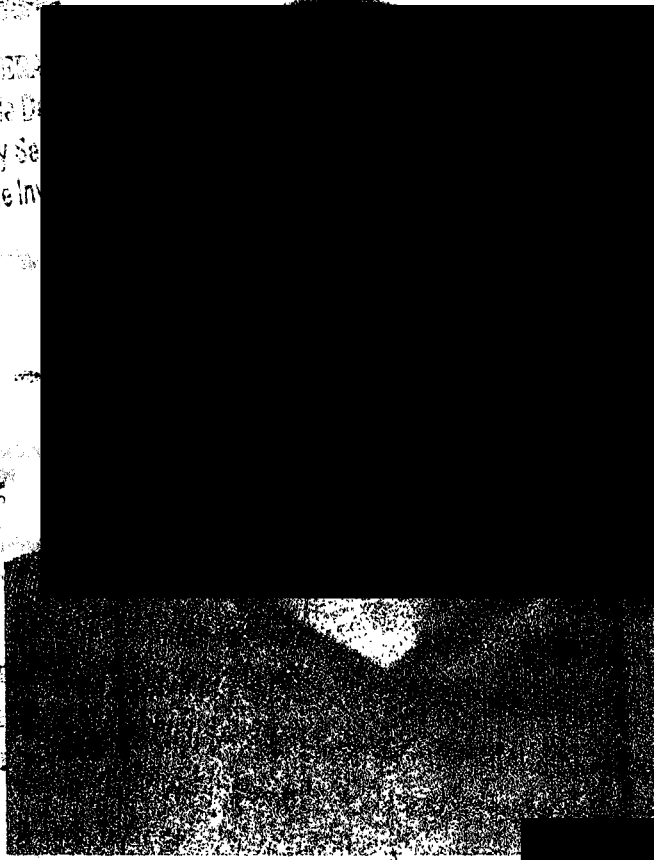
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71

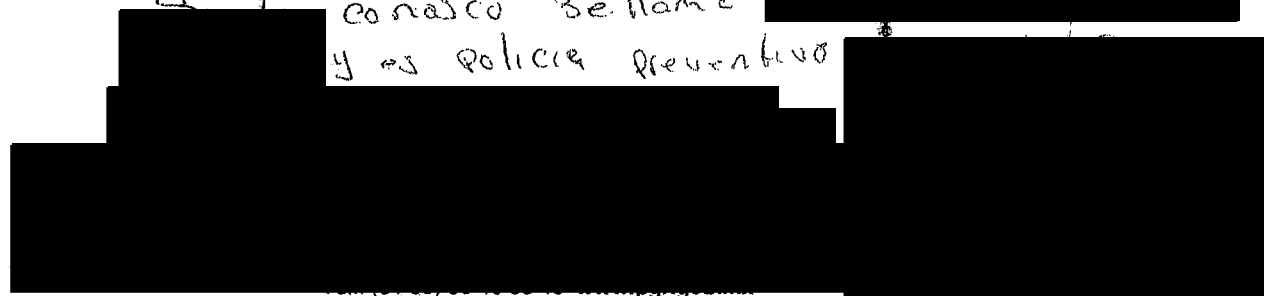


SECRETARÍA DE
JUSTICIA Y SE
DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE
JUSTICIA PENAL
Y EJECUCIÓN PENAL

conasco Bellame
y es policía preventivo



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

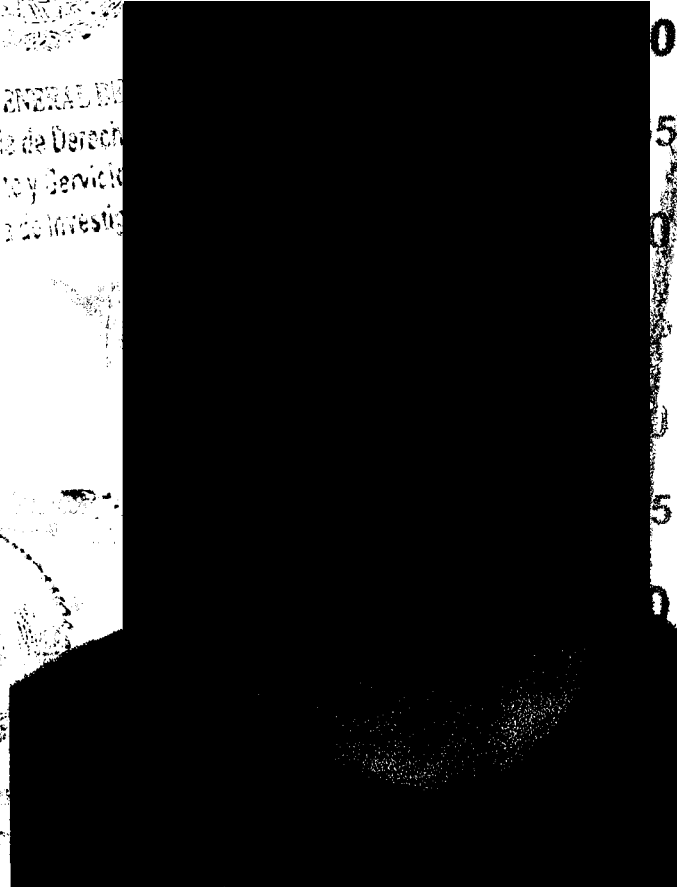


0000240

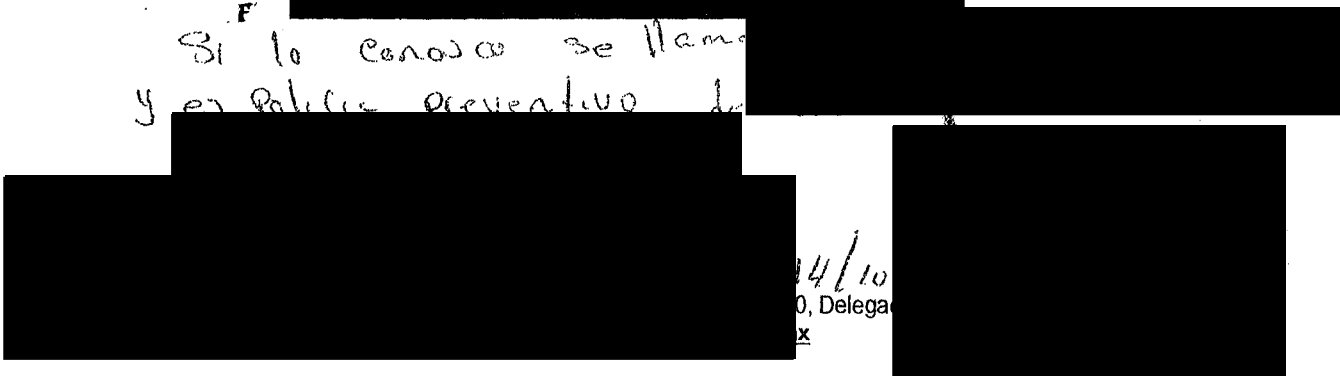
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERNO
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
SECRETARÍA DE
VIAJES Y TRANSPORTES



Si lo conozco se llama
y es Policía Preventiva de



4/10
0, Delega
x

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERNO
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
SECRETARÍA DE
VIAJES Y TRANSPORTES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



.. 00. 00241

[Redacted]

348

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~342~~

[Redacted]

~~342~~

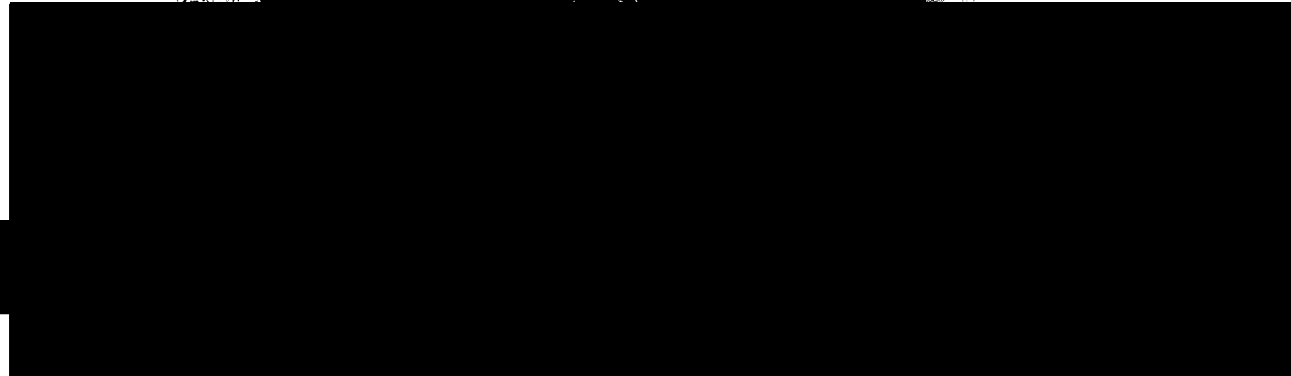
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

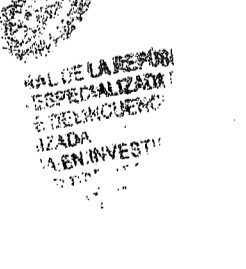
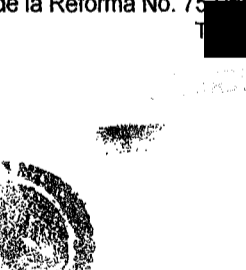
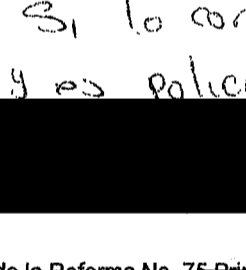
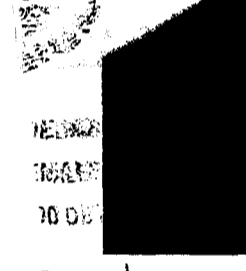
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

JFF

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Si lo conozco se llama
y es policia preventivo

14/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.F.

www.pgr.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



351

~~345~~

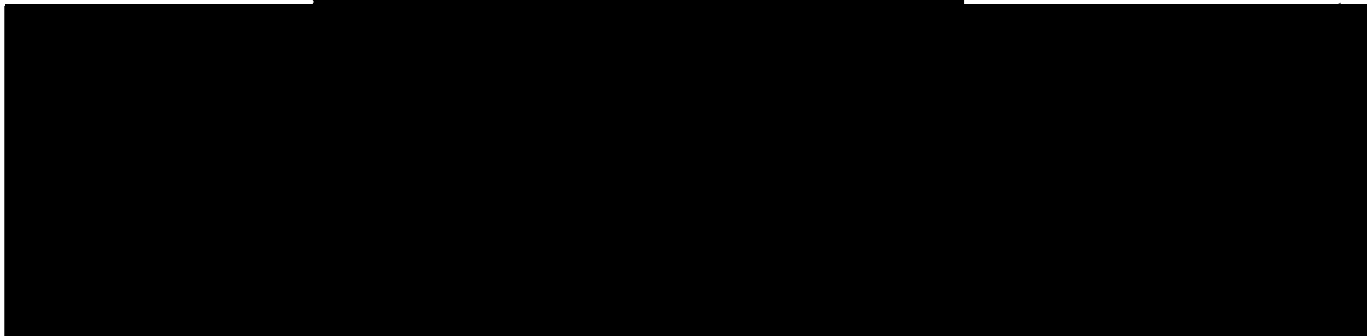
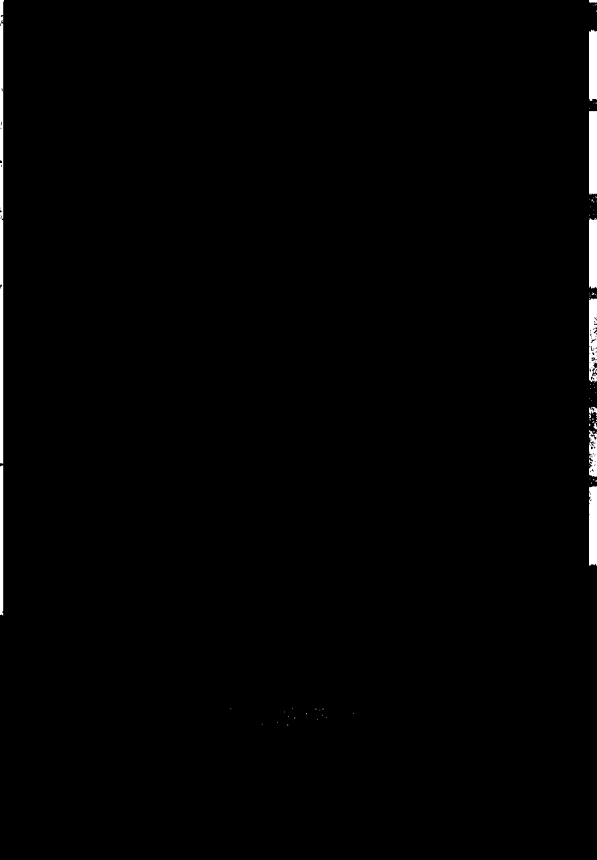
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE
ESTADOS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS DE



Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE ESTADOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00.00245

346

352

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

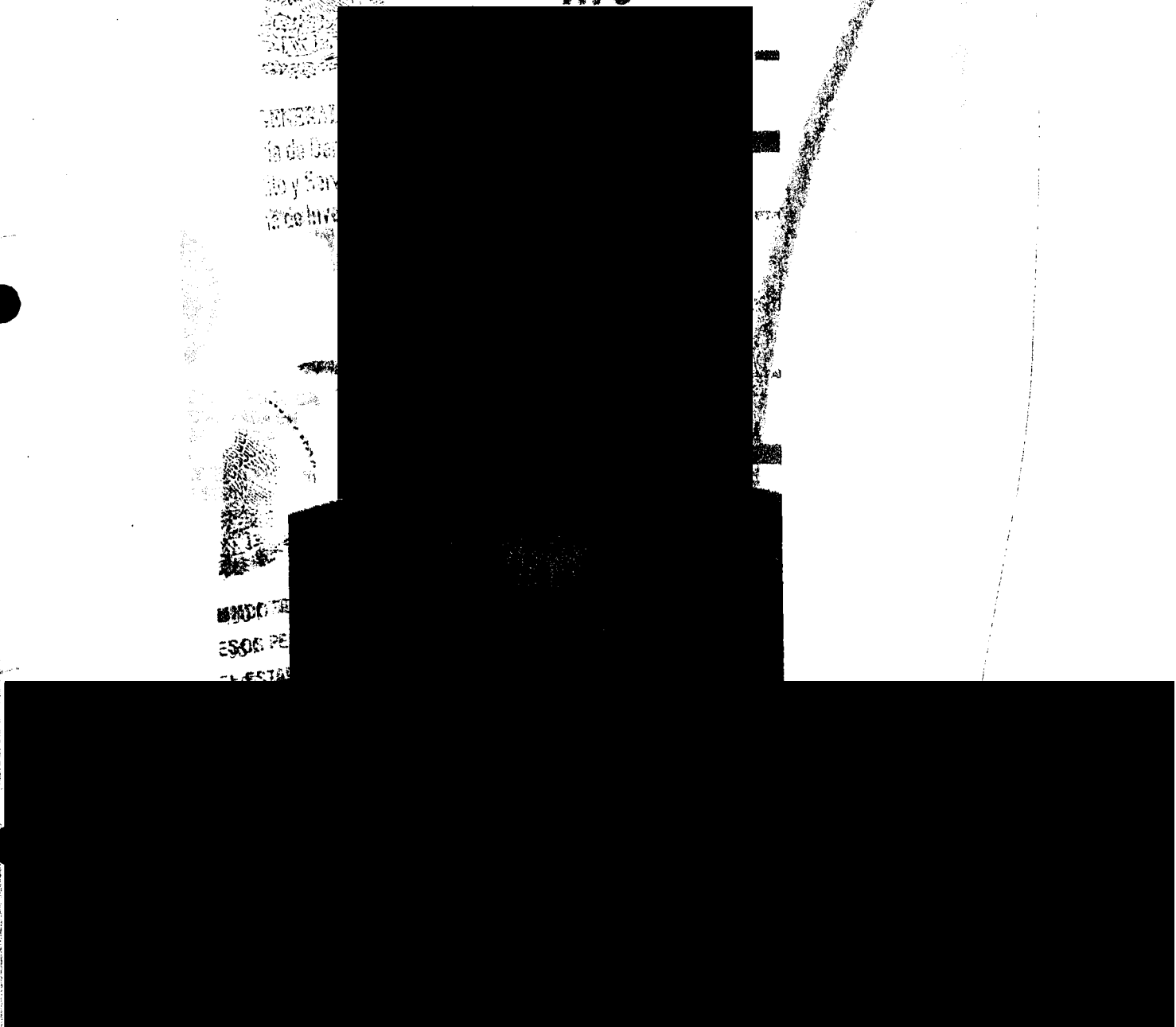
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



INSTRUMENTO
de
de
de
de

UNDO DE
ESOS PE
ESTAN



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
INVESTIGACIÓN

00.00246

047

333

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

UNIDOS MEXICANOS



DIRECCIÓN GENERAL
de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada

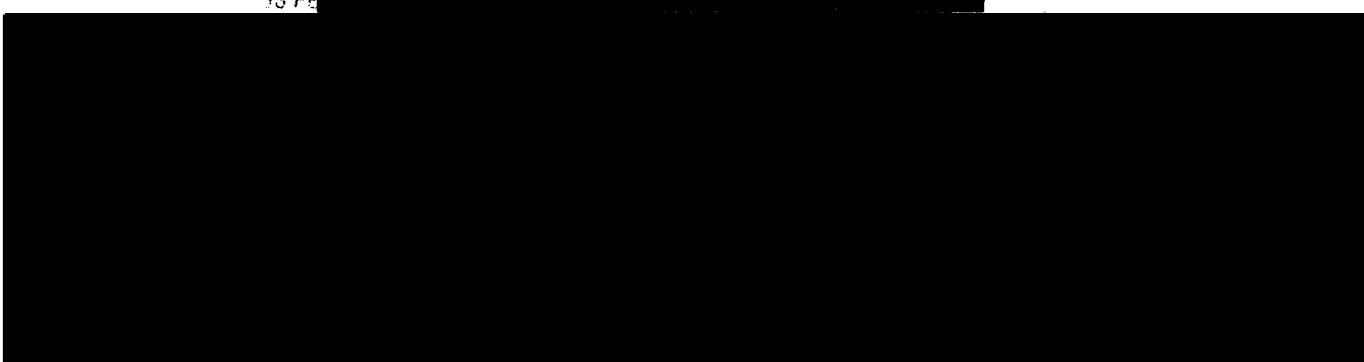
1.0

6

10

35

500 0
13 PE



LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACION
CUESTRO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

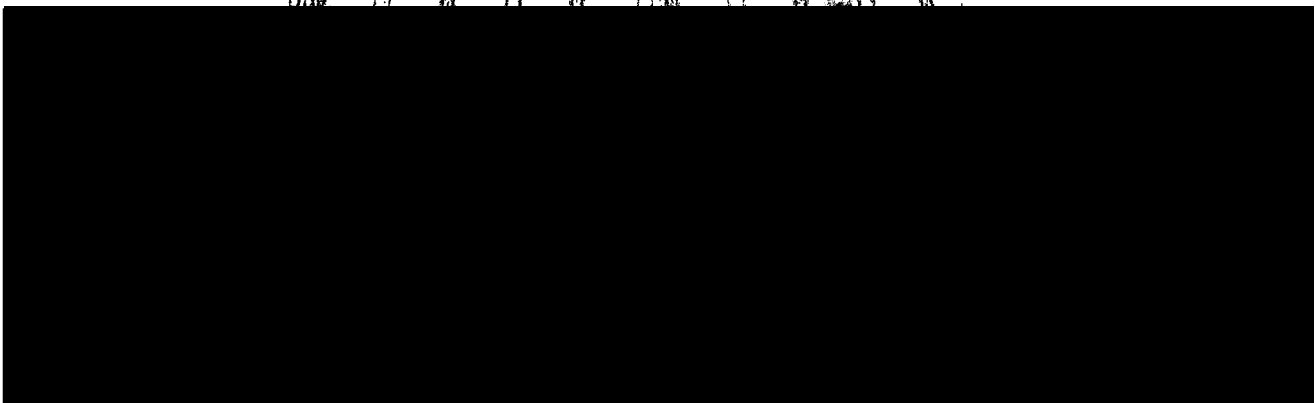
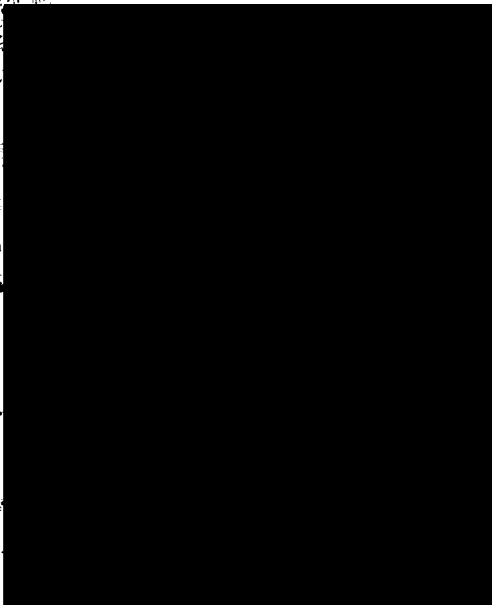
350

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



UNIDOS MEXICANOS
GENERAL
de Base
Servicio
na de Inves



UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



00-00248- [REDACTED]

349

355

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

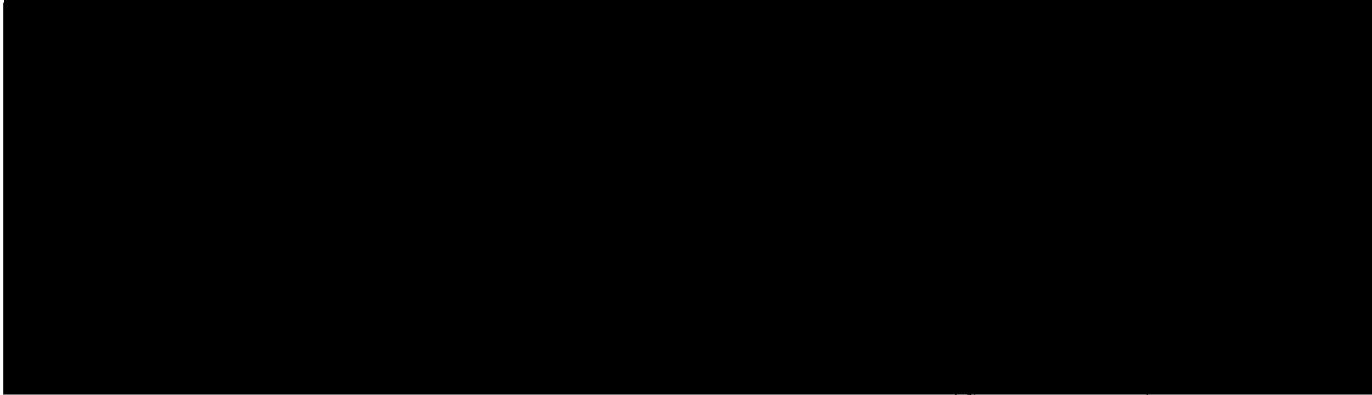
1.85



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
Y ENERGÍA



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
Y ENERGÍA




LA REPUBLICA
MEXICANA


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA


55




 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 S.E.I.D.O.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
 En la Ciudad de México a los 14 de Octubre de 2014




 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE CRIMENES
 ORGANIZADOS
 EQUIPO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO


 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
 MATERIA DE SEQUESTRO

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una

[REDACTED]

[REDACTED] LA AG [REDACTED] ON.

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

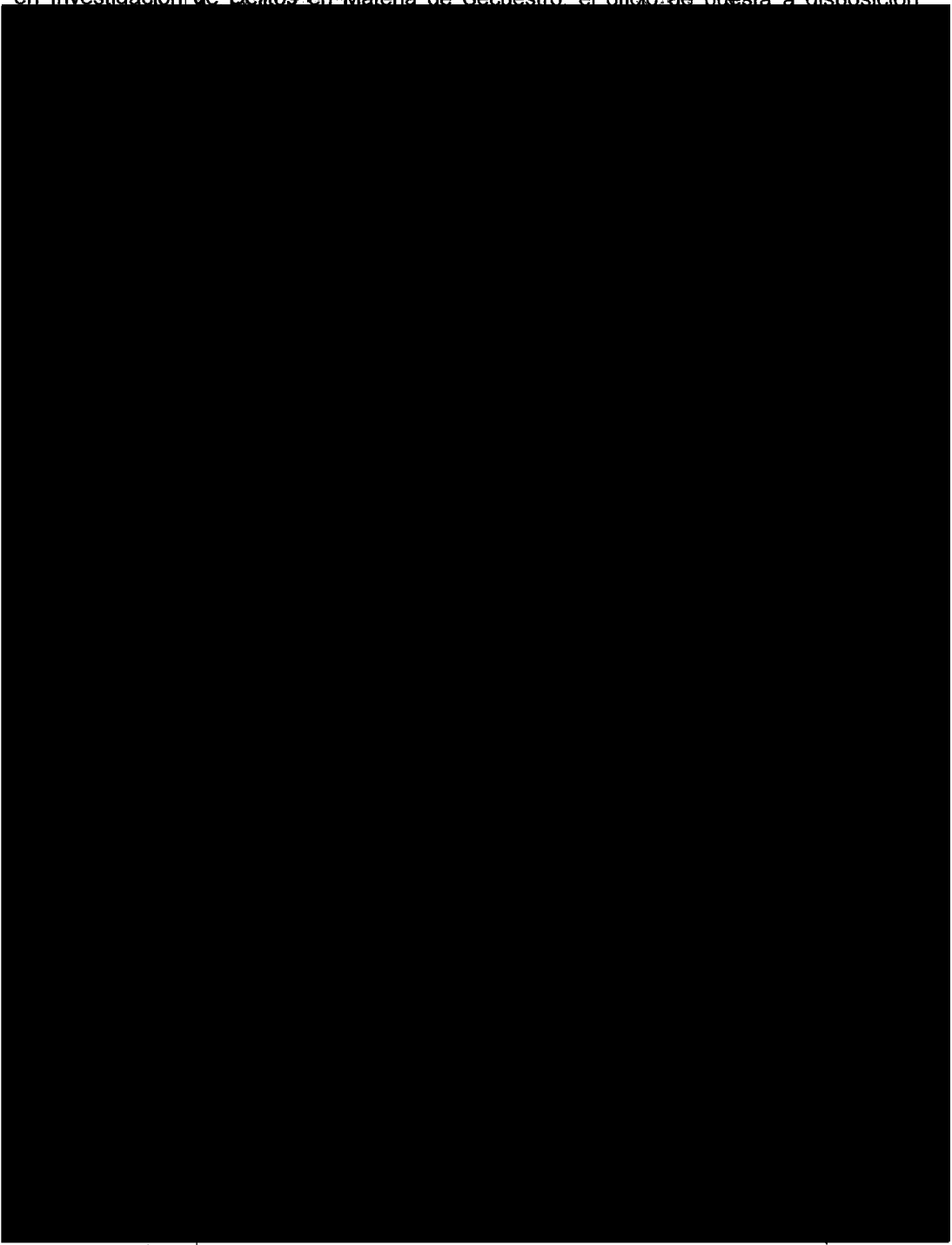


ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las tres horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Dijo.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio de puesta a disposición



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

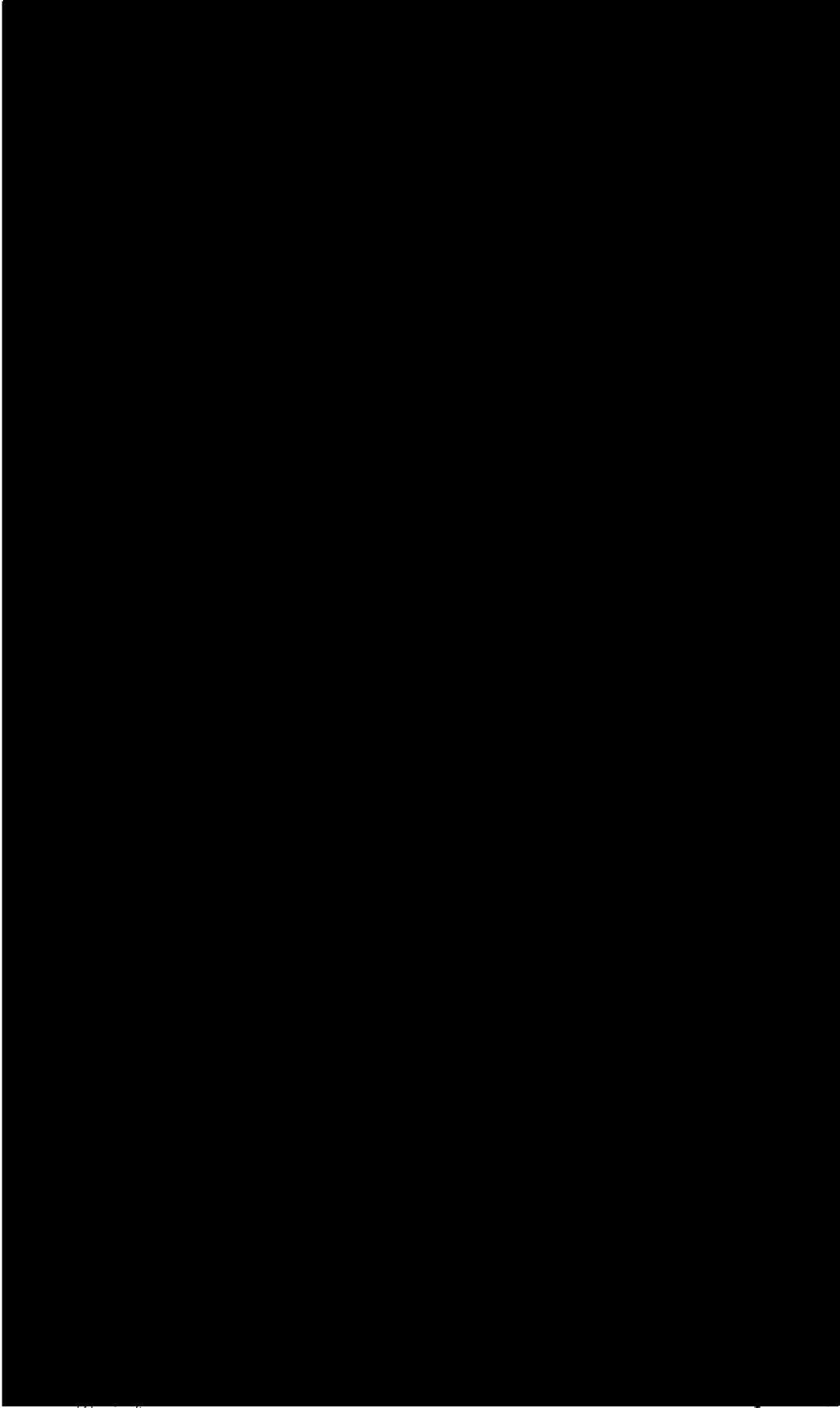
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

00 00252

353

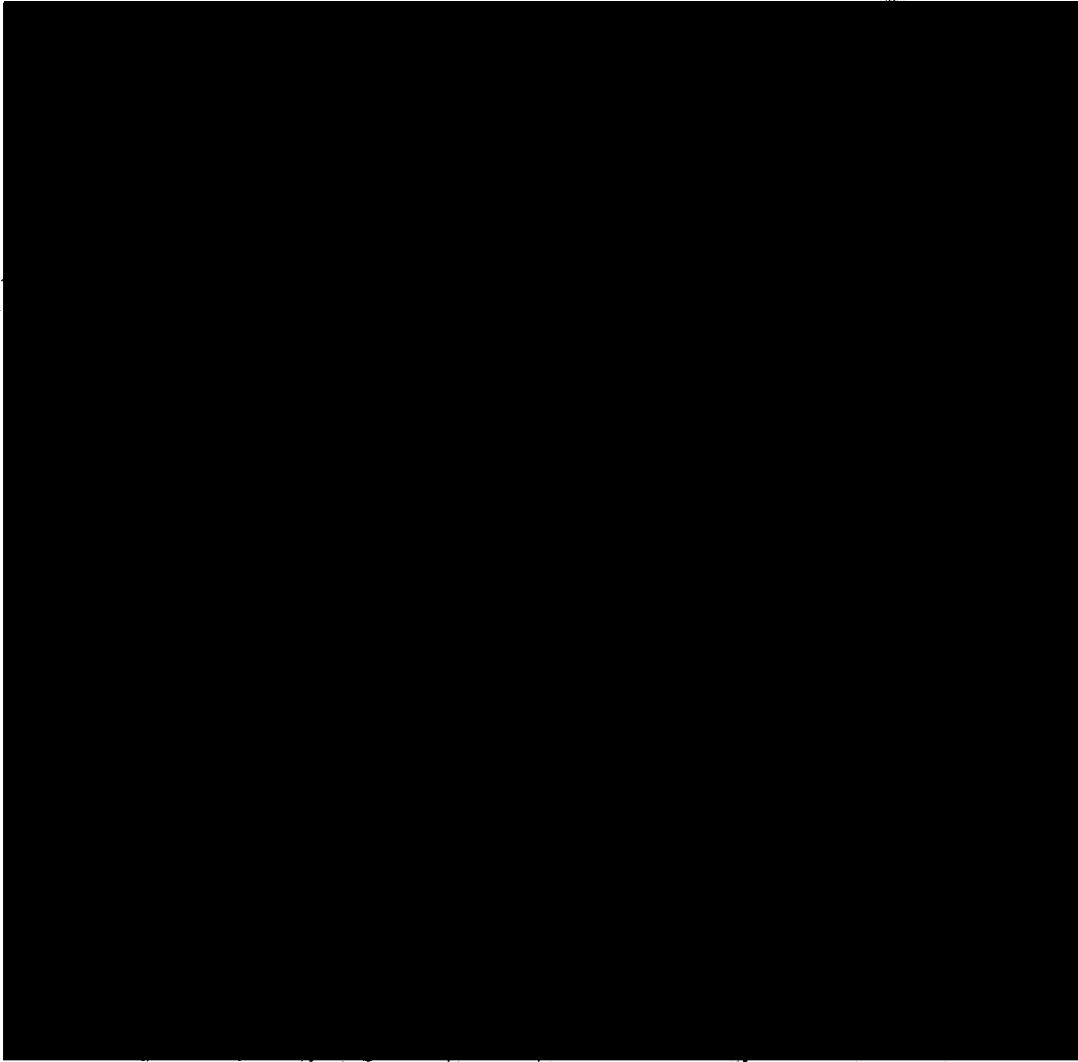
354

357





~~358~~



---Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa.

ACUERDA:

- - - PRIMERO.- Recábese comparecencia Ministerial de los Policías Federales Ministeriales Suboficiales

[Redacted] en cuestión.

[Redacted] la
[Redacted] or
[Redacted] dic

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[Handwritten mark]

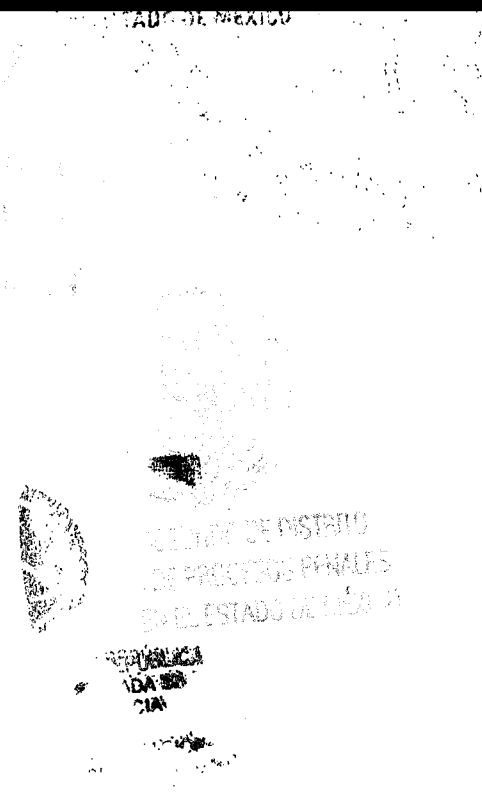
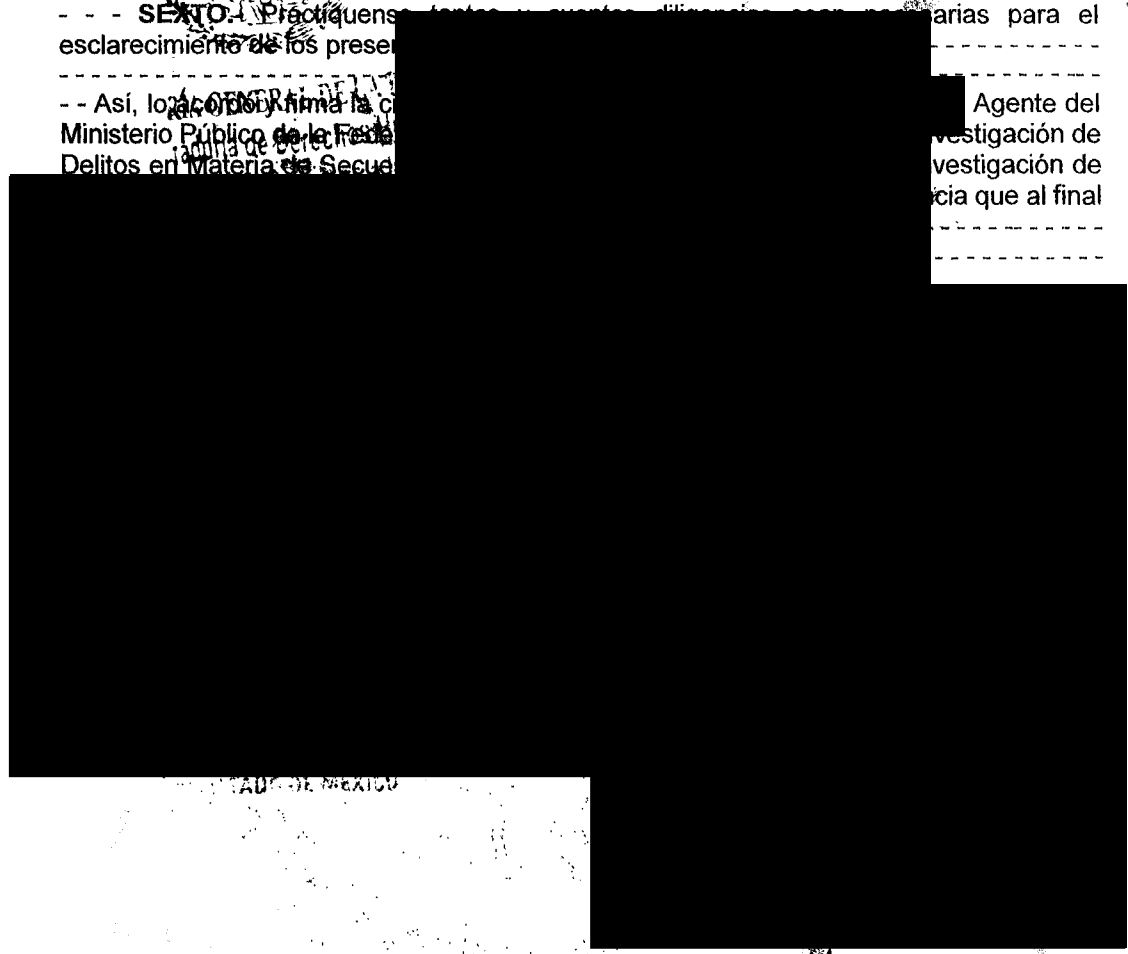
--- **TERCERO.** - Gírese oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de esta Subprocuraduría con la finalidad de que designe perito en la materia de Fotografía Forense, a efecto de que fije fotográficamente a las personas puestas a disposición.

--- **CUARTO.** - Recábase las declaraciones ministeriales de las personas puestas a disposición.

--- **QUINTO.** - Practíquense inspecciones y fe ministeriales por separado de los teléfonos, documentos, objetos y numerario puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

--- **SEXTO.** - Practíquense diligencias ministeriales y periciales para el esclarecimiento de los presentes hechos.

-- Así, lo **ORDENA** y firma la **Comisión de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro** del **Ministerio Público de la Federación** en su **Oficina de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro** el día **17 de mayo de 2011** en la **Ciudad de México**.



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización
Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

Nº. De oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

México, D.F. a 14 de Octubre de 2014
"2014 Año de Octavio Paz"

Asunto: Se cumple parcialmente Localización y Presentación.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO**
Presente

En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/EE-D/9579/2014 de fecha

Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º

Personas ante quienes no presentamos denuncias plenamente como elementos

del mandamiento que pesa en su contra.

No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha.

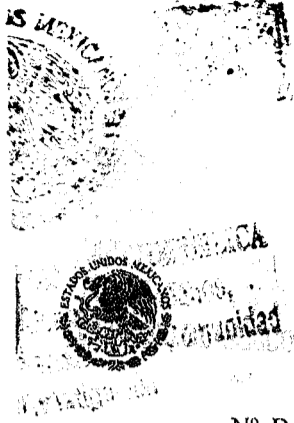
Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación:

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Metepec, Tlaxcala
www.pgr.gob.mx

357 763

000256

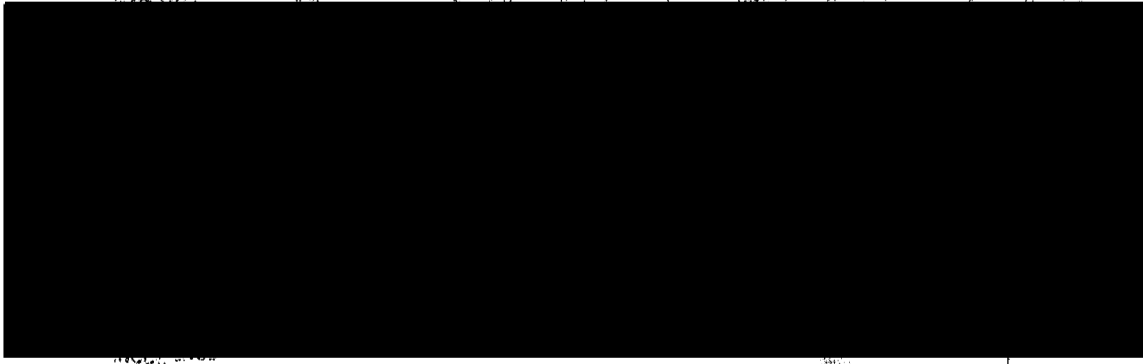
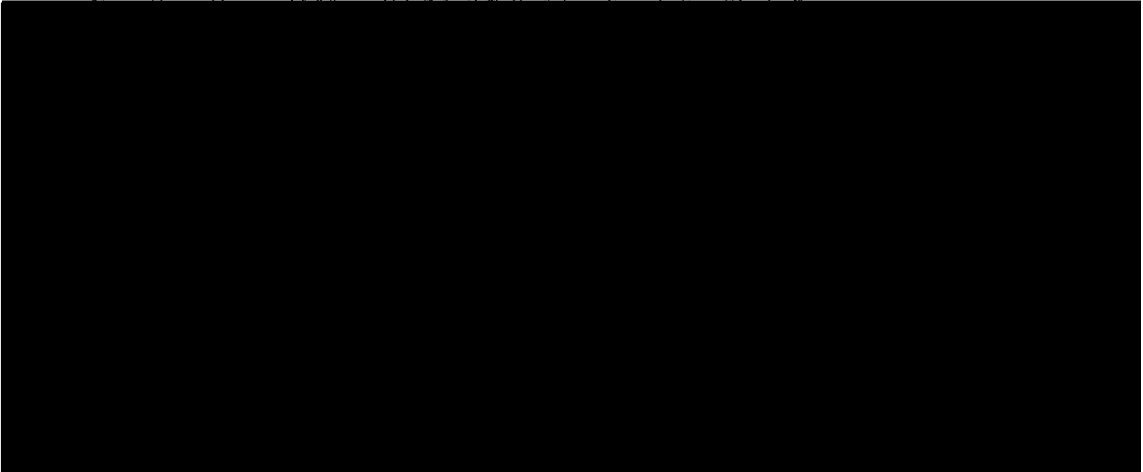
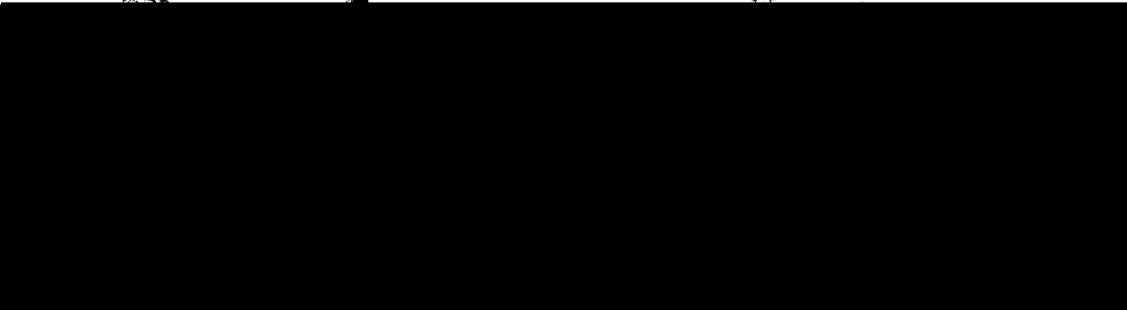
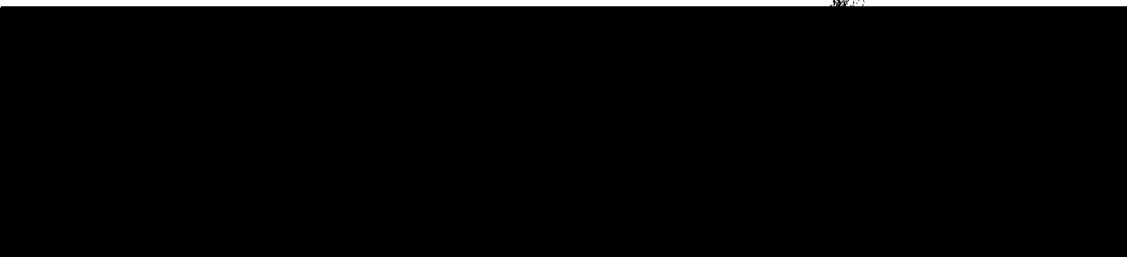
301



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización
Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

Nº. De oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.



INVESTIGACION
RECIBO
Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Metepc, Tlaxcala
Tel.: (246)46 5 22 33 Fax. 46 5 22 43 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Agencia de Investigación Criminal

Policía Federal Ministerial

Unidad Administrativa que Integra la Organización

Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

358

369

Nº. De oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014

03 0257

860

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Metepc, Tlaxcala

www.pgr.gob.mx



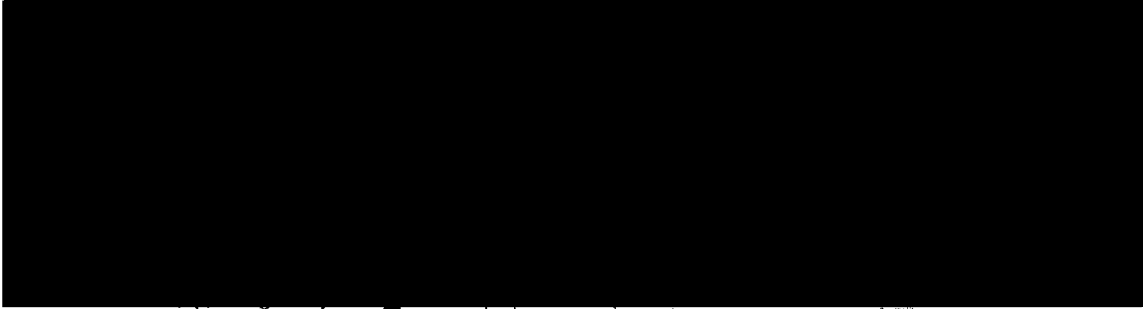
OBLIC
VA EN
RA



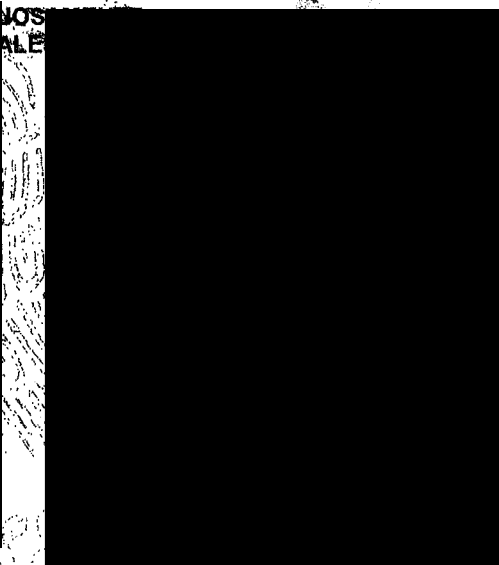
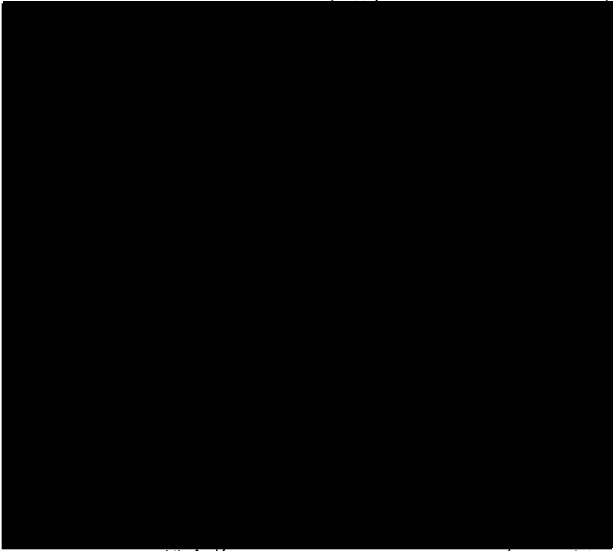
365

folio 0000095001034 a nombre del citado Enrique Pérez Carreto (indicio 49), unos lentes de aumento de la marca Chilli Bears y un estuche para anteojos de color negro.

00 00258



Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo lugar y forma para lo que ha bien tenga ordenar.



la Policía Federal Ministerial.- Para su Superior conocimiento.- Respetuosamente
Fiscalías Federales y Judiciales.- Para su superior conocimiento
San Geronimo Gortalez.- Para su superior conocimiento

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Matepec, Tlaxcala
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx



REPUBLICA
FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

PGR



**PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS
HECHOS Y/O DEL HALLAZGO**

00 00259

MEXICANOS

LA POLICIA FACULTADA
PARA INVESTIGAR
Y/O PERITOS

FORMATO I

**PRESERVACION DEL
LUGAR DE LA
INVESTIGACION Y/O DEL
HALLAZGO POR
LA POLICIA FACULTADA
Y/O PERITOS**

DE
DE



MEXICANOS
LA POLICIA FACULTADA
PARA INVESTIGAR
Y/O PERITOS

SSP



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

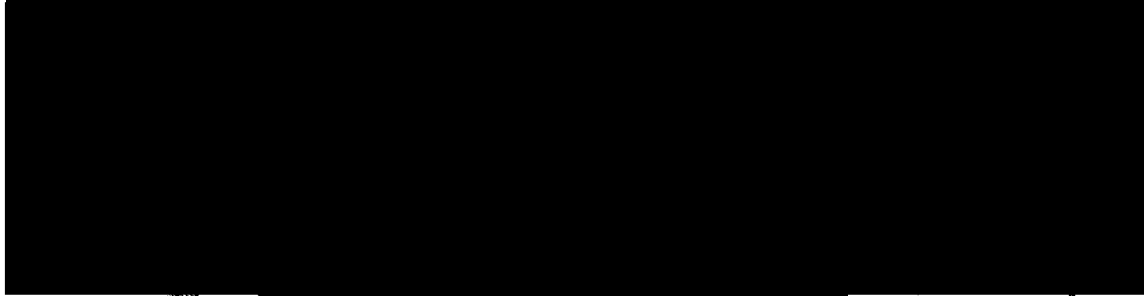
00-00260

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO



2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento



Observaciones:



INVESTIGACIONES
SERVICIO DE INVESTIGACIONES
MEXICO

SSP



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

00.00261

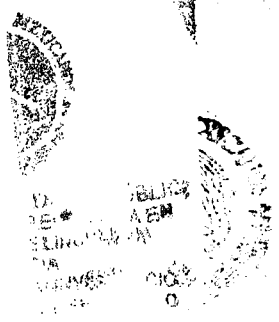
3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación. S	
[Redacted]	
Alteración del lugar:	[Redacted]
Observaciones:	

4.- INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5.- DETENIDO(S)

Nombre (s)	Sexo	Edad
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



DE LA
sección de
tránsito y
sigaración

SSP



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

03 00282

NOMBRE (S)	SEXO	EDAD
[REDACTED]		

COMANDO EN JEFE
 DE LA POLICIA FEDERAL
 ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ESTADO DE MEXICO

DE LA REPUBLICA
 Queridos Hermanos,
 Unidos a la Comunidad
 en la Lucha

SSP



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

00 60263

Nombre (s)	sexo	edad
[Redacted]		
[Redacted]		
[Redacted]		
[Redacted]		

7.- VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y descripción



MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



LA REPUBLICA DE MEXICO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
INVESTIGACION

PGR



372

~~370~~

HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

00.00265



FORMATO II

INSTRUMENTO DE LA
de Hechos y/o

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICIA FACULTADA Y/O PERITOS.



DO SEGUNDO DE LA
: PROCESO PENAL
ES EN EL CONTRA...



DE LA REPU
ALIZADO
QUERO

373

871

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

.. 00. 00266

Averiguación Previa No. PGR/SEIDQ/UEIDMS/816/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y REQUERIMIENTO

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

.. 00. 00267

Averiguación Previa No. PGR/SEIDO/LIEIDMS/816/2014



Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba



ESTADO DE MEXICO



ESTADO DE MEXICO

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00 00268

Averiguación Previa No. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

395

379

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[REDACTED CONTENT]		



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL
 DELEGACIÓN DE MEXICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DELEGACIÓN DE SAN JUAN

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

03-00269

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

376

374

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted content]		



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00 00270

Averiguación Previa No. PGR/SEIDO/LIEIDMS/816/2014

071

377

SAS

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba



AL DE LA RESPON
SPECIALIZADA
DE INICIENCI

372

378

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

.. 00 00271

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/IEIDMS/816/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia			Estado en que se encontraba



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE MÉXICO

ALCA
SE
JA
AGACIAS

PGR



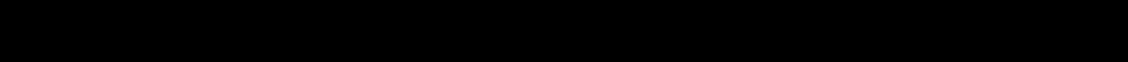
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00 60272

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/DEIDMS/816/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
---------------	--------------------	--------------	-----------------------------------	-------------------------



Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
-------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------



ASACIO

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00 00273

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted Content]				
Numero de Indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia			Estado en que se encontraba
[Redacted Content]				



DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIDAD EN
 EL INFLUENCIA
 LA INVESTIGACIÓN
 MINISTERIO

PGR



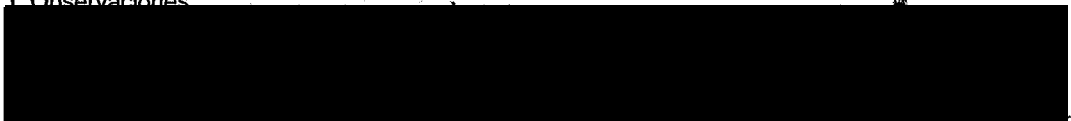
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00 00274

2 - ELIACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

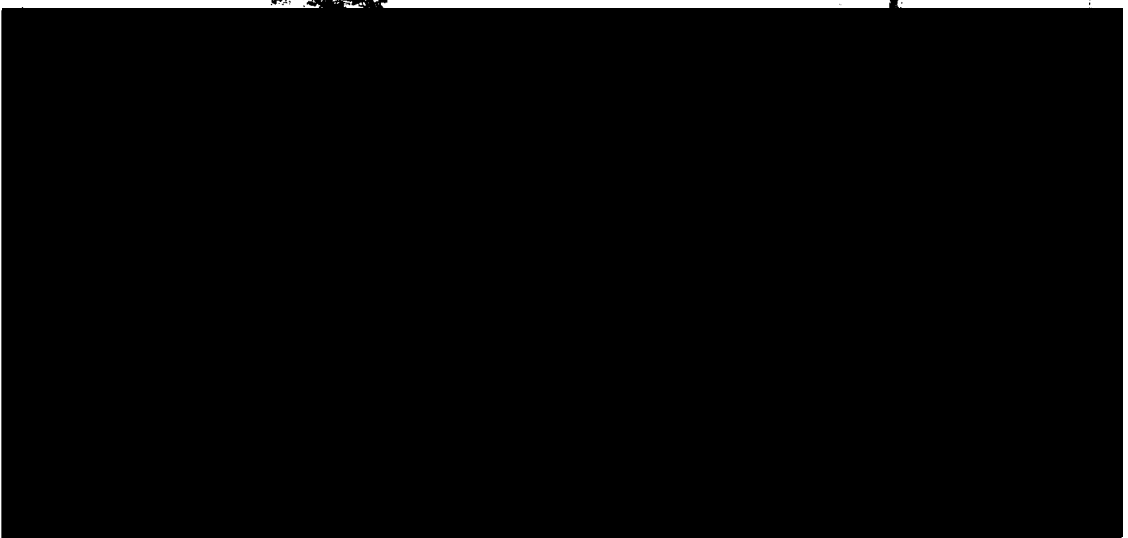


Observaciones:



3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizo



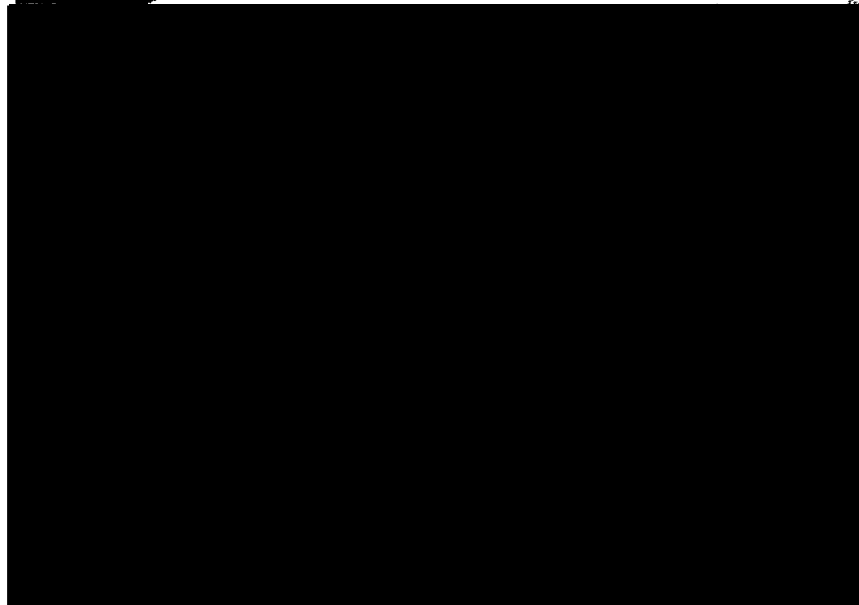
ESTADO DE QUERÉTARO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y FISCALÍA
 FEDERAL
 DE QUERÉTARO

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

00.00275



6.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Procesc	Firma
[Redacted]		



MINISTERIO DE JUSTICIA
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

384

382

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF 00277

Averiguación Previa No. PGR/SIEDO/UEIS/497/2012

Unidad Admva.	Entidad federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[REDACTED]				

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[REDACTED]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[REDACTED]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[REDACTED]

ESTADO DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AREA DE INVESTIGACION
 ALY...
 ...

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **tres horas con cincuenta minutos del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted]

[redacted] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

MANIFIESTO

[redacted] que el cuatro [redacted] da [redacted]

---Que al darle lectura a [redacted] de oficio **PGR/AIC/PEM/UAIORPEM/TLA** [redacted] octubre de dos mil catorce, lo ratifico en todas sus [redacted] de la última foja, la reconozco por ser la que ut [redacted] no privados; lo anterior para los efectos legales p [redacted] hacer constar con lo cual se da por terminada [redacted] el personal de actuaciones.

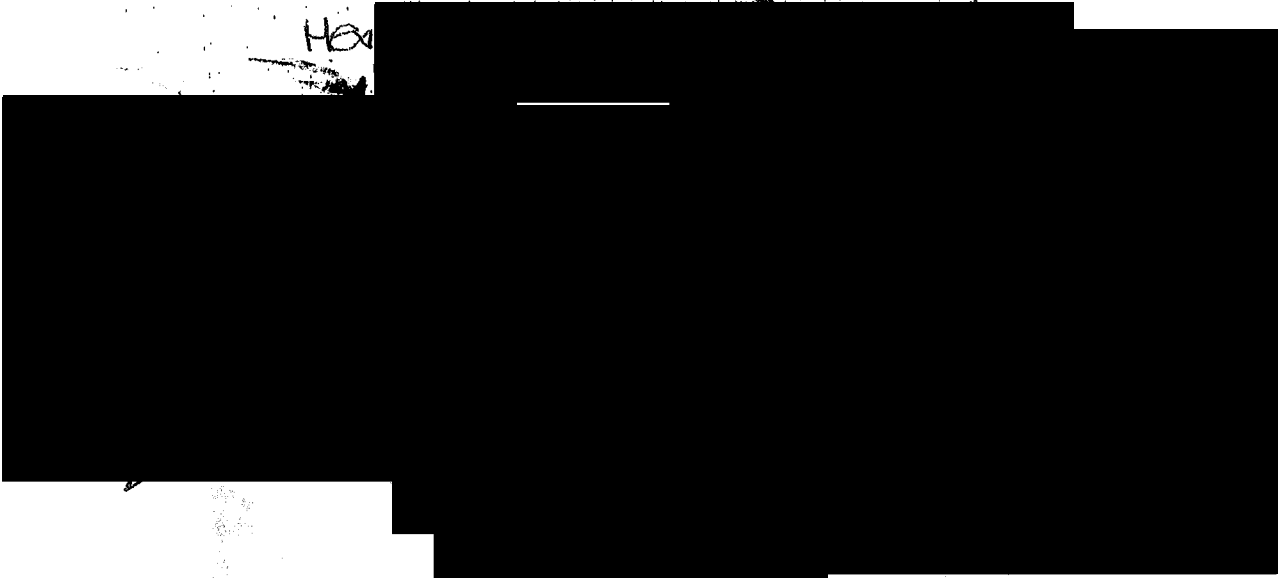
15 DE OCTUBRE DE 2014

PGR



... de
de
y
de

Hoy



LA REPUBLICA
DE
EN
DE

381 387

00280

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las cuatro horas del día quince de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

[redacted]

la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales,

[redacted]

---Que al darle lectura a [redacted] número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIDRPFM/TLA de octubre de dos mil catorce, lo ratifico en todas sus fojas, la reconozco por ser la que ut [redacted] como privados; lo anterior para los efectos legales p [redacted] que hacer constar con lo cual se da por terminada [redacted] ce el personal de actuaciones.

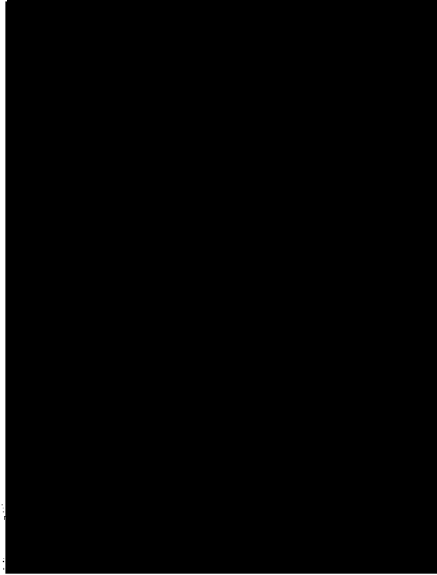
[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

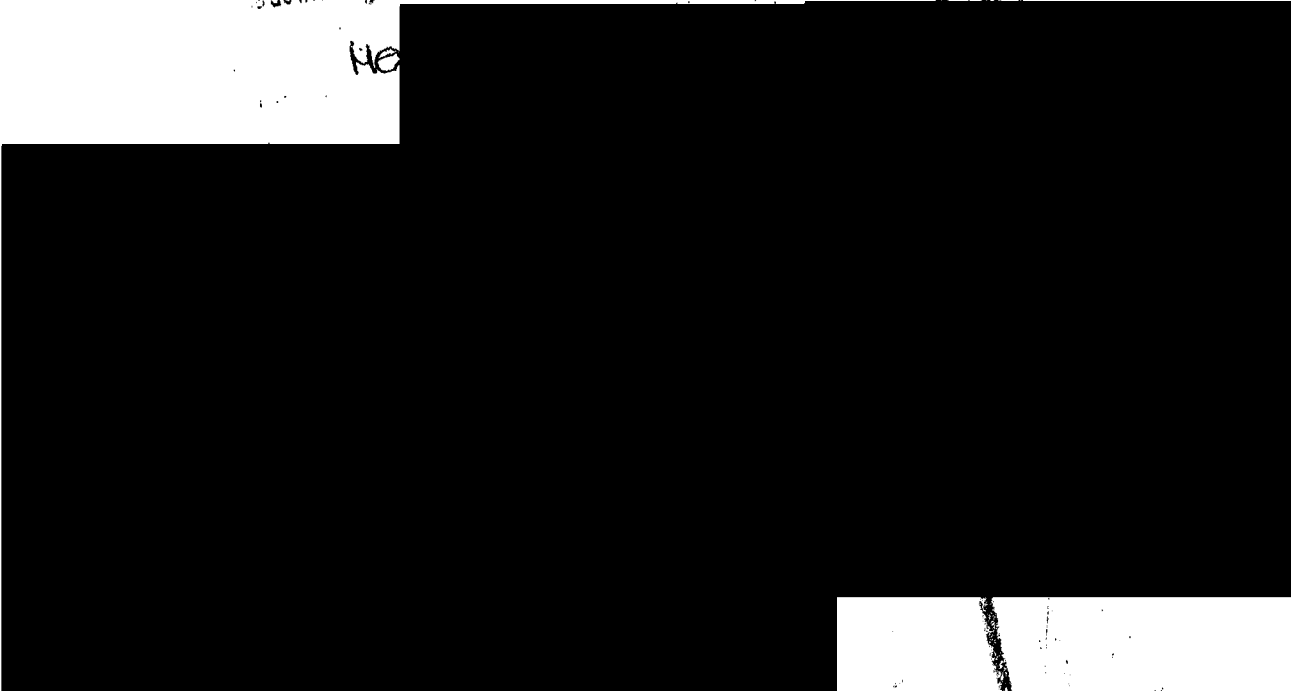
382 388
00.00281

set



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

He



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FEDERALES DE LA DEFENSA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

383

00.00282

389



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **cuatro horas con diez minutos del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada; se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] quien se

[redacted]

la vista; agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus corrales

[redacted]

---Que al dar lectura [redacted] ro de oficio [redacted] octubre de dos [redacted] ce de la última [redacted] mo privados; lo [redacted] e hacer constar [redacted] el personal de [redacted]

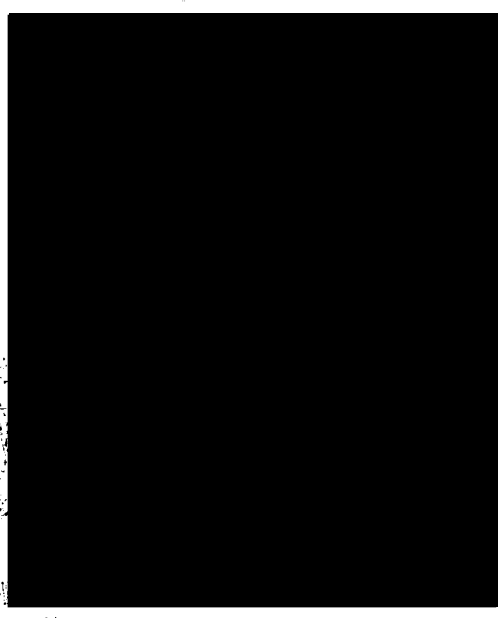
[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

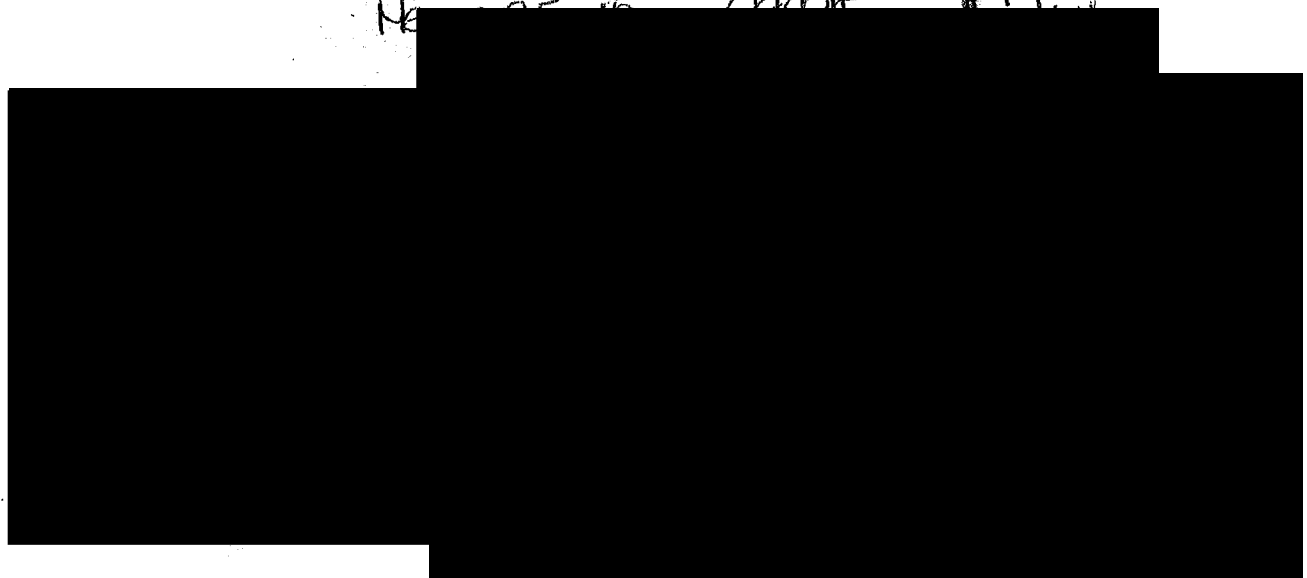
03.00283-304 390

~~200~~

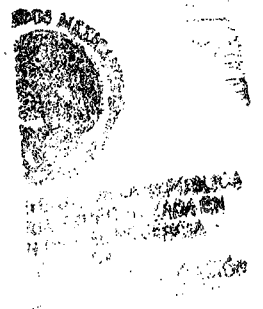


GENERAL DE
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Nombre: [Redacted]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
DE INVESTIGACIÓN
Y DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
DE INVESTIGACIÓN
Y DE SEGURIDAD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **cuatro horas con veinte del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita Licenciada Lourdes Lopez Sucho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original

[redacted]

Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

[redacted]

---Que al dar
PGR/AIC/PPM/
mil catorce, la
foja, la reconozco
anterior para los
con lo cual se c
actuaciones.

de oficio
ctubre de dos
e de la última
no privados; lo
hacer constar
personal de

[redacted]



GENERAL
ria de Derecho
lito y Servicios
na de Investigación



EGIMPO DE INTERNO
GRESO DEL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Hoy a las 15:00 horas

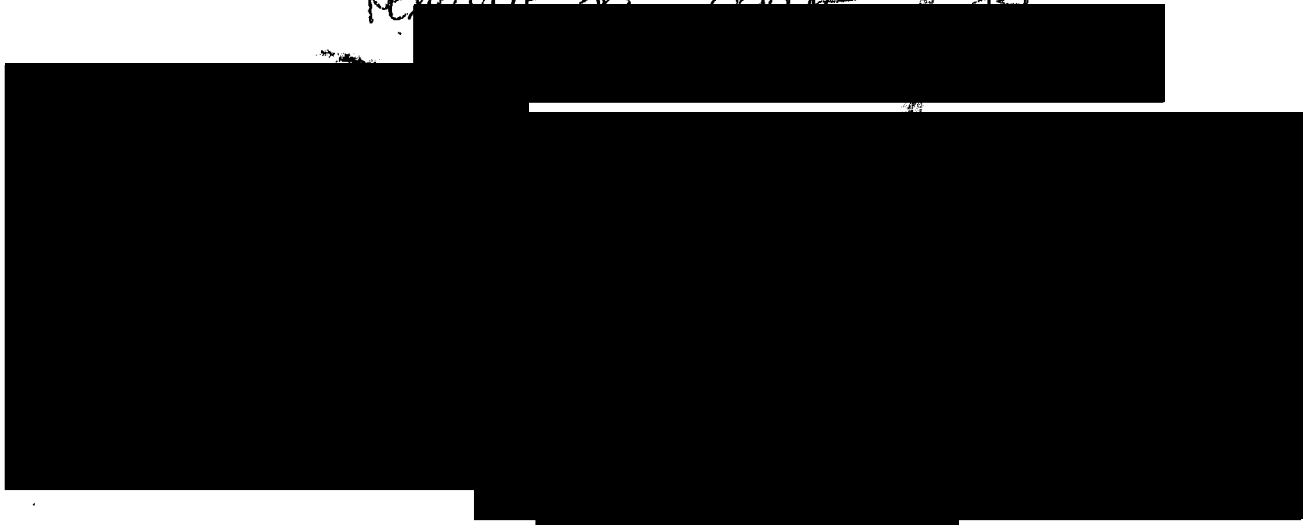


0. 00287 300 394
jfk



SECRETARÍA DE
ESTADOS
Y SERVICIOS AL
COMERCIO
E INVESTIGACION

NOVADE 15 Adh... TEL



SECRETARÍA DE
ESTADOS
Y SERVICIOS AL
COMERCIO
E INVESTIGACION

00288 399 395

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **cuatro horas con cuarenta del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia [redacted] quien se identifica con original de [redacted]

[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

---Que al darle lectura [redacted] de oficio
[redacted] octubre de dos
[redacted] de la última
[redacted] no privados; lo
[redacted] hacer constar
[redacted] el personal de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

www.pgr.gob.mx

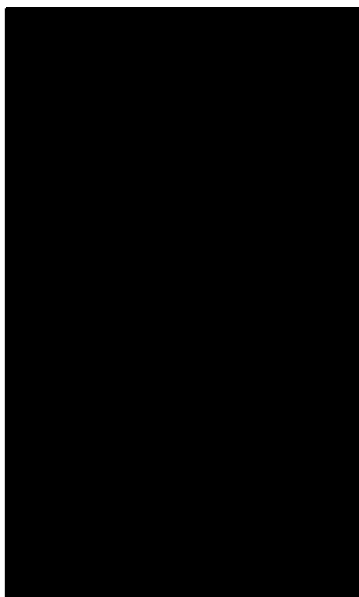
590 396

..00000289

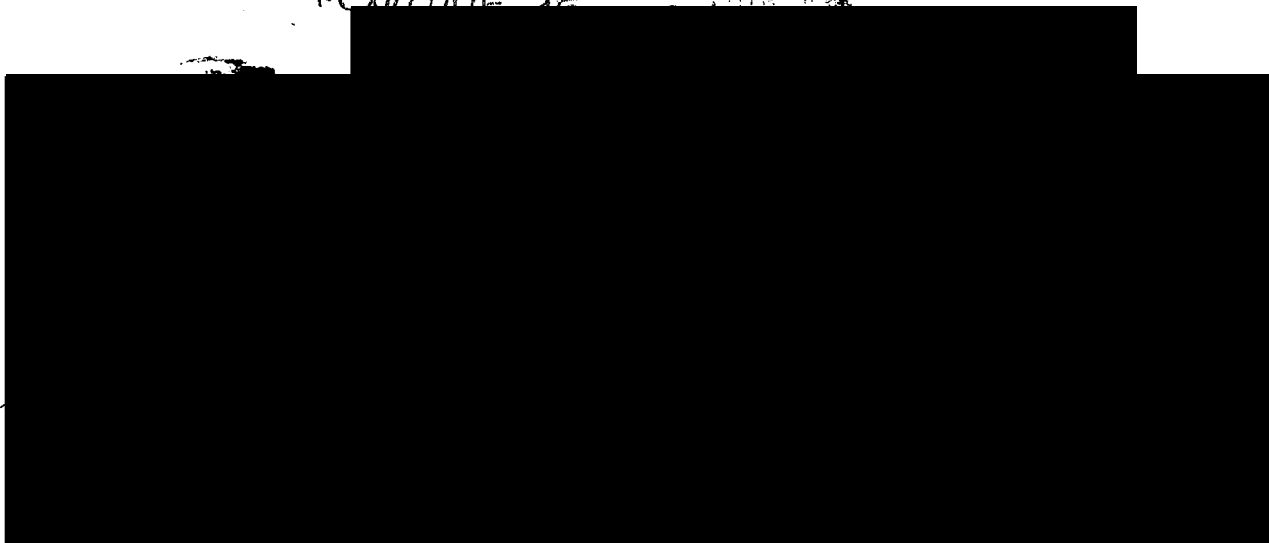
~~354~~



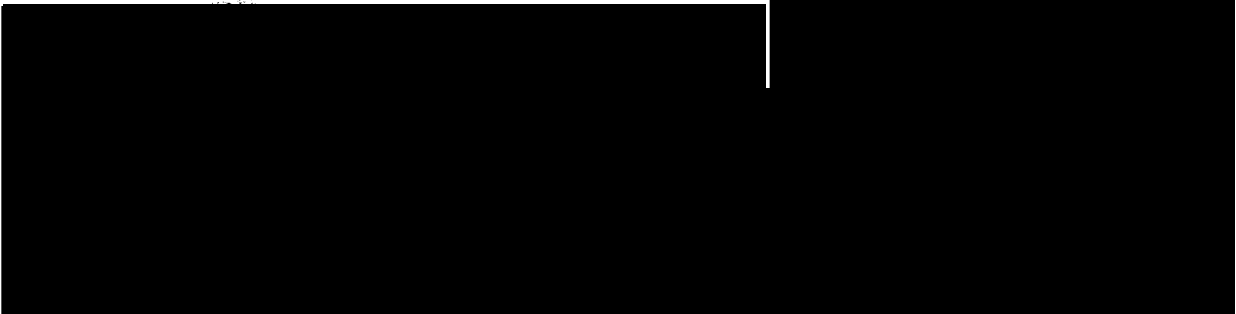
SECRETARÍA DE INTERIORES
de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación



MEMORANDO DE



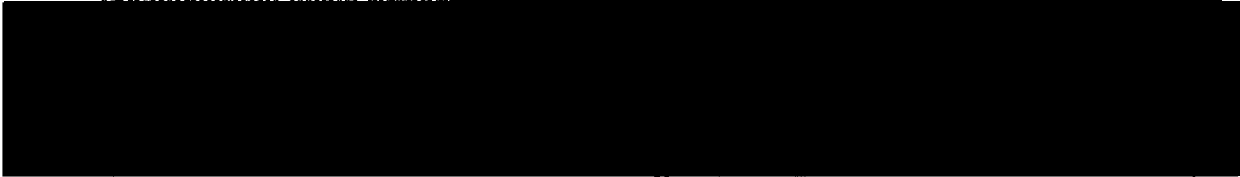
SECRETARÍA DE INTERIORES
de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación



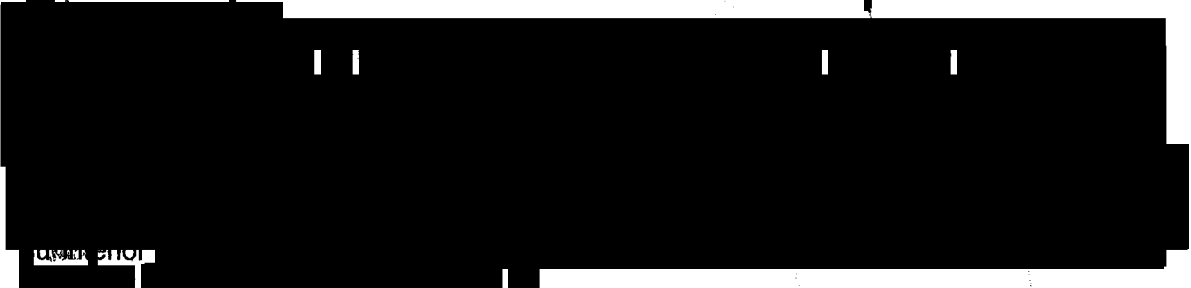
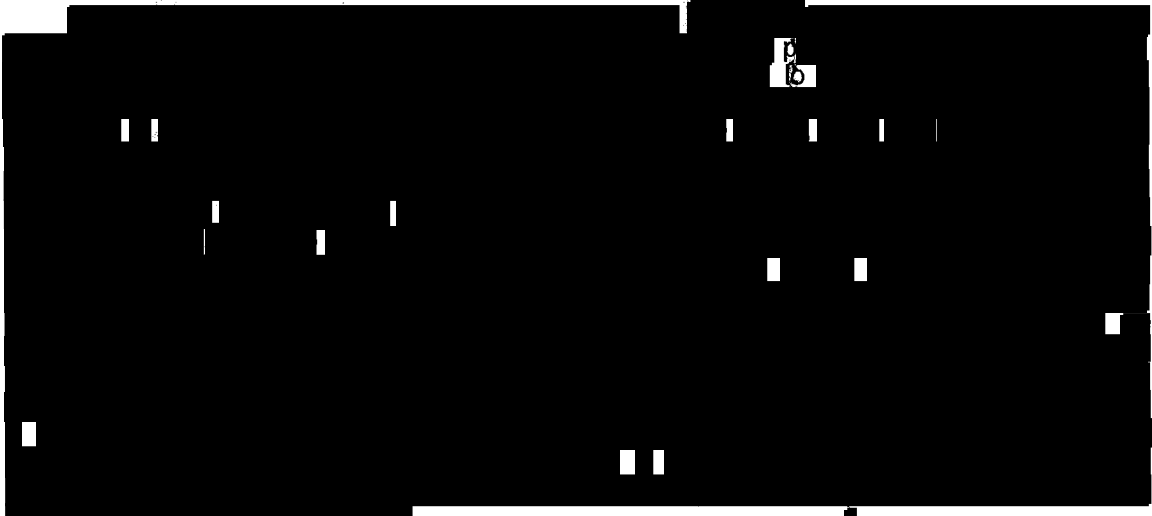
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
de la Subprocuraduría Especializada
en Investigación en Delincuencia
México, D.F.



Los suscritos abajo firmantes



HECHOS:



USAR SIN



392

398

~~396~~

~~00000291~~



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
Nissan 4 p
del estado de

[REDACTED]

FRACC. IV y VII
de Derechos Humanos

[REDACTED]

Ante

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

394 400

00.00293

~~394~~



REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

[Redacted text]

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, pongo a su disposición: lo siguiente:

[Redacted text]

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]



RAL DE
RESPEC
E DELIN
EZADA
SEN BYE
MA DE

CA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEI/DI/INVEST/2014



RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **nueve horas del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

[redacted]

se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales.

MANIFIESTA

[redacted]

---Que al darle lectura a la [redacted] de dos mil catorce, lo ratifico en todas sus pá[redacted] de la última foja, la reconozco por ser la que ut[redacted] privados; lo anterior para los efectos legales pro[redacted] constar con lo cual se da por terminada la pres[redacted] actuaciones.

[redacted]

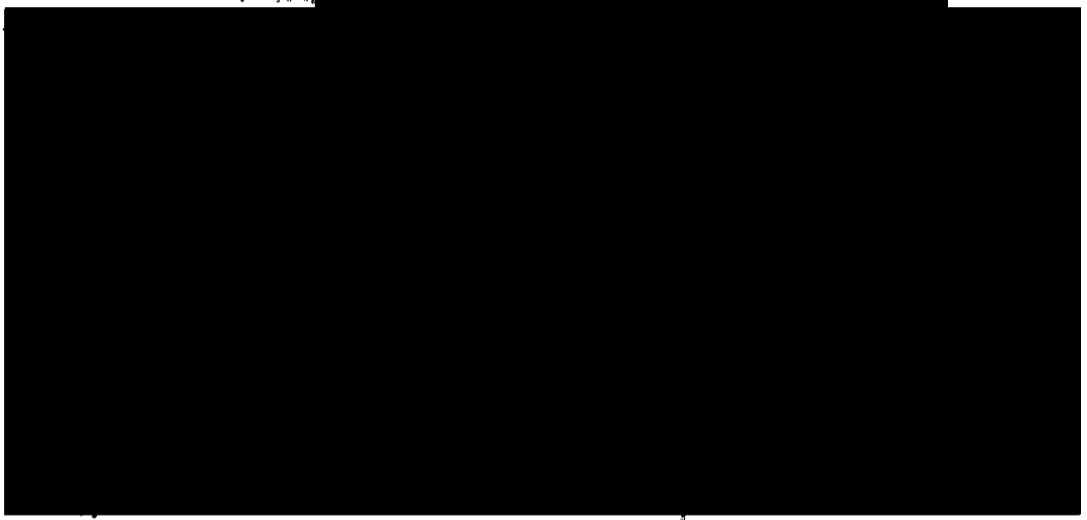
396

402

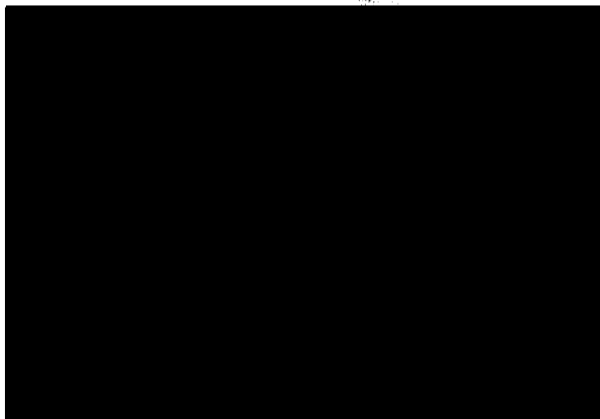
~~400~~



~~295~~



SEGUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
MATERIA
DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION
CARLOS GUTIERREZ SILVA**

00296

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **nueve horas con cinco minutos del día quince de octubre de dos mil catorce**, la suscrita Licen[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] quien se identifica con original de

Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales.

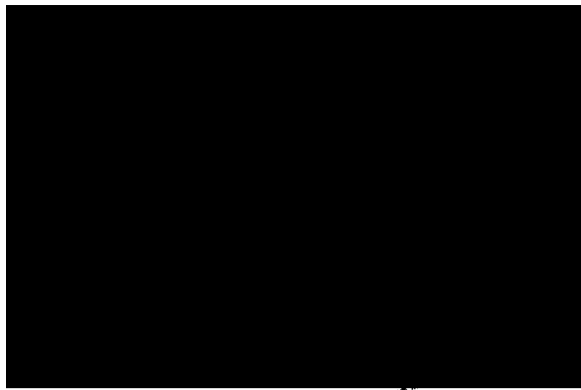
MANIFIESTO

---Que al darle lectura a la Puesta a Disposición de fecha [redacted] de dos mil catorce, lo ratifico en todas sus partes, y en la última foja, la reconozco por ser la que utilice en [redacted] vados; lo anterior para los efectos legales procedentes; lo anterior para constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia. Situaciones.

ESTADO DE MEXICO

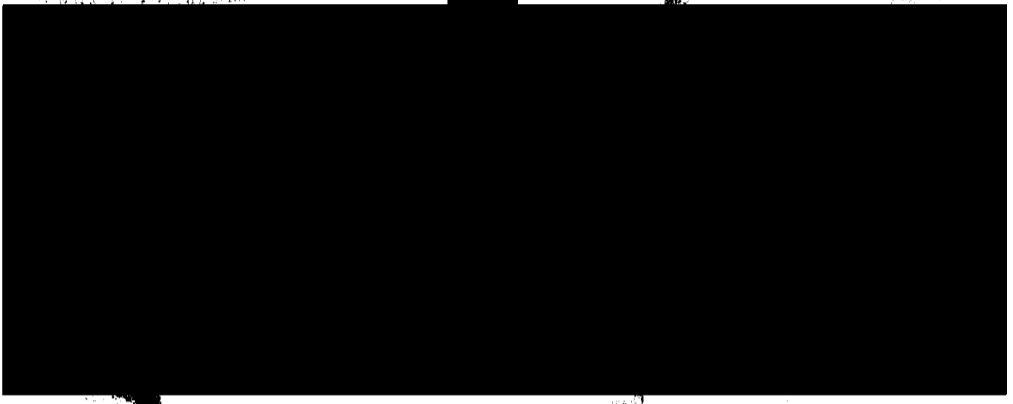
378 904

~~378~~ 904

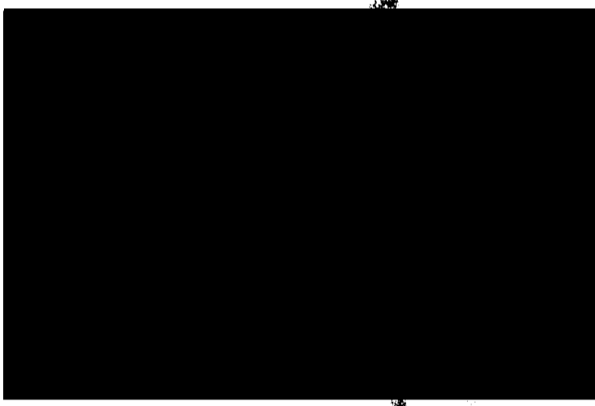


..00000297

Depto De Fe 15 de octubre



DE DISTRITO
FEDERALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE FINANZAS

DECLARACIÓN DEL INculpADA

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del quince días del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al fin firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a la inculpada para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación e Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: " **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

.. 000 00299

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación; a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V de Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar de proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace de conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

----- COMPARECE EL DEFENSOR.-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el [REDACTED]

[REDACTED]

la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/810204

diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrn los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace la [redacted] [redacted] presamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista privada con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuando con la diligencia el declarante, por sus generales.-----

MANIFIESTA

[redacted]

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio [redacted]



403

409

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS

[REDACTED]

gente

os

se

mu

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201-

[REDACTED]

-- Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpaado diversas
citas, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a [REDACTED]

[REDACTED]

VERI
AE
DE
UNZ
ADA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201

[REDACTED]

--- Continúa se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó: ---

[REDACTED]

PUESTO [REDACTED]
que [REDACTED]

AL SE LA RE
ESPECIALIZ
E DELINCUEN
CASA
MAYOR
2010

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

[REDACTED]

el estado

defener a

no se

de

preciso

a

s

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

código procesal de fuero en su última parte por lo anterior se solicitó la inmediata libertad de la [REDACTED] representada al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales; y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encuentra contemplado en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento. Asimismo ofrezco como prueba en favor de mi defendida el oficio donde conste que los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso se encontraba de vacaciones, y que por ello no participo en ningún hecho delictivo, para lo cual pido se envíe oficio al C. Director de Seguridad Pública de Jalisco Guerrero, para que informe si mi representada se encontraba de vacaciones los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso.-----

00-00307

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica de la indiciada dentro del término probatorio para tal efecto.-----

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADA [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en co [REDACTED]

ratifica en todas
intervinieron.---

[REDACTED]

DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1

415

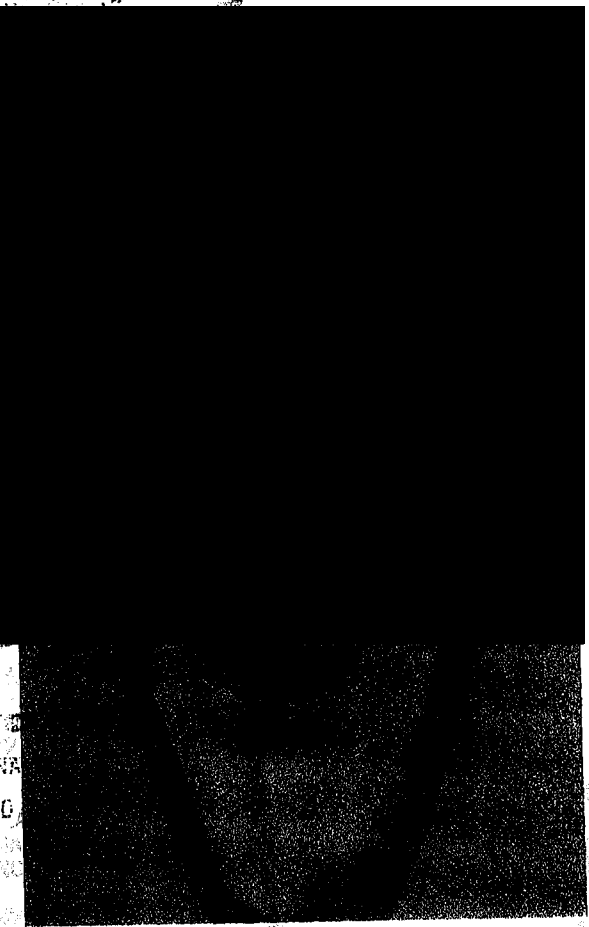
409

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

00000308

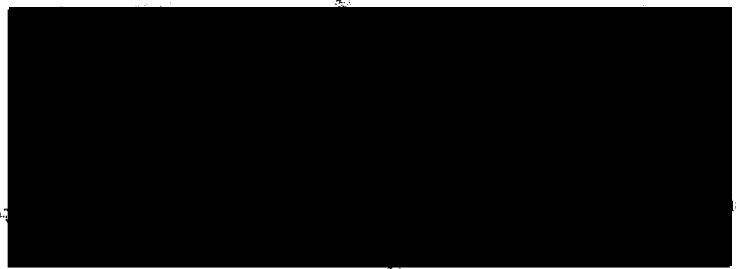


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA



15/10/14

O DE
PENAL
TADO



Av. Paseo de la F

México, México D.F.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

2
410

416

~~416~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

~~0300509~~

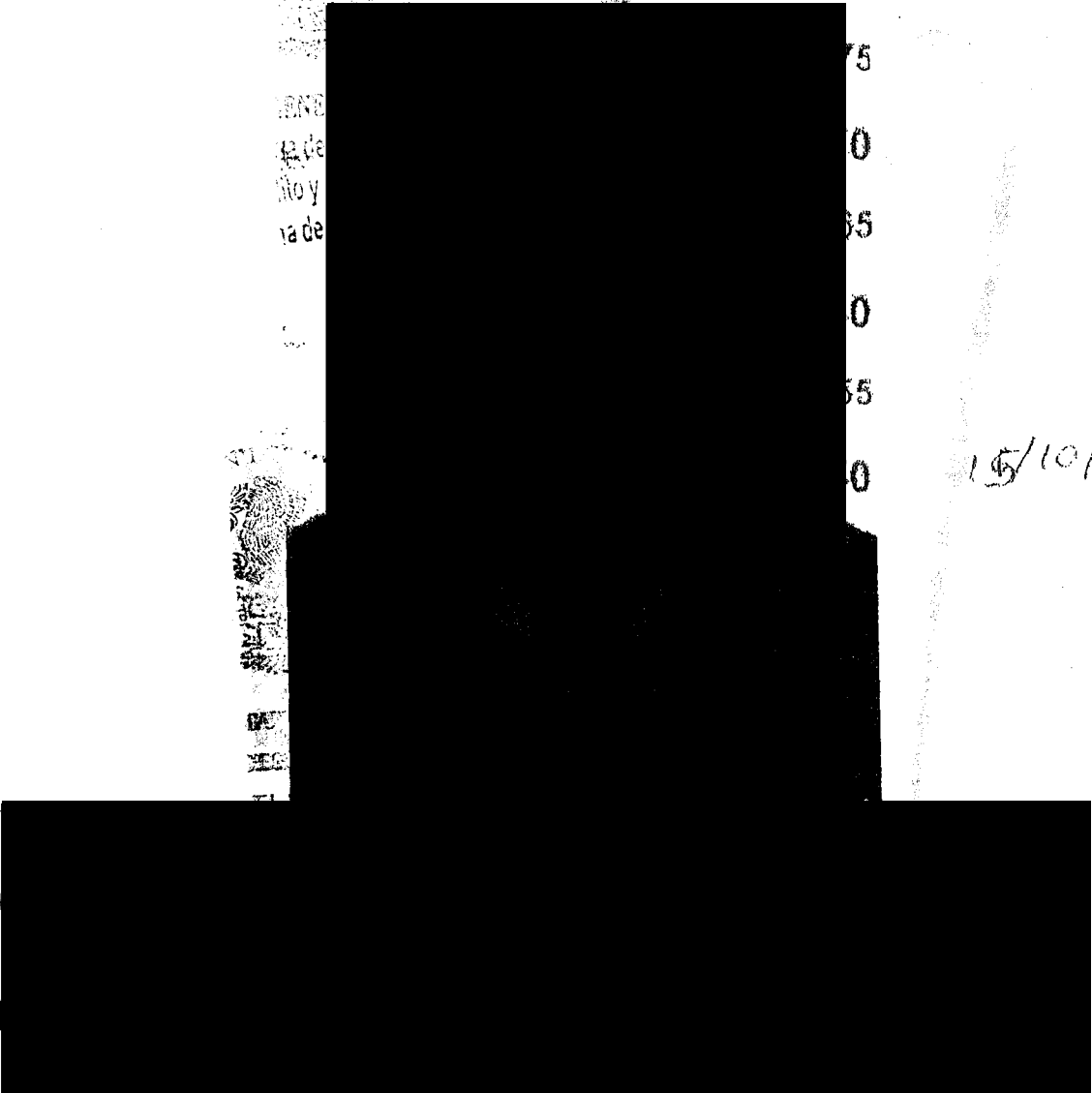
1.80



ENE
de
noy
ra de

75
0
65
0
55
0

15/10/14



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

3
411

417
415

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

0000310

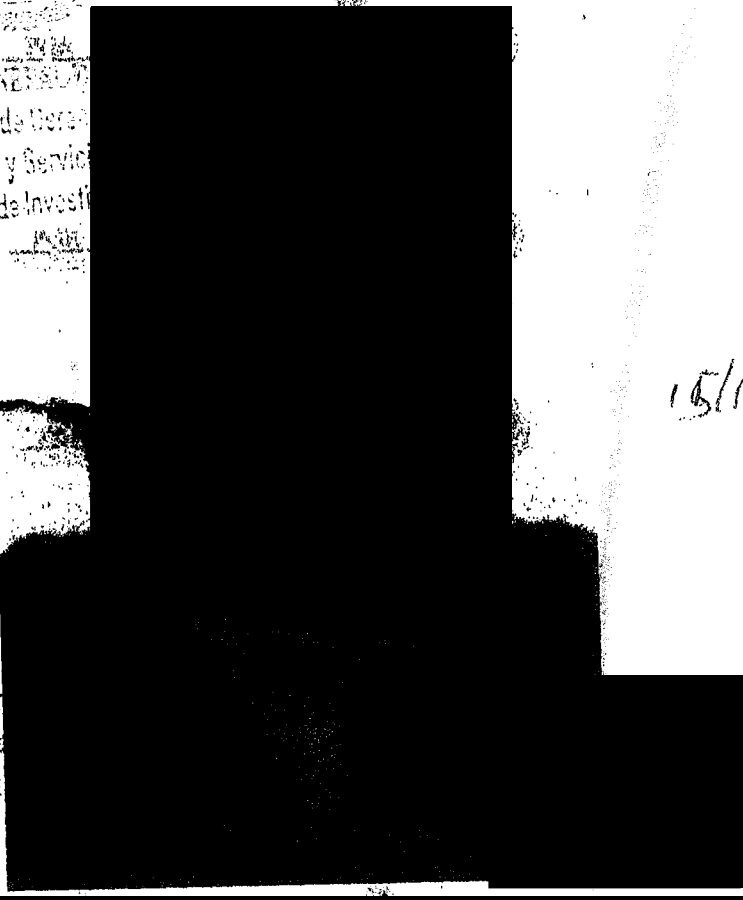


DIRECCIÓN GENERAL
de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada



DE GIST
EIALES
ADO CE

15/10/14



Av. Paseo de la Reforma No. 121
Tel. www.pgr.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL
de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

412

418

~~416~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

.. 00 ~~00311~~

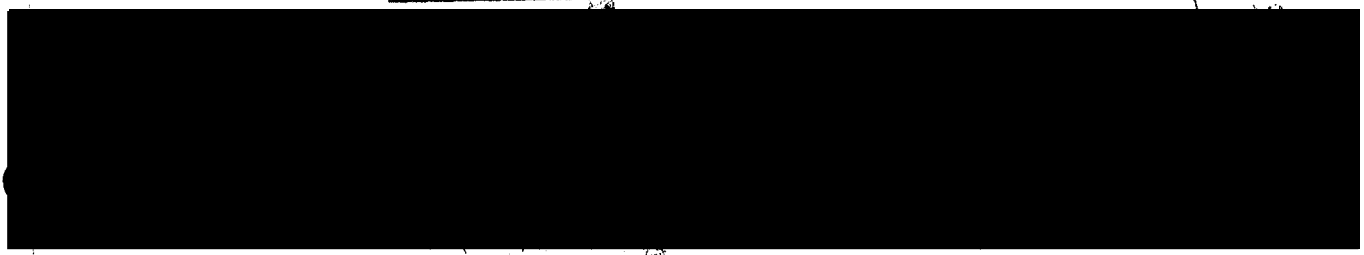
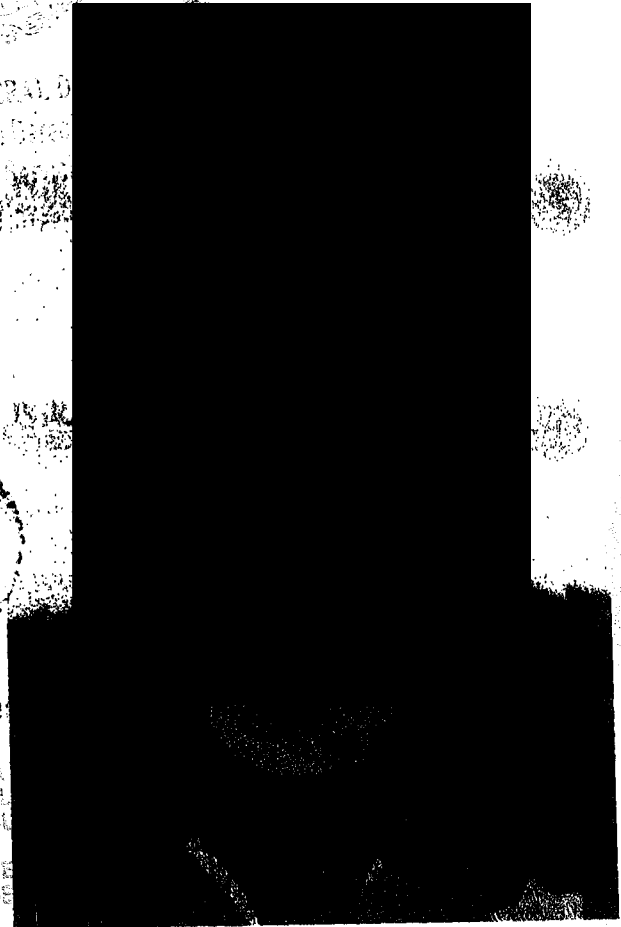


GENERAL D
ESTADO



DE
OF
ESTADO
DEL
ESTADO

15/10/14



GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

5
419
419
419

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

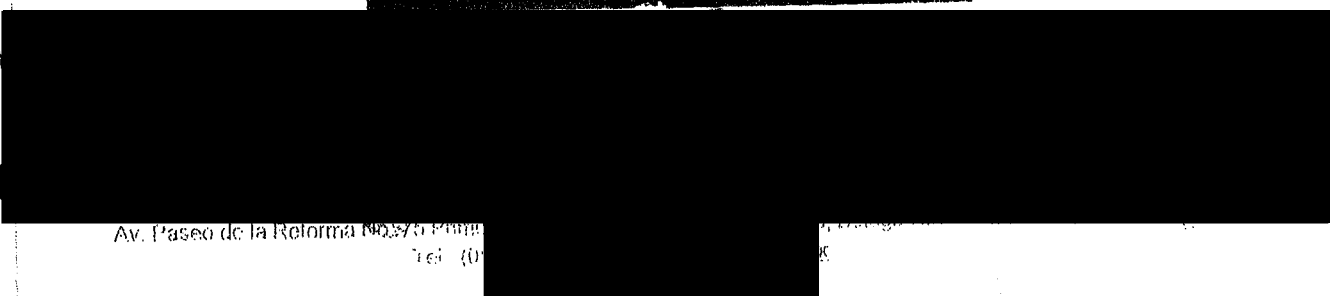
~~00 60812~~



UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
NDD
DTS
EST

15/10/14



Av. Paseo de la Reforma No. 271 P.O. Box 271
Tel: (0)

REC
EM
SACT
EST

120

414

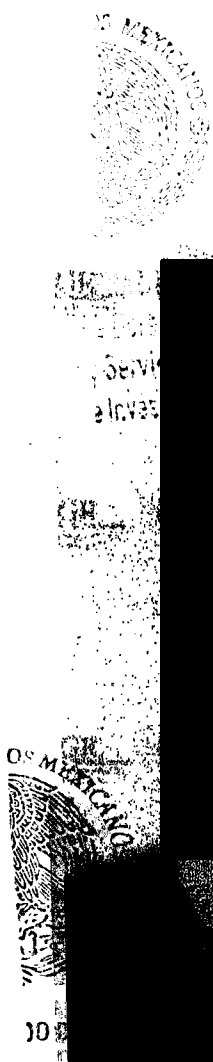
~~414~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

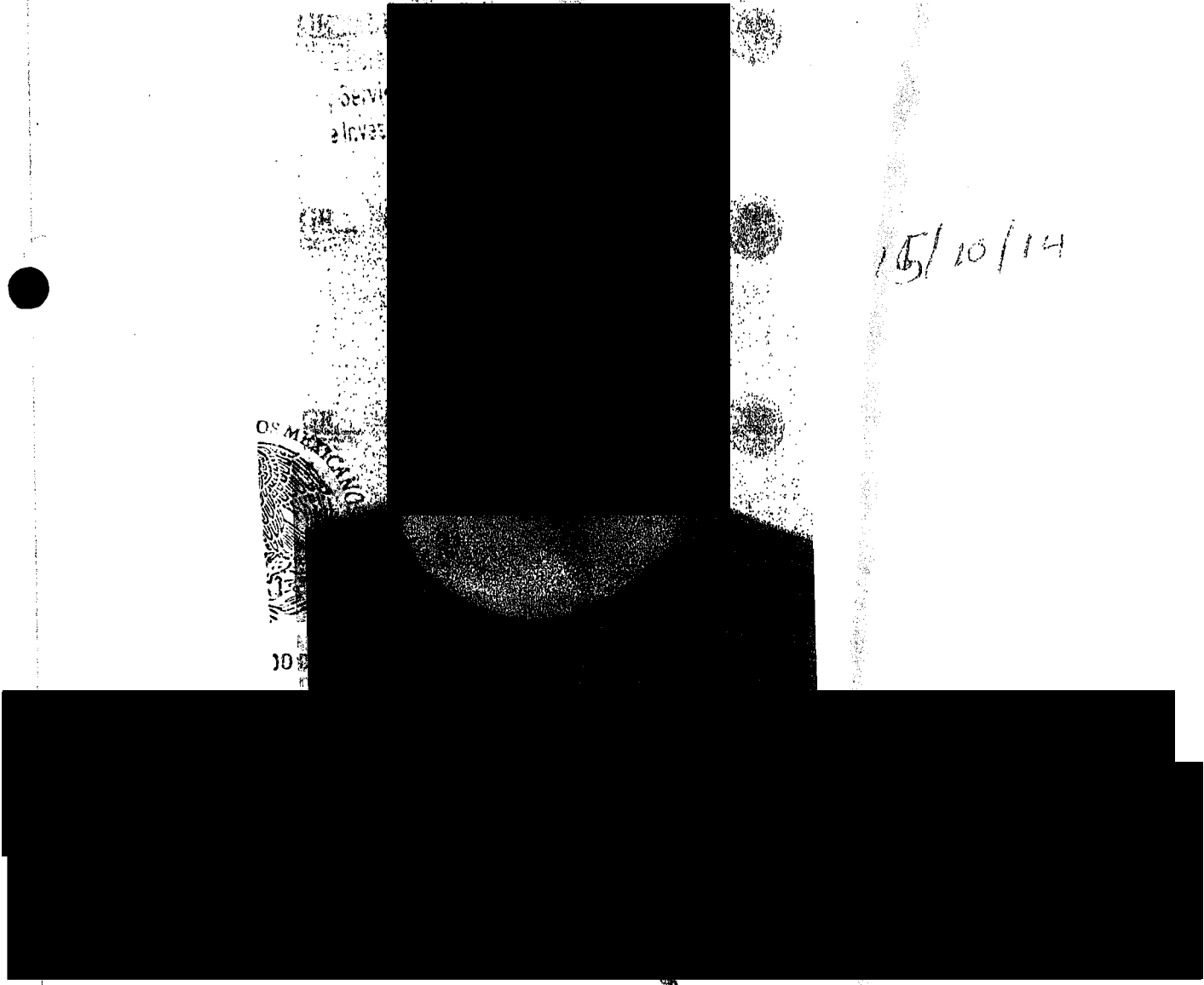
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

.. 00 00313



15/10/14



421

~~415~~

~~479~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

~~.. 00 . 00314~~

MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIO
PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

1.
1.
1.1
1.
1.1
1.

15/10/14



tel. (01 55) 33 40 30 40 www.pgr.gob.mx



3 122
416
400

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

.. 00 00315



SECRETARÍA DE
DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y [REDACTED]

15/10/14



Tel.: (01 55) 53 46 33 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE
DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

417

23

421

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

.. 00 00316



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

15/10/14

Av. Paseo de la Reforma No.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

10
418
024

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

..00000317

15/10/14



DE
EN
DD

Av. Paseo de la Reforma N

www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



419

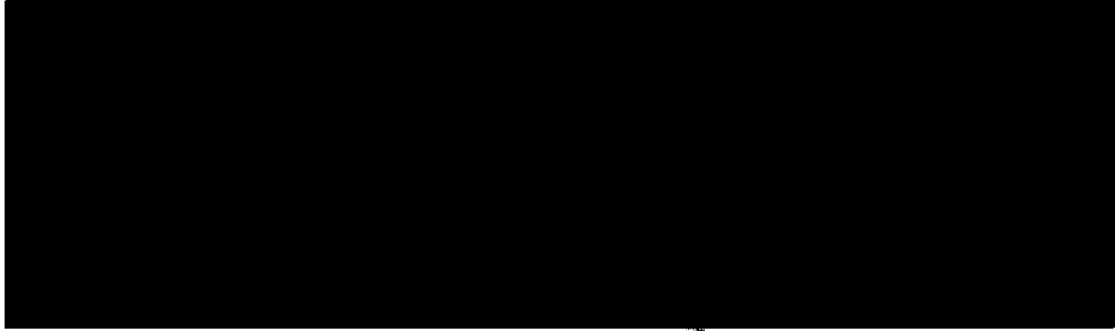
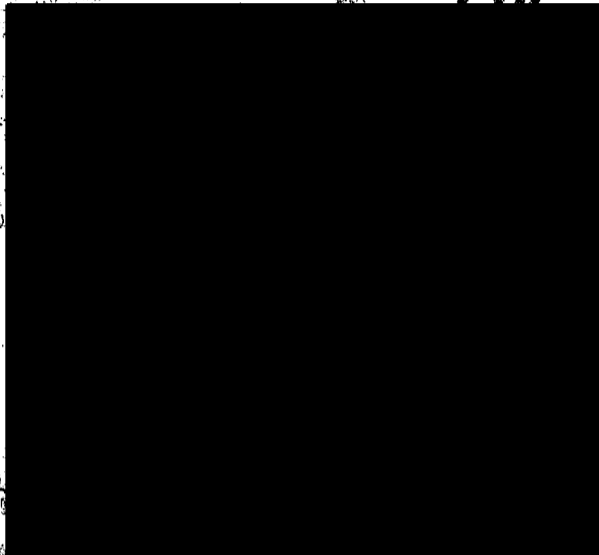
425

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170

..00000318

15/10/14



F.



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE ORGANIZADA



12

426

420

424

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



170

00 00319

GENERAL P
la de Perce
Ma y Servis
na de Invest

15/10/14

EDMS
EADSE

p.D.F.
41

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
UENCIA
ESTIGACIÓN
CUESTRO

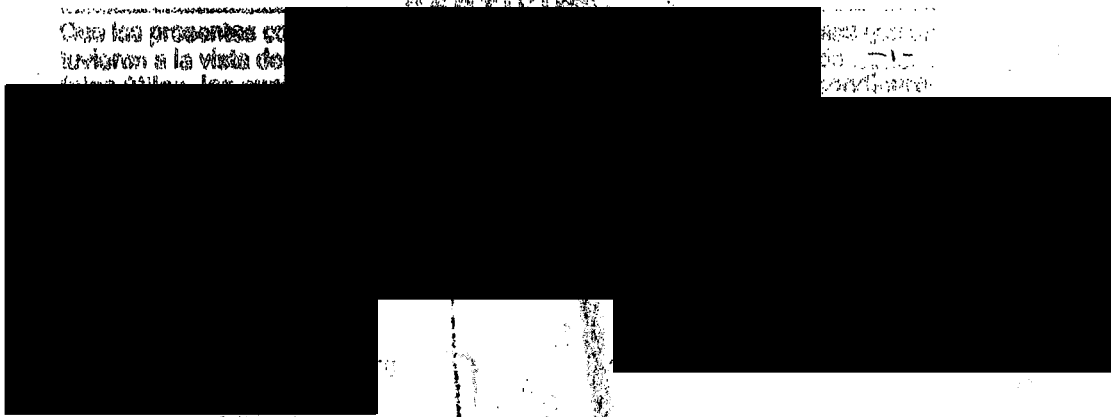


..00.00320

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Comando en Jefe
Dirección de Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de México, D.F., a 15 de octubre de 2014.
El Subjeto Licencia [redacted]
Agencia del Ministerio [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Como las procepciones se
lucharon a la vista de



REPÚBLICA
ZADA EN
ENCIA
IGACIÓN
ESTRO

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.
DE LA INculpADA**

.. 00. 00321

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----HACE CONSTAR-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JAN 21 2015
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO
A REPUBLICA
LIZADA EN
UENCIA
STIGACION
SEUSTRO



00325 424 430

428



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

AL DE LA REFORMA Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx



425
00324

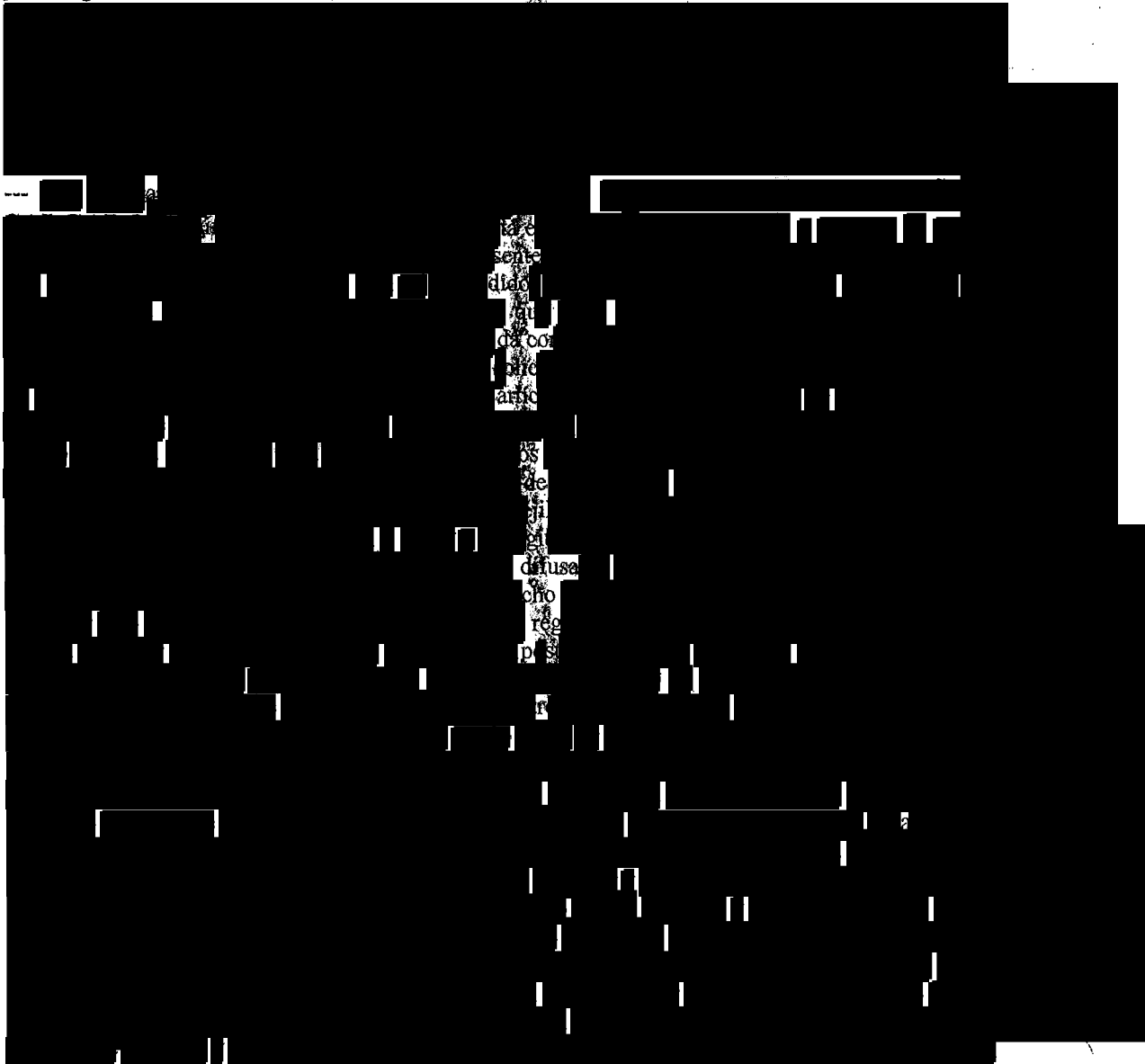
431

429

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



por sus generales



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
MATERIA DE SEQUESTRO
Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx



426
0325

432

570

[REDACTED]

de no
9) años
Jar
es, o
mpa
itua, ag
Jar
blin

Que tin

ene
en
ety. 46

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



[REDACTED]

exco...
n... de
mi...



00327 428

434

472

[REDACTED]

DE LA PROSECUCION
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACION
DE SECUESTRO

Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

www.pgr.gob.mx



[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx



00229 430
436

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

momento la denuncia correspondiente siendo todo lo que deseo manifestar.
--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo
y que autoriza para que se realicen todo tipo
la presente diligencia firmando los que en el

[REDACTED]

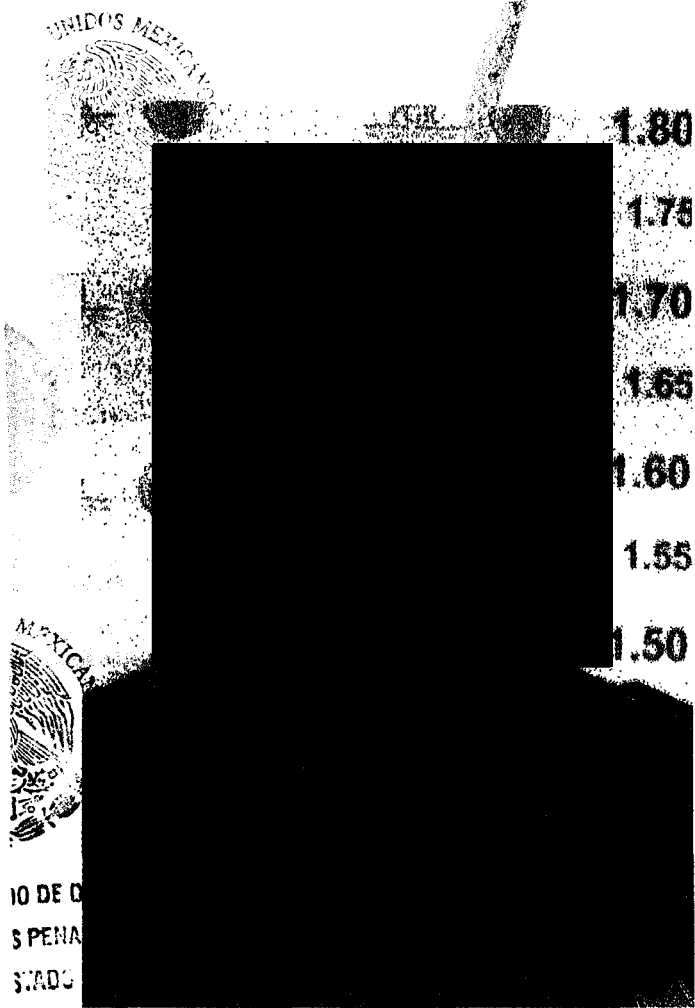
Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. [REDACTED] www.pgr.gob.mx
L DE LA REPUBLICA
PE EN
DELIN EN CIA
ADA
EN IN ESTIGACION
LA DE SECUR



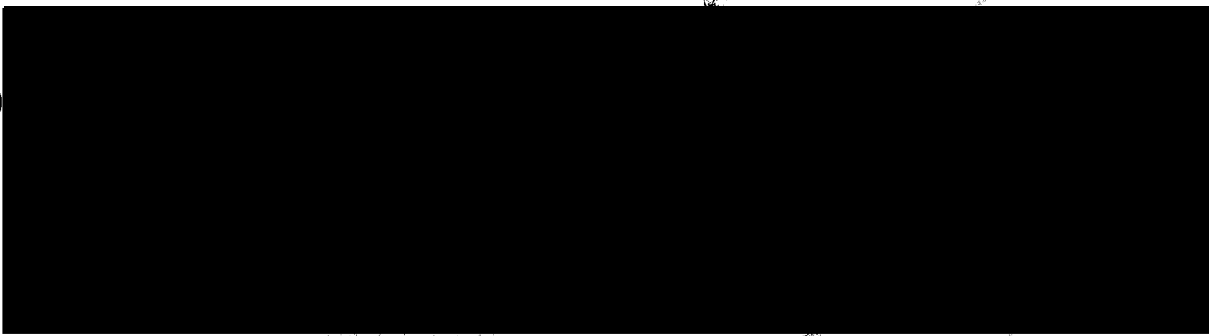
431

435

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



UNIDOS MEXICANOS
MEXICAL
IO DE D
S PENAS
STADOS



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD



00 00331 438

432

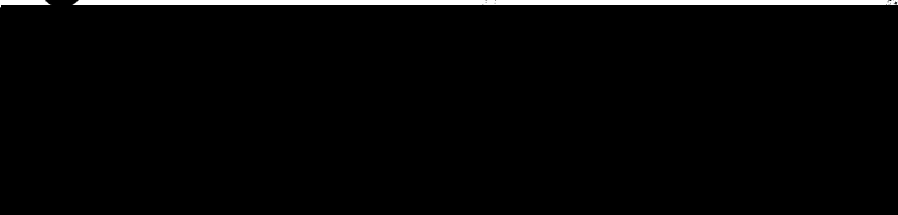
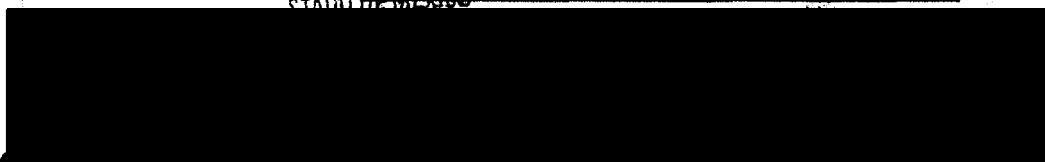
435

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



IO DE D
S PENAL
ESTADO



delegación Cuauhtémoc, México D.F.



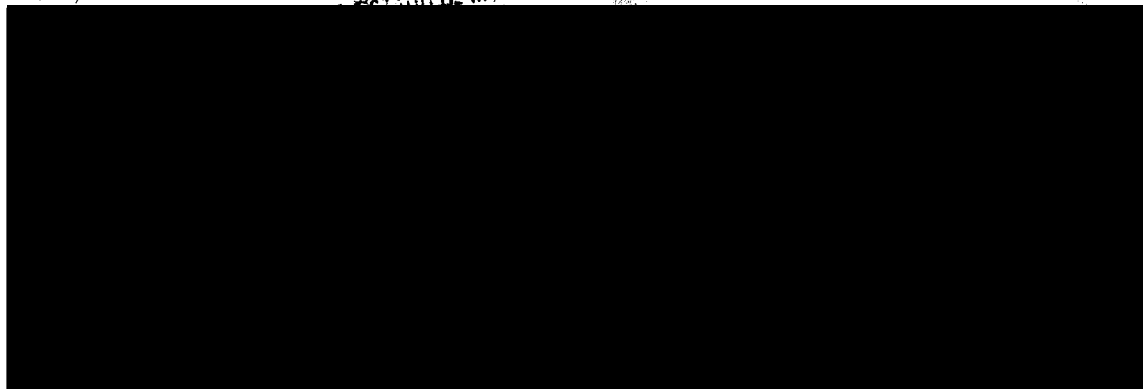
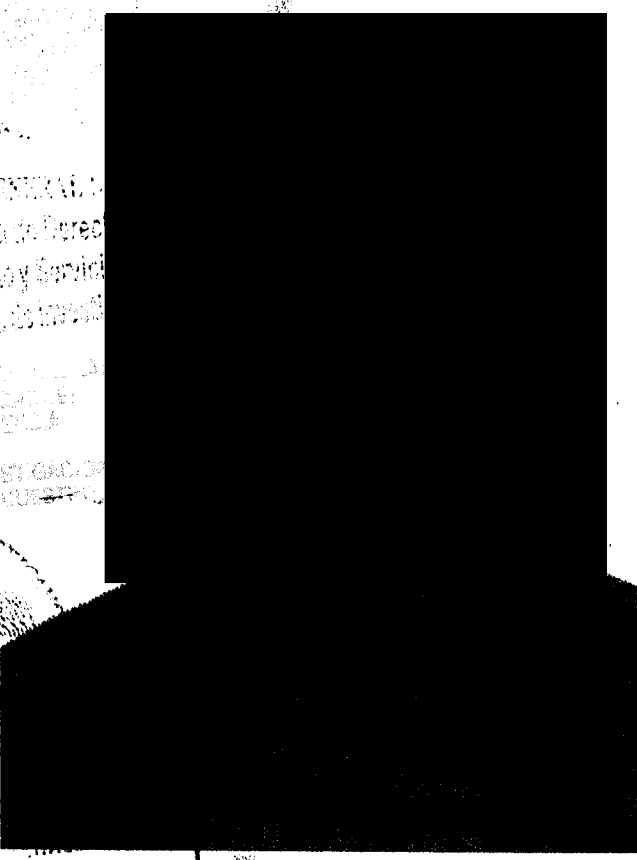
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA,
SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN



439
~~433~~
437

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE
DE LA REPÚBLICA
Y SERVICIOS
INDI
SO



México, D.F.
19

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUEST



00334

uul

435

438

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

-----**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día dieciséis (16) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

[redacted]

CONSTE

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
MATERIA DE SEQUESTRO

Asesó de la Reforma Norte No. 3, Segunda Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx



496

07900335

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DEL INculpADO

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos (02:45 horas), del día diecisiete (17) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien asistido por la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y II, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de

[Large redacted area]

Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma Norte No. [Redacted]
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
de Secuestro

[Redacted] México, D.F.
pgr.gob.mx



437

443

444

0 00336



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excediere de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite más plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que a su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza; si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezcan se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pu...

ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN
LA REFORMA NORTE NO. 3, SEGUNDO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
www.pgr.gob.mx



438

444

442

0 00237

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración” En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y que está presente su abogado defensor al [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido quien previa protesta y aceptación del cargo se procede a continuar con la presente diligencia, a lo que el declarante

[REDACTED]

439 445



(77)

0000338

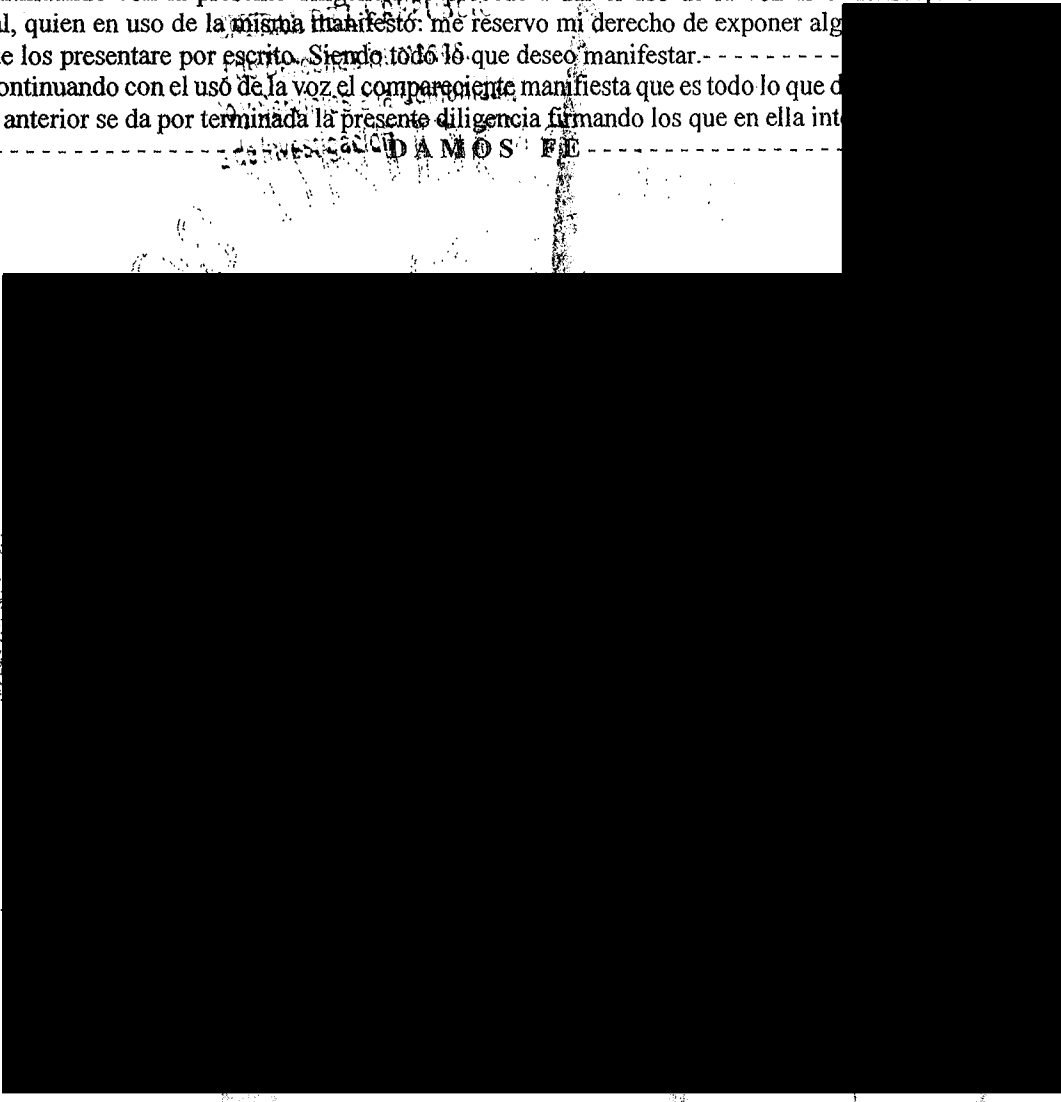
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpaado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpaado si cuando llegaron los estudiantes de Ayotzinapan, a Iguala, observo alguna patrulla de Policías Municipales"? Respuesta.- No vi ninguna patrulla. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpaado si sabe si algún policía Municipal, detuvo algún estudiante de Ayotzinapan"? Respuesta.- No, supe. -----

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: me reservo mi derecho de exponer algo vez que los presentare por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

ACTUAMOS FE



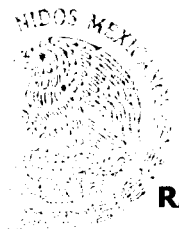


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

448 446
~~448~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014



CONSTANCIA DE

RATIFICACIÓN DE ESCRITO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 18 Dieciocho de Octubre del año (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe hace, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 28 del Reglamento de la Ley invocada: - - -

[REDACTED]

hecho con anterioridad. Lo que se hace cons

[REDACTED]

441 447
LTCIS

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DEL LICENCIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; a los (18) Dieciocho de Octubre del año (2014) Dos Mil Catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República., quien actúa en forma legal con testigos de fe, quienes al final firman y dan fe; comparece el Licenciado [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales [REDACTED]

[REDACTED]

del curso de esa misma fecha; por lo que examinado, como corresponde:-----

MANIFIESTA:

--- Que comparezco ante esta Autoridad a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido por mi cliente [REDACTED]

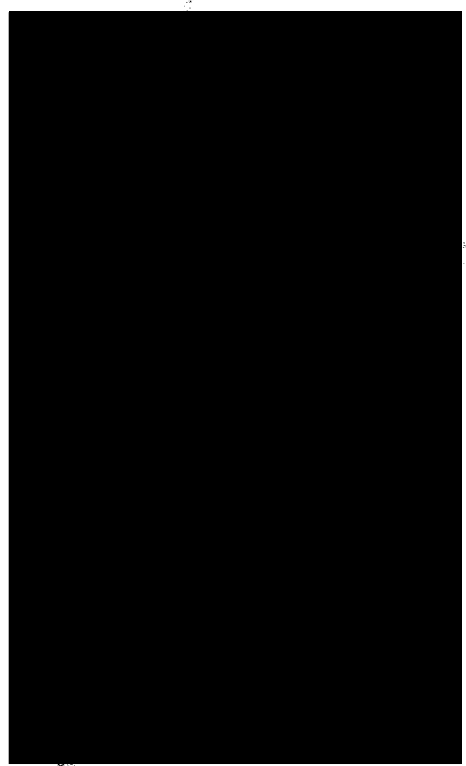
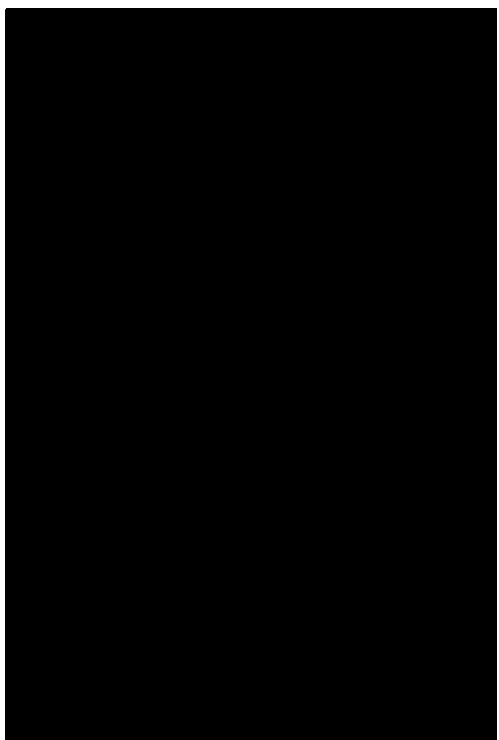
[REDACTED] personal de dicho

establecimiento y las videograbaciones del día 15 quince de octubre del presente año. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Acto Seguido, esta República Mexicana, en este mismo momento se le exhibe en Copia Certificada las diligencias de [REDACTED] defendido, accediendo así mismo que se le autorice su ingreso al [REDACTED] Subprocuraduría, en donde se encuentra su cliente antes citado. [REDACTED] que asentar y depus [REDACTED] partes, firman de co [REDACTED] autoridad actuante y [REDACTED]

442

448

446

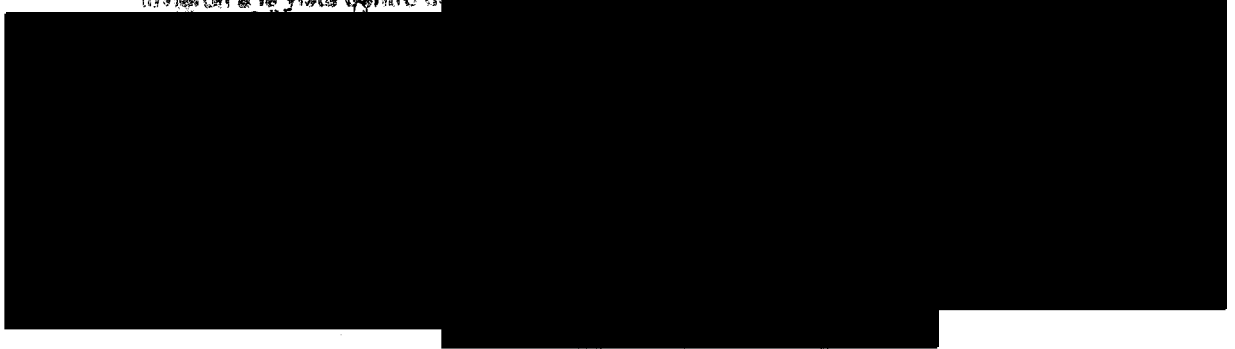


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.F.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México el 18 de Octubre de 2014.

El suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público en el Área de Investigación y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

NDP [Redacted] CERTIFICA
Que las presentes copias de [Redacted] fueron que se
uvieron a la vista dentro de [Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en Investigación y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

44 150

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

44

RECIBIDO

AC: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10163/2014
URGENTE Y CONFIDENCIAL

ASUNTO: Se solicita antecedentes URGENTES CON DETENIDO

México, D. F. a 18 de octubre de 2014
"AÑO DE OCTAVIO PAZ"

[Redacted]

IZADA E
E ASALT
ICULOS

20 OCT. 2014
18:01

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ORGANOS
TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN INVESTIGACIÓN DE:

- *DELITOS CONTRA LA SALUD
- *TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS
- *OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA
- *DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
- *TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS
- *ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

20 OCT. 2014

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS OFICINA DEL TITULAR
FIRMA Geovana Rodríguez 5:44pm

PRESENTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A), inciso b) y c), fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 2 y 93 de su Reglamento, del modo más respetuoso, solicito a Usted se sirva girar sus amables instrucciones a quien corresponda para que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos de la Unidad a su digno cargo, cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, mandamientos judiciales o registros en general en donde esté involucrado de una o de otra manera los sujetos que responden al nombre de:

[Redacted]

En caso de respuesta positiva la información que se pide, solicito a usted, tener a bien remitir a la suscrita la información correspondiente, el número de Averiguación Previa, fecha de inicio, delito, (narración sucinta de cómo acaecieron los hechos), en su caso, a qué organización criminal pertenecen los autores del delito, demás datos que sean pertinentes y REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O ACTA CIRCUNSTANCIADA en la que se encontraron dichos antecedentes.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

17:45

AGENCIACIÓN
ADSCRIBIDA
DE DELITOS

AGENCIACIÓN
DE DELITOS
E.I.D.O.

[Redacted]

www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

445

451

449

AC: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10197/2014

México, D. F., a 18 de octubre del 2014.

"AÑO DE OCTAVIO PAZ"

ASUNTO: Se Solicita Información

URGENTE Y CONFIDENCIAL

**ENCARGADO DE DESPACHO DEL
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A
LA DELINCUENCIA (CENAPI)
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para de forma **urgente y confidencial** se informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en ese centro a su cargo cuenta con antecedentes referentes a las siguientes personas:

[Redacted]

[Redacted]

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

DOS

AG

CIÓN

PRO

Servicios a la Justicia
de Investigación

www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

446

452

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

450

AC: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10196/2014

México, D. F., a 18 de octubre del 2014.

"AÑO DE OCTAVIO PAZ"

ASUNTO: Se Solicita Información

URGENTE Y CONFIDENCIAL

**COMISARIO GENERAL DONACIANO MILLAN BAYZABAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICIA FEDERAL.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en "Plataforma México" cuenta con antecedentes referente a las siguientes personas:

[Redacted]

[Redacted]

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

AGENCIACIÓN

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

www.pgr.gob.mx

448 454
~~452~~



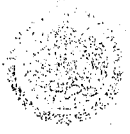
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

[REDACTED]

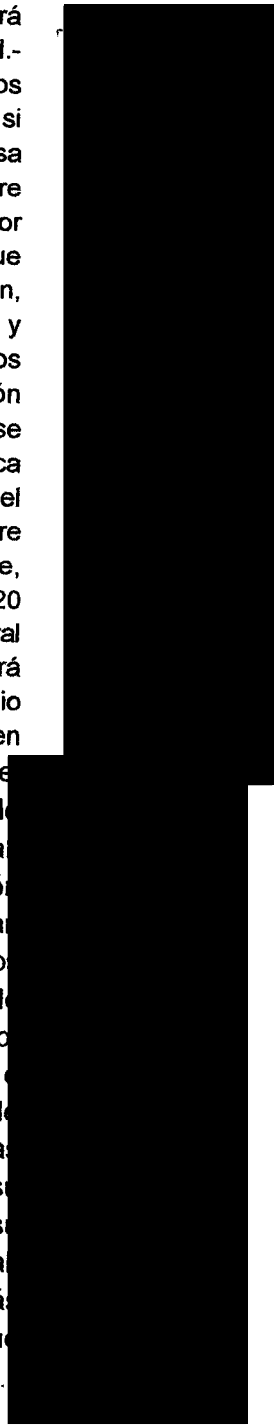
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

449 455
455



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.....” y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...”. asimismo se le hacen del conocimiento los derechos que establece el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que



Investigación



451

197

~~455~~

[REDACTED]

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace

[REDACTED]

COMPARECE EL DECLARANTE.

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

452 458

458



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

2014
EX-10165
2014-000000000000000000

[REDACTED]

[REDACTED]

de la

S
O

e

con CARRETE, una part

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación



454 460
~~450~~

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

401

455

459



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, realiza una serie de preguntas al compareciente:

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

462

456

468



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

ESPOND

[REDACTED]

--- Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor privado [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

403

457

464

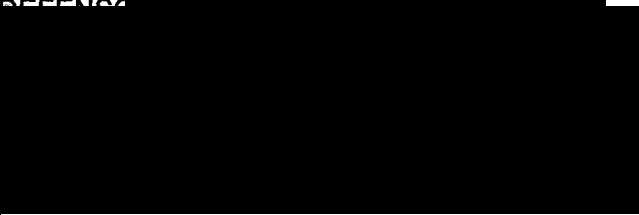
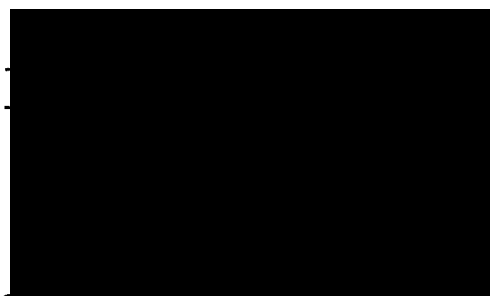
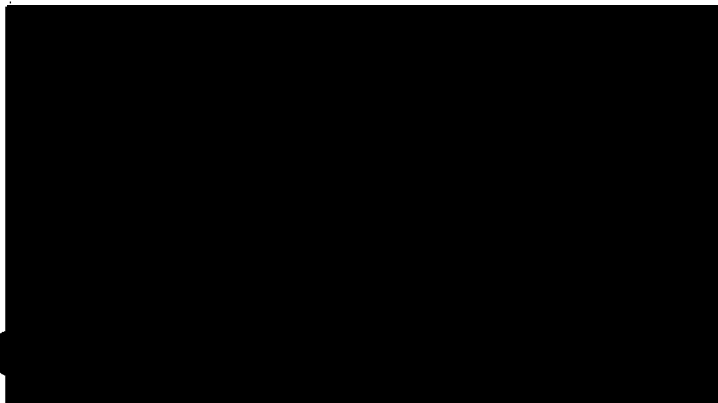
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

pulgares la declarante. -----
----- DAMOS FE -----



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

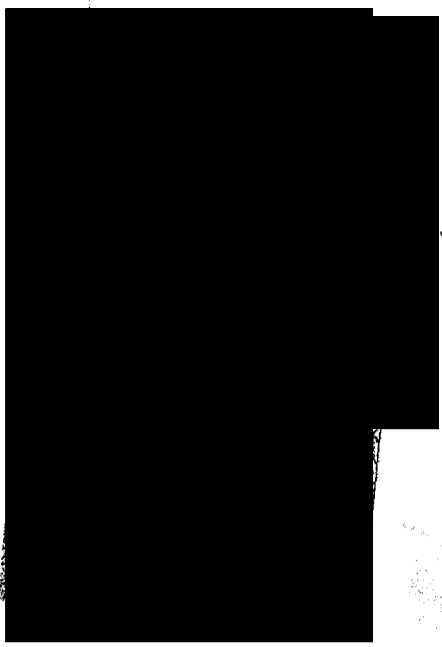


SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

469

458

416



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 de Octubre de 2014.
(El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de la República en los Artículos 14
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

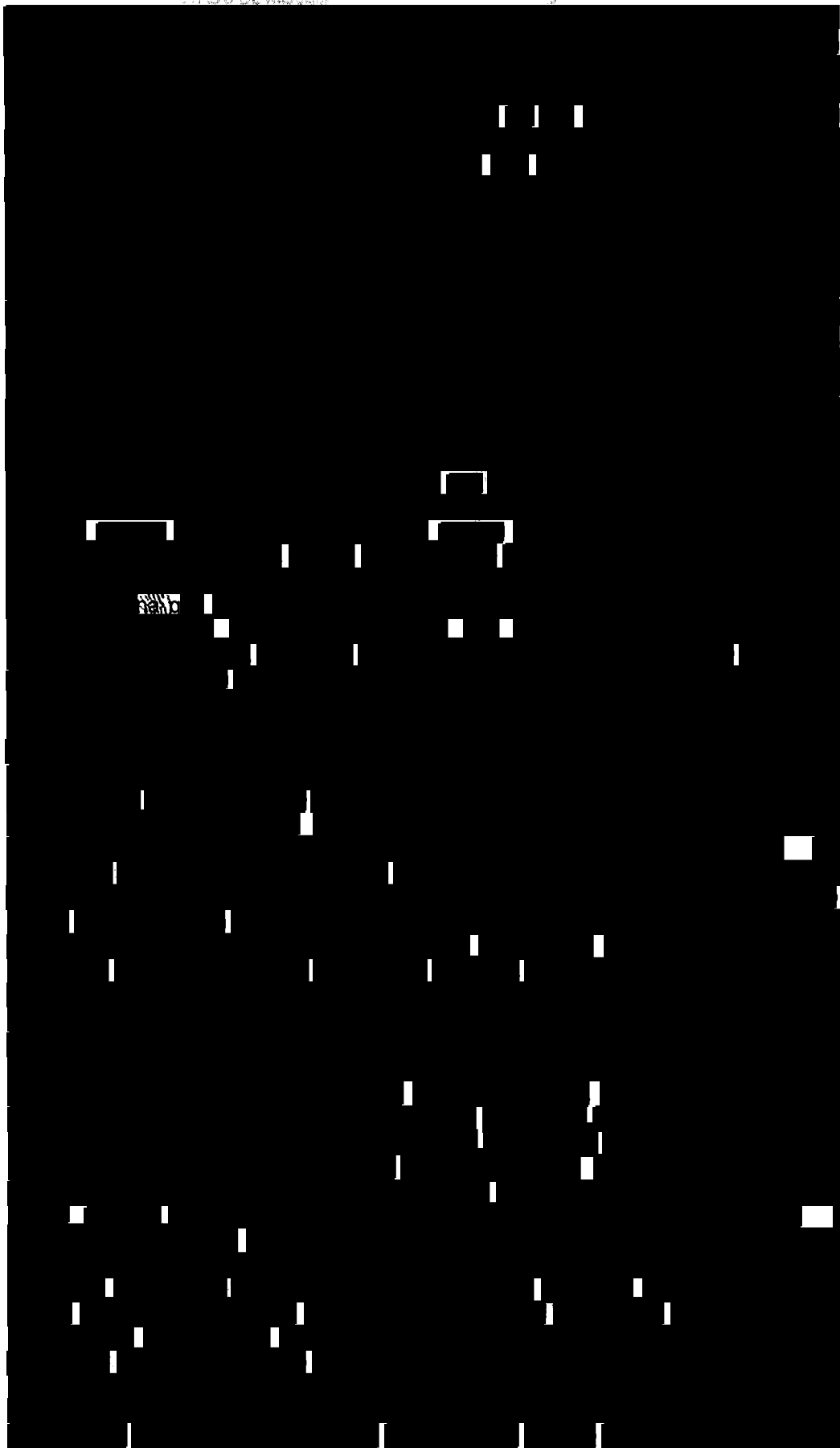


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

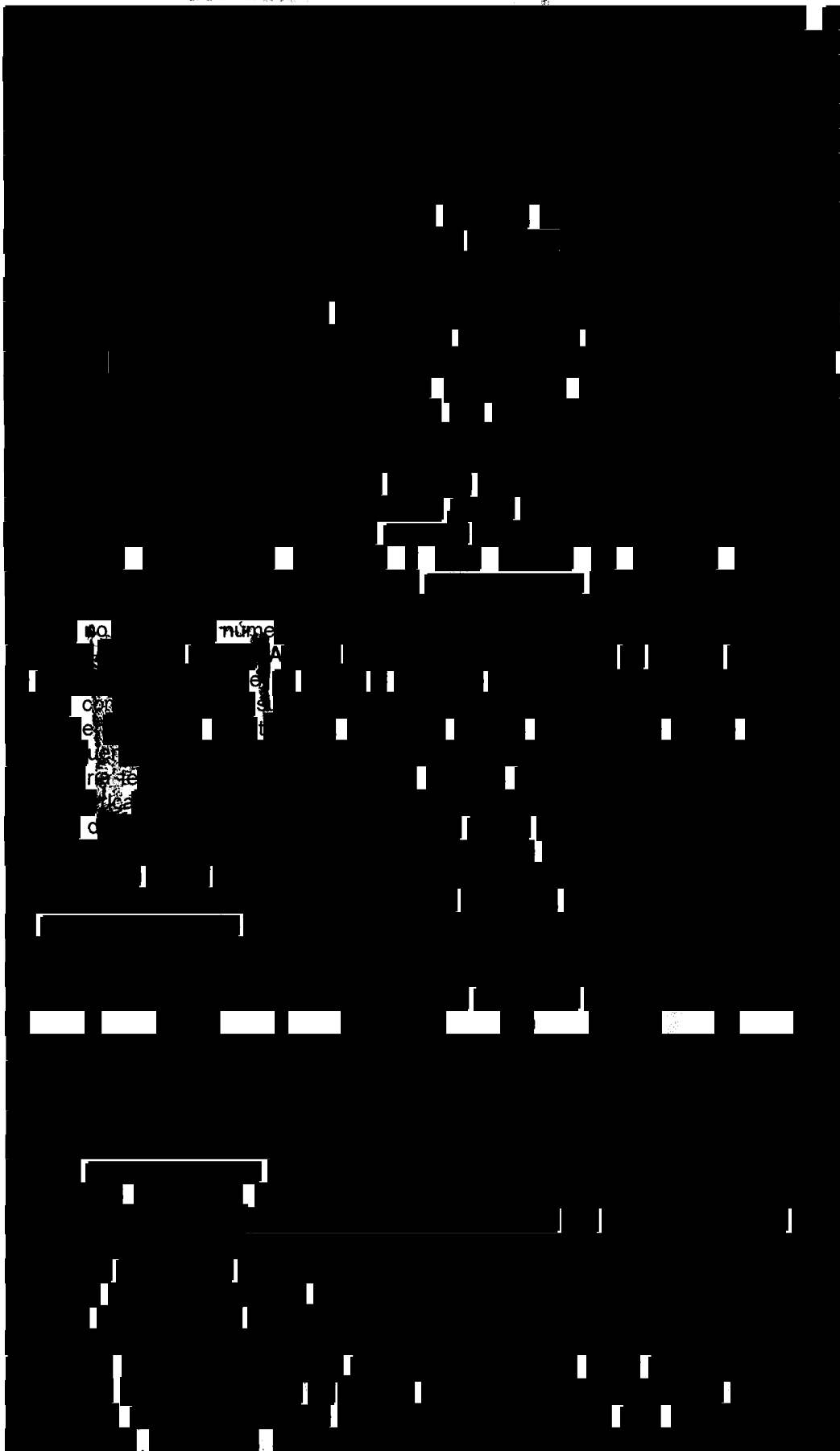


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigaciones

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

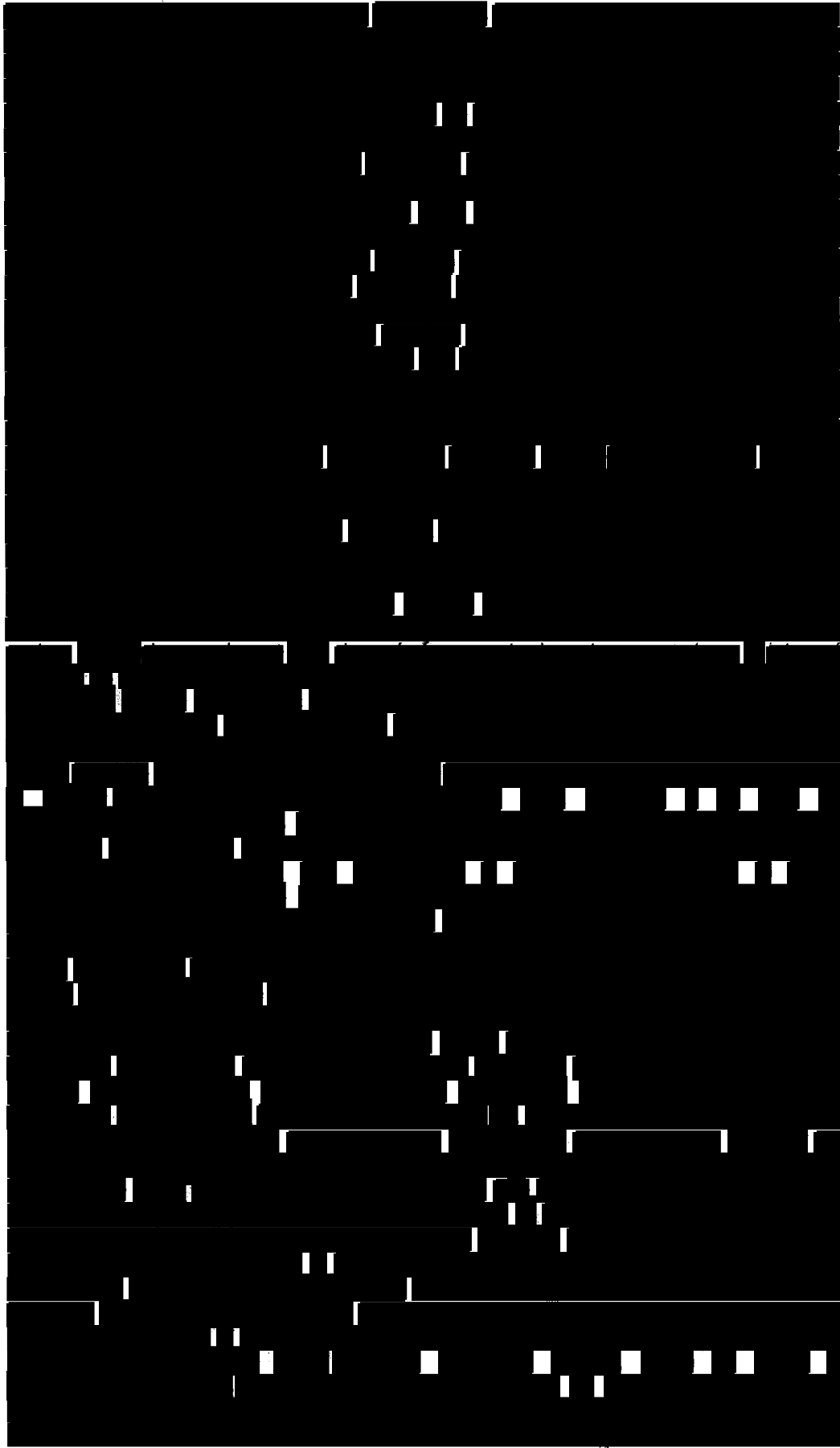


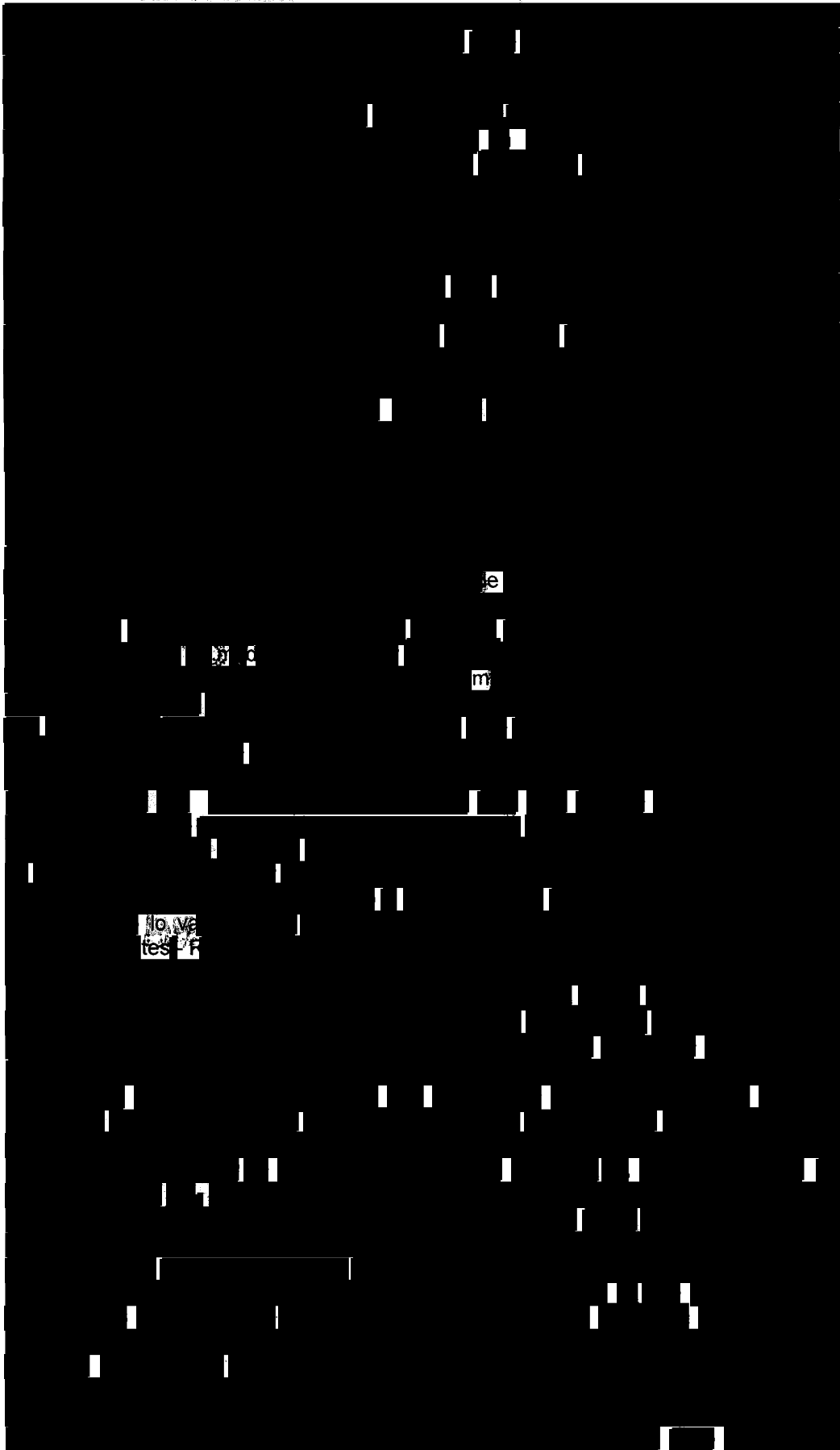
de Innovación Tecnológica,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



de la investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.





A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED] al señalar de manera específica [REDACTED]
[REDACTED] teniendo aplicación al respecto el criterio
jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO
RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."
En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de
la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]
[REDACTED] Y como cuestión previa es

[REDACTED]
[REDACTED] tienen como fin o resultado

[REDACTED]
[REDACTED], esto es, el grupo se propone

[REDACTED]
[REDACTED] va de la constancias

[REDACTED]
[REDACTED] con los requisitos que establece el artículo
286 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]
[REDACTED] el artículo 2º de la Ley Federal Contra
la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]
[REDACTED] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer
Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es:
"DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL,
DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE
ASOCIACION DELICTUOSA"

[REDACTED]
[REDACTED] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]
[REDACTED] Resulta aplicable al caso la
jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado
del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de
la Federación, Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA
INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

[REDACTED]
[REDACTED] Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

Que no recuerdo el numero de telefono celular que
cargo,

[REDACTED]

. A quien en este acto
se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal
Ministerial

DECLARA - Que una vez enterado de las imputaciones que
existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como
del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiendo que
he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo
manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

en donde se observa que

[REDACTED]

[REDACTED]

en donde se

[REDACTED]

particular su abogado

[REDACTED]

[REDACTED]

LOS GUERREROS UNIDOS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

467 473

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

471

[REDACTED]

[REDACTED] , esto para

[REDACTED]

[REDACTED] cuál era el

[REDACTED]

[REDACTED] y en virtud de

[REDACTED]

[REDACTED] después de esta

[REDACTED]

[REDACTED] JOSÉ

LUIS ABARCA VELAZQUEZ quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, [REDACTED] su esposa MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como los GUERREROS UNIDOS

[REDACTED]

[REDACTED] LOS GUERREROS UNIDOS y los único que

[REDACTED]

[REDACTED] EL GIL, EL MAY

LOS GUERREROS UNIDOS,

LOS GUERREROS UNIDOS,

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

así como a FRANCISCO SALGADO VALLADARES

EL GIL

EL GIL

FRANCISCO SALGADO VALLADARES
FRANCISCO SALGADO VALLADARES,

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

FELIPE

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

475

FLORES VELAZQUEZ
FRANCISCO SALGADO
VALLADARES
EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES
ELCHUKY
SALGADO VALLADARES
EL GIL y FRANCISCO
LOS ROJOS.
misma que usa la imagen del
compareciente y a lo que manifiesta
así mismo se le pone a la vista el
así mismo
se le pone
misma que usa la imagen
por el cual
de la misma forma
señala que diga el declarante
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

476
478
679

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- SEGUNDA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- TERCERA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- CUARTA.- Que diga

RESPUESTA.-

[REDACTED] A LA QUINTA. Que diga mi defendido

RESPUESTA.- A LA SEXTA. Que diga mi defendido

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] - A LA OCTAVA.-

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] - A LA

NOVENA.- [REDACTED] - RESPUESTA.-

[REDACTED] - A LA DECIMA.-

RESPUESTA.- A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga

[REDACTED] - RESPUESTA.- A LA DECIMA SEGUNDA.-

Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado

[REDACTED] - RESPUESTA.-

[REDACTED] A LA DECIMA

CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] - A LA

DECIMA QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.-

[REDACTED] - A LA DECIMA SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA.-

Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable;

[REDACTED]

artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]

2º del citado ordenamiento legal,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Federal contra la Delincuencia Organizada.

el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

Federal Contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tqmo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA."

[REDACTED]

artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia 11.3º./J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto

472

478
~~476~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías.”

[REDACTED]

el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal.

[REDACTED]

artículo 137

fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

Por último, esta
defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción
III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

de lo cual,

[REDACTED]

enviado por el Ministerio Público de la Federación

[REDACTED] siendo todo. Por último se procede a solicitar
a la declarante diga como ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de
la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia,
manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes
y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas
digitales de ambos pulgares la declarante [...].

4.- [REDACTED]

[REDACTED]

MARCADO COMO INDICIO NUMERO "5",

[REDACTED]

MARCADA COMO INDICIO

NUMERO "6",

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

INDICIO NUMERO.- "7",
W
INDICIO NUMERO "8",
MARCADA COMO
INDICIO NUMERO "11",
O
RAB
N
LA
FC
INDICIO NUMERO "12",
[...]"
5.- Inspección y fe ministerial de objetos puestos a disposición, de fecha
se da fe de tener
a la vista el siguiente objeto: 1.-
encuentra INDICIO NUMERO "2", la cual se
2.-
INDICIO NUMERO "3",
INDICIO NUMERO "4",
4.-

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] con la leyenda

[REDACTED] la cual contiene

[REDACTED] La cual viene

INDICIO NUMERO "10", la cual se encuentra en regular estado de conservación.
Siendo todo lo que se tiene que hacer constar [...].

--- 6. INSPECCION Y FE MINISTERIAL A FUENTES ABIERTAS, de fecha [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] se inspecciono lo siguiente: "[...]De conformidad con
lo establecido en el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales,
siendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO"

[REDACTED]

"http://www.zocalo.com."

[REDACTED] De la cual se procede dar fe de su contenido, el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

481

~~479~~

~~475~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

Siendo todo lo que se hace constar para todos los efectos legales que haya lugar [...]

--- 7.- Inspección ministerial

[REDACTED]

en regular estado de conservación

[REDACTED]

aspecto que

que el

[REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal [...]

--- 8.- Inspección ministerial de

[REDACTED]

Nº1, marcada como indicio 14

TIPO:	[REDACTED]
CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA:	[REDACTED]
MODELO:	[REDACTED]
MATRICULA:	[REDACTED]
PAIS DE FABRICACION:	[REDACTED]
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	[REDACTED]
SELECTOR DE CADENCIA	[REDACTED]
SEGUROS:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	[REDACTED]
ESTADO DE CONSERVACION:	[REDACTED]

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

GUARDAMANO, CULATA Y CAJA:	
PARTICULARIDADES:	
SISTEMA DE DISPARO:	
EMBALAJE:	

Nº2, marcada como indicio 1

TIPO:		
CALIBRE:		
MARCA FABRICANTE:		
MODELO:		
MATRICULA:		
PAÍS DE FABRICACIÓN:		
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:		
SELECTOR DE CADENCIA:		
SÉGUROS:		
CARGADORES:		
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA		
ACABADO:		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:		
CACHAS:		
PARTICULARIDADES:		
SISTEMA DE DISPARO:		
EMBALAJE:		

Nº3, marcada como indicio 9

TIPO:	
CALIBRE:	
MARCA FABRICANTE:	
MODELO:	
MATRICULA:	
PAÍS DE FABRICACIÓN:	
EMBALAJE:	

~~477~~
477
 483

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	[REDACTED]
SELECTOR DE CADENCIA	[REDACTED]
SEGUROS:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	[REDACTED]
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	[REDACTED]
CACHAS:	[REDACTED]
PARTICULARIDADES:	[REDACTED]
SISTEMA DE DISPARO:	[REDACTED]
EMBALAJE:	[REDACTED]

CARTUCHOS:
 CUARENTA Y SEIS (46) CARTUCHOS, PARA ARMA DE FUEGO, LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

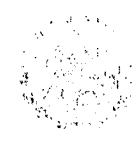
CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
[REDACTED]						

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal [...]

9.- Dictamen pericial en materia de balística forense, con número de folio 75682, suscrito por [REDACTED], perito en materia de balística forense, mediante el cual el dictamen es como sigue: "[...]"

indicio 14

TIPO:	[REDACTED]
CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA:	[REDACTED]
MODELO:	[REDACTED]
MATRICULA:	[REDACTED]
PAÍS DE FABRICACIÓN:	[REDACTED]
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	[REDACTED]
SELECTOR DE CADENCIA	[REDACTED]



~~470~~ ~~484~~
 484

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

SEGUROS:	
CARGADORES:	
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
GUARDAMANO, CULATA Y CAJA:	
PARTICULARIDADES:	
SISTEMA DE DISPARO:	
EMBALAJE:	

Nº2, marcada como indicio 1

TIPO:	
CALIBRE:	
MARCA FABRICANTE:	
MODELO:	
MATRÍCULA:	
PAÍS DE FABRICACIÓN:	
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	
SELECTOR DE CADENCIA SEGUROS:	
CARGADORES:	
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
CACHAS:	
PARTICULARIDADES:	
SISTEMA DE DISPARO:	
EMBALAJE:	

Nº3, marcada como indicio 9

TIPO:	
--------------	--

479 ~~483~~
 485

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA FABRICANTE:	[REDACTED]
MODELO:	[REDACTED]
MATRICULA:	[REDACTED]
PAÍS DE FABRICACIÓN:	[REDACTED]
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	[REDACTED]
SELECTOR DE CADENCIA SEGUROS:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	[REDACTED]
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	[REDACTED]
CACHAS:	[REDACTED]
PARTICULARIDADES:	[REDACTED]
SISTEMA DE DISPARO:	[REDACTED]
EMBALAJE:	[REDACTED]

CARTUCHOS:
 [REDACTED]

CANTIDAD	ESTADO DE MEXICO	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
[REDACTED]							

Subprocuraduría Especializada en Investigación
 de Delincuencia Organizada



400
 486

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
----------	---------	-------	-----------	------	---------------	--------------------------------

[REDACTED]

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó: Comprobación del calibre. Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente. **RESULTADOS:** DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE Para las armas descritas en este documento,

[REDACTED]

I.- DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

[REDACTED]

la Ley Federal de la materia

Por lo que se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES PRIMERA:

[REDACTED]

SEGUNDA:

ARTÍCULO 11, INCISO c) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. **TERCERA:**

[REDACTED]

EN EL ARTÍCULO 11, INCISO b) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. **CUARTA:**

[REDACTED]

ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 INCISO f) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. **QUINTA:**

[REDACTED]

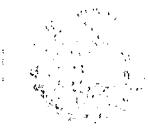
ANEXOS:

[REDACTED], mismos que totalizan lo que se

enumera a continuación:

ARMAS			CARTUCHOS		CARGADORES	
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
	E	D	E	D	E	D
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



~~481~~
487

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	TOTAL:	TOTAL:

10.- [REDACTED]

11.- Dictamen en materia de valuación,

[REDACTED]

a) [REDACTED]

posteriores de cada lado se

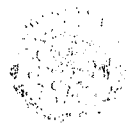
[REDACTED]

, estructura metálica

, color negro con gris,

INDICIO 6. Un celular

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro



402

~~406~~

488

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

12.- Dictamen pericial en materia de documentos

[REDACTED] documento descritos en el
cuerpo del presente. [...]

13.- Inspección ministerial de documentos,

[REDACTED]
esta Representación Social de la Federación en la inspección del
vehículo con esta misma fecha, mismo que fue puesto a disposición mediante el oficio
de puesta a disposición número de oficio
PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, Por lo que en compañía de testigos
de asistencia y en términos de los artículos 208 y 209 del Código Federal de
Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista los datos de las averiguaciones
previas en cita,

[REDACTED]

UJ

MA
federac
os van
partezqu
ada

Por la parte de enfrente tiene

Por la parte de enfrente tiene las siguiente

Por la parte de

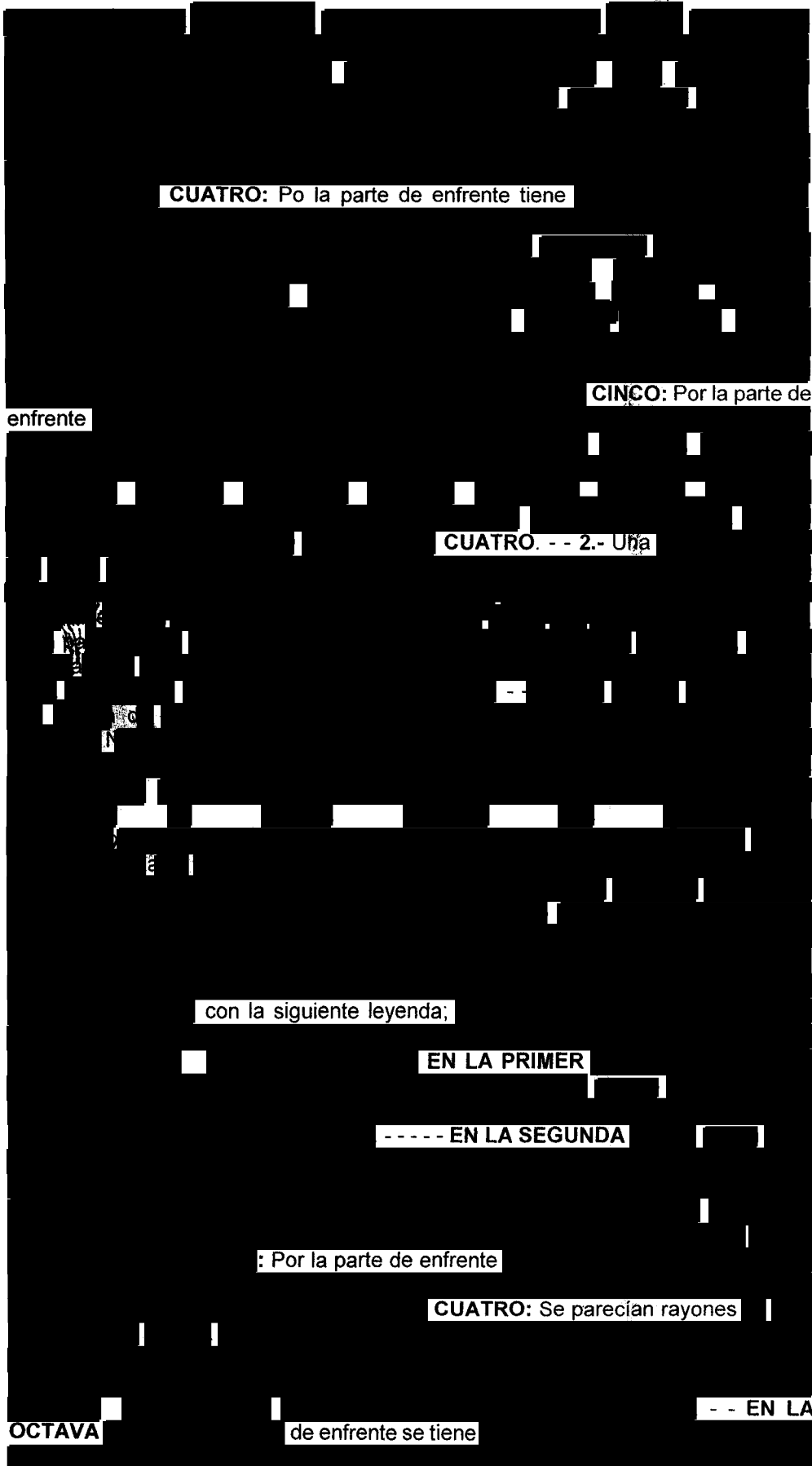
enfrente tiene las siguientes

Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~489~~ ~~489~~

489

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Investigación
Servicio de Investigación
Investigación

~~484~~ 670

490

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

Por la parte de enfrente

[REDACTED]

Por la parte de enfrente

[REDACTED]

: Por la parte de enfrente se tiene la

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Por

la parte de enfrente se tienen

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte de

enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se

tiene la

[REDACTED]

Por la parte de

enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se

tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente

se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Por la parte de enfrente se tiene

[REDACTED]

Defensa
Servicios a la Comunidad
Investigación

485 ~~489~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

491

[REDACTED]

[REDACTED] muestra un recibo a

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED] que se conforma por

[REDACTED] c

[REDACTED] ne

[REDACTED]

[REDACTED] q

[REDACTED] Una credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral

[REDACTED]

[REDACTED] Una credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral de

[REDACTED]

[REDACTED] en garantía do

[REDACTED] OR

ASISTENTE SOCIAL
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



400
492

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

un recibo

recibo a

- muestra

- 10.- muestra un

EST

- 11.- A la vista se visualiza una foja simple

- 13.

CR

- 14. RECIBO

- 15. RECIBO

DIVERSOS ARTICULOS

CUAL,

EN EL

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~407~~ ~~491~~
493

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

DE DIVERSOS ARTICULOS

DE APROXIMADAMENTE NUEVE (09)

POR EXPEDIDA

POR

DOS

CON UNA

DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

CINCO (7.5) CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE SIETE PUNTO

EN RAZON DE

EN RAZON DE

EN RAZON DE

CON UNA DIMENSION

APROXIMADA DE VEINTIUNO PUNTO CINCO (21.5)

Dirección Ejecutiva
de Atención a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

POR LA CANTIDAD TOTAL [REDACTED] CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE
CATORCE (14) CENTIMETROS [REDACTED]

[REDACTED]

31. CONSTANCIA DE INSPECCIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED]

32. CONSTANCIA DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA
DIMENSIÓN APROXIMADA DE CATORCE (14)

[REDACTED]

[REDACTED] CON
UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE OCHO (08)

Investigación
Carácter de la Investigación
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] - c) una hoja tamaño carta,

[REDACTED] e) siete hojas tamaño carta,

[REDACTED] carta

[REDACTED] - 43.- Folder tamaño

[REDACTED]

[REDACTED] Al reverso de la

[REDACTED]

[REDACTED] - - - 44.- Folder

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] ps

relaciones de
servicios a la Comisión de
Investigación

- - d) impresión de
carta
tamaño carta
45.- Folder tamaño
b) tres fojas
a la m
d) dos fojas tamaño carta
el anverso
- c) Impresión de
- - 47.- Folder tamaño
carta
- - a) Impresión de
b) Hoja tamaño carta con texto
HOJA DE PAPEL
48. UNA (01)

... y referidos a la Comisión
de Investigación

492 496
498

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

SEISCIENTOS CUARENTA

[REDACTED]

PUNTO SIETE (3.7) CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE TRES

[REDACTED]

), EN RAZÓN DE

[REDACTED] - 63.

NOTA

[REDACTED]

CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE VEINTIUNO PUNTO TRES

[REDACTED]

POR LA

[REDACTED]

PARA LA

[REDACTED]

CON UNA DIMENSIÓN

APROXIMADA DE CATORCE (14)

[REDACTED]

CATORCE (14) CON UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE

Relaciones Institucionales
Programa de la Comunidad
[illegible]

~~499~~ ~~497~~
494

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE CATORCE (14)

[REDACTED] PRO [REDACTED] EN [REDACTED] UE [REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08) [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] al tipo de

del área de Promoción
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~494~~ ~~495~~
500

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

por concepto de

[REDACTED]

de al calce en el ángulo inferior

[REDACTED]

Un Sobre de papel tamaño carta

[REDACTED]

Cuatro recibos

[REDACTED]

[REDACTED], por la parte trasera no presenta ninguna leyenda.

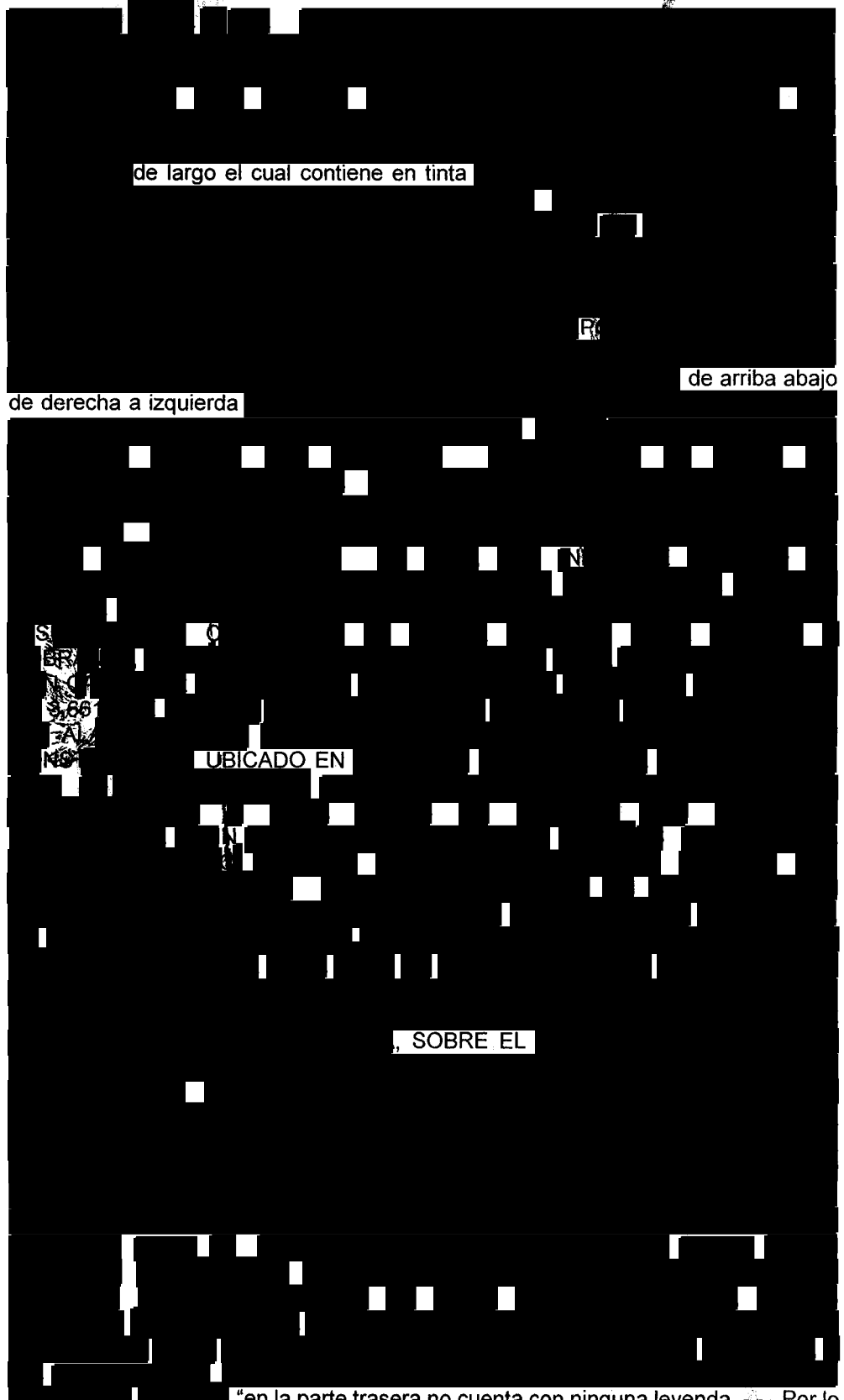
[REDACTED]

...y servicios a la...
de investigación

495 ~~499~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

Sel



“en la parte trasera no cuenta con ninguna leyenda - - Por lo que en compañía de testigos de asistencia y en términos de los artículos 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista los datos de las averiguaciones previas en cita. Por lo que no habiendo nada más que hacer

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

502

constar y dar fé, se da por terminada la presente diligencia firmando en ella los que intervinieron para los efectos legales correspondientes [...]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando.

SEGUNDO.- El artículo 16 Constitucional establece "... Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio público por más de 48 horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada..."

TERCERO.- Por su parte el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: **ARTÍCULO 194.**- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:... fracción I del código penal federal inciso 12 delitos contra la salud previsto en los artículos 194, 195, 196 bis, 196 ter, 197 párrafo primero y 198 parte primera del párrafo tercero fracción II de la ley federal contra la delincuencia organizada el previsto en el artículo 2, fracción III de la ley Federal de armas de Fuego y Explosivos.

CUARTO.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I.- Instantáneo cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II.- Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III.- Continuado, cuando con una unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."

QUINTO.- Por razón de método es de señalarse, que los indiciados

[REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [REDACTED] artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, de MEX [REDACTED] alcanzando a observarle como indicio 1, [REDACTED] **Asimismo dentro Cabe señalar que [REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** manifestó: "[REDACTED] de parte de EL GIL

Dirección Ejecutiva
de Operaciones y la Comunidad
Investigación

497

503

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

503

[REDACTED]

al grupo delictivo de LOS ROJOS,

VALLADARES FRANCISCO SALGADO

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

VALLADARES, a EL GIL así como a FRANCISCO SALGADO

de los rojos

en esa misma conversación EL GIL

VALLADARES FRANCISCO SALGADO
VALLADARES, FRANCISCO SALGADO

VELAZQUEZ FELIPE FLORES

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

GIL FRANCISCO SALGADO VALLADARES

FRANCISCO SALGADO VALLADARES son EL GIL y

Derechos Humanos.
Servicio a la Comunidad
Investigación

498

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

cómo ELCHUKY [REDACTED]

Testimonial vertida ante la Representación Social, en presencia del defensor público, por lo que se estima que adquieren el valor de prueba plena ya que reconocen su culpabilidad sobre hechos propios, reuniendo los requisitos establecidos por los numerales 40 y 41 párrafo primero de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, de tal modo que se afirma que la confesión de esta persona, al estar debidamente robustecidas y corroboradas entre sí, constituyen indicios que alcanzan el valor de prueba plena.

[REDACTED]

o **ARMAS:** [REDACTED] **ARMAS DE FUEGO, LAS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** N°1, marcada como indicio 14

TIPO:	[REDACTED]
CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA:	[REDACTED]
MODELO:	[REDACTED]
MATRÍCULA:	[REDACTED]
PAÍS DE FABRICACIÓN:	[REDACTED]
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	[REDACTED]
SELECTOR DE CADENCIA	[REDACTED]
SEGUROS:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	[REDACTED]
ACABADO:	[REDACTED]
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	[REDACTED]
GUARDAMAÑO, CULATA Y CAJA:	[REDACTED]
PARTICULARIDADES:	[REDACTED]
SISTEMA DE DISPARO:	[REDACTED]
EMBALAJE:	[REDACTED]

N°2, marcada como indicio 14

TIPO:	[REDACTED]
CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA FABRICANTE:	[REDACTED]

Investigación

499

SES

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

SES

MODELO:	
MATRICULA:	
PAÍS DE FABRICACIÓN:	
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	
SELECTOR DE CADENCIA	
SEGUROS:	
CARGADORES:	
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
CACHAS:	
PARTICULARIDADES:	
SISTEMA DE DISPARO:	
EMBALAJE:	

Nº3, marcada como indicio 9

TIPO:	
CALIBRE:	
MARCA FABRICANTE:	
MODELO:	
MATRICULA:	
PAÍS DE FABRICACIÓN:	
COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:	
SELECTOR DE CADENCIA	
SEGUROS:	
CARGADORES:	
INSPECCIÓN FÍSICA DEL ARMA	
ACABADO:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
CACHAS:	
PARTICULARIDADES:	
SISTEMA DE DISPARO:	
EMBALAJE:	

CARTUCHOS:
 CUARENTA Y SEIS (46) CARTUCHOS, PARA ARMA DE FUEGO, LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE PERCUTEN LOS

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó comprobación del calibre. Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente. **RESULTADOS:**

[REDACTED]

I.- DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

[REDACTED]

CONCLUSIONES PRIMERA:

[REDACTED]

SEGUNDA:

[REDACTED]

EN EL ARTICULO 11, INCISO b) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 8 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. **CUARTA:**

[REDACTED]

QUINTA:

[REDACTED]

de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ANEXOS:
 [REDACTED]
 mismos que totalizan lo que se
 enumera a continuación:

ARMAS			CARTUCHOS		CARGADORES	
TIPO	CALIBR E	CANTIDA D	CALIBR E	CANTIDA D	CALIBR E	CANTIDA D
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:			TOTAL:		TOTAL:	

Dictamen en materia de tránsito terrestre, con número de folio 75686,
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] corresponde a un
 [REDACTED]

Dictamen en materia de valuación, con número de folio 75687, suscrito por [REDACTED]
 [REDACTED] perito en materia de valuación de la Procuraduría General de
 la República, mediante el cual [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en regular estado de conservación, su
 [REDACTED]
 [REDACTED] Un celular de la marca [REDACTED]
 [REDACTED]

Investigación

502

SOB

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

SOB

en regular estado de conservación,

[REDACTED]

5. Un celular de la marca

\$

[...]

12.- Dictamen pericial en materia de documentos copia, con número de folio 75714,

[REDACTED]

[...]

Dictámenes periciales que tiene eficacia probatoria plena, de acuerdo con el dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

En apoyo a la consideración precedente, se cita la Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo texto es:

EFICACIA PROBATORIA, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.

De ahí que

SIDRONIO CASARRUBIAS

Luego entonces procede

Inspección y fe ministerial de objetos puestos a disposición,

[REDACTED] [...] Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista el siguiente objeto:

[REDACTED] la cual se

servicios a la Comunidad
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

encuentra en regular estado de conservación.

[REDACTED]

como INDICIO NUMERO

"4", la cual se encuentra en regular estado

[REDACTED]

a nombre de

Una nota en papel

Siendo todo lo que se tiene que hacer

constar [...].

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL A FUENTES ABIERTAS,

[REDACTED] en la cual se inspecciono lo siguiente: "[...] De conformidad con lo establecido en el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo el día dieciséis de octubre del dos mil catorce, el suscrito dentro de las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 75, Piso 1 primero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,

[REDACTED]

Ministerio de la
Defensa y la
Seguridad
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

delictivo Guerreros Unidos

el grupo

[REDACTED]

Guerreros Unidos",

Inspección ministerial de

[REDACTED]

se encuentra un

para

proceder a dar fe de lo que se encuentra

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Asesoría Jurídica
Servicios a la Comunidad
Investigación

505

511

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

Inspección ministerial de documentos, [REDACTED]

[REDACTED]
de puesta a disposición números de oficio
PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, Por lo que en compañía de testigos
de asistencia y en términos de los artículos 208 y 209 del Código Federal de
Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista los datos de las averiguaciones
previas en cita, se procede a [REDACTED]

[REDACTED]
así mismo se aprecia una [REDACTED]

UNO. SEGUNDA HOJA: Por la parte de enfrente [REDACTED]

enfrente [REDACTED]

TERCER HOJA: Por la parte de [REDACTED]

° REVERSO DE LA HOJA [REDACTED]

derechos Humanos,
derechos a la Comunidad
obligación

500
512
510

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

HOJA CUATRO: Por la parte de enfrente tiene

SIN

LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA

NA

CO

LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CUATRO. --

-- SIN

observando la siguientes leyendas

SIN LEYENDA

EN EL REVERSO DE LA HOJA UNO. ----- EN LA SEGUNDA HOJA: Por la parte de

-- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA TRES.

SIN LEYENDA EN

EL REVERSO DE LA HOJA OCHO. EN LA NOVENA HOJA: Por la parte de enfrente se tiene

DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

EN LA DECIMO SEGUNDA HOJA: Por la parte de enfrente

SIN LEYENDA EN EL REVERSO

DE LA HOJA CATORCE. - -

EN LA DECIMO OCTAVA HOJA: Por la parte de enfrente se

EN LA VIGESIMA SEGUNDA HOJA: Por la parte de enfrente se

SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA

VEINTICUATRO. EN LA QUINCAGESIMA SEGUNDA HOJA: Por la parte de enfrente se tiene

- EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y DOS:

- EN LA QUINCAGESIMA TERCERA HOJA: Por la parte de enfrente se tiene la siguiente

- SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y TRES.

- - EN LA QUINCAGESIMA CUARTA HOJA:

- - SIN LEYENDA EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y CUATRO. - - EN LA QUINCAGESIMA QUINTA HOJA: Por la parte de enfrente se tiene

- EN EL REVERSO DE LA HOJA CINCUENTA Y CINCO:

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

~~508~~

tercera foja,

cuarta foja,

primera foja

segunda foja,

cuarta foja,

Sexta foja,

Una credencial para votar con fotografía

- A la vista una foja

una foja

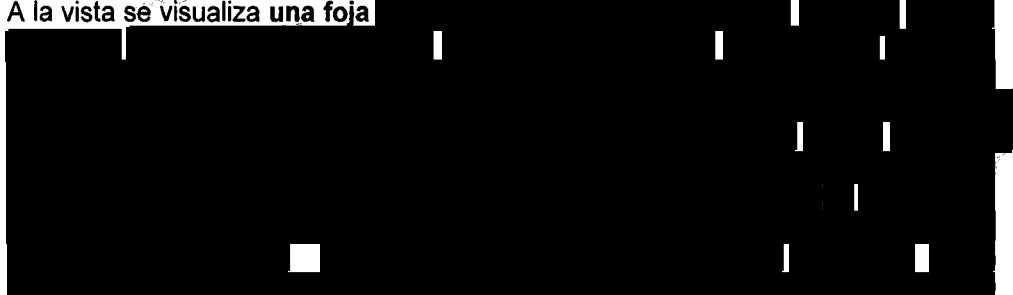
una foja

Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

SS

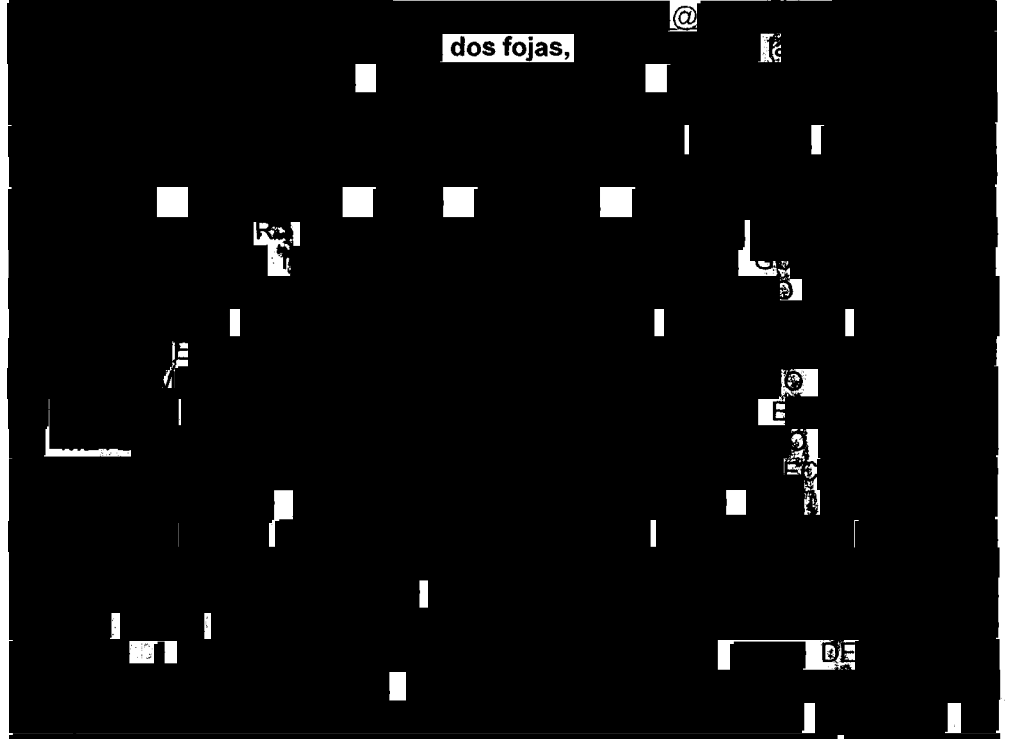
A la vista se visualiza una foja



10.-muestra un

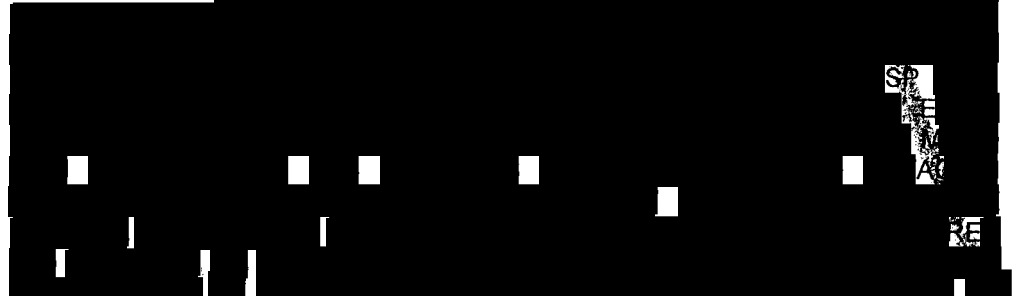
11.- A la vista se visualiza una foja

dos fojas,



EL CUAL, EN SU PARTE FRONTAL,

TIENE ESCRITA



EN FAVOR DE

(02) HOJAS.

CONSTANTE DE DOS

Unidad Especializada en Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]), POR LA CANTIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]) CENTIMETROS POR TREINTA Y TRES

[REDACTED]

[REDACTED] (16)

[REDACTED] POR TRECE (13) CENTIMETROS. -----

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR LA

[REDACTED]

[REDACTED] DE DIVERSOS ARTICULOS,

[REDACTED]

Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación

511 SA
GAS

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN DE UN VEHICULO

[REDACTED]

FACTURA DE FECHA TREINTA

[REDACTED]

TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y

[REDACTED]

APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

, EXPEDIDO POR LA

[REDACTED]

POR LA

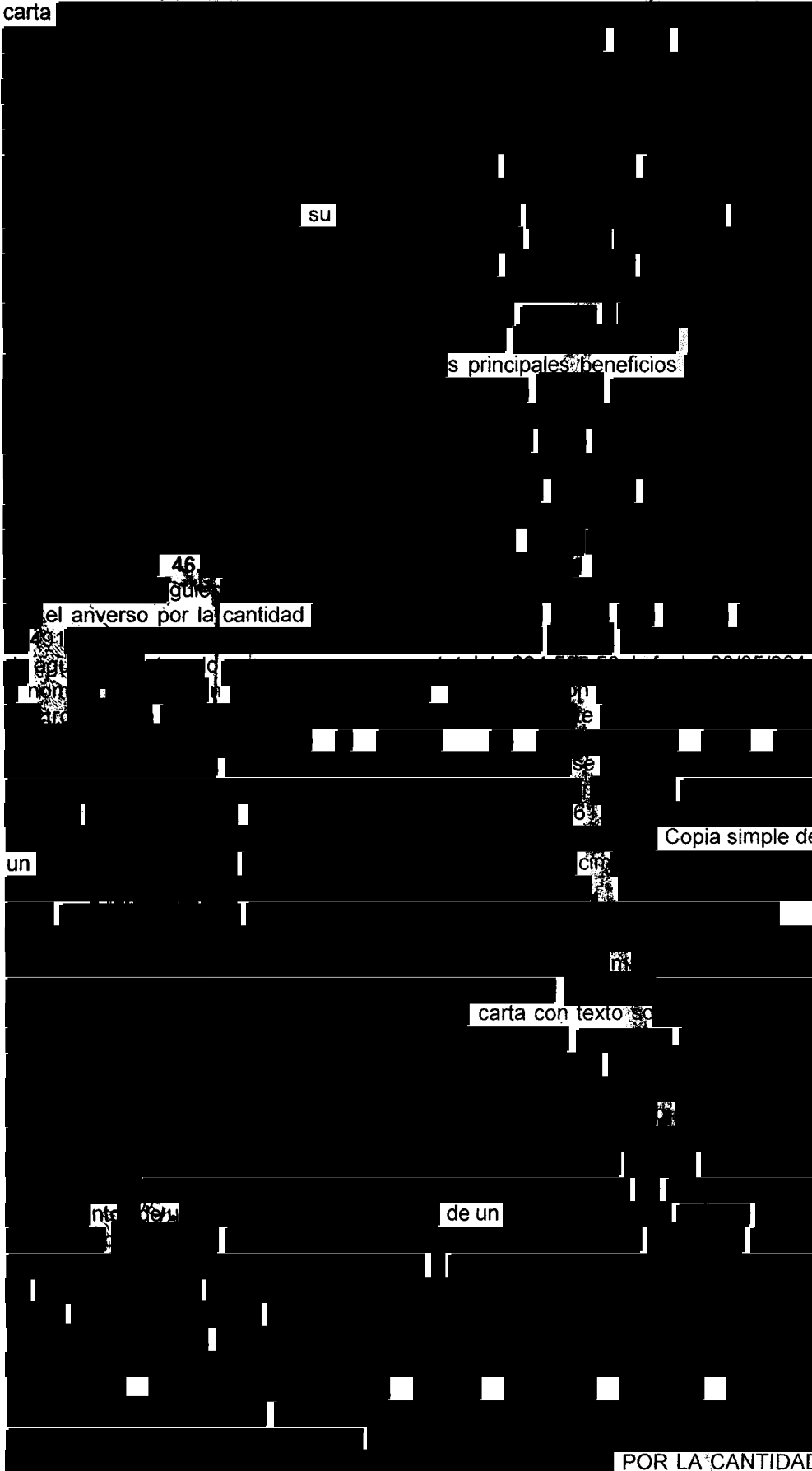
[REDACTED]

, EXPEDIDO POR

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

carta



~~519~~

514

520

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] POR LA CANTIDAD TOTAL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EMITIDA POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE UNA (01) HOJA DE COLOR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA [REDACTED]

[REDACTED] DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08) [REDACTED]

investigación

515

S21

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

509

TOTAL DE NUEVE

EN RAZON DE

DE LA

EM

ME

DE DIVERSOS ARTICULOS,

CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE

CATORCE (14) CENTIMETROS.

), CON UNA DIMENSION

APROXIMADA DE CATORCE (14)

CATORCE

CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL DOS

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE CATORCE (14)

[REDACTED]

[REDACTED] POR LA CANTIDAD

[REDACTED]

[REDACTED] ON UNA DIMENSION

[REDACTED] APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

[REDACTED] CON UNA DIMENSION APROXIMADA DE OCHO (08)

[REDACTED]

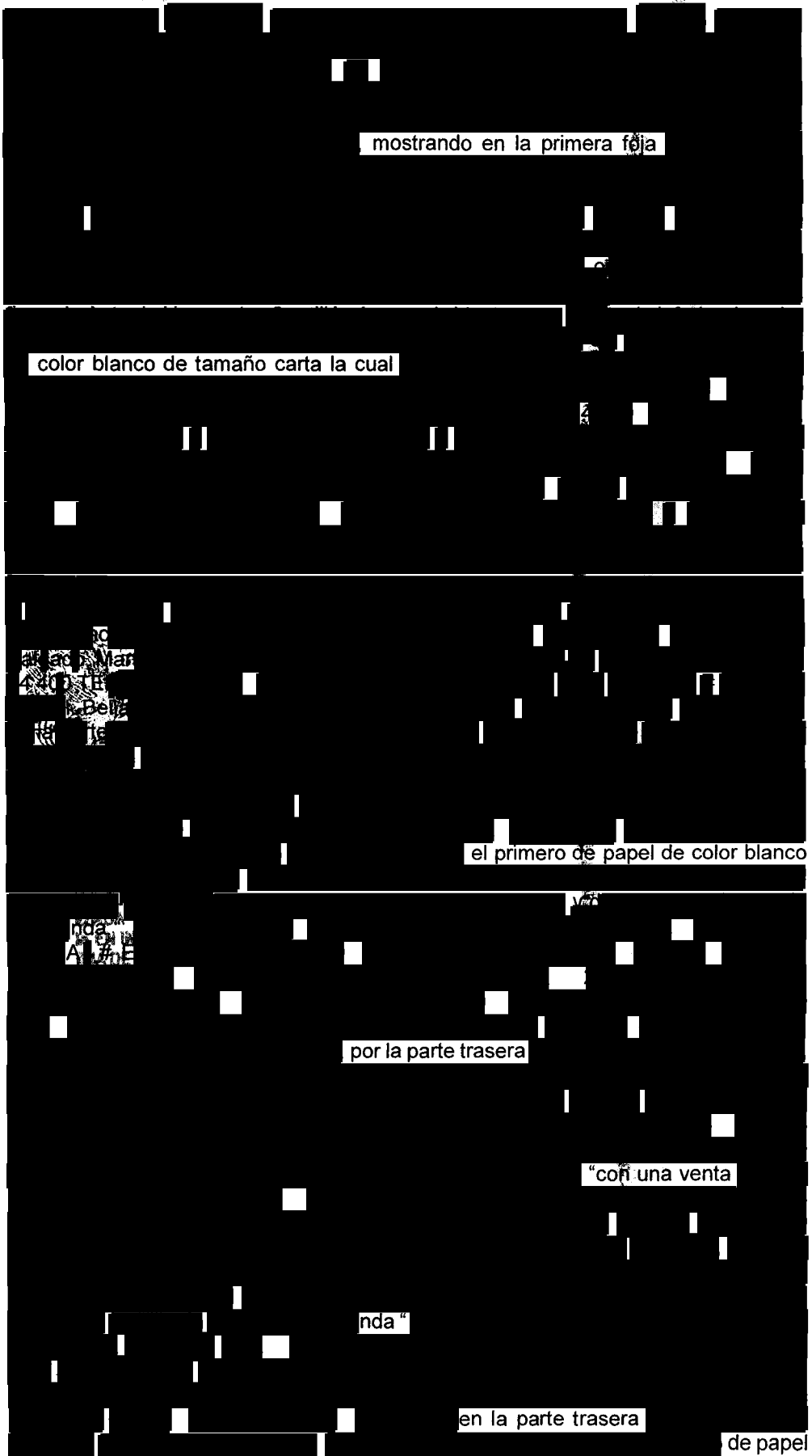
[REDACTED]

[REDACTED] documento en original.

Servicios a la Comunidad
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

S21



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~510~~

524

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

PROCESOS PENALES

de color blanco

[REDACTED]

UBICADO EN LA CALLE

NEGACION

Y SIN DERECHO A RENDICION DE CUENTAS

E Y SIN DERECHO A RENDICION DE CUENTAS

PODER GENERAL PARA EFECTOS

NEGRA Y BLANCA,

-- Por lo que en compañía de testigos de asistencia y en términos de los artículos 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista los datos de las averiguaciones previas en cita. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe, se da por terminada la presente diligencia firmando en ella los que intervinieron para los efectos legales correspondientes [...]"

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

Medios de convicción que tienen valor demostrativo pleno al tenor de los dispuesto por los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser documentos expedidos por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis jurisprudencial, consultable en la página 280, del Tomo XI-Febrero de 1993, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpaado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

De ahí que esta Representación Social de la Federación

[REDACTED]

No obstante del análisis de las declaraciones es imprescindible establecer con certeza

Delincuencia Organizada,

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.

[REDACTED]
/o SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, se

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

apareció a quien le

el requisito jurídico de que

contemplados en el artículo del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: ARTÍCULO 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:... fracción I del código penal federal inciso 12 delitos contra la salud previsto en los artículos 194, 195, 196 bis, 196 ter, 197 párrafo primero y 198 parte primera del párrafo tercero fracción II de la ley federal contra la delincuencia organizada el previsto en el artículo 2, fracción III de la ley Federal de armas de Fuego y Explosivos.

DE LA REPÚBLICA
edios Humanos.
ntos a la Comunidad
stigación



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

~~522~~

528

~~522~~

[REDACTED] por lo que resulta procedente decretar

[REDACTED]

con el que se cuenta,

a. Derivado de lo anterior [REDACTED] que contemplan en términos del 193 fracción II del Código Adjetivo de la Materia.

--- A la luz de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102º Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 180, 193, y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A, subincisos b), c) y d) y 11º fracción I, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 su Reglamento, resulta procedente resolver y se:---

RESUELVE:

---PRIMERO.- [REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, [REDACTED], en consideración a los argumentos vertidos con antelación.

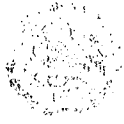
--- SEGUNDO.- Notifíquesele el contenido del presente acuerdo a las personas anteriormente señaladas.

---TERCERO.- En consecuencia, gírese oficio a la Titular de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, [REDACTED] situación jurídica de los inculpados.

--- CUARTO.- En su oportunidad y dentro del plazo establecido, resuélvase la

SE PAGA PROBATORIA
señalados en el presente
oficio a la Comisión de
Investigación



~~529~~

529

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

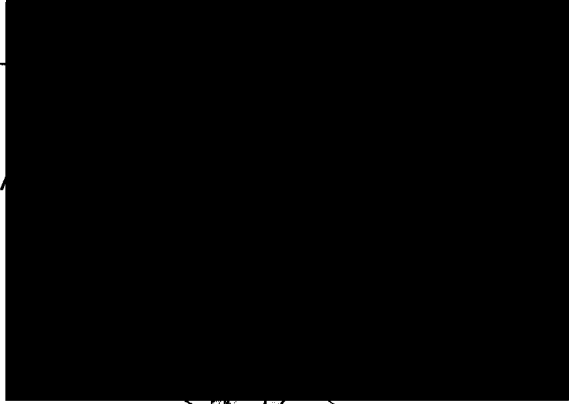
~~529~~

situación jurídica de los indicados de referencia. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS



Testigos de /

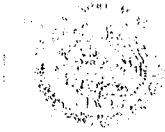


DE DISTRITO
EN
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FEDERATIVA DE SERVICIOS
PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN



530

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE
DUPLICIDAD.**

~~524~~

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:45 hrs), día (18) Dieciocho de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos En Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día y hora al rubro citado en el interior de los separos de Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Reforma número (75) setenta y cinco, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, se procede a notificar a [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior con fundamento en el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; el cual correrá a partir de las (22:00) Veintidós horas del día (18) Dieciocho de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, hasta las (22:00) Veintidós horas del día veinte (20) de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce; quienes manifestaron quedar debidamente enterados de su situación jurídica, firmando al final de la presente para constancia legal, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron para que surta sus efectos respectivos. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

Ciudad de México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

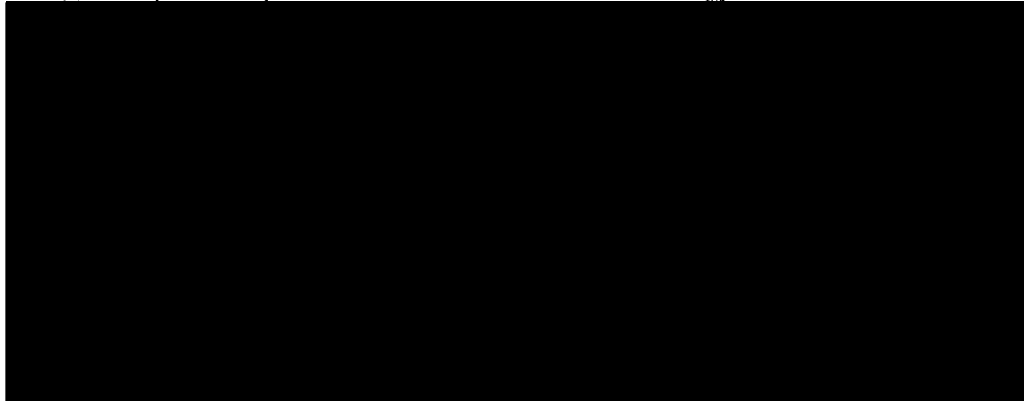
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/520/2014. **526**
OF. NO: SEIDO/UEIDCS/CGB/12420/14
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE **532**

México, D. F., a 18 de octubre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y
TRÁFICO DE ARMAS
C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACION O
ALTERACION DE MONEDA,
C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE TRAFICO DE MENORES,
PERSONAS Y ORGANOS
C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la acta circunstanciada al rubro mencionada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 13, 16 y 29 de su Reglamento, agradeceré a Usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se informe a esta Autoridad Federal, si en su base de datos cuentan con antecedentes referente a las siguientes personas:

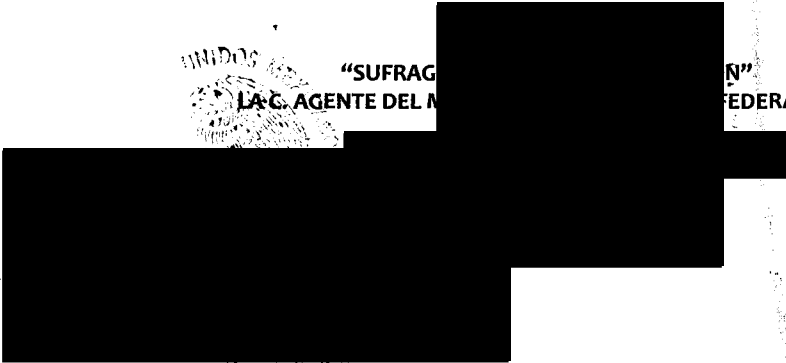
-
-
-
-
-
-
-
-
-



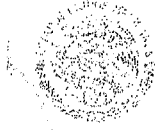
En caso de ser positiva su respuesta, favor de remitir **COPIAS CERTIFICADAS**, Lo anterior, en razón de que dicha información es importante para la integración del expediente al rubro indicado.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

UNIDOS "SUFRAG
LA G. AGENTE DEL M "N"
FEDERACIÓN.



y Servicios a la Com.
Investigación



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014. 533
Oficio Núm. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10206/2014.

México, D. F., a 19 de Octubre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S
P R E S E N T E.



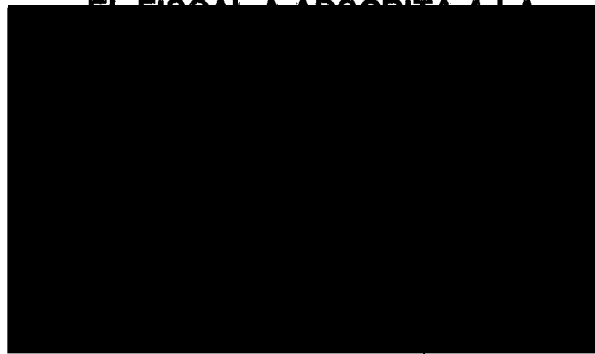
En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en la Averiguación Previa anotada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción XI, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción IV, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en relación a su oficio SEIDO/UEIDCS/CGB/12420/14, dictado dentro de su indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/520/2014, de 18 de octubre de 2014, mediante el cual solicita [REDACTED], por lo que una vez realizado una búsqueda en las indagatorias con que cuenta esta Fiscalía, comunico que [REDACTED]



Por lo anterior, se da respuesta a su petición, reiterando se guarde el sigilo de la misa de acuerdo a lo que señala la propia Ley.

Sin otro particular, expreso a usted mi más alta consideración y envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
Delitos Humanos
Unidad Especializada en Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

528

534

503

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE VISITA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 19 diecinueve de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo previsto por el numeral 208 del ordenamiento antes citado,

HACE CONSTAR

Que el día en que se actúa la C [redacted] quien se identifica con licencia para conducir número [redacted], expedida a su favor [redacted] la cual contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, documento del que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista, devolviéndose la original por ser de uso personal y no existir impedimento legal para ello y ordenándose agregar copia del mismo; persona que se presenta ante esta Representación Social de la Federación con el objeto

Ministerio de la Federación,

[redacted], así como de [redacted] Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da fe en la presente diligencia,

CONSTE

MEXICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LIC [redacted]

Tamaulipas

Tamaulipas



535

~~529~~

~~530~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPEC

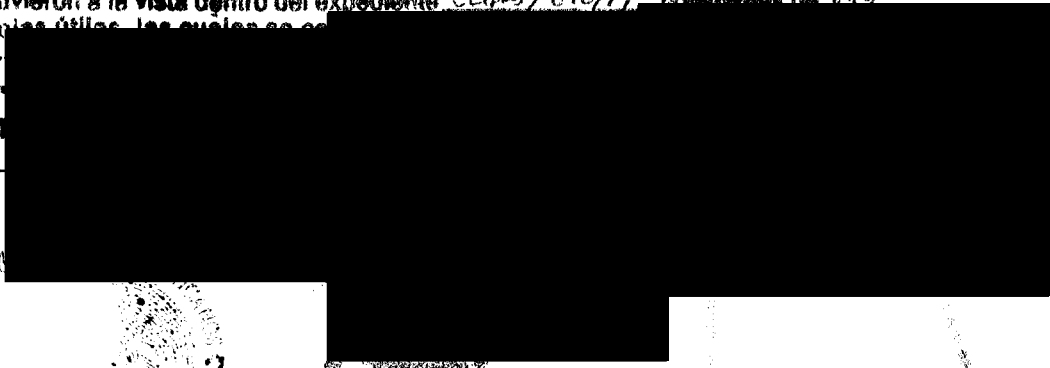
En la Ciudad

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente *Exp. 145 / 046 / 14* *constantes de 145* folios útiles, los cuales se



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIAS
ORGANIZADA
SERVICIOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Investigación



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

536

530 531

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA DE VISITA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 19 diecinueve de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado, Jacobo Gonzalez Rojas Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo previsto por el numeral 208 del ordenamiento antes citado, -----

HACE CONSTAR

--- Que el día en que se actúa el C. [REDACTED], quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, documento del que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista, devolviéndose la original por ser de uso personal y no existir impedimento legal para ello, y ordenándose agregar copia del mismo; persona que se presenta ante esta Representación Social de la Federación con el objeto

[REDACTED] Autoridad Ministerial de la Federación, por lo cual se le permite el acceso al área de seguridad de esta Subprocuraduría, [REDACTED]

[REDACTED] así como de su situación lo que se tiene que hacer constar, se da por diligencia, -----

CONSTE

EL C. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Stamp: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
[Redacted]

537

JST

~~538~~

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de Octubre del año 19
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público en la Secretaría con fundamento en los artículos 10
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
mediante CELVAS/646/19, constantes de 01
legales correspondientes

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

538

532

536

CONSTANCIA DE VISITA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 19 diecinueve de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado, Jacobo Gonzalez Rojas Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo previsto por el numeral 208 del ordenamiento antes citado,

HACE CONSTAR

Que el día en que se actúa la C [redacted] quien se identifica con Credencial de Elector número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, documento del que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista, devolviéndose la original por ser de uso personal y no existir impedimento legal para ello y ordenándose agregar copia del mismo; persona que se presenta ante esta Representación Social de la Federación con el objeto

[redacted]

[redacted], así como de su situación jurídica. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por concluida la diligencia

CONSTE

LA C. [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

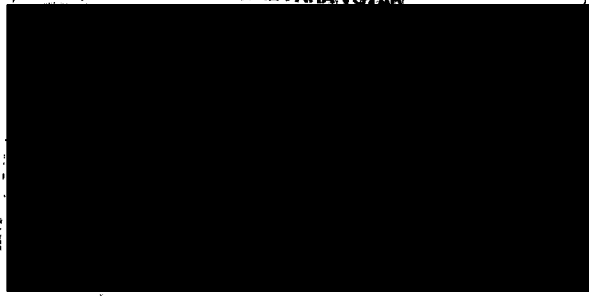
LIC [redacted]

LIC [redacted]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE INVESTIGACIÓN

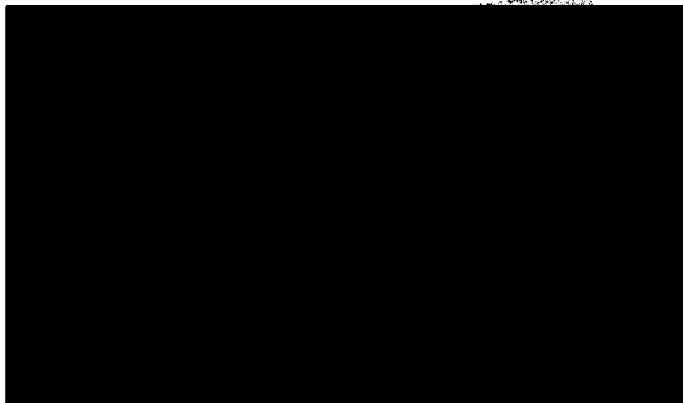


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



539

~~500~~ ~~507~~



EMPLEO

DOCUMENTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

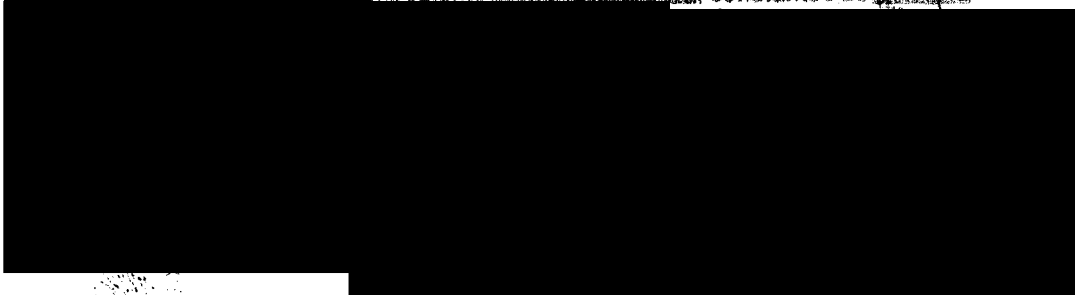
En la Ciudad de México a 19 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente VE(1045)/828/14, constantes de uno



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Investigación

540
~~534~~
~~538~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- - - **Téngase** por recibido la Nota de valoración médica, de esta misma fecha, signada por el Doctor [REDACTED] con Cédula profesional número [REDACTED] en la cual hace un diagnóstico del estado físico de [REDACTED] y las sugerencias correspondientes; documento constante de 01 (una) foja útil, del que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos de la indagatoria al rubro citada, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Asimismo, **téngase** por recibido la Nota de valoración médica, de esta misma fecha, signada por el Doctor [REDACTED] con Cédula profesional número [REDACTED] en la cual hace un diagnóstico del estado físico de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, y las sugerencias correspondientes; documento constante de 01 (una) foja útil, del que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos de la indagatoria al rubro citada, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 18, 21, 168, 180 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales, 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como el inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese el escrito de cuenta, a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales procedentes. -----

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes

DAMOS FE

T. [REDACTED] A. [REDACTED] TES. [REDACTED]
LI. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



591
~~599~~

595

Nombre: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Nota de valoración

Se trata de paciente [REDACTED]

[REDACTED]

Refiere [REDACTED]

Asimismo refiere [REDACTED]

Signos vitales: [REDACTED]

Exploración física: [REDACTED]

[REDACTED]

no reciente, [REDACTED]

Impresión diagnóstica:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Plan:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

Sugerencias al manejo:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

previamente

Ced. Pro [REDACTED]

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LIBRE COMPLETO

FECHA DD/MM/AA

Shouro Casanubi Salgado 19 oct 2014

[REDACTED]



GRUPO TORRE MEDICA

[REDACTED]

REUNIÓN

FECHA DD/MM/AA

20 10 14

[REDACTED]

CALIDAD ASISTENCIAL

Defensa del paciente

servicio a la Comunidad

investigación



GRUPO TORRE MEDICA

[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- - - Visto el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación advierte que resulta procedente: -----

- - - Girar atento oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, a efecto de solicitarle, que con carácter de urgente y confidencial, [REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracción I apartado A) inciso b) y c), 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 apartado A) fracción III, apartado F) fracción IV, 28 y 32 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Gírese atento oficio al Titular de Policía Federal Ministerial, para que tenga a bien dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores, en los términos que se indica. -----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y dan fe. -----

PAMOS FE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girándose para tal efecto el oficio correspondiente, mismo que deberá a las presentes actuaciones. -----

CONSTE

TEST [REDACTED]

TE [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

537

545

519

"Año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10176/2014

ASUNTO: Solicitud de Traslado

México, D. F., a 19 de octubre de 2014.

Recibi Original

LIC [Redacted]
Titular de la Policía Federal Ministerial
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 3º fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A) inciso b) c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica, 3, 13 y 32 del reglamento de esta institución, me permito solicitar a Usted con el carácter de urgente y confidencial designe [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular le reitero la más alta de mis consideraciones agradeciendo de antemano su fino apoyo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio
en

Especializada

[Redacted Signature]

Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

546

540

541

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

... En la Ciudad de México Distrito Federal, a diecinueve de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Secuestrados de la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se-----

HACE CONSTAR

--- Téngase por recibido el dictamen en materia de análisis de voz con número [redacted] signado por el Ingeniero [redacted] mediante el cual remite dictamen en materia de análisis de Voz concluyendo lo siguiente "...

[redacted]

que conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista documento constante de 10 diez fojas útiles haciéndose constar la cadena de custodia. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción II, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, 27 y 28 de su Reglamento por tal razón ordénese agregar a la presente indagatoria.---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes dan fe, para lo que se da constancia legal.---

DAMOS FE

EL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 75699
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/ 846/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
Y UN DISCO COMPACTO

México D.F. a 19 de Octubre de 2014

LICENCIADO:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/ FE-A/10094/2014 de fecha 17 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1 Que por oficio número SEIDO/UEIDMS/ FE-A/10094/2014 signado por el Lic. [REDACTED] solicitando se designe perito en Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...VOZ..." con el fin de que remitan dictamen en su materia."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1 En una oficina con bajo nivel de ruido auditivo de la unidad investigadora, se realizaron entrevistas que comprenden diversos aspectos de forma general, en dichas entrevistas fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 15 centímetros, aproximadamente.

4.2. Posteriormente en el laboratorio, las muestras de voz se grabaron en un CD-R marca SONY de 700 MB

4.3. Se obtuvo el número de volumen del disco:

Rev. 0

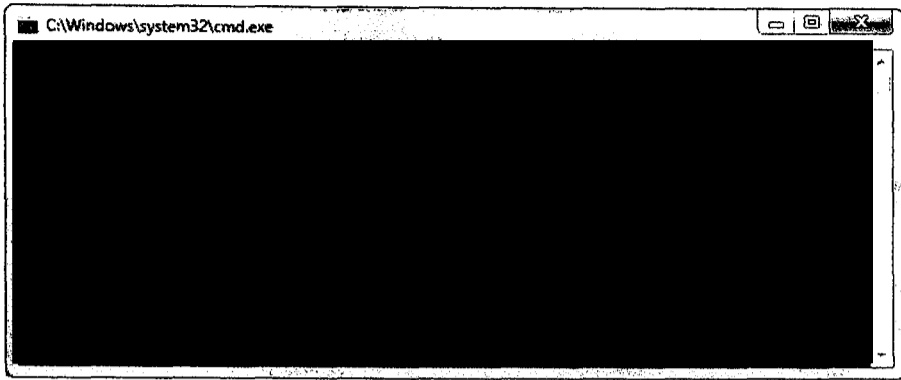
Dic 17 2014

EQ. A/647

[REDACTED]

Se y Secretar...
na de Investig...

2
548
542
546



4.4. Se obtuvo el código hash md5 de los archivos de las muestras de voz:

Name	In Fol...	Current MD5
[REDACTED]	D:\	[REDACTED]
[REDACTED]	D:\	[REDACTED]

4.5. Ingreso y confronta contra la Base de Datos Institucional:

Consiste en ingresar y confrontar un fragmento de las muestras de voz al sistema. El sistema arrojará una lista de candidatos que serán confrontados uno a uno contra las muestras recabadas por el suscrito.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

4.5. Ingreso y confronta contra la Base de Datos Institucional:

Consiste en ingresar y confrontar un fragmento de la muestra de voz al sistema. El sistema arrojará una lista de candidatos que serán confrontados uno a uno contra las muestras recabadas por el suscrito.

4.6. Se procedió a realizar la conversión del archivo de audio al formato .WAV, conforme a las características que se necesitan para realizar un estudio de voz, como se muestra abajo:

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL
PCM LINEAL	8,000 Hz	16 Bits	Mono

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Así mismo se consultaron las siguientes definiciones para el estudio del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.
Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Rev.0 [REDACTED] Ref: IT AV 01 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Procesos de Identificación en la Base de Datos Institucional (ASIS). En la base de datos ASIS, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos.

Existe en el sistema tres tipos de identificaciones:

- Identificaciones generales
- Identificaciones frente a sospechosos concretos
- Identificaciones automáticas

Las principales diferencias son: Las identificaciones generales se realizan, en principio, contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento. Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación. Las identificaciones frente a sospechosos concretos se realizan contra todos los individuos identificados seleccionados manualmente por el usuario. Las identificaciones automáticas son identificaciones lanzadas automáticamente por el sistema siempre que se dé de alta un individuo identificado con reseña/s o una reseña no identificada.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos ASIS en una identificación de un audio de problema, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio problema. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema. Así mismo, se considerarán para la confronta archivos cuyos puntajes arrojados por el sistema sean arriba de cinco.

Locutores.- La entidad locutor en ASIS representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

Locutor "Individuo identificado".- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos de ASIS. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.

Locutor "Reseña no identificada".- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Modelos.- Cuando nos referimos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se generará un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como es una reseña (audio) no identificada; la generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la base de datos que se utilizará en la identificación.

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Grabadora ZOOM H1 con micrófono integrado.
- 5.2.2. Computadora Marca HP Modelo ProDesk en el cual se realiza el grabado del disco.
- 5.2.4 Banco de Voces institucional.

5.3. Resultados arrojados por el sistema y confronta:

Rev.0 [Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

544

518

Fig. 1

ASIS

Inicio General Resultados de identificación



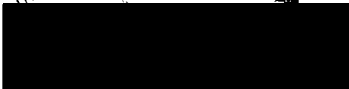
Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio

Puntuación

Fig. 2

ASIS

Inicio General Resultados de identificación



Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio

Puntuación



REGUNDO DE DISTRITO
CESOS PENALES
EL ESTADO DE MÉXICO

5.4. En las figuras 1 y 2, el sistema no arrojó lista de candidatos, sólo se muestran los segmentos ingresados al sistema.

5.5. Las muestras recabadas fueron ingresadas al banco de voces institucional.

Rev.



Borachos Romanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SSI

STR

545

6 CONCLUSIONES

6.1. [REDACTED]

6.2. [REDACTED] institucional, sin que se

ATENTAMENTE
PERITO EN ANÁLISIS DE VOZ

INC [REDACTED]

Se remite un Dictamen y un Disco Compacto CD-R marca SONY, así como formatos II y III de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

Rev.0 [REDACTED]

Se remite un Dictamen y un Disco Compacto CD-R marca SONY, así como formatos II y III de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

652

540

550

OCT 17 AM 5:32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Of. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014

Asunto: se solicita información

México, D. F. a 17 de octubre de 2014

URGENTE CON DETENIDO.

Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

75699.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción Aparatado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A), fracción III y f) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva ordenar a quien corresponda para que designe peritos en la materia de VIDEO, VOZ, GENÉTICA Y GRAFOSCOPIA con el fin de que remitan dictamen en su materia.

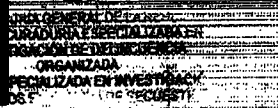
Asimismo los peritos en materia de video y en materia de voz, deberán de remitir por triplicado, el disco (s) que adjuntan a su dictamen.

Por lo anterior los peritos deberán de trasladarse a las 8:30 hrs. a las oficinas de esta representación social ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. Tel: (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8147 y 8162 Fax (55) 53-46-38-88.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DOCE "SOPA"
EL AGENTE
ADSCRIBIDA A LA
DE DELITOS
ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
Tel: (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8147 y 8162 Fax (55) 53-46-38-88

RECEBIDA
[REDACTED]
[REDACTED]

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/ 846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
[Redacted]				

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripcion del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO
NUESTRO SEÑOR JESUS CRISTO
REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CALLE DE LA JUSTICIA
PUNTO DE CALLES 201
CALLE DE LA JUSTICIA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

~~554~~

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[Redacted]
Videograbación:	[Redacted]
Planimétrica (planos):	[Redacted]
Por escrito:	[Redacted]
Otros:	[Redacted]
Observaciones:	[Redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
CIVIL Y DEFENSA
MEXICO

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted]

b) Etiquetado: [Redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [Redacted]

b) Condiciones en que se realizó el traslado: _____

[Redacted]

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SECRETARÍA DE ESTADO ?		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO
2011

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/ 846/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Un disco formato CD-R, marca SONY, rotulado con la leyenda: FOLIO: 75699 PGR/SEIDO/UEIDMS/ 846/2014 17 OCTUBRE 2014

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Disco formato CD-R dentro de su estuche de plástico para disco y dentro de un sobre color manila

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Se envía Dictamen Pericial en análisis de voz con Folio: 75699

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Buen estado

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

556

55

A .P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA DE ENTREVISTA CON DEFENSOR PARTICULAR.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cincuenta [REDACTED] minutos del diecinueve (19) de octubre de dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c, 10fracción X, 22fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

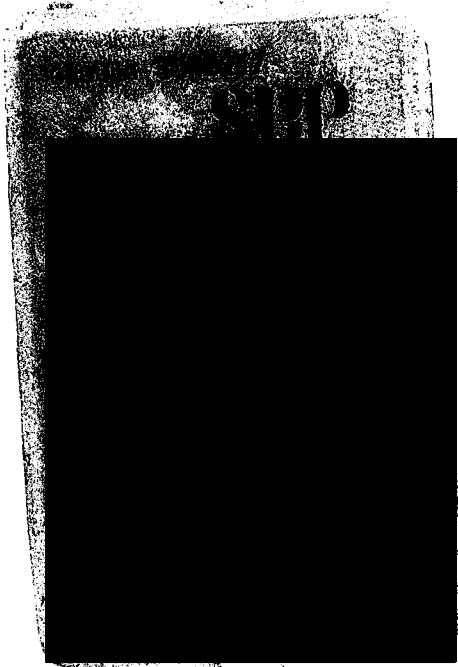
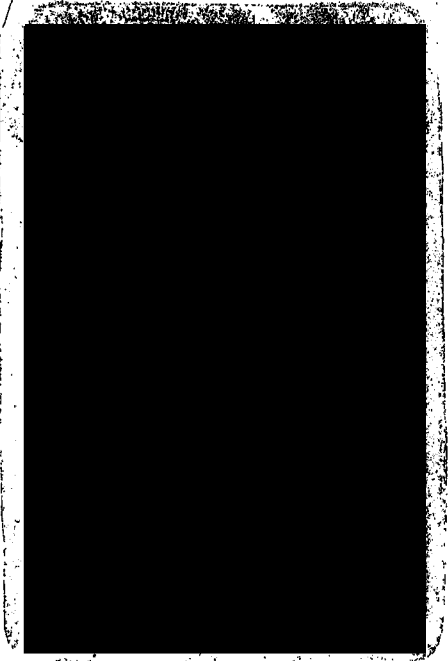
----- CONSTAR -----

--- Que en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales el día de la fecha, se presentó en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el licenciado David Palomino Archundia, quien es defensor particular de [REDACTED] y se identifica con Cedula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones, con número de cedula [REDACTED] la cual contiene una fotografía a colores del lado izquierdo, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del portador de la misma que se tiene presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; el motivo de su presencia es visitar a [REDACTED] por lo que a fin de no violentar las garantías individuales del detenido, lo procedente es autorizar el ingreso de la C. [REDACTED] para la entrevista correspondiente con [REDACTED] con quien platica por un espacio alrededor de quince minutos, de manera libre y en privado. Se hace constar se da por terminada la presente diligencia firmando las personas [REDACTED]

DE DISTRICTO
EN ASES
JO DE MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
 EN LA CIUDAD DE MEXICO
 EN SU OFICINA DE CALLES Y AVENIDAS
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE PROCESAMIENTOS PENALES
 C. ESTEFANIA
 Que las presentes copias se presentaron voluntariamente con el consentimiento de los señores que se mencionan a la vista dentro de la carpeta de expediente de los señores
 POR SEÑAS / C. RAMOS / 18/11/2014



SECRETARIA GENERAL DE LA FISCALIA
 SERVICIO DE AGENTES ESPECIALIZADOS EN
 INVESTIGACION DE DELITOS EN LA
 CIUDAD DE MEXICO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

SJS



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veinte de octubre del año dos mil catorce, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe,-----

D I J O :-----

--- Téngase por recibido, el escrito signado por [REDACTED] por medio del cual hace formal denuncia en contra de los servidores públicos que realizaron su detención y/o quien resulte responsable; ofreciendo las siguientes probanzas: "... 1.- *La documental pública, consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación número 070010620211714,* [REDACTED]

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en los testimonios notariales [REDACTED] así como el testimonio [REDACTED], y el testimonio notarial [REDACTED]"; motivo por el cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el escrito de referencia mismo que se manda agregar a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo con fundamento en los artículos 12, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2º fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

A C U E R D A :-----

- PRIMERO: Dígasele al indiciado, que se le tienen por recibido su escrito sin fecha, así como los medios anexos al mismo.-----
- SEGUNDO: Por lo que respecta a la documental pública consistente en copias certificadas de la carpeta de investigación número 070010620211714 se le tiene por recibida la misma y se glosa a las presentes actuaciones.-----
- TERCERO: En razón de la testimonial a cargo [REDACTED] no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado toda vez que el indiciado en su escrito de mérito no precisa cuál es la idoneidad del medio de prueba ofrecido.---
- CUARTO: Por lo que respecta a la inspección ministerial del lugar de los hechos denominado Fogón de Brasil, una vez que precisa el objeto de la misma se fijará fecha para realizar la inspección del lugar.-----
- QUINTO: Téngase por recibido el presente escrito y glósese a las presentes

561

actuaciones. ----- 555

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de fe. -----

557

MOS

TE

TE

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]



000.000
3 PE
TA



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Reservados
Servicio al Ciudadano
Investigación

Revisi



AV. PREVIS: AP/PGR/SEIDO/UEIDSMS/846/14

558

562

DELITO: SECUESTRO

560



INDICIADO: NORMAN ISAI ALARCON MEJIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA LEY EN MATERIA FEDERAL
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C. ADSC. A LA UEIDMS EN MEXICO D.F

LIC. [Redacted]

Y/O COORDINADOR Y/O AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE GUARDIA.

PRESENTE

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos de la indagatoria que cito al rubro, ante Ustedes en la forma en que mejor proceda comparezco y manifiesto:

En primer lugar, a través del presente declaro sin ninguna presión ni tortura,

[Redacted]

lo cual [Redacted] las

[Redacted] de los

[Redacted]

quien [Redacted]

[Redacted]

ya que [Redacted]

inclusive [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] por medio del presente escrito y con

fundamento en los artículos 20 apartado B fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 206, 208, 240 y 269, y demás relativos aplicables del Código

Federal de Procedimientos Penales, vigente en esta entidad federativa, a ofrecer como pruebas a mi favor las siguientes:

557

503

~~501~~

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.-

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a de [REDACTED]
[REDACTED]

2.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE FRANCISCO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la cual se desahogara en terminos de lo dispuesto por el artículo 203, 205, 206, 207 párrafo primero y segundo del código adjetivo de la materia en consulta vigente en la entidad, para que comparezca el día y hora que se señale para su desahogo.

3.- LA INSPECCION MINISTERIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.-

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. FISCAL ATTE. PIDO:
UNICO: Se sirva acordar de conformidad lo solicitado en el presente en virtud de encontrarse apegado y conforme a derecho.

ES DE JUSTICIA

Distrito Federal México; del año 2014.

MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CIUDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS
FEDERADAS

[REDACTED]
[REDACTED]

1
564
~~568~~

~~550~~

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha de impresión: 18/10/2014

Distrito: LERMA

Agencia: LERMA



Delito

LESIONES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

070010620211714

NOTICIA CRIMINAL

70010227514

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
INSCRITO AL PRIMER TERMINO
LERMA, MEXICO



DEPARTAMENTO
ENAL
JO DE MEXICO

Denunciante Remitente

(*)

Agente del Ministerio Público

LIC [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE MEXICO

2
559
565

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha de impresión: 18/10/2011

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO: LERMA			
Distrito:	LERMA	Municipio:	LERMA
NOTICIA CRIMINAL:	[REDACTED]		
Fecha y hora de inicio:	[REDACTED]		
Medio de Conocimiento:	[REDACTED]		

DATOS DEL DENUNCIANTE

Denunciante:	[REDACTED]
--------------	------------

Calidad Jurídica:	[REDACTED]	Clasificación Específica:	[REDACTED]
Ocupación:	[REDACTED]	Teléfono:	[REDACTED]

Dirección:	[REDACTED]
Persona Moral:	PEMEX

RFC:	[REDACTED]	CURP:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento:	[REDACTED]	Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Edad:	[REDACTED]	Sexo:	[REDACTED]
Documento de identificación:	[REDACTED]	Número de identificación:	[REDACTED]

MEXICO
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

566

504

Estado civil:		Motivo de estancia en el Estado:	
Lugar de trabajo:		Teléfono del trabajo:	

NOTIFICACIONES

Dirección:	
Correo electrónico: (*)	

HECHOS

Dirección:	
Punto de Referencia:	

Fecha y hora aprox.:		Lugar:	
Entre Calle (Avenida): (*)		Y Calle (Avenida): (*)	

DELITO

Delito:		Violencia:	
Detenidos:		Modalidad:	
Forma de Comisión:		Consumación:	

NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS

[Redacted area]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 DIVISION DE INVESTIGACION

LA VERDAD",

I

I

CON LAS

S
E

ME

A OTRO

MEXICO

DECIRME

G

ASI COMO

M

HASTA EL MOMENTO EN

I

QUEDANDO ESTAS PERSONAS

RESEÑA
del...
del...
del...
del...

6

509

503

509

, POSTERIORMENTE NOS

ES DE NOCHE

Y SIGO CAMINANDO

ES QUE VENGO A REALIZAR MI DENUNCIA YA QUE TEMO POR MI SEGURIDAD,
DESCONOCIENDO

SIENDO TODO LO QUE DESEO
MANIFESTAR Y PREVIA LECTURA LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

FIRMA

D. OF. INSIGNITO
PENALES
TADO DE MEXICO

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN"

504

570

560

CERTIFICADO MÉDICO: PSICOFÍSICO, LESIONES

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	CARPETA DE INVESTIGACIÓN	FECHA	HORA
LERMA			

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER DAVILA GARCIA

OCUPACIÓN:	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL

[Redacted]

En la ciudad de Lerma, Estado de México, se realizó Certificación Médico-Legal al Individuo citado al rubro. Yo [Redacted] Autorizo la revisión médica y la certificación y clasificación de sus lesiones, previa información del procedimiento, Firma:

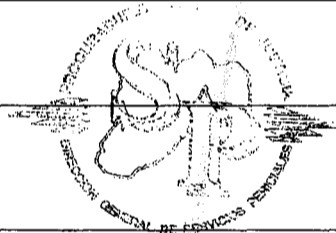
[Redacted]

VI.- CONCLUSIONES:

PSICOFÍSICO: [Redacted]
CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: [Redacted]

NOTA: NINGUNA.

[Redacted]



NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

SELLO DE LA INSTITUCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

SAI
509

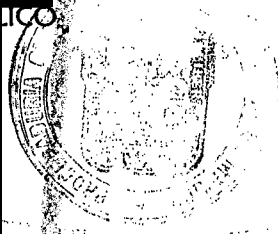
CERTIFICACIÓN.- En fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el suscrito Agente del Ministerio Público, adscrito al Primer Turno de Lerma de Villada, México.

CERTIFICA

Que las presentes copias constantes de 07- fojas son reproducción fiel y exacta de las constancias que se tuvieron a la vista de la Carpeta de investigación numero 070010620211714 las cuales fueron cotejadas concordando en todas y cada una de sus partes.

CONSTE

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



NO PUEDE
SER TURNADO
2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

CARRITERA MÉXICO-TOLUCA, KM 100, INVESTIGACIÓN EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
10/20/14

Lic.

[Redacted Name]

Notaria Pública
del Estado de México

[Redacted Address]

[Redacted Address]

Toluca, Méx.

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

/ PRIMER /
TESTIMONIO

[Redacted Line]

NO. ESCR

[Redacted]

AÑO

[Redacted]

VOL.

[Redacted]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLAU S U L A S

UNICA.-

[REDACTED]

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO.

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE
Gobernación de la
Federación del Delta y Guayana
Oficina de Inversión

[REDACTED]

construc

cl

y

575
575

575
575

[REDACTED]

[REDACTED]

B) [REDACTED]

D) [REDACTED]

[REDACTED]

B) .- [REDACTED] la [REDACTED] n

C) .- [REDACTED] n

D) .- [REDACTED] o
[REDACTED] a
[REDACTED] n
[REDACTED] o

E) .- [REDACTED] n
[REDACTED] s
[REDACTED] ext
[REDACTED] os
[REDACTED] l

[REDACTED] e
[REDACTED] s
[REDACTED] e
[REDACTED] las
[REDACTED] sin
[REDACTED] s
[REDACTED] a
[REDACTED] o
[REDACTED] e
[REDACTED] r

PROFESORÍA GENERAL
Escuela de Delincuencia de Delitos y Ser
Oficina de Inve

V.- [REDACTED]

CAPITULO CUARTO

VIGILANCIA

[REDACTED]

CAPITULO QUINTO

[REDACTED]

INSTITUCIÓN DE DEFENSA
INDEPENDIENTE DE LOS
PODERES DEL ESTADO Y DEL
PODER JUDICIAL

LIC. [REDACTED]

NOTARIA PUBLICA No. [REDACTED]
DEL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

578

578

[REDACTED]

II.- [REDACTED]

[REDACTED]

III.- [REDACTED]

[REDACTED]

CAPITULO SEXTO

[REDACTED]

ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

rcicio [REDACTED]

demás [REDACTED]

III.- [REDACTED]

AS [REDACTED]

[REDACTED]

NOTARIA PUBLICA
[REDACTED]

[REDACTED]

IV.- [REDACTED]

b).- [REDACTED]

V.- [REDACTED]

VI.- [REDACTED]



UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficinas de las

[REDACTED]

los [REDACTED] a

TRANSITORIOS

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

SEXTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
del procuraduría de
Defensa del Delito y
Oficina de Inv

[REDACTED]

[REDACTED]



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 443



SEGUNDO
DESCO
EL EST

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

de
LIT
VO
R

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Sanción
Oficina de Inve



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) [redacted]
MEJIA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos
constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio por el
Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos
Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras.



Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a
la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el
instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

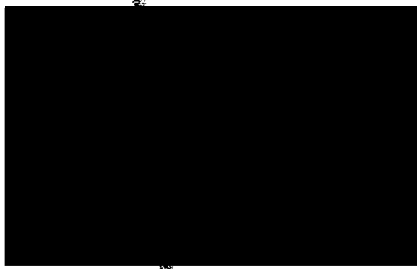
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

DISTRITO

ES

MÉXICO

TOLUCA, EDO. DE MEX., a 15 de Enero de 2004



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



582

500

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

45409 * 12

Control Interno	Fecha de Prelación
2 * 13	/ FEBRERO / 2006

Antecedentes Registrales:

Determinación



Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
---------------	-------------	----------------	----------



Derechos de Inscripción



ESTADO DE MÉXICO

EL C. REGI

IO

LIC

COMERCIO

ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL



Asamblea Ordinaria

M-3

0. Antecedentes Registrales:

PARTIDA NO. [REDACTED]

Folio Mercantil Electrónico _____

1. [REDACTED]

Por acta fuera de protocolo No. _____ De fecha [REDACTED]

2. Clave del Fedatario [REDACTED]

Municipio [REDACTED] Estado [REDACTED]

3. Consta que a solicitud del(la) Sr(a) [REDACTED]

4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: [REDACTED]

5. Protocolizó el acta de fecha [REDACTED]

6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- [REDACTED] Aprobación de información financiera anual
- [REDACTED] Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores
- [REDACTED] Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- [REDACTED] Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- [REDACTED] Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados
- [REDACTED] Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

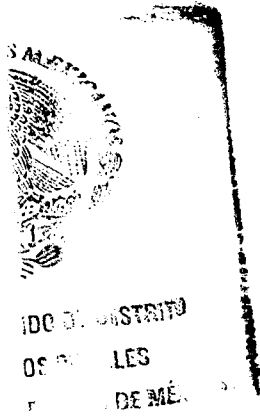
MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
ESTADO DE QUERÉTARO



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

584

~~580~~

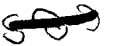


El presente documento
se le otorga a la Comunidad
económica



Transmisión de Acciones

M-8



0. Antecedentes Registrales:

[Redacted]

Folio Mercantil Electrónico _____

1.

[Redacted]

Acta fuera de Protocolo No. _____

De fecha [Redacted]

2. Clave del [Redacted]

Municipio [Redacted]

Estado [Redacted]

3. [Redacted]

4. Representado por _____

5. Transmite las acciones que a continuación se relacionan:

Accionista actual Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Accionista Nuevo Apellido Paterno/ Denominación/ Razón social	Apellido Materno	Nombre (s)	RFC/ Fecha nac.	Núm. Acciones o Partes Soc.	Tipo de Capital	Serie	Monto Total de Acciones/Aportación	Tipo de Transmisión	Tipo de valor	Valor de la Operación
---------------------------------------	------------------	------------	--	------------------	------------	--------------------	--------------------------------	-----------------	-------	------------------------------------	---------------------	---------------	-----------------------

[Redacted table content]

6. Representativas de Capital de la Sociedad Denominada: _____

9. Acta de asamblea de fecha 9/1/2006

10. Para dación en pago declaran las partes que con fecha _____

11. celebran un contrato de crédito _____

12. por la cantidad de _____

13. e inscrito bajo el No. _____ 14. de fecha _____

15. Generales del Otorgante o Delegado especial si es el caso [Redacted]

16. [Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Registro Público de Comercio
Circuito de la Comunidad
15 de mayo

587

~~570~~

~~586~~



DEPARTAMENTO
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SIN TEXTO

LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA

577

588

~~586~~

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO
CENTRO DE SERVICIOS DE MEASURA

IDENTIFICACION
PERSONAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO
CENTRO DE SERVICIOS DE MEASURA

SIN VALOR

~~570~~
~~587~~

DI
INDO
SOC
ESTADO DE MEXICO

FECHA: 20/DICIEMBRE/2005.
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE: PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

SE EXPIDE PARA

Lic. [REDACTED]

Notario Público [REDACTED]

13 FEB 2006 1

156



590

670

508

NUMERO [REDACTED]

TOMO [REDACTED]

LIBRO [REDACTED]

[REDACTED]



declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta el señor [REDACTED] que comparece como Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a que antes se hizo alusión, [REDACTED]

[REDACTED]

Colgado

[REDACTED]

ORDEN DEL DIA

I.- [REDACTED]

II.- [REDACTED]

III.- [REDACTED]

V.- [REDACTED]

VI.- [REDACTED]

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]



SEGUND
DE PROCESOS
EDERA
ES EN EL ES

PROCURADURIA
Previdencia del Trabajo
Oficina de

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

4.- [REDACTED]

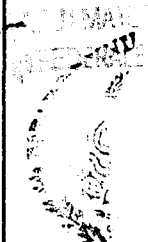
[REDACTED]

---A) [REDACTED]

[REDACTED]

---B) [REDACTED]

[REDACTED]



28230 S
DE PRI
REALES E



[REDACTED]

[REDACTED]

--C [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DE PROCESOS
JUDICIALES EN E

--D) [REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría del Trabajo y

--F) [REDACTED]



[Handwritten signature]
SAT

[REDACTED]



[REDACTED]

---U) [REDACTED]

---Q) [REDACTED]

[Faint vertical text on the right margin]



CUARTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

----- ACUERDO: -----

[REDACTED]

--- B) [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

c)

[REDACTED]

SECRET

DE PI
SECRET



[Redacted text block]

---E) [Redacted text]

por la Comunidad

---F) [Redacted text]

---G) [Redacted text]

---H) [REDACTED]

---I) [REDACTED]

---J) [REDACTED]

---L) [REDACTED]

---M) [REDACTED]

---N) [REDACTED]

---O) [REDACTED]



JUZGADO SEGURO DE PROCE
PERALCOCHIQUE

Acta de Inve



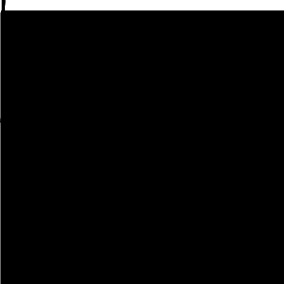
596

8/1

---P) [Redacted text block]



---Q) [Redacted text block]



2.- [Redacted text block]

---A) [Redacted text block]

[REDACTED]

CONTESTAR

[REDACTED]



JACQUES SEGUI
DE PRODECO
EN EL E

--B) [REDACTED]

RELACIONADOS POR EL ARTÍCULO 139 QUINIENTOS



[Redacted text block containing multiple lines of obscured content]

---C) [Redacted text]
QUINTO.- [Redacted text]

[REDACTED]

-----ACUERDO:-----

UNICO: [REDACTED]

[REDACTED]

SEXTO. [REDACTED]

[REDACTED]

-----ACUERDOS:-----

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

Expuesto lo anterior el compareciente conviene en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEXTA.- [REDACTED]

PERSONALIDAD:

[REDACTED]

"...ESCRITURA NUMERO [REDACTED]

[REDACTED]



SEZGADCO SEGUNI
de
DE PROCESO
RALES DE L.F.

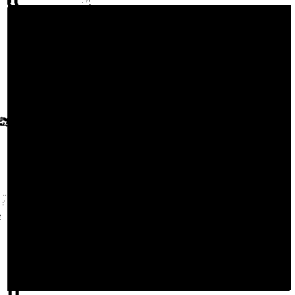
ANTECEDENTES: I.- [REDACTED]

[REDACTED]

Oficina de [REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL
EN

[REDACTED]

Datos de registro:

[REDACTED]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE

a).-

[REDACTED]

ABOGADO
DE PR
PUBLICAS I



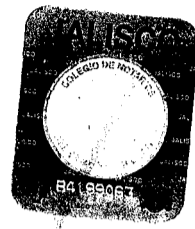
601
576
579

[REDACTED]

Doy fe que se firmó siendo [REDACTED]

[REDACTED]

Firmado.- 1 una firma ilegible.- [REDACTED] El Sello de autorizar.



REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO 2207.

En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2554.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,

602
594
600



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 156



AVANZA

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de	[Redacted]	Fecha	[Redacted]
Libro:	[Redacted]		
Volu	[Redacted]	ojas:	[Redacted]
Recib	[Redacted]		



REGISTRO DE
COMERCIO

MO DE BY
3 MENSAL
ESTADO DE ...

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de
Administración Tributaria

R1
I-2005

608

601

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:
DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

DATOS POR FIDEICOMISO

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

Y DE

LOCALIDAD
(en su caso)

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

CÓDIGO
POSTAL

ENTIDAD
FEDERATIVA

CORREO
ELECTRÓNICO

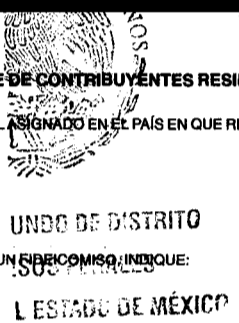
NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE

COLONIA

TELÉFONO

SE PRESENTA POR DÚPLICADO



UNDO DE DISTRITO
ESTADO DE MÉXICO



604

600

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. [REDACTED]

Control Interno Fecha de Prelación

[REDACTED]

Antecedentes Registrales:

[REDACTED]

Denominación

[REDACTED]

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID Acto	Descripción	Registro	Registro	

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos de Inscripción

Fecha	Importe		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DESOS PENALES

ESTADO DE MÉXICO

EL C. REGISTR

LIC

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERNO Y TURISMO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA



605
B

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

45341 * 12

Control Interno Fecha de Prelación

[Redacted]

Antecedentes Registrales:

[Redacted]

Denominación

[Redacted]

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Derechos de Inscripción

Fecha Importe	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CONDOMINIO DE DISTRICTO
DESEMPLEADOS
EL C. REGISTRADOR
DEL ESTADO DE MEXICO

[Redacted Signature]

[Redacted Stamp]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Comisión de Comercio Exterior
SE
2014

3

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página) (1)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	[REDACTED]		

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

[REDACTED]

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: [REDACTED]

8.2 INDICAR EN QUÉ ACTIVIDAD ECONOMICA SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

VENDE BIENES [REDACTED] PRESTA SERVICIOS [REDACTED] ARRIENDA BIENES [REDACTED]

8.3 INDICAR EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: GENERAL [REDACTED]

8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL [REDACTED]

8.5 ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA PERSONA FÍSICA SI SE DESARROLLA EN EL PAÍS (Ver instrucciones) [REDACTED]

9 OTROS
INDICAR SI ES: SOCIISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

9.1 SI SE REGISTRA EN EL REGISTRO DE REPRESENTANTES LEGALES:

SOCIO O ACCIONISTA [REDACTED] ASOCIANTE [REDACTED] ASOCIADO [REDACTED]

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA [REDACTED] ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES [REDACTED]

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado).

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE [REDACTED]

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR [REDACTED] NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR [REDACTED] ENTRE LAS CALLES DE [REDACTED]

Y DE [REDACTED]

COLONIA [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED]

LOCALIDAD (en su caso) [REDACTED]

MUNICIPIO O DELEGACIÓN [REDACTED]

ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Préstamos Recibidos.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.
(2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

INSTRUCCIONES (continuación)

- Esta solicitud es únicamente de inscripción al RFC. En caso de cambio de situación fiscal, deberá utilizar la forma oficial R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá realizar la transferencia electrónica de fondos vía Internet (DPA's) a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello, o en su caso, presentar la forma oficial 5.
- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Esta solicitud se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
- La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma y datos del representante legal.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 9 (excepto en los casos en que sólo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación) ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a las 8 posiciones en este campo.

RUBRO 3

- Si la solicitud se presenta por primera vez, se señalará con "N" el campo correspondiente (NORMAL).
- Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial R-1, además de efectuar el cambio de motivo de la presentación de la solicitud de inscripción complementaria.

Apartado 3.1

- Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del relaj franqueador.

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**Apartado 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS**

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno", los siguientes, en su caso. Cuando sólo se tenga un apellido, éste se deberá anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

Apartado 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento correspondiente que deben acompañar a esta solicitud, de conformidad con las instrucciones de esta forma oficial, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS MORALES".
- La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de las siglas A. en. o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas antes citadas, y en este último caso, también se deberá incluir el número consecutivo de contrato de asociación en participación.
- En caso de fideicomisos, únicamente se deberá anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una forma oficial R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**a) Personas físicas:**

- Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
- En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.

b) Personas morales:

- Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
- Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

RUBRO 5 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**Se anotarán los datos del Representante Legal en los siguientes casos:**

- Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, en todos los casos se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañan a esta solicitud, de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD" rubro "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL".

RUBRO 7 DATOS GENERALES**Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que consta en el documento correspondiente de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS FÍSICAS".
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS MORALES".
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1° de junio de 1972 AÑO MES DÍA 1972 06 01 Fecha de firma del documento: 20 de febrero de 2005 AÑO MES DÍA 2005 02 20

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**Apartado 8.1**

- Se considera actividad preponderante aquella en la que el contribuyente obtenga o estime obtener mayores ingresos.
- Tratándose de los socios o accionistas deberán indicar la actividad y sector correspondiente a la empresa constituida, y los asalariados anotarán la actividad y sector correspondiente a la persona que le presten sus servicios. (Patrón).

Apartado 8.2

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponde dicha actividad, conforme al siguiente listado:

- | | | |
|--|---|--|
| 1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca. | 4 Electricidad y distribución de gas natural. | 7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes. |
| 2 Minería y extracción del petróleo. | 5 Construcción y servicios relacionados con la misma. | 8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles e inmuebles. |
| 3 Industria manufacturera. | 6 Comercio, restaurantes y hoteles. | 9 Servicios comunales, sociales y personales. |

Apartado 8.4

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta forma oficial, manifiesta al RFC que se inscribe como socio, accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro solicitada, (sólo si la persona moral ya está inscrita). En caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales (sólo de las personas morales ya inscritas).

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión: Si las sociedades que desaparecen son más de tres, deberá acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.
- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida se deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponda(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (a los) anexo(s) que acompañe.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asignat@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o, en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

607

594 ~~606~~

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 ó R-2



Servicio de Administración Tributaria

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

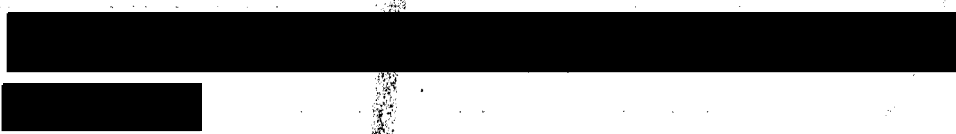
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)

ANEXO 1 I-2005

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

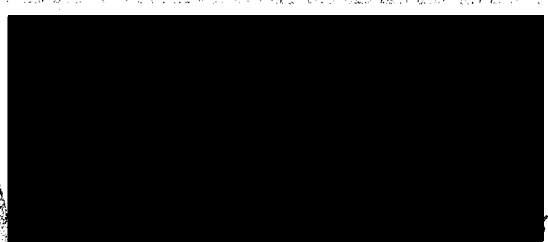
SECTOR PÚBLICO

- a INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- b INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- c INSTITUCIÓN DE SEGUROS.
- d INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- e SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
- f SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- g ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- h ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- i ARRENDADORA FINANCIERA.
- j UNIÓN DE CRÉDITO.
- k SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
- l OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- m EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
- n BOLSA DE VALORES.
- o CASA DE BOLSA.
- p CASA DE CAMBIO.
- q SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- r SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- s ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

- t ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- u ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. **INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA**
- v ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- w RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- x LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- y LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- z ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- za FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- zb FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
- zc SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

SECTORES DIVERSOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

- 1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Título II de la Ley del ISR), a excepción del Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título I de la Ley del ISR), o en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 - En caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título I de la Ley del ISR), deberán presentar el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
- 2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - a) Con la forma oficial R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Con la forma oficial R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
- 3. En caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.
- 4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social tal y como lo señalan en la forma oficial R-1.
- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que apliquen a la(s) obligación(es) que aumentará(n).

RUBRO 3 RETENCIONES DE ISR

- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
 - a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aún cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
 - d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - g) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento de ejercer la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.

Para efectos de comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:

- 1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
- 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
- 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas. Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.

RUBRO 4 IMPUESTO AL ACTIVO

- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.

RUBRO 5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

Apartado 5.2

Se consideran "retenedores" de este impuesto:

- Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

Las personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
- b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
- c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
- d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

Las personas morales residentes en México y residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran, usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Las personas morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asistnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.



ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

METEPEC, MEX., a 18 de Diciembre de 2007

Clave de RFC:



Folio:



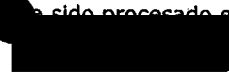
Hoja 1 de 1

Tipo de movimiento:

Razón o Denominación Social:



Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio:

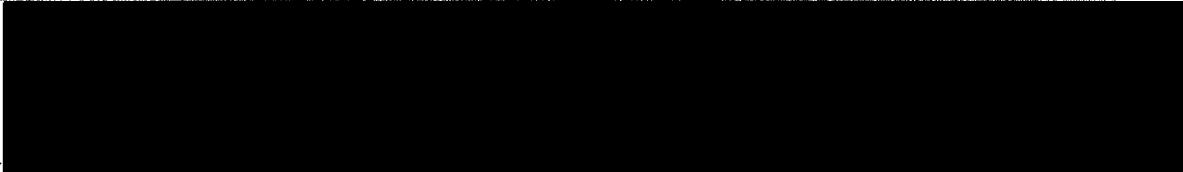


Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

ESTADO DE MÉXICO

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Código Digital:



Cadena Digital:

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- a1 ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- b1 SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO.
- c1 MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.
- d1 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO.
- e1 DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.
- f1 DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.
- g1 ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA
- h1 ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA
- i1 FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL.
- ji PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA.
- ki SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- li SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.
- mi SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
- ni SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- oi ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO.
- pi SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS.
- qi EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL.
- ri OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.
- INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.
- INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR).
- PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, BORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
- OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR).
- RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).
- REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
- OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).

Prevención del Delito y Serv. Oficina de Invest.



FOLIO

20076814869

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

METEPEC, MEX., a 18 de Diciembre de 2007

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: [REDACTED]

Denominación o Razón Social: [REDACTED]

Regimen de Capital: [REDACTED]

Tipo de Movimiento: [REDACTED]

Identificación del Aviso: [REDACTED]

Fecha del Aviso: [REDACTED]

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: [REDACTED]

Tipo de Vialidad: [REDACTED]

No. y/o 2 Letra Exterior

Entre las Calles de [REDACTED] y de [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Referencias Adicionales: SR [REDACTED]

Localidad: [REDACTED]

Municipio o Delegación: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Entidad Federativa: [REDACTED]

Correo Electrónico 1: [REDACTED]

Datos del Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

DECLARACIÓN DE VERDAD
del Representante Legal
de la Situación Fiscal

Anterior Aceptar Cancelar



Servicio de Administración Tributaria

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE

[REDACTED]

DOMICILIO

[REDACTED]

CLAVE DEL R.F.C

[REDACTED]

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD

[REDACTED]

SITUACIÓN DE REGISTRO

[REDACTED]

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

[REDACTED]

OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha de Impresión: [REDACTED]
TELEFONO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000



ESTADO UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
EN EL ESTADO DE MÉXICO



JUNTA DE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
EN EL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
EN EL ESTADO DE MÉXICO

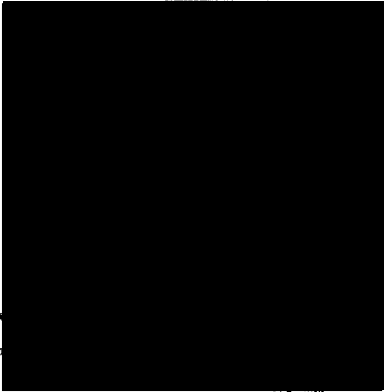
SIN COSTA

611

609

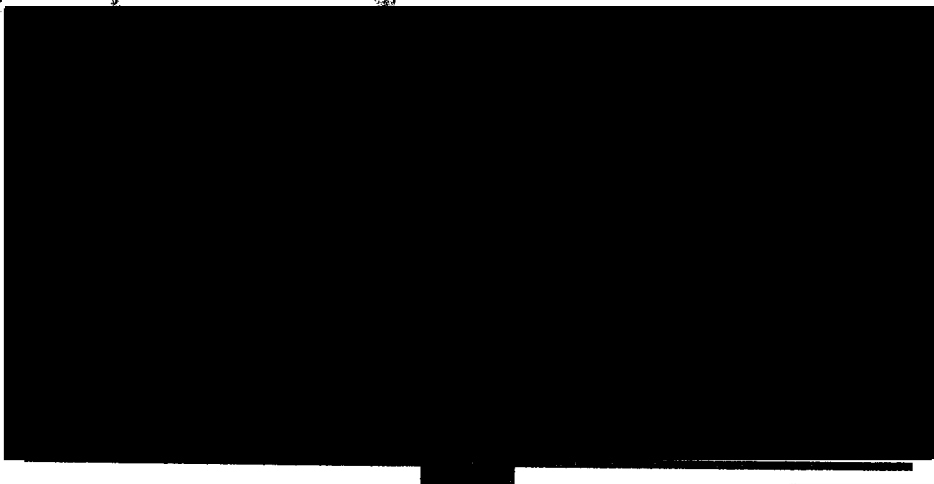
598

NOTARIA PUBLICA



ESTADO DE DISTRITO
DE PUEBLES
ESTADO DE MÉXICO

TLAQUEPAQUE Y ZONA METROPOLITANA.



Lic. [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]

1



616

NUMERO [REDACTED]

LIBRO [REDACTED]

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIONES

1.- [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO, JALISCO

ACTA A PROTOCOLIZAR

[REDACTED]

[REDACTED]

QUE CONTIENE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- [REDACTED]

II.- [REDACTED]

III.- [REDACTED]

IV.- [REDACTED]

V.- [REDACTED]

VI.- [REDACTED]

VII.- [REDACTED]

VIII.- [REDACTED]

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- [REDACTED]



eth

[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] PR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RD [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEAN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SIGUIENTES : [REDACTED] **ACUERDOS** [REDACTED]

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]



etc

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]



Lic. [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]



[REDACTED]

5.- [REDACTED]

[REDACTED]

ACCIONES

[REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

SIGUIENTES:

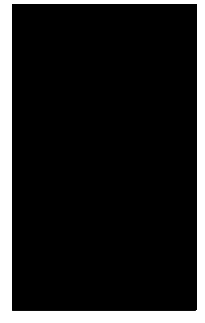
ACUERDOS:

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

a) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]

616
9



614

[REDACTED]

B).- [REDACTED]





615

[REDACTED]

E).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

F).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RAJ.

G).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

H).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

I).- [REDACTED] DO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

J).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

K).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

L).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

M).- [REDACTED]

N).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

O).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

P).- [REDACTED]

SEXTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

1.- [REDACTED]

A).- [REDACTED]

[REDACTED]



616

[REDACTED]

B).- [REDACTED]

[REDACTED]

C).- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

D).- [REDACTED]

[REDACTED]

E). [REDACTED]

[REDACTED]

F).- [REDACTED]

[REDACTED]



619

[REDACTED]

DE [REDACTED] ENALES

G)-

[REDACTED]

H)-

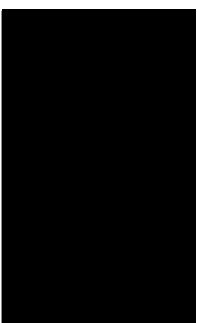
[REDACTED]

I)-

[REDACTED]

J)-

[REDACTED]



[REDACTED]

INDIVIDUAL CANCELACIÓN DE REGISTROS PROMOVER UNO

[REDACTED]

Q).- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

A).- [REDACTED]

[REDACTED]

B).- [REDACTED]

[REDACTED]

A.



NO SE
PELICI
EN E

S

[REDACTED]

G.- [REDACTED]

[REDACTED]

H).- [REDACTED]

[REDACTED]

I).- [REDACTED]

[REDACTED]

J).- [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DE PROTECCIÓN
FEDERALES EN F

K).- [REDACTED]

[REDACTED]

S.

B)

[REDACTED]



FEDER... ES EN LE



[REDACTED]

—C) [REDACTED] S Y [REDACTED]

SEPTIMO.- [REDACTED] DAN [REDACTED] ER [REDACTED]

LOS SIGUIENTES :
ACUERDOS: [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVO.- [REDACTED]

ACUERDOS

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

Expuesto lo anterior el compareciente conviene en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

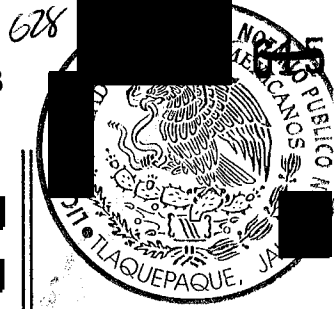
TERCERA.- [REDACTED]

CUARTA.- [REDACTED]



ESTADO SI
DE PRO
RALES E

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y



626

QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

señor ALFONSO

[REDACTED]

Dicho [REDACTED] surtió efectos, a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, cuya acta por este acto queda protocolizada.

OCTAVA [REDACTED]

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, [REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONALIDAD:

[REDACTED]





[Redacted text block containing the main body of the document]

[Redacted text block on the right margin]

[REDACTED]

30/05/2017
FEDER/

Lic. [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]

37

630



628

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE

a).- [REDACTED]

[REDACTED]

DO S
PRC
ES EN

b).- [REDACTED]

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]

Notario Público No. [REDACTED]

39



Doy fe que se firmó siendo [REDACTED]

[REDACTED]

Firmado.- 1 [REDACTED].- El Sello de autorizar.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO 2207.

En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2554.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.



Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertaran este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen.

NOTAS.

[REDACTED]

- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.

- GU



REGISTRADURIA GENERAL
Banco de México
Credencial del Cliente y Serv.
Clave de acceso

[REDACTED]

632

619

690

QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE.

[REDACTED]



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 153



AVANZA

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del día	[REDACTED]	Fec	[REDACTED]
Libro	[REDACTED]		
Voluntad	[REDACTED]	ojas:	[REDACTED]
Recibido	[REDACTED]		

LIC

[REDACTED]

REGISTRO DE
COMERCIO

REPUBLICA
del Comercio
en la Comunidad



620

26377
94-9

633

621

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. [REDACTED]

Control Interno Fecha de Pralación

Antecedentes Registrales:

De Inación

Acciones al:		Fecha	
Folio ID Acto	Descripción	Registro	Registro

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

Derechos de Inscripción

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

EL C. REGISTRADOR
DISTRITO
NALES LIC
10 DE MÉXICO

no a...
de...
de...
ción

634

~~632~~

621

CONSEJO DE LA CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



635
~~693~~
622

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil catorce.-----
- - - **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, esta Representación Social de la Federación considera necesario girar oficio la licenciada [REDACTED] Gerente de Relaciones Públicas del Hospital Torre Médica a fin de que designe médico en medicina interna a efecto de que se valore y determine conforme a su especialidad a las personas de nombre [REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I apartado "A" incisos b) e i) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1 y 32 de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien: -----

ACORDAR

- - - **UNICO.** Gírese oficio a la licenciada [REDACTED] Gerente de Relaciones Públicas del Hospital Torre Médica a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante el presente oficio. -----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

LIC [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



636
604
623

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10171/2014
ASUNTO: se solicitan especialistas
medicos
EXTRA-URGENTE.

México, D. F., a 19 de octubre de 2014.

Licenciada [REDACTED].
GERENTE DE RELACIONES PUBLICAS del
HOSPITAL TORRE MEDICA.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y i) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitarle a Usted, lo siguiente:

Designo medico en medicina interna a efecto de que se valore y determine conforme a su especialidad a las personas de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SIDRONO CASARUBIAS SALGADO.

Por lo que deberá trasladarse de forma inmediata a las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicada en Avenida de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



637
~~605~~
624

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil catorce.....

--- **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, esta Representación Social de la Federación considera necesario girar oficio al licenciado Carlos Gómez Arrieta Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de que designe elementos para que realicen el traslado e internamiento de [REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO quienes se encuentran en el área de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1 y 32 de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

ACORDAR

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante el presente oficio.....

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTE

LI [REDACTED] LI [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



JURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

638
625

"Año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10176/2014

ASUNTO: Solicitud de Traslado

México, D. F., a 19 de octubre de 2014.

LIC. [Redacted]
Titular de la Policía Federal Ministerial
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 3º fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A) inciso b) c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica, 3, 13 y 32 del reglamento de esta Institución, me permito solicitar a Usted con el carácter de urgente y confidencial designe elementos a su digno cargo para que realicen el traslado e internamiento de

[Redacted] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, quienes se encuentran en el área de seguridad de la de esta Subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia organizada, ubicada en Reforma 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, al Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", en Tepic, Nayarit, en el entendido que la guardia y custodia durante el traslado es bajo su mas estricta responsabilidad de los elementos de la Policía Federal Ministerial.

Por lo que deberán realizarse las gestiones necesarias para que dichas personas queden internadas a las veinte horas (20:00 hrs) del día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

Sin otro particular le reitero la más alta de mis consideraciones agradeciendo de antemano su fino apoyo.

Atentamente

Agente del Ministerio Público de la Jurisdicción Especializada en Investigación de Delitos Organizados





657
626

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- De tener a la vista de conformidad con lo establecido en los artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que siendo el día veinte de Octubre de dos mil catorce, el suscrito dentro de las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 75, Piso 1 primero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, [redacted] esta Representación Social de la Federación, recibe medicamento surtido por Tomografía, mismo que se recibe atendiendo a lo recetado emitida por médico de ese Hospital "medicamento que se procede a proporcionar a los Detenidos" uno a nombre de [redacted] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** y otro a nombre de [redacted] siguiendo las instrucciones medicas correspondientes. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

SANTIAGO JAURER CADE
SIDF [redacted]

TESTIGO DE ASISTEN

TE [redacted]

LIC [redacted]



640
~~609~~
027

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación, considera que es resulta necesario: -----

--- Girar atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, a fin de solicitarle con carácter de urgente y confidencial, designe Perito en materia de medicina, quién deberá constituirse en las instalaciones de esta Subprocuraduría, el día de hoy, a efecto de que emita el dictamen correspondiente, respecto de [REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO. -----

Lo anterior por ser necesario en la presente investigación; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 apartado A) fracción III, apartado F) fracción IV, 32 y 40 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- UNICO: Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, para que tenga a bien dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores, en los términos que se indica. -----

CÚPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y dan fe, -----

DAMOS FE

TE [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

TE [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

LA REPÚBLICA
los Humanos,
la Comunidad
2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO NUM: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10182/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

MÉXICO, D. F., A 20 DE OCTUBRE DE 2014.

**EXTRA-URGENTE.
CON DETENIDOS**

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria, que al rubro se indica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2 fracción I y II, 3, 6, 123, 132 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción V, 8, fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), sub inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 27 y 28 fracción IV del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, designe **PERITO** en materia de 1) **MEDICINA FORENSE**, ello para que emita **DICTAMEN MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA**, a las siguientes

[Redacted] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.**

Lo anterior se solicita por ser indispensable en la integración de la Averiguación Previa citada al rubro por lo que los peritos designados deberán de presentarse el día de hoy 20 de octubre de 2014 en las instalaciones de la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. de forma inmediata.

Sin otro particular, a [Redacted] presente y quedo de usted.

[Redacted]

[Redacted]

"SUFRA
EL C. AGENTE DE
ADSCRIPCIÓN

"ELECCIÓN"
DE LA FEDERACIÓN,
LA S.E.I.D.O.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



642
~~640~~
029

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O

--- Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación, advierte que resulta necesario: -----
--- Girar atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, a fin de solicitarle con carácter de extra urgente, designe Perito en materia de medicina, quién deberá constituirse en las instalaciones de esta Subprocuraduría a efecto de que emita el dictamen correspondiente, respecto de [REDACTED]

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO. -----

Lo anterior por ser necesario en la presente investigación; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 14 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 apartado A) fracción III, apartado F) fracción IV, 32 y 40 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, para que tenga a bien dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores, en los términos que se indica. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

T. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

T. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girándose para tal efecto el oficio correspondiente, mismo que deberá agregarse a las constancias.-----

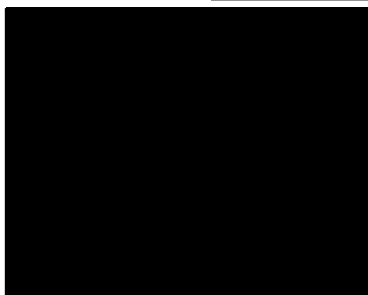
CONSTE

T. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

T. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]



Recibi



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10164/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

EXTRAURGENTE CON DETENIDO.

México, D.F., a 20 de Octubre de 2014.

QUÍMICA [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 168, 180, 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación y con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, tenga a bien gestionar lo conducente a efecto de que se designe personal en las siguientes materias: **Perito en materia de Medicina Forense**, para que de manera inmediata se trasladen el día de hoy a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a efecto de realizar diligencias relativas a su especialidad respecto de (02) dos personas de nombres [REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.

Se ofrece como número de contacto el siguiente teléfono de las oficinas de esta Subprocuraduría que es el **53460000**, con las siguientes extensiones: 8146 y 8147.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

FEDE

A
A S.E.I.D.O.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

644 ~~642~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. **091**
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P PGR/SEIDO/UIEDMS/846/2014

CONSTANCIA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha **20 (veinte) de Octubre de dos mil catorce**, el suscrito LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace-----

CONSTAR

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente a la C. [REDACTED] de [REDACTED] de edad con domicilio [REDACTED] quien se identifica en este acto con la licencia de conducir con número [REDACTED], misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia certificada que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita a **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, quien se encuentra en el área de separos de la **S.E.I.D.C**. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza ingrese al área de separos de esta institución a la C. [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar-----



SUS PENALES
ESTADO DE MEXICO

CONSTE

[REDACTED]

[REDACTED]

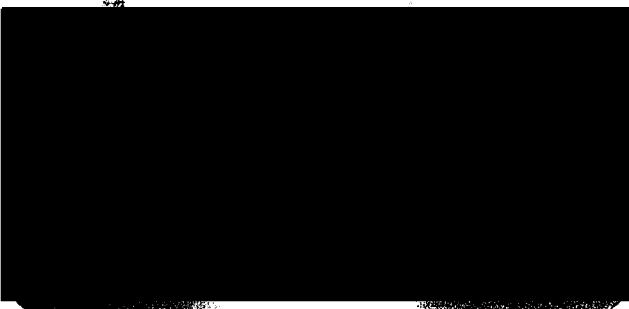
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC

Comunidad
delgada

645
~~647~~
~~692~~



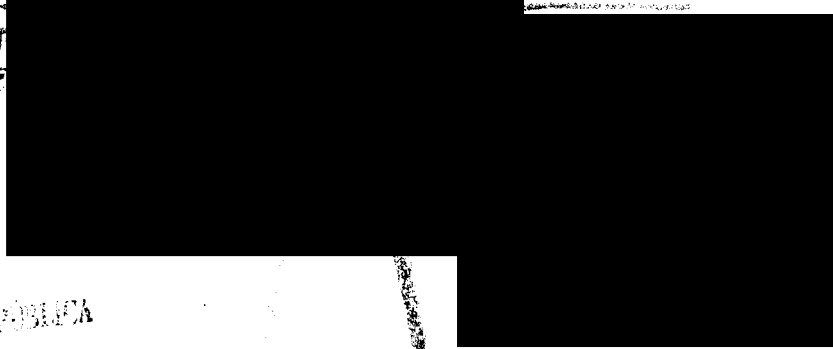
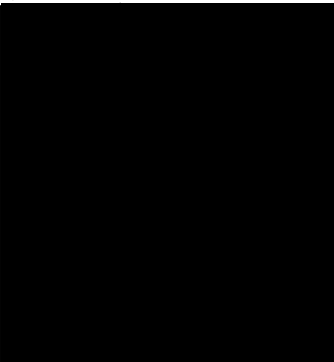
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de Mexico a 20 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado _____
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 19
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

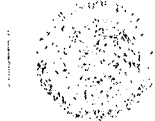
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente VE/DMS/826/14 constantes de una
fojas útiles, las cuales _____ correspondientes



PROBADA
Verificación
de la Autenticidad
de los datos



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



119
833

A .P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

CONSTANCIA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha **veinte de octubre de dos mil catorce** siendo las **19:25 horas**, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace -----

----- **CONSTAR** -----

--- Que el día de la fecha, se presentó en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el Lic. [REDACTED] quien se identifica con **Cedula profesional**, con número de folio [REDACTED] a cual contiene una fotografía a colores del lado derecho, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del portador de la misma que se tiene presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, el motivo de su presencia es visitar a su representado de nombre [REDACTED] lo que a fin de no violentar las garantías individuales del detenido, lo procedente es autorizar el ingreso del Lic. [REDACTED] a la entrevista correspondiente con [REDACTED] siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando las

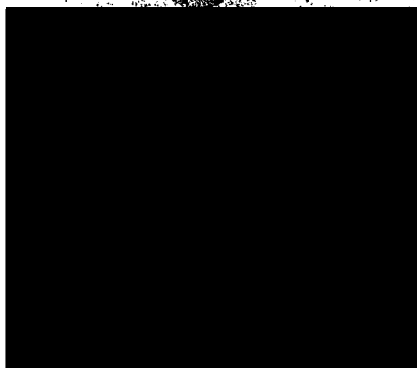
[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

647
67
694

CEDELA



YO, LICENCIADO [REDACTED] TULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

CERTIFICO

QUE COTEJÉ EN TRES TANTOS LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA; Y QUE VA EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA, ÚTIL SÓLO POR EL ANVERSO, CONSISTENTE EN LA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO, CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOS, POR EL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A FAVOR DE DAVID PALOMINO ARCHUNDIA, CON EL QUE LA COTEJÉ A SOLICITUD DE ÉL MISMO, SEGÚN ASIENTO CON NÚMERO DE REGISTRO CUATRO MIL SETECIENTOS UNO, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DEL LIBRO DE COTEJOS MARCAPO (CON EL NÚMERO CERO DOS, DE LOS DE SU CLASE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y CINCUENTA Y UNO FRACCIÓN QUINTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN TLAXIAPALTECA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DÓY FE.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

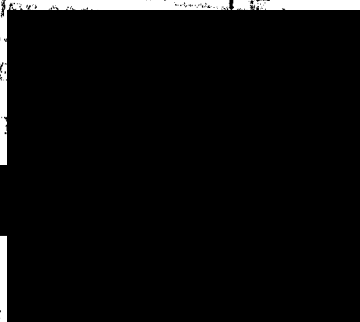
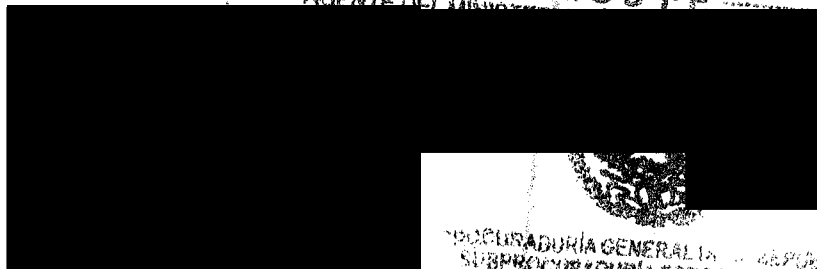
CIUDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, D.F., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2011.
El Suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público [REDACTED]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [REDACTED] constantes de [REDACTED] hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales que correspondan.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
CIUDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



648
~~645~~
635

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

D I J O

--- Téngase por recibido el Dictamen de integridad física con número de folio 76230, de esta misma fecha, firmado por las doctoras [REDACTED], peritos médicos oficiales, adscritas a la Agencia de Investigación Criminal de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mediante el cual valoran la integridad física de 02 personas, mismo que concluye lo siguiente: **"CONCLUSION. PRIMERA.-** [REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO. [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante en 03 (tres) fojas útiles, del que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos de la indagatoria al rubro citada, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Superior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 18, 21, 168, 180, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el escrito de cuenta, para que surta los efectos legales procedentes. ---

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y [REDACTED]

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
CIRCUITO DE LA COMUNICACIÓN



649
~~6-17~~
838

Número de Folio: 76230
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10182/2014
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 20 de Octubre de 2014.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...A efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indicados de nombre 1 [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, el cual se realizara en apoyo a Policía Federal Ministerial..."

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial. 2. Revisión de las Persona para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión: Siendo las 12:30 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes dijeron llamarse:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** que refiere tener: [REDACTED] edad [REDACTED]

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
de México
de la Comunidad
Nación



650
~~648~~
627

Al interrogatorio dirigido:

[Redacted]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO refiere

[Redacted]

NOTA MEDICA

[Redacted]

Al momento de la Exploración Física General
presenta:

[Redacted]

[Redacted]

Ref.: IT-MF-01

SECRETARÍA DE DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Sistema de Comunicación
Electrónica



651
~~649~~
~~630~~

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO presenta:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.** [REDACTED]

E D I C T A M E N
N A L E S

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

A T E N T A M E N T E
L A S P E R I T O S M É D I C O S O F I C I A L E S

[REDACTED]

DR.

[REDACTED]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIALES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

652
689



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a (20) Veinte de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

DIJO

--- Téngase por recibido el Documento con numero de folio 75683, suscrito por el C. [REDACTED], Perito en Dactiloscopia Forense, mediante el cual determino:-----

5.- **CONCLUSIONES. PRIMERA:** [REDACTED]
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO
[REDACTED]
SEGUNDA:
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO
[REDACTED]

Documento constante de (02) Dos Hojas Útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese los Oficios antes citados para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

DA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

653
651
648



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
NÚMERO DE FOLIO: 75683

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

México, D.F., a 17 de Octubre de 2014

LICENCIADO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O
Presente

El que suscribe, Perito en materia de Dactiloscopia Forense, propuso el presente expediente formado con motivo de la Averiguación Previa citada al inicio del presente, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar clasificación e integrar al Archivo Decadactilar del Departamento de Dactiloscopia Forense una ficha señalética a nombre de: **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

[Redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Original de la ficha señalética a nombre de: **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

[Redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través de las impresiones dactilares.

Se procedió a la asignación de una Clave de Identificación Biomedica 34-07-09-009880-C y 34-07-09-009879-B a las fichas señaléticas motivo de estudio, mismas que fueron ingresadas al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, digitalizando el registro decadactilar, además de la captura de datos alfanuméricos.

Rev.: 2

Ref. IT-DF-01

FO-DF-05

[Redacted]

LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
AL SECTOR PÚBLICO
Y A LA COMUNIDAD
MEXICANA

654

041

652

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014
NÚMERO DE FOLIO: 65761

Se procedió a clasificar la ficha señalética a nombre de: **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** de acuerdo al sistema de identificación **Juan Vucetich Kovacevich**, arrojando los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1 Al confrontar la ficha señalética a nombre de: **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

4.2.

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formularon las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA:

SEGUNDA: **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

EL PER



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS FO-DF-05

Ref. IT-DF-01

EXHIBICIÓN
LIVRO DE EXHIBICIONES
Visto y de conformidad
Firma



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O -----

--- Téngase por recibido el Dictamen de integridad física con número de folio 76393, de esta misma fecha; signado por las doctoras [REDACTED] peritos médicos oficiales, adscritas a la Agencia de Investigación Criminal de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mediante el cual valoran la integridad física de 02 personas, mismo que concluye lo siguiente: **"CONCLUSIÓN. PRIMERA.-** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

[REDACTED] Documento constante en 03 (tres) fojas útiles, del que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos de la indagatoria al rubro citada, para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 18, 21, 168, 180, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **UNICO.-** Agregúese a las presentes actuaciones el escrito de cuenta, para que surta los efectos legales procedentes. -----

CUMPLASE -----

--- Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe [REDACTED]

DAMOS FE -----

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DE LA SUBPROCURADURÍA
DE LOS HECHOS NOMINADOS,
EN RELACIÓN A LA COMANDANCÍA
DE INVESTIGACIÓN

656
~~643~~
~~609~~

Número de Folio: 76393
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10164/2014
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 20 de Octubre de 2014.

LICENCIADO

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.**

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“...A efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indicados de nombres [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, el cual se realizara en apoyo a Policía Federal Ministerial...”

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de las Persona para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión: Siendo las 18:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes dijeron llamarse:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** que refiere [REDACTED]

A la inspección general:

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FOLIO DE LA COMUNIDAD
DIGESTIÓN



657
644
603

Al interrogatorio dirigido: [REDACTED] mp [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO refiere

[REDACTED] on [REDACTED]

[REDACTED] mo [REDACTED]

[REDACTED]

NOTA MEDICA [REDACTED] HA [REDACTED]

[REDACTED] MÉDICA.

[REDACTED] ras [REDACTED]

[REDACTED] ga [REDACTED]

[REDACTED] de. n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al momento de la Exploración Física [REDACTED] N ISAI ALARCON MEJIA

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sha [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

ALARCON MEJIA
ISAI ALARCON MEJIA
MÉDICO FORENSE
MÉDICO FORENSE



658

645

~~658~~

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO presenta:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

[REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.** [REDACTED]

DE DISTRITO
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición, Salvat Editores.
ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[REDACTED SIGNATURES]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
MOTIVACIÓN



660 291014
[Firma]

647

FOLIO No: 75700

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10094/2014
ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA**

México D.F. a 20 de octubre de 2014

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia De Secuestro,
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente

La que suscribe Perito en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

"...designar perito en materia de GENÉTICA..."

Material de estudio

El día 17 del mes de octubre del presente año, la [Redacted] PQ3, entregó a este Laboratorio las muestras tomadas por el perito [Redacted] con previa autorización por escrito de los donantes, mismas que fueron recibidas por el perito [Redacted], como quedó registrado en el formato (FOL-LGF-03), las cuales se describen en la siguiente tabla.

[Redacted]

VICINOS...
[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla 1. Muestras recibidas y analizadas en el laboratorio.

Clave interna	Descripción
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Sidonio Casarrubias Salgado

Método: Análisis STR'S.

El análisis se realizó el día 18 de octubre de 2014.

1. Purificación de ADN con el reactivo FTA Purification Reagent (ITL-LGF-15)
2. Amplificación con "PowerPlex Fusion System" (ITL-LGF- 23).
3. Genotipificación en el equipo Genetic Analyzer 3130 con el software GeneMapper ID v3.2 (ITL-LGF-24).
4. Ingreso de los perfiles genéticos obtenidos en la Base de Datos por la perito Claudia Leticia Cruz Miguel

Obteniendo los siguientes:

[REDACTED]

Rev.: 4

IT-GF-01

FO-GF-09

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

662



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

049

660

Resultados

I. PERFILES GENÉTICOS

Tabla 2. Perfiles genéticos por el sistema "PowerPlex® Fusion System".

MARCADORES GENÉTICOS	[Redacted]	Sidronio Casarrubias Salgado
Amelogenina	[Redacted]	[Redacted]
D3S1358	[Redacted]	[Redacted]
D1S1656	[Redacted]	[Redacted]
D2S441	[Redacted]	[Redacted]
D10S1248	[Redacted]	[Redacted]
D13S317	[Redacted]	[Redacted]
PENTA E	[Redacted]	[Redacted]
D16S539	[Redacted]	[Redacted]
D18S51	[Redacted]	[Redacted]
D2S1338	[Redacted]	[Redacted]
CSF1PO	[Redacted]	[Redacted]
PENTA D	[Redacted]	[Redacted]
TH01	[Redacted]	[Redacted]
vWA	[Redacted]	[Redacted]
D21S11	[Redacted]	[Redacted]
D7S820	[Redacted]	[Redacted]
D5S818	[Redacted]	[Redacted]
TPOX	[Redacted]	[Redacted]
DYS391	[Redacted]	[Redacted]
D8S1179	[Redacted]	[Redacted]
D12S891	[Redacted]	[Redacted]
D19S433	[Redacted]	[Redacted]
FGA	[Redacted]	[Redacted]
D22S1045	[Redacted]	[Redacted]



DE...
PEN...
ADO...

[Redacted signature area]

063

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

650

061

Análisis e interpretación de Resultados

El resultado de los análisis genéticos se informa en la tabla 2, en donde se presentan los Perfiles Genéticos de los C.C. [REDACTED] Sidronio Casarubias Salgado [REDACTED] los cuales **se confrontaron con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en la Base de Datos** con la que cuenta el Laboratorio de Genética Forense y a partir de ello, [REDACTED]

De acuerdo al análisis e interpretación de resultados se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA: [REDACTED]

Not: [REDACTED]

JO DE MEXICO
S PENAL
STADO DE MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Perito Profesor

forense

[REDACTED]

Rev.: 4

II-GF-01

FO-GF-09

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

264
651

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p align="center">FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA DETENIDO</p>	<p>Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de</p>
--	---	---

FOLIO: [REDACTED] A.P.: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED] Edad del donante [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]
Marque con una "X" la opción que corresponda.

Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.

Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

Lugar de Detención [REDACTED] cimiento: _____

Lugar de donación de la muestra biológica [REDACTED] _____

Sexo biológico: [REDACTED]



[REDACTED]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]			

Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[REDACTED]			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]		

NOTA: _____

MEXICANA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA DETENIDO</p>	<p>Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de</p>
--	---	---

FOLIO: [REDACTED] A.P. [REDACTED] 665
 Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED] Edad del donante [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]
 Marque con una 'x' la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

Lugar de Detención [REDACTED] Lugar de Nacimiento [REDACTED]
 Lugar de donación [REDACTED]
 Sexo biológico: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]			
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[REDACTED]			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]		

NOTA: _____

MEXICO
 DE LA REPUBLICA
 POLICIA MEXICANA,
 POLICIA DE LA COMUNIDAD
 MEXICANA

666
653

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/SEIDO/VEH/MS/846/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
[Redacted]				

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos, o del hallazgo, y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

EXIC/MS
Técnicos Forenses
Vistos a la Comandancia
[Signature]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	S	NO	
Videograbación:	S	NO	
Planimétrica (planos):	S	NO	
Por escrito:	S	NO	
Otros:			
Observaciones:			

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PAU DE LA ROSA
Director General
Servicio a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

666

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted]

b) Etiquetado:

[Redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

... derechos...
...vistos a la Com...
...restigios

669

656

667

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/SEIDO/DEIDMS/846/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[Redacted]



4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

DEPARTAMENTO DE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

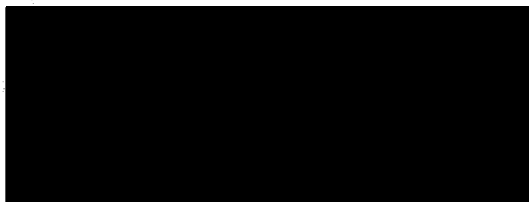
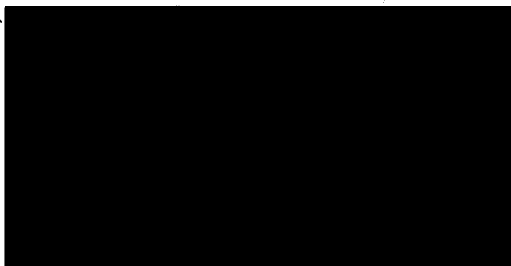
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
--	---------------------------------------

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
ESTADO DE MÉXICO

670

657

~~668~~



ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO

671
~~658~~
~~669~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

**AMPLIACION DE FE MINISTERIAL
DE APARATO TELEFÓNICO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo 19:50 Diecinueve horas con Cincuenta minutos del día (20) Veinte de Octubre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener nuevamente a la vista el siguiente objeto:

A). [REDACTED]



NDG DE DISTRICTO
OS PENALES
LISTASO DE ME

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer consta firmando de conformidad los en ella intervinieron al final los que en la misma intervinieron

----- CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS

---En la ciudad de México, Distrito Federal a veinte de octubre del año dos mil catorce. ---

--- **T É N G A S E.**- por recibido el escrito de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, suscrito por [REDACTED], por medio del cual en su parte conducente señala: "...Con fundamento en el apartado A del artículo 20 Constitucional, así como en los diversos 206, 208, 209, 210, 220, 227, 240, 242, 265, 266, 269, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a ofrecer a favor de mi representado SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO las siguientes pruebas: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]; 2.- [REDACTED]

[REDACTED]; 3.- [REDACTED]

[REDACTED]; 4.- [REDACTED]

[REDACTED]; 5.- [REDACTED]

[REDACTED]; 6.- Se ofrece [REDACTED]

[REDACTED]; 7.- Se ofrece [REDACTED]

[REDACTED]; 8.- [REDACTED]

[REDACTED]; 9.- [REDACTED]

[REDACTED]; 10.- [REDACTED]

[REDACTED]; 11.- [REDACTED]

[REDACTED]; 12.- Ofrezco [REDACTED]

[REDACTED]; 13.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que en términos del artículo 208 del

Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y que se ordena agregar

a las presentes actuaciones para que surtan los efectos conducentes. De lo anterior resulta

que se tiene por presentado el escrito de pruebas promovido por el defensor particular del

inculcado, respecto de la admisión de las pruebas esta representación Social de la Federación.

Por lo que una vez visto y analizado su contenido con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I, 206, 240,

265, 271 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) ,c) y 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. -----

----- **ACUERDA.** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase al Defensor Particular, presentado escrito de ofrecimiento de pruebas

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

a su favor de su representado SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, escrito que se tiene a la vista y se da fe en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales. ---

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

[REDACTED] ello con apoyo en los artículos 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- TERCERO.- [REDACTED]

[REDACTED] ello con apoyo en los artículos 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- CUARTO.- [REDACTED]

[REDACTED] ello con apoyo en los artículos 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- QUINTO.- [REDACTED]

[REDACTED] son las establecidas en las fracciones I, V, VII y IX del artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, la consagrada en la fracción IV, del 20 Constitucional, no deberá ser observada durante la averiguación previa, de ahí que los careos única y exclusivamente están previstos dentro del proceso no así en la averiguación previa, por lo que no ha lugar a su petición. ---

--- SEXTO.- Por los que respecta a las demás pruebas ofrecidas en el presente escrito se acordaran en el momento procesal oportuno. ---

CUMPLASE.

--- Así lo acuerdo y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia [REDACTED] firma y da fe. ---

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

via: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
Inculpado: Sidronio Casarrubias Salgado.

2016 OCT 20 PM 2:15 DELITO: Uso de documento falso y Portación de arma de fuego.

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD "A", DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE:

[REDACTED] defensor particular del imputado precisado al rubro, por medio de este recurso, comparezco y expongo:

Con fundamento en el apartado A del artículo 20 Constitucional, así como en los diversos 206, 208, 209, 210, 220, 227, 240, 242, 265, 266, 269 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a ofrecer a favor de mi representando SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO las siguientes pruebas:

1.-



DE DISTRITO
NALES
O DE MÉXICO

[REDACTED]

signación

[Redacted text block]

2. [Redacted text block]

[Redacted text block]

Está prueba es [Redacted text block]

[Redacted text block]

3. [Redacted text block]

[Redacted text block]

el contenido de la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [Redacted text block]



[Redacted text block]

Está prueba es idónea, [Redacted text block]

[Redacted text block]

2. [Redacted text block]
Alcaldía

4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Tal prueba es idónea, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



5. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DISTRITO
PENALES
AGO DE MÉXICO

a) [REDACTED]
vigilancia;

b) [REDACTED]

[REDACTED]

c) [REDACTED]

d) [REDACTED]

[REDACTED]

e) [REDACTED]

f) [REDACTED]

[REDACTED]

Dicha prueba es idónea, [REDACTED]

[REDACTED]



6. [REDACTED]

DISTRITO
ALES
DE MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

b) [REDACTED];

c) [REDACTED]

4. [REDACTED]

675

665

~~676~~

d) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Dicha prueba es necesaria [REDACTED]
[REDACTED]

7. Se ofrece [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Del cual solicito [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

TO DE DIST
PENALES
TADO DE N.

A.- [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

B.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
OFICINA DE DEFENSA
PÚBLICA

averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, para determinar su origen y procedencia.

677

C.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014,
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SIDRONIO
CASARRUBIAS SALGADO.

D.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] la
averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO.

E.- [REDACTED]

[REDACTED]

DE DISTRITO
[REDACTED]
JO DE MÉXICO

F.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED]

G.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

ADONIA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

8. Se ofrece como prueba

[REDACTED]



15

0 DE
PENAS

A. [REDACTED] Sidronio

Casarrubias Salgado;

B. [REDACTED]

Sidronio Casarrubias Salgado;

C. [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA
MEXICO
a la Com
negociación

D. [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted]

~~677~~

E. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

F. [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]

Por lo cual solicito [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Dicha prueba [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]



9. Se solicita a esta autoridad gire oficio o notificación [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

10. [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted]

8

LA OFICINA DE
Relaciones Municipales
vinculadas a la Comisión
de Vigilancia

13. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Las anteriores pruebas proceden su admisión por estar previstas en la ley, no ser contraria a derecho y contar con el tiempo suficiente para su desahogo, además de que con ellas esta representación social podrá allegarse de mayores datos que lo ilustrarán en cuanto a cómo ocurrieron los hechos, con ello advertir la falsedad con que se condujeron los policías aprehensores, por consecuencia, sus depositados son carentes de cualquier valor.

Por lo expuesto y fundado solicito, admita las pruebas, señale día y hora para su desahogo.

[REDACTED]

M. EN D.F.
 Distrito Federal, 20 de octubre de 2014.



JEU DT.
 ENAL 13
 10 DE MÉXU.

10



GRAN DE LA...
 de Derechos Humanos
 y Servicios al Con.
 Investigación

684
671
~~680~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (20) veinte de octubre de (2014) dos mil catorce. ---

D I J O

--- **TÉNGASE** por recibido el escrito de misma fecha, suscrito por el licenciado [REDACTED] Defensor Particular [REDACTED] por medio del cual informa a esta Representación Social de la Federación, [REDACTED] [REDACTED] carpeta de investigación numero 070010620211714, iniciada por [REDACTED] [REDACTED]. Documento constante de (16) dieciséis fojas útiles. Documento que se da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de procedimientos Penales; 8, 9, 10, 11, 11bis de la Ley Federal Contra la Delincuencia organizada; 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, ---

ACUERDA

ÚNICO: Se ordena agregar el presente escrito a los autos de la presente indagatoria para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, mismo que se da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia [REDACTED] firma y da fe. ---

DAMOS FE.

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

Sección Municipal
Relación a la Comunidad
Asesoría

ASESORES JURÍDICOS

685

~~072~~

~~605~~

AV.PREVIA: AP/PGR/SEIDO/UEIDSMS/846/14

DELITO: SECUESTRO

INDICIADO:

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

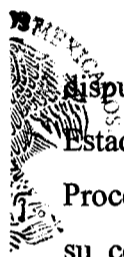
ADSC. A LA UEIDMS EN MEXICO D.F

LIC

PRESENTE

2014 OCT 20 PM 1:33

LIC con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos de la indagatoria que cito al rubro, defensor particular del indiciado ante Usted, en la forma en que mejor proceda comparezco y manifiesto:



Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado B fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vigente en nuestra entidad federativa, en primer lugar, a hacer de su conocimiento que el día de hoy se practicó una diligencia por parte de la policía ministerial derivada de la investigación de los hechos que dieran origen a la carpeta de investigación número 070010620211714,

en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, de las cuales se exhibieran copias certificadas a través de escrito suscrito por mi defendido el día de ayer domingo 19 de octubre del año en curso 2014, y obran en la indagatoria al rubro citada; dentro de dicha diligencia

en relación a los hechos manifestó entre otras cosas que:

POSTERIORMENTE A ELLO

ASESORES JURÍDICOS

686

673

689

En segundo lugar, en ese tenor y

artículos 16 y 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ahora bien, a efecto de fijar que esta fiscalía pueda medir la trascendencia e importancia de la exposición de motivos que presento el proyecto de reforma al artículo 21 constitucional en el año mil novecientos noventa y cuatro.

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

EXPOSICION DE MOTIVOS

MÉXICO, D.F. A 5 DE DICIEMBRE DE 1994

INICIATIVA DEL EJECUTIVO

ISTRICTO

La iniciativa plantea las bases de un sistema nacional de seguridad pública en el que la federación, los estados y los municipios deberán garantizar una política coherente en la materia. Esta debe incluir, entre otros elementos, la profesionalización creciente de estas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la comunidad para recuperar su prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso.

Así mismo, se establece como el criterio constitucional el que la actuación de las policías, a todos los niveles, se rija por los principios de legalidad, deshonestidad y eficiencia.

El mejoramiento de la justicia y la seguridad son dos de los imperativos más urgentes que enfrenta nuestro país. El bienestar de los mexicanos se funda en la seguridad de sus personas y de sus bienes. Ante la comisión de ilícitos, incluso por quienes debieran vigilar el cumplimiento de la ley, se ha acrecentado la desconfianza hacia las instituciones, los programas y las personas responsables de la impartición y procuración de justicia y de la seguridad pública. La ciudadanía tiene la percepción de un desempeño judicial y policial que no siempre es eficaz y dotado de técnica, ética y compromiso de servicio.

Esta situación únicamente podrá remediarse por medio de una reforma que incorpore sistemas de justicia y seguridad más modernos, más eficientes, sistemas acordes con las

ASESORES JURÍDICOS

687

674

~~689~~

necesidades y los reclamos de nuestro tiempo. Esta iniciativa es un primer paso que atiende los aspectos constitucionales que deben modificarse para avanzar en la reforma del poder judicial y de los órganos y sistemas de seguridad pública.

La iniciativa plantea definir a nivel constitucional las bases sobre las cuales deben regirse la seguridad pública en todo el país. El cambio que se propone demanda una nueva concepción de la profesionalización policial. Es preciso reforzar los procedimientos de evaluación permanente del desempeño profesional de los servidores públicos de seguridad, se debe crear una verdadera carrera policial sustentada en un régimen de prestaciones económicas y sociales congruente con la importancia y el riesgo de su labor. Es necesario revalorar y dignificar al servidor de la seguridad pública para atraer a esta actividad a mexicanos que encuentren en ella un proyecto digno de vida profesional que merecen. Es necesario hacerlo en el ámbito federal y promover, con respeto a la soberanía de los estados y a la autonomía de municipios que estos esquemas sean de adopción generalizada.

Por ello, la iniciativa propone establecer en el artículo 21 constitucional, la obligación del estado de velar por la seguridad pública de los gobernados, señalando el mandato para que todos los cuerpos de seguridad pública que pertenezcan a la federación, entidades federativas y municipios se organicen bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia...

La reforma constitucional busco sentar las bases constitucionales y legales para la organización y profesionalización de las corporaciones policiales e impulsar un desempeño eficaz, ético y de servicio.

En este mismo orden de ideas, conviene decir que el texto constitucional recientemente reformado agrego a los citados principios de actuación un mandamiento adicional:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el distrito Federal, los estados y los municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución.

Del mismo modo, para atender el nexo entre derechos humanos y seguridad pública, resulta conveniente invocar la tesis número 35/2000, de rubro y texto.

SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASESORES JURIDICOS

688
075
656

Del análisis de los artículos 16,21,29, 89, fracción VI, 129 y 133 de la constitución, así como 2º,3º, 5º, 9,10,13 y 15 de la Ley General que establece las bases de coordinación del sistema Nacional de Seguridad Publica; 1º,2º,3º,10 y 11 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1º,2º,90, y 10 de la ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado Mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tenga atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de esta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la constitución reconoce a los gobernados.

[REDACTED]

s para que equilibradamente [REDACTED]

[REDACTED] lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa [REDACTED]

[REDACTED] Por tanto, debe establecerse el equilibrio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] derechos de los gobernados.

[REDACTED]

Luego entonces, procede también [REDACTED], es decir,

ASESORES JURÍDICOS

689

676

~~669~~

si bien es cierto Usted, C. Agente del Ministerio Publico [REDACTED]
[REDACTED] Constitucional del
artículo 16, [REDACTED]

[REDACTED] las copias certificadas de la carpeta de investigación [REDACTED]

[REDACTED] artículo 16 de
Nuestra Ley Suprema [REDACTED]

[REDACTED] carta magna en sus artículo 14 y

[REDACTED] artículo 14 de nuestra carta magna; [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 14, 16 y 21 constitucional [REDACTED]

Los agentes ministeriales [REDACTED]



ASESORES JURIDICOS

640

077

~~668~~

El artículo 21 constitucional [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 21 constitucional, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. La Suprema Corte ha señalado que la seguridad Pública se debe a los derechos humanos. [REDACTED]

[REDACTED]

El reconocimiento de derechos y garantías exige un componente de realidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 16 de la Ley Fundamental, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Publico.

Texto reformado:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

12 de octubre de 2011
Mecenas Filmar
#Nos a la Oport
#Igualdad

ASESORES JURÍDICOS

693

680

~~681~~

[REDACTED]

Por ello mismos, [REDACTED]

Así como [REDACTED]

PENALES ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 11 de junio de 2011, establece:

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

ASESORÍAS JURÍDICAS

694
601
692

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, es menester señalar que el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana" o "la CADH") en su primer párrafo señala:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Asimismo, el artículo 25 de la misma Convención Americana en su primer párrafo establece que:



INDO DE DISTRITO
SOS PERALES
ESTADO DE MEXICO

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Conforme a lo señalado por la Convención Americana, los artículos 8 y 25 de la Convención

[REDACTED]

Para ello

[REDACTED]

[REDACTED]

ASESORES JURIDICOS

696

~~683~~

~~674~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la Convención Americana contenido en el artículo 2 ha señalado que incluye la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia efectiva de los derechos y libertades consagrados en la misma, así como la adopción de medidas para suprimir las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen una violación a las garantías previstas en la Convención. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASESORES JURIDICOS

697

604

613

Aún más, La H. Corte Interamericana ha indicado que:

“La Convención Americana, así como los demás tratados de derechos humanos, se inspiran en valores comunes superiores (centrados en la protección del ser humano), están dotados de mecanismos específicos de supervisión, se aplican de conformidad con la noción de garantía colectiva, consagran obligaciones de carácter esencialmente objetivo, y tienen una naturaleza especial, que los diferencian de los demás tratados, los cuales reglamentan intereses recíprocos entre los Estados Partes y son aplicados por éstos, con todas las consecuencias jurídicas que de ahí derivan en los ordenamientos jurídicos internacional e interno”.

Al respecto, también ha señalado, en su Opinión Consultiva OC-2/82 de 24 de septiembre de 1982 denominada *El Efecto de las Reservas Sobre la Entrada en Vigencia de la Convención Americana* (artículos 74 y 75), que:

... los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción (párr. 29)”.

En el caso particular del DIDH un criterio que ayuda a interpretar la forma “pertinente del derecho internacional aplicable” es el de la interpretación *pro personae*:

En consecuencia, si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana.

ASESORES JURIDICOS

698

685

676

El principio *pro personae* ha sido reconocido también por los tribunales mexicanos, y la Corte ha emitido la Jurisprudencia Tesis: 14o.A.441 A, visible en la Página: 2385. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XX, Octubre de 2004 que es del siguiente tenor:

PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN. El principio pro homine, incorporado en múltiples tratados internacionales, es un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, por virtud del cual debe estarse siempre a favor del hombre e implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 799/2003. Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

Núm. IUS: 179233

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

DO DE: XXI, Febrero de 2005

Página: 1744

Tesis: 14o.A.464 A

Tesis aislada

Materia (s): Administrativa

Por ende, la interpretación de tratados, en particular aquellos en materia de derechos humanos, debe de hacerse desde una perspectiva integral y evolutiva con base en el principio de progresividad.

Actualmente nuestro Maestro y amigo Sergio García Ramírez ha establecido que *“La interpretación debe atender a las previsiones del artículo 29 de la CADH, acoger el criterio pro personae propio del derecho internacional de los derechos humanos, favorecer la plena eficacia del tratado en atención a su objeto y fin y contribuir a la afirmación y fortalecimiento del Sistema Interamericano en esta materia”*.

ASESORES JURIDICOS

[REDACTED]

699
~~600~~
~~617~~

En palabras de la Juez Medina Quiroga:

Los aportes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos se vierten en un crisol, donde se produce una sinergia como resultado del cual los derechos humanos reaparecen ampliados y perfeccionados. Es allí, a ese crisol, donde los intérpretes de las normas de derechos humanos deben acudir para realizar su tarea.

S.P.P.
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASESORES JURÍDICOS

[REDACTED]

700
687
~~676~~

[REDACTED]



POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. FISCAL ATTE. PIDO:

UNICO: Se sirva acordar de conformidad lo solicitado en el presente en virtud de encontrarse apegado y conforme a derecho decretando la INMEDIATA LIBERTAD DE MI

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: ---

----- **CERTIFICA** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE DE (687) seiscientos ochenta y siete FOJAS ÚTILES, SON FIELES Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, tomo II.

----- **DAMOS** -----

E DISTRITO
FALES
MEXICO

TESTIGO DE ASISTENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

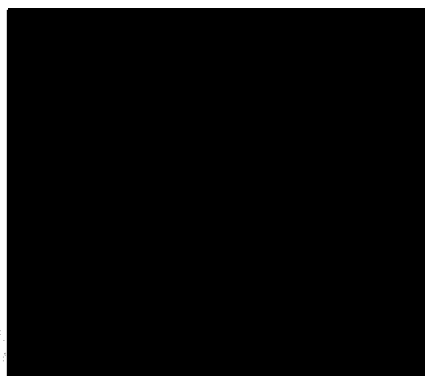
LIC. [REDACTED]

702



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, certifico que las presentes copias fotostáticas coinciden fielmente con sus originales, que se encuentran glosadas a la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] Sidronio Casarrubias Salgado, por el delito de delincuencia organizada y diverso, de donde se compulsa para los efectos legales procedentes. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADO DE MEXICO

